



Lanús, 02 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.314.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-148/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado, al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE, hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-148 del Ejercicio 2020, referente a la Obra de “REMODELACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL”;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 13 de octubre del año 2020, a las 12:00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas DOXI CONSTRUCCIONES S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA, habiendo cumplido las últimas dos (2) firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 30 de octubre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma “COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA”, CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 2.991.090,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA),



correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-148 del Ejercicio 2020, referente a la Obra: "REMODELACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL";

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la Obra "REMODELACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-148/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 2.991.090,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVENTA).

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA", CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la Obra: "REMODELACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-148/2020, por el monto detallado en el Artículo 1°, en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta más conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 74.02 - Partida 4.2.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía que corresponda.

Artículo 5°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5 %) del importe contractual.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2020.11.02
14:14:33 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.02
16:04:43 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.02 15:23:58 -03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.315.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; la Nota de la Secretaría de Desarrollo Urbano de fecha 05 de octubre del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaria de Desarrollo Urbano, informa que las Órdenes de Compra Nros. 1.816/2018, 1.822/2018 y 548/2019, fueron transferidas al presente Ejercicio sin la incorporación del crédito correspondiente;

Que, se hace necesario regularizar dicha situación en las Categorías Programáticas 50.75.52 “Barrio Acuba, Construcción de 111 Viviendas Más Infraestructura” y 50.75.55 “Plan Federal de Obra Pública - Barrio Villa Jardín” de la Jurisdicción 01 - Sub Jurisdicción 12 - Fuente de Financiamiento 1.3.3;

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesaria la ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Vigente, por la suma de \$ 160.502.660,56 para el presente Ejercicio;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de \$ 160.502.660,56., de acuerdo al siguiente detalle:

<u>Tipo</u>	<u>Clase</u>	<u>Concepto</u>	<u>Sub-concepto</u>	<u>Origen</u>	<u>Importe \$</u>
22	2	01	07	3.2	160.502.660,56.-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente con un crédito de \$ 160.502.660,56., según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática - OC	Partida	F.F.	Importe \$
--------------	-----------------	-----------------------------	---------	------	------------

01	12	50.75.52 – 1822/2018	4.2.2	1.3.3	99.551.789,87.-
01	12	50.75.55 – 1816/2018	4.2.2	1.3.3	60.849.515,85.-
01	12	50.75.55 – 548/2019	4.2.2	1.3.3	101.354,84.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General, la Dirección General de Presupuesto y la Secretaría de Desarrollo Urbano; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.11.02
09:35:18 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.02
14:04:12 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.02 11:06:51
-03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.316.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-121/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada, según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-121 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "ELECTRODOMESTICOS", para ser utilizados en Escuelas Públicas del Distrito, cuyos comedores cuentan con el Servicio Alimentario Escolar (SAE);

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 26 de Octubre de 2020 a las 11:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas TIUS S.R.L. y FREESTYLE.NET S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 29 de octubre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "TIUS S.R.L." - CUIT N° 30-71647842-0, Proveedor Municipal N° 5888, con domicilio en la Av. Ángel Gallardo N° 1.073, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, por el monto total de \$ 827.200,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-121 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "ELECTRODOMESTICOS", para ser utilizados en Escuelas Públicas del Distrito;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “ELECTRODOMESTICOS”, para ser utilizados en Escuelas Públicas del Distrito, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-121/2020, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 827.200,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma “TIUS S.R.L.” - CUIT N° 30-71647842-0, Proveedor Municipal N° 5888, con domicilio en la Av. Ángel Gallardo N° 1.073, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, la adquisición de “ELECTRODOMESTICOS”, para ser utilizados en Escuelas Públicas del Distrito, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-121/2020, por el monto de \$ 827.200,00 (PESOS OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 32 - Partida 5.4.6 - F.F. 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.11.02
10:01:30 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.02 14:16:20
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.02
15:36:05 -03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.317.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.734 de fecha 21 de diciembre del año 2018; los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS); y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza N° 12.734 de fecha 21/12/2018, promulgada por decreto N° 4.782 de fecha 27/12/2018, se suscribió un Convenio para adaptar las metas de Desarrollo Sostenible a la realidad del municipio;

Que, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su objetivo N° 4, reconocen la importancia de adoptar medidas que garanticen una educación inclusiva y equitativa de calidad y promuevan oportunidades de aprendizaje permanente para todos, así como la necesidad de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible;

Que, dentro del Objetivo N° 8 de Desarrollo Sostenible (trabajo decente y crecimiento económico) la meta 8.3 importa la promoción de políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros;

Que, el objetivo N° 10, de reducción de las desigualdades, plantea en una de sus metas que los gobiernos nacionales, provinciales y locales adopten políticas, especialmente fiscales, salariales y de protección social para lograr progresivamente una mayor igualdad;

Que, en este marco, resulta esencial la consecución de políticas públicas a fin de aproximarse al cumplimiento de los objetivos desde el distrito de cara al año 2030;

Que, el Municipio entiende que el crecimiento de los vecinos debe ser sostenido y garantizarse a través de la provisión de herramientas a las familias del distrito para que todos puedan contar con las mismas posibilidades;

Que, en esta línea, es que se esboza desde el Municipio un programa integral social, cultural y educativo pensado para generar igualdad de oportunidades para todos los vecinos;

Que, el programa antedicho, denominado "Lanús Construye Futuro" posee los siguientes ejes: (a) Aprendizaje de Calidad, (b) Formación Docente, (c) Planificación y Gestión Educativa, (d) Innovación y Tecnología, (e) Medio Ambiente y Sustentabilidad, (f) Inserción laboral, (g) Emprendedurismo, (h) Idiomas, (i) Infraestructura Escolar y (j) Fortalecimiento de Instituciones;

Por ello, en uso de facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Créase el Programa “Lanús Construye Futuro”.

Artículo 2°: Declárese de interés municipal el Programa creado en el Artículo precedente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes.-

Artículo 4°: Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Secretaría involucrada y por la misma las Dependencias en relación funcional; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.11.02
10:02:37 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.02
16:16:25 -03'00'



Lanús, 02 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.318.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 33, del expediente Nº D-92026-20, (H.C.D. D-00383-20);

Por ello,

INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de octubre del año 2020, obrante a fojas 33 del expediente Nº D-92026-20 (H.C.D. D-00383-20), por la cual se autoriza al Señor Intendente Municipal, Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a la suscripción del Convenio con el Banco Santander Río S.A., que tiene por objeto acordar una acción comercial de beneficios a clientes.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13059; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido, remítase la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de
reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad
de Lanús
Fecha: 2020.11.02 16:10:43
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.03
09:18:20 -03'00'

Lanús, 02 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.319.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 35/39, del expediente N° S-92029-20, (H.C.D. D-00388-20);

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de octubre del año 2020, obrante a fojas 35/39 del expediente N° S-92029-20 (H.C.D. D-00388-20), por la cual se autorizan los créditos suplementarios en el Cálculo del Recursos vigente aprobados por Ordenanza N° 12958/19.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.060; publíquese en el Boletín Municipal; cumplido; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de
reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad
de Lanús
Fecha: 2020.11.02 15:52:17
-03'00'



**GRINETTI
Nestor
Oswaldo**

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.03
09:20:28 -03'00'



Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.320.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 11.757; la Ley N° 14.656; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 11.757, dispone el régimen para el personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y establece como Disposición Complementaria en su artículo 107, la institución del 'Día del Trabajador Municipal', el 08 (ocho) de noviembre de cada año, habiendo sido dictada la misma con fecha 22 de diciembre del año 1995;

Que, sostiene la norma mencionada que en dicha fecha, los trabajadores municipales gozarán de asueto, conforme a las modalidades que establezca el Departamento Ejecutivo, a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos indispensables;

Que, con fecha 20 de noviembre del año 2014, se sancionó la Ley 14.656, la cual establece un nuevo régimen marco para el empleo municipal, establece pautas para la Negociación Colectiva y enumera un régimen supletorio de empleo municipal;

Que, la citada Ley N° 14.656, guarda silencio en cuanto a la institución del 'Día del Trabajador Municipal';

Que, si bien este Departamento Ejecutivo se encuentra frente a dos normas relacionadas a un mismo objeto cual es el régimen para el personal de las Municipalidades en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, se advierte que no hay colisión en el tema puntual que nos ocupa;

Que, en efecto, ello sucede al utilizar el criterio cronológico en base al cual prevalece la norma posterior por sobre la anterior para el caso de contradicción en sus enunciados, situación que no se manifiesta en el presente;

Que, a mayor abundamiento, con fecha 14 de junio del año 2018, se celebró el Convenio Colectivo de Trabajo entre este Departamento Ejecutivo y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Lanús, del cual surge a través de su artículo 80, que se reconoce como día del Trabajador Municipal, el 08 de noviembre de cada año, a cuyo efecto se lo reconoce como Asueto con goce de haberes para todo el personal municipal, debiéndose mantener la atención de los servicios indispensables;

Que, a fin de reconocer la labor que desempeña el trabajador municipal, en especial en este contexto de pandemia, corresponde con carácter de excepción, otorgar asueto

para la totalidad del personal municipal - con las limitaciones que permitan la prestación de los servicios públicos indispensables -, el próximo 09 de noviembre del corriente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese Asueto para la Administración Pública Municipal, el próximo 09 (nueve) de noviembre del año 2020, a fin de celebrar el 'Día del Empleado Municipal'.

Artículo 2°: Por las distintas jurisdicciones del Departamento Ejecutivo, establézcanse las guardias necesarias a fin de garantizar la prestación de los servicios públicos indispensables;

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social y la Subsecretaría de Recursos Humanos; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Concejo Deliberante a los efectos que pudieran corresponder, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha:
2020.11.03
10:17:56 -03'00'



GRINDETTI
TI Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.03
11:08:56 -03'00'

Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.321.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-279/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020, se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de Noviembre del corriente, inclusive;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-279/2020, referente al servicio de “ALQUILER DE MÓVIL PARA OPERATIVOS”, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones el presupuesto correspondiente a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-279/2020 a la firma UNA MENOS S.R.L. - CUIT N° 30-70939297-9, por la suma de \$ 580.800,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS), resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma UNA MENOS S.R.L. - CUIT N° 30-70939297-9, Proveedor Municipal N° 6060, con domicilio en la calle Moldes N° 4.160 - Depto. 3 -, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el servicio de “ALQUILER DE MÓVIL PARA OPERATIVOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-279/2020, por la suma de \$ 580.800,00 (PESOS QUINIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS), resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.2.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2020.11.03
10:04:15 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.03
14:16:10 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.03 12:20:27
-03'00'

Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.322.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-283/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de Noviembre del corriente, inclusive;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó Solicitud de Pedido N° 3-601-283/2020, referente al “SERVICIO DE LOGÍSTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE” para Unidades Sanitarias, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones el presupuesto correspondiente a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 29 de octubre del año 2020, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-283/2020 a la firma DROGUERÍA DISVAL S.R.L. - CUIT N° 30-60407526-9, por la suma de \$ 675.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma DROGUERÍA DISVAL S.R.L. - CUIT N° 30-60407526-9, Proveedor Municipal N° 4899, con domicilio en la calle Grito de Asencio N° 3.736, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “SERVICIO DE LOGÍSTICA, CONTROL DE STOCK Y SOFTWARE” para Unidades Sanitarias, solicitado por la Secretaría de Salud, por la suma de \$ 675.000,00 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-283/2020, referente resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.11.03
10:05:49 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.03
14:15:26 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.03 12:22:47
-03'00'

Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.323.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-801-74/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, inciso 11, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en el caso de tratarse de la compra de bienes y/o contratación de servicios producido por Talleres Protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquél que haga sus veces;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-74/2020, referente al "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CORTE DE CESPED, BARRIDO, HIGIENIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE CORDONES";

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-74/2020, a la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. CUIT N° 30-71240382-5, por la suma de \$ 502.000,00 (PESOS QUINIENTOS DOS MIL);

Que, se adjudica la mencionada contratación, dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, inciso 11, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 20 LTDA. CUIT N° 30-71240382-5, Proveedor Municipal N° 2-4509, con domicilio en la calle República Argentina N° 2.387, del Partido de Lanús, el "SERVICIO DE LIMPIEZA, DESINFECCIÓN, CORTE DE CESPED, BARRIDO, HIGIENIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE CORDONES", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-74/2020, solicitada por la Secretaría de Jefatura de Gabinete, por la suma total de \$ 502.000,00 (PESOS

QUINIENTOS DOS MIL), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, inciso 11, del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.9.9 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha:
2020.11.03
09:10:07 -03'00'



GRINETTI
I Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.03
11:11:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.03 10:51:46
-03'00'

Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.324.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo, a colocar una placa conmemorativa en memoria de José Ignacio Rucci, la cual será emplazada en la emblemática esquina de las arterias J. I. Rucci y Remedios de Escalada de San Martín, de la localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, punto neurálgico del conglomerado de fábricas y curtiembres de nuestra jurisdicción, (H.C.D. B-00387-20);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de octubre del año 2020, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo, a colocar una placa conmemorativa en memoria de José Ignacio Rucci, la cual será emplazada en la emblemática esquina de las arterias J. I. Rucci y Remedios de Escalada de San Martín, de la localidad de Valentín Alsina, punto neurálgico del conglomerado de fábricas y curtiembres de nuestra Ciudad de Lanús, (H.C.D. B-00387-20).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.061; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; cumplido, remítase a la Jefatura de Gabinete.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Fecha: 2020.11.03 19:34:28
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.04
08:18:13 -03'00'

Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.325.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual el Municipio de Lanús adhiere, en lo que resulte de su competencia, a la Ley Provincial N° 15.189 “Ley Micaela para Entidades Deportivas”, que regula a las mismas en las capacitaciones obligatorias en Políticas de Género, (H.C.D. B-00380-20);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de octubre del año 2020, por la cual el Municipio de Lanús adhiere, en lo que resulte de su competencia, a la Ley Provincial N° 15.189 “Ley Micaela para Entidades Deportivas”, que regula a las mismas en las capacitaciones obligatorias en Políticas de Género, (H.C.D. B-00380-20).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.062; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social, dese amplia difusión; tomen conocimiento la Jefatura de Gabinete, y la Secretaría de Educación Empleo y Deporte; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
a Isabel

Firmado digitalmente
por STORNI Adriana
Isabel
Nombre de
reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana
Isabel
Fecha: 2020.11.03
19:39:33 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.04
08:26:57 -03'00'

Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.326.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se adhiere a la Ley Provincial Nº 15.194, por la cual se declara el mes de noviembre del año 2020 como “Mes del Bicentenario de la toma de posesión argentina de las Islas Malvinas”, en conmemoración al cumplimiento de los 200 años de la posesión efectiva y el izamiento de la bandera, en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata, (H.C.D. B-00473-20 / B-00461-20);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de octubre del año 2020, por la cual se adhiere a la Ley Provincial Nº 15.194, por la cual se declara el mes de noviembre del año 2020 como “Mes del Bicentenario de la toma de posesión argentina de las Islas Malvinas”, en conmemoración al cumplimiento de los 200 años de la posesión efectiva y el izamiento de la bandera, en nombre de las Provincias Unidas del Río de la Plata, (H.C.D. B-00473-20 / B-00461-20).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.063; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a las Secretarías de Educación, Empleo y Deporte y de Cultura y Desarrollo Creativo.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de
reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Fecha: 2020.11.03 19:47:29
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.04
08:28:41 -03'00'

Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.327.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se establecen las tarifas para el Transporte Automotor por Taxímetro, autorizado por el Municipio de Lanús, (H.C.D. C-00449-20);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de octubre del año 2020, por la cual se establecen las tarifas para el Transporte Automotor por Taxímetro, autorizado por el Municipio de Lanús, (H.C.D. C-00449-20).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.064; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
a Isabel

Firmado digitalmente
por STORNI Adriana
Isabel
Nombre de
reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana
Isabel
Fecha: 2020.11.03
19:51:14 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.04
08:21:02 -03'00'

Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.328.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se establece la prohibición de la apertura de las zonas de juegos para niños, peloteros y afines, en los locales gastronómicos que cuenten con dichos espacios, a fin de mitigar la propagación de la enfermedad en los niños y niñas, y el consecuente contagio al resto de los habitantes, hasta que continúe en vigencia el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio, sus prórrogas y modificatorias, (H.C.D. B-00309/20);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 30 de octubre del año 2020, por la cual se establece la prohibición de la apertura de las zonas de juegos para niños, peloteros y afines, en los locales gastronómicos que cuenten con dichos espacios, a fin de mitigar la propagación de la enfermedad en los niños y niñas, y el consecuente contagio al resto de los habitantes, hasta que continúe en vigencia el Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece el aislamiento social, preventivo y obligatorio, sus prórrogas y modificatorias, (H.C.D. B-00309/20).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.065; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo fórmese expediente; por Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete; cumplido, remítase a la Subsecretaría de Control Comunal.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
a Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de
reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Fecha: 2020.11.03 19:53:25
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.04
08:19:52 -03'00'

Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.329.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -; Decreto N° 1843 y su Anexo I, de fecha 31/08/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, en el Decreto N° 1843, de fecha 31 de agosto del año 2020, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa de Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163, durante el período que transcurre desde los meses de agosto a diciembre del año 2020, cuyo gasto se afectó a la Jurisdicción 1, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2, del presupuesto de gastos vigente;

Que, mediante Nota suscripta por la interesada, la señora Catalina GALLO, DNI 39.666.716, rescinde unilateralmente su contrato a partir del 1° de octubre del año 2020, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del año 2020;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 1° de octubre del año 2020, el contrato de obra suscripto con la señora Catalina GALLO, DNI 39.666.716, aprobado por Decreto Municipal N° 1843/20, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 91814/2020.

Artículo 2°: El presente será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Desarrollo Social y comuníquese a las dependencias en relación funcional; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.03 20:32:34 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.11.03
19:25:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.04
08:15:12 -03'00'



Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.330.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires -, el Decreto N° 99, de fecha 15 de enero del año 2020, el Decreto N° 1191, de fecha 30 de abril del año 2020, y el Decreto N° 1842, de fecha 31 de agosto del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, en el Decreto N° 99, de fecha 15 de enero del año 2020, se establece el pago a los profesionales que figuran en el Anexo I, mediante el Programa de Responsabilidad Compartida "Envión", durante el período que transcurre desde los meses de enero a abril del año 2020;

Que, el Decreto N° 1191 de fecha 30 de abril del año 2020, dispone la prórroga de los contratos por el plazo de tres meses, del 1° de mayo al 31 de julio del año 2020;

Que, el Decreto N° 1842 de fecha 31 de agosto del año 2020, establece el pago a los profesionales contratados, durante el periodo del 1° de agosto al 31 de diciembre del año 2020;

Que, mediante correo electrónico enviado por la interesada, la señora Tatiana Maribel MACHUCA, DNI 36.676.320, ha manifestado su voluntad de rescindir unilateralmente su contrato a partir del 1° de julio del año 2020, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de julio del mismo año;

Que, por su parte y mediante nota enviada por la interesada, la señora Anabel FERREYRA, DNI 25.747.319, también indica que rescinde unilateralmente su contrato a partir del 1° de septiembre del año 2020, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 1° de julio del año 2020, el contrato de obra suscripto con la señora Tatiana Maribel MACHUCA, DNI 36.676.320, aprobado por Decreto Municipal N° 99/20, y prorrogado por el Decreto N° 1191/20, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 91032/2020.

Artículo 2°: Acéptase la rescisión presentada y déjese sin efecto a partir del 1° de septiembre del año 2020, el contrato de obra suscripto con la señora Anabel FERREYRA, DNI 25.747.319, aprobado por Decreto Municipal N° 1842/20, cuyos antecedentes constan en Expediente S N° 91813/2020.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Social y por el Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Desarrollo Social y comuníquese a las dependencias en relación funcional; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.11.03
19:29:18 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.04
08:16:53 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.03 20:33:17 -03'00'



Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.331.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.298, la Ordenanza N° 12.346/17; el Expediente N° 91812/2020, el Decreto N° 1839, de fecha 31 de agosto del año 2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de celebrar contratos;

Que, mediante el Decreto N° 1.839/2020, se autoriza el pago de las personas contratadas en el marco del Programa Casa de Abrigo Monte Chingolo, encontrándose dentro de los mismos la señora Elsa Beatriz SCOGNAMILLO, DNI 18.559.122, por el período comprendido entre el 1° de agosto al 31 de diciembre del año 2020;

Que, mediante nota suscripta por la interesada, la señora Elsa Beatriz SCOGNAMILLO, ha manifestado su voluntad de rescindir unilateralmente su contrato a partir del 1° de noviembre del año 2020, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del mismo año;

Que, resulta necesario dictar el acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el contrato de obra suscripto respectivamente con la señora Elsa Beatriz SCOGNAMILLO, DNI 18.559.122;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Acéptase la rescisión unilateral presentada por la señora Elsa Beatriz SCOGNAMILLO, DNI 18.559.122, y déjese sin efecto a partir del 1° de noviembre de 2020, el contrato de obra suscripto entre la contratista mencionada y la Municipalidad de Lanús, cuyo pago fuera aprobado por Decreto N° 1839/2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.04 15:07:13 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.11.04
11:06:36 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.04 16:41:52
-03'00'



Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.332.

VISTO

El Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-111/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de Noviembre del corriente, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-111 del Ejercicio 2020, referente al "SERVICIO DE COLOCACIÓN DE ALAMBRADO - PARQUE EVA PERON";

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 29 de octubre del año 2020, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas COOPERATIVA DE TRABAJO EL TRABAJO DIGNIFICA LLAVALLOL LIMITADA y COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 03 de noviembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA" - CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 1.580.520,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-111 del Ejercicio 2020, referente al "SERVICIO DE COLOCACIÓN DE ALAMBRADO - PARQUE EVA PERON";

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;



Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al "SERVICIO DE COLOCACIÓN DE ALAMBRADO - PARQUE EVA PERON", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-111/2020, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 1.580.520,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS TRABAJA 7 LIMITADA" - CUIT N° 30-71237389-6, Proveedor Municipal N° 4499, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, el "SERVICIO DE COLOCACIÓN DE ALAMBRADO - PARQUE EVA PERON", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-111/2020, por el monto de \$ 1.580.520,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 - Partida 3.3.5 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -, y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.03 18:00:47
-03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado
digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.11.03
16:53:56 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.04
08:25:15 -03'00'

Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.333.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.346/2017, promulgada por el Decreto N° 2.706/17; el Expediente N° 92.073/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, las de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con la Sra. LOPEZ PRISCILA DENISE, CUIL 27-44334956-7, y la Sra. MAYORAZ LORENA VANESA, CUIL 27-26753724-6;

Que, los Contratos de Obra suscriptos tienen por objeto la asistencia técnica y operativa en la CASA DE ABRIGO MONTE CHINGOLO, destinada a alojar niños y niñas en situación de vulnerabilidad social, por el plazo comprendido entre el 1º de octubre al 31 de diciembre del año 2020;

Que, las "CONTRATISTAS" deberán desempeñar sus funciones de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Primera de los Contratos suscriptos;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, y de corresponder en exceso, por la Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconózcase la suma total de \$ 17.750 (PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA) a favor de la Sra. LOPEZ PRISCILA DENISE, CUIL 27-44334956-7 y de \$ 17.750 (PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA) a favor de la Sra. MAYORAZ LORENA VANESA, CUIL 27-26753724-6, correspondiente al mes de octubre del año 2020, en virtud de los respectivos contratos de obra suscriptos

Artículo 2°: Autorízase la suma total de \$71.000 (PESOS SETENTA Y UN MIL), en función de los Contratos de Obra suscriptos, por las sumas, los períodos y las personas detalladas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de las personas, por los montos y períodos, detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, y de corresponder en exceso, por la Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.11.04
11:07:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.04
16:35:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.04 15:08:01
-03'00'

ANEXO I

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	NOVIEMBRE-DICIEMBRE	MONTO TOTAL
1	LOPEZ PRISCILA DENISE	27-44334956-7	\$ 17,750.00	\$35.500
2	MAYORAZ LORENA VANESA	27-26753724-6	\$ 17,750.00	\$35.500
MONTO TOTAL				\$ 71.000

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.11.04 11:08:17 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.04
16:37:30 -03'00'



Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.334.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; el Decreto N° 2.175/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-802-46/2020; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 2.175 de fecha 09 de octubre del año 2020, se contrató en forma directa con la empresa "UP TECHNOLOGY S.A." - CUIT N° 30-71560083-4, la adquisición de "ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD Y COMPUTACIÓN", conforme a la Solicitud de Pedido N° 3-802-46/2020;

Que, por nota de fecha 02 de octubre del año 2020, la Subsecretaría de Innovación y Tecnología informa una reducción de las cantidades adjudicadas para los ítems N° 68, 69 y 75, correspondientes a la Solicitud de Pedido N° 3-802-46/2020, debido a un ajuste realizado en la Planificación;

Que, mediante Informe de la Dirección General de Compras, se solicita se confeccione el Acto Administrativo pertinente que rectifique el Decreto N° 2.175/2020;

Que, en consecuencia, resulta necesario rectificar los montos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 2.175 de fecha 09 de octubre del año 2020, en sus partes pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquense los artículos 1° y 2° del Decreto N° 2.175 de fecha 04 de octubre del año 2020, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°: *Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD Y COMPUTACION”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-46/2020, solicitado por la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, por la suma total de \$ 4.207.688,40 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS).*

Artículo 2°: *Contrátase en forma directa a la firma “UP TECHNOLOGY S.A.” - CUIT N° 30-71560083-4, Proveedor Municipal N° 5280, con domicilio en la Av. Donato Alvares N° 224, Piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE ELECTRICIDAD Y COMPUTACION”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-802-46/2020, por el monto de \$ 4.207.688,40 (PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.”*

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.11.04
09:25:05 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.04
13:49:25 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.04 10:27:20 -03'00'



Lanús, 04 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.335.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12573, promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de agosto del año 2018; los Decretos N° 304 y N° 2.067, del año 2020; el Expediente N° 16.727/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto-Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Decreto N° 304/2020, en su artículo 2º, reconoce como entidades de la Comunidad Cultural de Lanús, a las Bibliotecas, Instituto de Danza, Museos, Escuelas de Arte y Centros Comunitarios;

Que, dicho reconocimiento se otorga en el marco de la Ordenanza N° 12.966 y de las misiones y funciones de la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, entre las que se encuentra asistir al Intendente Municipal en todo lo inherente a la cultura y la educación artística local; desarrollar el área de la cultura; entre otras;



Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, emitido por el Poder Ejecutivo Nacional, se amplía la emergencia sanitaria, como consecuencia de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud por la propagación del nuevo coronavirus;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020 se establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, las medidas sanitarias dispuestas han provocado en aquellas actividades no contempladas en las excepciones al ASPO, ni autorizadas por el Jefe de Gabinete de Ministros de la Nación, una grave afectación en sus economías, al verse imposibilitadas de funcionar;

Que, los Institutos, Academias, Escuelas, y Estudios en las cuales se enseña y práctica la Danza y el Teatro, constituyen uno de los sectores que aún no han sido exceptuados ni habilitados para funcionar con protocolos sanitarios, en el Partido de Lanús;

Que, dicho sector viene realizando múltiples peticiones de asistencia económica a través de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo del Municipio, debido a la crítica disminución en sus niveles de ingresos;

Que, en dicho contexto, mediante el Decreto N°2.067/2020 de este Departamento Ejecutivo, se crea y se declara de interés municipal el "PROGRAMA DE APOYO ECONÓMICO A INSTITUTOS y ACADEMIAS DE DANZA y TEATRO DEL PARTIDO DE LANÚS";

Que, dicho Programa tiene la finalidad de brindar asistencia a aquellos Institutos, Estudios, Escuelas y Academias de Danza y de Teatro, de gestión Privada; que cuenten con habilitación municipal de sus locales, y se hayan encontrado imposibilitados de abrir desde el comienzo de la vigencia del ASPO, hasta la fecha del dictado del mencionado acto administrativo;

Que, la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo ha analizado y evaluado las solicitudes de inscripción al mencionado Programa con sus correspondientes constancias



documentales, habiendo procedido a seleccionar a los beneficiarios que cumplen con los requisitos de acceso al Programa aludido;

Que, considerando lo expuesto, la Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes para otorgar ayudas económicas, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL), en el marco del Programa de Apoyo Económico mencionado, a los INSTITUTOS DE DANZA y TEATRO, seleccionados por la Secretaria mencionada, destinados a solventar los gastos corrientes tales como alquileres debidamente conformados, impuestos provinciales, servicios básicos de luz, agua, internet, gas, telefonía fija, mantenimiento e insumos de los locales, limpieza, y los gastos que genere el armado de los protocolos sanitarios que eventualmente se establezcan para la reanudación de las actividades del sector;

Que, se acompaña copia del DNI de los responsables de cada Instituto y/o Centro de Danzas, constancia de habilitación comercial y nota dirigida al Intendente Municipal solicitando la ayuda económica;

Que, se deja constancia que los titulares de los Institutos mencionados corresponden a aquellas personas que figuran como responsables y han solicitado, oportunamente, la habilitación de las Instituciones ante este Departamento Ejecutivo;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 55 - Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) a cada uno de los 13 (trece) INSTITUTOS DE DANZA y TEATRO reconocidos por el Decreto N° 304/20, detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, por la suma total de \$ 260.000 (PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL), destinada a solventar los gastos corrientes tales como alquileres debidamente conformados, impuestos provinciales, servicios básicos de luz, agua, internet,

gas, telefonía fija, mantenimiento e insumos de los locales, limpieza, y/o los gastos que genere el armado de los protocolos sanitarios necesarios para la reanudación de las actividades del sector.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada uno de los INSTITUTOS y ACADEMIAS DE DANZA y TEATRO, detalladas en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, por el monto detallado en el artículo 1º, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 55 - Partida 5.1.5 - F.F 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 30 días a partir de la acreditación del dinero, por medio de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. -Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma
Paula
Fecha: 2020.11.04
11:11:39 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.04
16:25:20 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.04 15:04:52
-03'00'

ANEXO I

BENEFICIARIO	NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR	DNI DE TITULAR	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO
OPUS XX ASOCIACIÓN CIVIL	MARIA CECILIA FRACCHIA	22.922.591	DEL VALLE IBERLUCEA 3285
ESTUDIO DANSE LA VIE	DAIANA MAGALI GAMBOA	36.087.019	AV. 9 DE JULIO 1818
DREAM'S	GISELLE KARINA MIGOYO	28.324.737	ARISTÓBULO DEL VALLE 223
GABY SALSA CLUB	JAVIER ANDRES RIOS DANEY	34.998.357	HIPÓLITO YRIGOYEN 3106
GLAM DANCE ESTUDIO	ANALIA VALERIA FERNANDEZ	26.353.465	HUMAYTA 673
ESTUDIO HADAS	SABRINA SOLEDAD BLANCO	34.258.045	AV. 25 DE MAYO 604 (P.A)
INSTITUTO AC	AILEN VANINA CHAPLE	36.085.995	TAGLE 3877
LATINO JAZZ	FABIANA GISELE SAAVEDRA	34.531.570	AV. SAN MARTÍN 3853
ESPACIO LEIRAM	MARIEL SANDRA WESELOWSKI	20.964.190	URIARTE 737
STAGE DANCE STUDIO	NATALIA LAURA DEL VALLE	28.067.040	MINISTRO BRIN 3529/31
SUR TEATRAL	SARA CALLA	25.286.040	GOBERNADOR IRIGOYEN 408/10
ARTE BUENOS AIRES	PAOLA CARLA PÉREZ	29.480.320	GOBERNADOR OLIDEN 728 P.1
CARPE DIEM	MATIAS JORGE LOZANO	32.121.997	CARLOS TEJEDOR 627





Lanús, 03 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.336.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-119/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de Noviembre del corriente, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-119 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", para los Centros Educativos del Distrito;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiendo procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 26 de Octubre de 2020 a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas TIUS S.R.L. y FREESTYLE.NET S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante Informe de fecha 29 de octubre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "FREESTYLE.NET S.R.L." - CUIT N° 30-71407848-4, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339 - Piso 6, Dpto. "A" - de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, por el monto total de \$ 526.958 (PESOS QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-119 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE LIBRERÍA", para los Centros Educativos del Distrito;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA



Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, para los Centros Educativos del Distrito, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-119/2020, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 526.958 (PESOS QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma “FREESTYLE.NET S.R.L.” - CUIT N° 30-71407848-4, Proveedor Municipal N° 4853, con domicilio en la calle Yatay N° 339 - Piso 6, Dpto. “A”, de la Ciudad Autónoma Buenos Aires, referente a la adquisición de “ARTÍCULOS DE LIBRERÍA”, para los Centros Educativos del Distrito, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-119/2020, por el monto de \$ 526.958,00 (PESOS QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 2.1.5, 2.3.1, 2.3.3, 2.3.4 y 2.9.2, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.11.04
11:02:52 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.04
16:18:20 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.04 15:06:06
-03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la recategorización de la agente Claudia Mabel RAMIREZ, D.N.I. N° 17.951.278.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 14 de octubre de 2020, la designación de la agente Claudia Mabel RAMIREZ, Legajo N° 26792/6, Categoría 296, Personal Temporario Mensualizado, que fuera dispuesta oportunamente.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 14 de octubre al 30 de noviembre de 2020, a la señora Claudia Mabel RAMIREZ, D.N.I. N° 17.951.278, quien ya perteneciera al personal de esta Comuna con Legajo N° 26792/6, en un cargo categoría 285, con funciones de Guardiana, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by: Presidente de Gobierno de La Rioja
Gobierno Regional Castellano-Lleonés de La Rioja
Sign: María María López López
Expiration date: 2025/09/01 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by: Secretaria de Gobierno de La Rioja
Gobierno Regional Castellano-Lleonés de La Rioja
Sign date: 2025/09/01 12:00:00
Expiration date: 2025/09/01 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by: Secretaria de Hacienda y Finanzas
Gobierno Regional Castellano-Lleonés de La Rioja
Sign date: 2025/09/01 12:00:00
Expiration date: 2025/09/01 12:00:00

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by: Alcalde de La Rioja
Municipio de La Rioja
Sign date: 2025/09/01 12:00:00
Expiration date: 2025/09/01 12:00:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Leonardo Ezequiel GODOY, D.N.I. N° 32.175.066.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, al señor Leonardo Ezequiel GODOY, D.N.I. N° 32.175.066, C.U.I.L. N° 20-32175066-5, nacido el día 14 de julio de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cavia 1204, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 29186/0, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by [Name] DN: [Name], [Title], [Country], [City], [Postal Code], [Street], [Phone Number]

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MUÑOZ
Subdirector de Planeación
Comisión de Libre Comercio de Los Ríos

Digitally signed by Juan Carlos Muñoz DN: [Name], [Title], [Country], [City], [Postal Code], [Street], [Phone Number]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIÁN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Darían Schiavone DN: [Name], [Title], [Country], [City], [Postal Code], [Street], [Phone Number]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINCETTI
Subdirector del Sistema de Libre Comercio de Los Ríos

Digitally signed by Néstor Brincetti DN: [Name], [Title], [Country], [City], [Postal Code], [Street], [Phone Number]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Rolando Jeremías GOMEZ, D.N.I. N° 35.227.759.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, al señor Rolando Jeremías GOMEZ, D.N.I. N° 35.227.759 C.U.I.L. N° 20-35227759-3, nacido el día 15 de abril de 1990, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Lomas Valentina 1882, Lanús, Código Postal 1828, Legajo N° 29165/1, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2340

LANUS, D 3 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Gisela Gladys AYALA, D.N.I. N° 29.111.344.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, a la señora Gisela Gladys AYALA, D.N.I. N° 29.111.344 C.U.I.L. N° 27-29111344-9, nacida el día 27 de octubre de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Humahuaca 4140, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 29164/2, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digitalizada] en [Fecha]
[Nombre y Apellido] [Cargo] [Institución]
[Dirección] [Código Postal] [País]
[Correo Electrónico] [Teléfono] [Fax]

Documento firmado digitalmente por



Fabian Cuevas Bazzari
Subsecretario de Fomento
Ministerio de Fomento

Digitalmente firmado por: [Firma digitalizada] en [Fecha]
[Nombre y Apellido] [Cargo] [Institución]
[Dirección] [Código Postal] [País]
[Correo Electrónico] [Teléfono] [Fax]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: [Firma digitalizada] en [Fecha]
[Nombre y Apellido] [Cargo] [Institución]
[Dirección] [Código Postal] [País]
[Correo Electrónico] [Teléfono] [Fax]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR QUIÑETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por: [Firma digitalizada] en [Fecha]
[Nombre y Apellido] [Cargo] [Institución]
[Dirección] [Código Postal] [País]
[Correo Electrónico] [Teléfono] [Fax]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha solicitado el alta de la señora Florencia Selene GARCIA, D.N.I. N° 40.005.323.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de noviembre de 2020, a la señora Florencia Selene GARCIA, D.N.I. N° 40.005.323, C.U.I.L. N° 27-40005323-0, nacida el día 26 de septiembre de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Olazabal 4505, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29160/6, en un cargo categoría 18, con funciones de Cajera, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 403, Dirección de Tesorería General, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- Inclúyase a partir del día 1° de noviembre de 2020, a la señora Florencia Selene GARCIA, Legajo N° 29160/6, el pago de la Bonificación Falla de Caja, como consecuencia de sus funciones de Cajera en la Dirección de Tesorería General en la que se encuentra designada.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario la designación de Personal Temporal Mensualizado en la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 19 de octubre al 30 de noviembre de 2020, a los agentes que se detallan a continuación, con funciones de Guardián, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, oficina 315, Dirección de Seguridad Interna, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

NOMBRE Y APELLIDO	DNI	C.U.I.L.	LEGAJO	FECHA NACIMIENTO	NACIONALIDAD	DOMICILIO	CATEGORÍA
ARCE ANTONIO ANDRÉS	34.970.660	20-34970660-2	29147/5	10/06/1991	ARGENTINA	JOSE LEÓN SUAREZ 5553 – LANÚS OESTE – C.P.: 1824	310
BARRIOS OMAR	17.732.358	20-17732358-7	29148/4	05/10/1965	ARGENTINA	CASA 51 S/N – BARIO 26 DE ABRIL – LANÚS – C.P.: 1825	310
DE ANSO JUAN IGNACIO	41.665.243	20-41665243-1	29149/3	21/12/1998	ARGENTINA	BLANDENGU ES 2786 – AVELLANED A – C.P.: 1872	283

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Municipio de Landa, Campeche, México. Cód. Postal 241000.
Calle 10 de Agosto No. 1000, Landa, Campeche, México.
Teléfono: (999) 523 0750. Fax: (999) 523 0750.

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Maldonado
Subsecretario de Salud
Municipio de Landa

Municipio de Landa, Campeche, México. Cód. Postal 241000.
Calle 10 de Agosto No. 1000, Landa, Campeche, México.
Teléfono: (999) 523 0750. Fax: (999) 523 0750.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Municipio de Landa, Campeche, México. Cód. Postal 241000.
Calle 10 de Agosto No. 1000, Landa, Campeche, México.
Teléfono: (999) 523 0750. Fax: (999) 523 0750.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Intendente del Municipio de Landa

Municipio de Landa, Campeche, México. Cód. Postal 241000.
Calle 10 de Agosto No. 1000, Landa, Campeche, México.
Teléfono: (999) 523 0750. Fax: (999) 523 0750.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el traslado en comisión de la agente Eva Betiana TORTOSA, Legajo N° 14767/3.-

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Autorízase en el período comprendido entre el día 6 de octubre al 31 de diciembre de 2020, el traslado en comisión al Sindicato de Empleados Municipales de Lanús, de la agente Eva Betiana TORTOSA, Legajo N° 14767/3.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Delia Elena Robinson de Marín
DN: cn=Delia Elena Robinson de Marín, o=Delia Elena Robinson de Marín
Sign date: 2018.02.28 11:13:45
Expiration date: 2018.02.28 11:13:45

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MÉNDEZ
Subsecretario de Planeación
Municipio de Landa

Digitally signed by Juan Carlos Méndez de Marín
DN: cn=Juan Carlos Méndez de Marín, o=Juan Carlos Méndez de Marín
Sign date: 2018.02.28 11:13:45
Expiration date: 2018.02.28 11:13:45

Documento firmado digitalmente por



LIDIA MARÍA SCHIAVONE
Secretaría de Economía y Finanzas

Digitally signed by Lidia María Schiavone de Marín
DN: cn=Lidia María Schiavone de Marín, o=Lidia María Schiavone de Marín
Sign date: 2018.02.28 11:13:45
Expiration date: 2018.02.28 11:13:45

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORMUETI
Intendente del Municipio de Landa

Digitally signed by Néstor Ormueti de Marín
DN: cn=Néstor Ormueti de Marín, o=Néstor Ormueti de Marín
Sign date: 2018.02.28 11:13:45
Expiration date: 2018.02.28 11:13:45

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Modifícase a partir del día 1° de noviembre de 2020, para la agente Priscila Natali HERNANDEZ, Legajo N° 26250/5, quién presta servicios en el área de la **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, el pago de un monto de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by **Orlando H. Delgado de Heredia**
Correo: Orlando.H.Delgado@tribuna.com.ec
Código: 20107000 200100
Expiración: 04/11/2021 00:00:00 UTC-05:00

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS PAZMI
Secretario de Prensa
Comunicación de Latacunga

Digitally signed by **Juan Carlos Pazmi**
Correo: JuanCarlos.Pazmi@tribuna.com.ec
Código: 20107000 200100
Expiración: 04/11/2021 00:00:00 UTC-05:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by **Lic. Damián Schiavone**
Correo: Lic.Damian.Schiavone@tribuna.com.ec
Código: 20107000 200100
Expiración: 04/11/2021 00:00:00 UTC-05:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Latacunga

Digitally signed by **Néstor Brindetti**
Correo: Nestor.Brindetti@tribuna.com.ec
Código: 20107000 200100
Expiración: 04/11/2021 00:00:00 UTC-05:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Establécese a partir del día 1° de noviembre de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la **Secretaría de Gobierno**, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	MONTO
15091/8	CESAR JAVIER NAZARALET	\$ 5,000
24731/9	PAULA ROMINA OCAMPO	\$ 5,000
21424/5	OLGA GLADYS PONCE	\$ 5,000
20465/9	TATIANA SANDRA CAROLINA DIZ IGLESIAS	\$ 5,000

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Lanús, 04 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.346.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se haya diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que, la Dirección de Tesorería General, mediante su Informe de fecha 28 de octubre del año 2020, ha certificado la correcta prestación del servicio POLAD del mes de febrero del año 2020;

Que, resulta necesario reconocer las horas Polad, realizadas por la Comisaría de Lanús Seccional 10ma., en el Cementerio Municipal, desde el 01/02/2020 al 29/02/2020, por un importe de \$ 95.760 (PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA), debido a que la Orden de Compra N° 479/19 solamente tenía saldo disponible para afrontar el pago hasta el 31/01/2020;

Que, conforme surge de las planillas aportadas por el área involucrada, el servicio fue realizado sin observación alguna;

Que, corresponde afectarse la erogación, con cargo - de corresponder en exceso -, a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese el servicio prestado por la Comisaría de Lanús, Seccional 10ma., por el servicio de Policía Adicional (POL-AD) en el Cementerio Municipal, durante el mes de febrero del año 2020.

Artículo 2º: Autorízase el pago a favor de la Comisaría Lanús Seccional 10ma., por la suma total de \$ 95.760,00 (PESOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA), correspondiente al servicio prestado por la Comisaría de Lanús, durante el mes de febrero del año 2020.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.02.01 - Partida Presupuestaria 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.04 09:35:52
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.04
12:56:08 -03'00'



Lanús, 04 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.347.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, la Solicitud de Pedido N° 3-302-176/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, inciso 6°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas en la reparación de motores, máquinas, automotores y aparatos en general;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-176/2020, referente a "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-176/2020, a la Firma "ARCE EDUARDO DANIEL" - CUIT N° 20-23249732-8, por la suma de \$ 316.300 (PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, inciso 6°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1º: Contrátese en forma directa a la a la firma "ARCE EDUARDO DANIEL", C.U.I.T. N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, referente a la "REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES", pertenecientes a la Flota Automotor del Municipio, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-176/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 316.300 (PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, inciso 6°, del Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.11.04
09:23:44 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.04
13:47:32 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.04 10:27:55
-03'00'



Lanús, 04 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.348.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Social, Deportivo y Cultural Estrella del Oriente**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000132-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el **Club Social, Deportivo y Cultural Estrella del Oriente**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Club Social, Deportivo y Cultural Estrella del Oriente**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club Social, Deportivo y Cultural Estrella del Oriente**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Club Social, Deportivo y Cultural Estrella del Oriente**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del **Club Social, Deportivo y Cultural Estrella del Oriente**, con cargo a la



Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Marcelo Daniel SARRIO, DNI 17.749.602 , en el carácter de su **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/11/2020 03:38:05
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 11:45:36
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/11/2020 05:02:03
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/11/2020 11:08:08
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 04 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.349.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Social y Deportivo Presidente Quintana**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000130-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco, el **Club Social y Deportivo Presidente Quintana**, CUIT N° 30-69415799-4, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Club Social y Deportivo Presidente Quintana**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI de la Tesorera, constancia de CUIT y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por **Club Social y Deportivo Presidente Quintana**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTAY CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a **Club Social y Deportivo Presidente Quintana**, CUIT N° 30-69415799-4, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.



Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de **Club Social y Deportivo Presidente Quintana** - CUIT Nº 30-69415799-4, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/11/2020 03:52:37
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 11:42:21
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/11/2020 11:10:59
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.350

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la **Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Balcarce**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000127-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco la **Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Balcarce**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la **Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Balcarce**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la **Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Balcarce**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a la **Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Balcarce**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la **Sociedad de Fomento y Centro de Jubilados Villa General Balcarce**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor de la Sra. **María Alejandra GIANNINI**, DNI 27.199.667 , en su carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada, o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/11/2020 04:02:17
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 11:39:35
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/11/2020 05:07:01
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/11/2020 11:12:42
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 04 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.351.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Social y Deportivo Sol de América**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000126-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el **Club Social y Deportivo Sol de América**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Club Social y Deportivo Sol de América**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club Social y Deportivo Sol de América**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Club Social y Deportivo Sol de América de Lanús**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del **Club Social y Deportivo Sol de América de Lanús**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Atilio LUDUEÑA, DNI 7.782.321, en su carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada, o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/11/2020 05:19:42
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 11:36:35
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/11/2020 11:14:13
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.352.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Social y Deportivo Ballarati**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000124-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo



a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el **Club Social y Deportivo Ballarati**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Club Social y Deportivo Ballarati**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club Social y Deportivo Ballarati**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Club Social y Deportivo Ballarati**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del **Club Social y Deportivo Ballarati**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Luis José SAITTA - DNI: 10.895.660 -, en su carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada, o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/11/2020 05:30:33
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 11:34:04
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/11/2020 05:32:32
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/11/2020 11:16:05
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 04 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.353.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Atlético 1º de Mayo**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000121-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el **Club Atlético 1º de Mayo**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Club Atlético 1º de Mayo**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Vicepresidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club Atlético 1º de Mayo**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Club Atlético 1º de Mayo**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del **Club Atlético 1º de Mayo**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Daniel Horacio FRASCAROLI, DNI 23.091.813, en su carácter de **Vicepresidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada, o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/11/2020 05:44:49
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 11:31:45
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/11/2020 05:34:55
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/11/2020 11:19:00
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 04 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.354.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Social Deportivo y Cultural Monte Chingolo**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000119-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el **Club Social Deportivo y Cultural Monte Chingolo**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Club Social Deportivo y Cultural Monte Chingolo**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club Social Deportivo y Cultural Monte Chingolo**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Club Social Deportivo y Cultural Monte Chingolo**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del **Club Social Deportivo y Cultural Monte Chingolo**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Gabriel Claudio REYES, DNI: 25.418.878, en su carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada, o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 04/11/2020 05:55:47
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 11:28:15
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/11/2020 11:21:04
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Lanús, 05 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.355.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la **Sociedad Mutual y Cultural la Luz Barceló Central**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000117-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo



a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco, la **Sociedad Mutual y Cultural la Luz Barceló Central**, CUIT N° 30-69421439-4, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la **Sociedad Mutual y Cultural la Luz Barceló Central**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente, constancia de CUIT y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la **Sociedad Mutual y Cultural la Luz Barceló Central**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTAY CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a la **Sociedad Mutual y Cultural la Luz Barceló Central**, CUIT N° 30-69421439-4, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la **Sociedad Mutual y Cultural la Luz Barceló Central** - CUIT N° 30-69421439-4, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a librar cheque a favor de Carlos Fabián SOLLA, - DNI: 16.411.780-, en su carácter de Presidente de la **Sociedad Mutual y Cultural la Luz Barceló Central**, por no poseer la Institución Cuenta Bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 09:42:19
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 11:25:53
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/11/2020 05:39:39
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/11/2020 11:22:27
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 05 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.356.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Social y Deportivo Unión**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000113-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el **Club Social y Deportivo Unión**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Club Social y Deportivo Unión**, copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI de la Tesorera y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club Social y Deportivo Unión**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Club Social y Deportivo Unión**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del **Club Social y Deportivo Unión**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor de la Sra. Celia Mabel CAÑETE, - DNI: 17.076.060 -, en su carácter de **Tesorera**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada, o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 10:14:24
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 11:21:30
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/11/2020 05:47:55
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/11/2020 11:23:51
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 05 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.357.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Complejo Deportivo 6 de Enero**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000109-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el **Complejo Deportivo 6 de Enero**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Complejo Deportivo 6 de Enero**, copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI de la Socia Normalizadora y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Complejo Deportivo 6 de Enero**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se imputará con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Complejo Deportivo 6 de Enero**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del **Complejo Deportivo 6 de Enero**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor de la Sra. Silvia María COCCA, - DNI: 22.493.600 -, en su carácter de **Socia Normalizadora**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada, o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 10:26:05
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 11:18:12
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/11/2020 05:51:07
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/11/2020 11:25:22
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 05 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.358.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Centro Cultural y Deportivo Mariano Moreno**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000106-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el **Centro Cultural y Deportivo Mariano Moreno**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Centro Cultural y Deportivo Mariano Moreno**, copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Centro Cultural y Deportivo Mariano Moreno**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Centro Cultural y Deportivo Mariano Moreno**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del **Centro Cultural y Deportivo Mariano Moreno**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Carlos BRANFORD, DNI 12.644.937, en su carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 10:45:39
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 11:11:29
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/11/2020 11:26:47
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 05 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.359.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la **Sociedad Cultural y Creativa Luz y Arte**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000095-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco la **Sociedad Cultural y Creativa Luz y Arte**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la **Sociedad Cultural y Creativa Luz y Arte**, copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la **Sociedad Cultural y Creativa Luz y Arte**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a la **Sociedad Cultural y Creativa Luz y Arte**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la **Sociedad Cultural y Creativa Luz y Arte**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Rubén Oscar ZAPPONI, DNI 4.809.766, en su carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada, o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 11:11:36
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 11:54:00
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/11/2020 05:57:14
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/11/2020 11:28:17
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 05 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.360.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la **Sociedad de Fomento Villa Argerich**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000093-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco la **Sociedad de Fomento Villa Argerich**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la **Sociedad de Fomento Villa Argerich**, copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la **Sociedad de Fomento Villa Argerich**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a la **Sociedad de Fomento Villa Argerich**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la **Sociedad de Fomento Villa Argerich**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Lucas Javier DOS SANTOS, - DNI 30.321.010 -, en su carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada, o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 11:23:27
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 11:57:19
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/11/2020 05:59:34
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/11/2020 11:29:47
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 05 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.361.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincia y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la **Asociación Civil Pioneros de Gerli**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000083-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco la **Asociación Civil Pioneros de Gerli**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la **Asociación Civil Pioneros de Gerli**, copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI de la Tesorera y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la **Asociación Civil Pioneros de Gerli**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a la **Asociación Civil Pioneros de Gerli**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la **Asociación Civil Pioneros de Gerli**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.



Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor de la Sra. María Laura COUJIL, DNI 28364729, en su carácter de **Tesorera**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 11:47:36
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/11/2020 11:33:02
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/11/2020 11:31:25
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 05 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.362.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club de la Virgen - Fundación Aluminé**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000076-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el **Club de la Virgen - Fundación Aluminé**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Club de la Virgen - Fundación Aluminé**, copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club de la Virgen - Fundación Aluminé**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Club de la Virgen - Fundación Aluminé**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del **Club de la Virgen - Fundación Aluminé**, con cargo a



la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor del Sr. Liliana Gloria SACCHI, - DNI: 14.925.473 -, en su carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada, o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 11:57:26
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/11/2020 11:29:15
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/11/2020 06:06:04
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/11/2020 11:32:59
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 05 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.363.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Social y Deportivo 9 de Julio**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000033-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", dispone "*que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad*";

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta la actualidad;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la



misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco el **Club Social y Deportivo 9 de Julio**, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Club Social y Deportivo 9 de Julio**, copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI de la Tesorera y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club Social y Deportivo 9 de Julio**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), al **Club Social y Deportivo 9 de Julio**, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del **Club Social y Deportivo 9 de Julio**, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Tesorería General, a emitir cheque a favor de la Sra. Marcela PALAZÓN, - DNI: 17.975.290 -, en su carácter de **Presidente**, ya que la Institución Deportiva no posee cuenta bancaria.

Artículo 4°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada, o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 05/11/2020 12:22:26
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 07/11/2020 11:27:26
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 11/11/2020 06:10:24
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 13/11/2020 11:35:03
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por



VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que las Secretarías de Seguridad y Movilidad Sustentable y de Espacios y Servicios Públicos, han solicitado el cambio de categoría del agente Matías Carlos CURRAO, Legajo N° 26521/8 y la designación del señor Lictor Daniel LOPEZ JOFRE, D.N.I. N° 31.938.713.

Que se cuenta con las vacantes pertinentes.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dejase sin efecto a partir del día 19 de octubre de 2020, la designación del agente Matías Carlos CURRAO, Legajo N° 26521/8, categoría 226, Coordinador de Automotores, Personal Jerárquico, que fuera dispuesta mediante Decreto N° 367/17.-

Artículo 2°.- Designase a partir del día 19 de octubre de 2020, al agente Matías Carlos CURRAO, Legajo N° 26521/8, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinador de Automotores, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 01, Oficina 3050, Dirección General de Administración; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 3°.- Designase a partir del día 19 de octubre de 2020, al señor Lictor Daniel LOPEZ JOFRE, D.N.I. N° 31.938.713, C.U.I.L. N° 20-31938713-8, nacido el día 30 de octubre de 1985, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Saavedra 237, Piso 1°, Departamento "B", C.A.B.A, Código Postal 1083, Legajo N° 29161/5, en un cargo categoría 226, con funciones de Coordinador de Automotores, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 302; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Lanús, 06 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.365.

VISTO

El expediente N° D00604/16, la Ordenanza N° 12072/16, el Decreto de promulgación N° 1800/16, el Decreto N° 3851/2018, el expediente N° D 90919/19; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente del Visto tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la Implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANÚS”;

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio el Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA - LANÚS;

Que, dicho Convenio promueve seleccionar y contratar el personal necesario para la ejecución del SAME LANÚS, garantizando un servicio integral de emergencias;

Que, en este contexto, la Secretaria de Salud ha contratado los servicios de los agentes que se detallan en el Anexo que forma parte del presente, para que presten servicios en las tareas y por los montos que en los mismos se indican, en el marco del SAME LANÚS;

Que, los montos detallados para las contrataciones serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra para el periodo comprendido entre el 1° de septiembre del año 2020 y el 31 de diciembre del año 2020, que se encuentran agregados en el Expediente D - 90919/ 2019, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I, que forma parte del presente.

Artículo 2°: Abónese a los agentes detallados en el Anexo I que forma parte del presente, las sumas mensuales que en el mismo se indica en concepto de servicios prestados como conductores sanitarios y radio-operadores, para la Dirección de Emergencias, en el marco del “SISTEMA DE ATENCIÓN MEDICA DE EMERGENCIAS SAME LANÚS”.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a Imputar y librar a favor de los agentes que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente, los montos que en el mismo se indican, en el marco del CONVENIO SAME PROVINCIA, con cargo a la cuenta Fortalecimiento SAME: jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Artículo 4°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Salud y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
o Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2020.11.06
12:51:19 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.06
20:15:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.06 14:47:34
-03'00'

ANEXO I

<i>Conductores Sanitarios y Radiooperadores SAME</i>					
Apellido y Nombre	Dni	Función	Período		Monto
CARDOZO ALDECOA JUAN MANUEL	34.739.615	CONDUCTOR SANITARIO	01/09/2020	31/12/2020	\$26,000
GOMILA DANIEL JOSE	13.369.705	RADIOOPERADOR	01/09/2020	31/12/2020	\$22,000
AGUILAR ANGEL DAVID	40.535.102	RADIOOPERADOR	01/09/2020	31/12/2020	\$22,000

SIELI
Gustavo
o Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.11.06
12:51:50 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.06
20:16:32 -03'00'

Lanús, 06 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.366.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Expediente 92.186-D-2020-0; y

CONSIDERANDO

Que, por el artículo N° 117 del Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, se dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, por el artículo 276 de la Ley referida, se estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante nota, el Sr. Secretario de Economía y Finanzas, solicita la suma total de \$ 13.200 (PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS), a los efectos de cubrir la inscripción del funcionario ADARO ESTEBA, SERGIO FABIAN - Director de Estadística Económica, Legajo N° 27341/5, en la capacitación que se detalla a continuación:

- Capacitación Universitaria Extracurricular en los Sistemas de Información Geográfica (SIG) como Herramienta para el Análisis Territorial, , institución que certifica Facultad de Filosofía y Letras I Universidad de Buenos Aires;

Que, teniendo en cuenta la tareas y la función que cumple el referido agente en el Departamento Ejecutivo, la capacitación le permitirá adquirir nociones operacionales de los Sistemas de Información Geográfica para comprender así, la dinámica de su funcionamiento y nuevos conocimientos técnicos apropiados para el conocimiento del territorio y análisis de los procesos que en él se desarrollan;

Que, resulta importante para un correcto funcionamiento y control del Erario Público, la capacitación constante, tanto en materia normativa como técnica, de los funcionarios que tienen la responsabilidad de llevar a cabo dentro del ámbito de su competencia, la gestión, administración y posterior rendición de cuentas de las Organización;

Que, la capacitación descripta precedentemente contribuirá a la mejora continua de la Administración Pública Municipal, reivindicando el prestigio de la función pública en el marco de la eficiencia, eficacia y transparencia, que exige el ciudadano;

Que, se adjunta el detalle, el programa y el presupuesto del Curso mencionado;

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la presente erogación deberá imputarse - de corresponder en exceso -, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declárese de Interés Municipal la participación del funcionario ADARO ESTEBA, SERGIO FABIAN - Director de Estadística Económica, Legajo N° 27341/5, en el curso “**Capacitación Universitaria Extracurricular en los Sistemas de Información Geográfica (SIG) como Herramienta para el Análisis Territorial**”, de una duración de seis (6) meses, a desarrollarse y certificarse por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 2º: Otórgase la suma de \$ 13.200 (PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS), con cargo a rendir cuentas, a favor del agente ADARO ESTEBA, SERGIO FABIAN - Director de Estadística Económica, Legajo N° 27341/5, para la inscripción en el curso “**Capacitación Universitaria Extracurricular en Los Sistemas de Información Geográfica (SIG) como Herramienta para el Análisis Territorial**”, de una duración de 6 meses a desarrollarse y certificarse por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago, a favor de SHOLEM BUENOS AIRES, CUIT 30-71133444-7, por el monto detallado en el Artículo 2º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: Autorízase a la Dirección de Tesorería General a efectuar la transferencia mencionada en el artículo precedente a la Cuenta Corriente del Banco Credicoop N° 285647, CBU 1910006355000602856478, de SHOLEM BUENOS AIRES, CUIT 30-71133444-7.

Artículo 5º: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la erogación del gasto, por parte de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.06 11:25:54
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.06
12:16:20 -03'00'



Lanús, 06 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.367.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo del año 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo del año 2020, y sus modificatorios; El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo del año 2020; el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo del año 2020; el Decreto N° 3851/2018; el decreto N° 1680/2020; el expediente N° 91336-S-2020; y

CONSIDERANDO

Que por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario continuar fortaleciendo los dispositivos sanitarios;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud ha resuelto contratar los servicios de los PROFESIONALES médicos que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente, y cuyos Contratos suscriptos con el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud se encuentran en el expediente 91336-S-2020, para que presten servicios de guardia 24 Hs., bajo contingencia Covid, dependiendo de la DIRECCION DE EMERGENCIA, por la suma de pesos quince mil (\$ 15.000.-) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles, y la suma de pesos dieciséis mil (\$ 16.000.-) por guardia de 24 horas, realizada en días inhábiles, en el periodo indicado para cada profesional en el citado Anexo I;

Que, estos montos serán abonados con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Que, constan en el expediente N° S-91336/2019, las renunciaciones de los profesionales contemplados en el Decreto N° 1680/2020, detalladas en el Anexo II, que forma parte del presente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del Visto, suscriptos entre el Sr. Secretario de Salud y los profesionales médicos, cuyos datos se encuentran agregados en el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2°: Abónese a los profesionales detallados en el Anexo I constitutivo del presente, la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Emergencias y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Artículo 3°: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2°, en orden a los valores estipulados en los Considerandos del presente, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 01, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Artículo 4°: Acéptese la renuncia de los agentes detallados en el Anexo II, integrante de este Decreto, desde el período indicado en el mismo.

Artículo 5°: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Salud y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.11.06
12:39:51 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.06
19:58:53 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.06 14:48:49
-03'00'

ANEXO I

<i>Médicos de Guardia Covid</i>				
Apellido y Nombre	Dni	Función	Período	
NICCOLI SOFIA LARA	35.630.275	MÉDICO CONTINGENCIA COVID	01/09/2020	31/12/2020
MASTROPASQUA MARIA LUZ	32.151.410	MÉDICO CONTINGENCIA COVID	01/09/2020	31/12/2020
DEL MAR NAVA ATILIO SEGUNDO	95.902.727	MÉDICO CONTINGENCIA COVID	20/10/2020	31/12/2020
PEREZ CRUZ FABIAN	95.823.807	MÉDICO CONTINGENCIA COVID	01/11/2020	31/12/2020

SIELI
Gustavo
o Ariel

Firmado digitalmente
por SIELI
Gustavo Ariel
Fecha:
2020.11.06
12:40:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.06
20:00:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.06 14:49:12 -03'00'

ANEXO II

<i>Médicos de Guardia Covid - Renuncia</i>			
Apellido y Nombre	Dni	Función	Fecha de renuncia
VIDAL FABIAN GABRIEL	34.842.241	MÉDICO CONTINGENCIA COVID	01/10/2020

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.11.06
12:40:43 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.06 20:03:15
-03'00'



Lanús, 06 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.368.

VISTO

El expediente N° D00604/16; la Ordenanza N° 12.072/16; el Decreto de promulgación N° 1800/16; el Decreto N° 3851/2018; el Decreto N° 1679/2020; el expediente N° D- 90920/ 2019; y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente del Visto tramitó el “Convenio de Colaboración y Adhesión para la implementación del Servicio de Atención Médica de Emergencias de la Provincia de Buenos Aires - SAME PROVINCIA;

Que, dicho Convenio promueve el desarrollo de acciones tendientes a implementar en el Municipio de Lanús el Servicio de Atención Médica de Emergencias SAME PROVINCIA LANÚS;

Que, en este contexto, la Secretaría de Salud ha resuelto contratar los servicios de los profesionales que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente, y cuyos contratos suscriptos entre el Municipio de Lanús, a través de la Secretaria de Salud y los Agentes, se encuentran en el expediente N° D-90920/2019, para que presten servicios como médicos de guardia para el servicio de emergencias SAME-LANUS 24 HS., dependiente de la DIRECCION DE EMERGENCIA, por la suma de pesos once mil (\$ 11.000.-) por guardia de 24 horas realizada en días hábiles, y la suma de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500.-) por guardia de 24 horas realizada en días inhábiles, en el periodo indicado para cada profesional, en el Anexo I citado;

Que, este monto será abonado con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Que constan en el expediente N° D- 90920/2019, las renunciaciones de los profesionales contemplados en el Decreto N° 1679/2020, detalladas en el anexo II del presente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Convalídense los Contratos de Locación de Obra que se encuentran agregados en el expediente del Visto, suscriptos entre el Secretario de Salud y los agentes cuyos datos se encuentran en el Anexo I que forma parte del presente.

Artículo 2º: Abónese a los profesionales detallados en el Anexo I constitutivo del presente, la suma que corresponda mensualmente contra presentación de la correspondiente factura conformada por la Dirección de Emergencias y la Subsecretaría de Atención Integral de la Salud, pertenecientes a la Secretaría de Salud.

Artículo 3º: Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar a favor de los agentes involucrados, pagos mensuales conforme lo establecido en el art. 2º, en orden a valores estipulados en los Considerandos, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Artículo 4º: Acéptese la renuncia de los agentes detallados en el Anexo II integrante del presente, desde el período indicado en el mismo.

Artículo 5º: El presente será refrendado por el Sr. Secretario de Salud y por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, actúen en consecuencia las Secretarías de Economía y Finanzas, Secretaria de Salud. Archívese.

Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.11.06
12:57:09 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.06
20:07:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.06 14:50:36 -03'00'

ANEXO I

SAME - Médicos de Guardia				
Apellido y Nombre	Dni	Función	Período	
GIMENEZ IZARRA DIEGO ARMANDO	96.044.538	MÉDICO DE GUARDIA	01/08/2020	31/12/2020
PERELLI MARCH ESTHEFANY ALEJANDRA	95.940.445	MÉDICO DE GUARDIA	09/09/2020	31/12/2020
VASQUEZ PEREZ OGLIS PIERINA	95.951.689	MÉDICO DE GUARDIA	05/10/2020	31/12/2020
RUIZ ANTONELLA PIERINA	38.889.820	MÉDICO DE GUARDIA	08/10/2020	31/12/2020
PASTOR MENDOZA BARBARA JEANNETH	96.032.052	MÉDICO DE GUARDIA	01/10/2020	31/12/2020
CANEPA AGUSTIN	38.155.178	MÉDICO DE GUARDIA	15/10/2020	31/12/2020
MORALES GALBAN ANDREINA DE JESUS	95.944.751	MÉDICO DE GUARDIA	23/10/2020	31/12/2020

SIELI
Gustavo
o Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha:
2020.11.06
12:57:49 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.06
20:08:48 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.06 14:51:32 -03'00'

ANEXO II

SAME - Médicos de Guardia - Renuncias			
Apellido y Nombre	Dni	Función	Fecha de renuncia
TAPIA CARDENAS CARLOS FERNANDO	95.331.742	MÉDICO DE GUARDIA	16/10/2020
MOHAMED SAADA SUSANA	33.755.788	MÉDICO DE GUARDIA	01/10/2020
SANTOS AGUSTINA	37.541.722	MÉDICO DE GUARDIA	16/10/2020
DIEZ EDUARDO EMMANUEL	31.953.810	MÉDICO DE GUARDIA	22/10/2020

SIELI
Gustavo
o Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2020.11.06
12:58:34 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.06
20:10:12 -03'00'

Lanús, 06 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.369.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020 y N° 2.197 de fecha 15 de octubre del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-44/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado por sucesivos actos administrativos, siendo el último el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de Noviembre del año 2020, inclusive;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, por Decreto N° 1.158 de este Departamento Ejecutivo, de fecha 22 de abril del año 2020, se establece para las Licitaciones Públicas, y hasta tanto persista la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional, que las comunicaciones, la solicitud de pliegos y las notificaciones, serán efectuadas vía casilla de correo institucional, admitiéndose la misma como medio de notificación fehaciente, conforme el procedimiento detallado en el Anexo I, para todos aquellos oferentes que se presenten, hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, por Decreto 2.197 de fecha 15 de octubre del año 2020, se llamó a Licitación Privada N° 54, para el día 22 de octubre del año 2020, a las 11:00 hs., referente a la contratación “CARAVANA DEL REENCUENTRO - IDEA Y REALIZACION INTEGRAL”, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-44/2020, por la suma total de \$ 3.440.000,00 (PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL);

Que, asimismo, se cursaron vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 22 de octubre del 2020, a las 11:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 60, la Comisión de Preadjudicación informa que se han recibido las propuestas de las empresas “MEDIOS DE INTERIOR S.A.” y “LA BISAGRA PRODUCCIONES S.R.L.”, habiendo cumplido las firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras. Conforme a ello sugiere, adjudicar la Licitación a la Firma LA BISAGRA PRODUCCIONES S.R.L., por un importe total \$ 3.200.000,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente Licitación Privada se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Privada N° 54, llevada a cabo el día 22 de octubre del año 2020, a las 11:00 hs., en el marco del Decreto N° 1.158, referente a la contratación de la “CARAVANA DEL REENCUENTRO - IDEA Y REALIZACION INTEGRAL”, solicitada por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-44/2020, por la suma total de \$ 3.200.000,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL).

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma LA BISAGRA PRODUCCIONES S.R.L. - CUIT N° 30-71473445-4 - Proveedor Municipal N° 6031, con domicilio en la calle Paysandú N° 1.595, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente a la contratación de la “CARAVANA DEL REENCUENTRO - IDEA Y REALIZACION INTEGRAL”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-1601-44/2020, por el monto detallado en el Artículo 1°, por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.4.9 y 3.9.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al diez por ciento (10%) del importe contractual.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula
Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2020.11.06 16:08:44
0300

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.06 16:35:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.06
19:55:26 -03'00'

Lanús, 06 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.370.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el expediente N° T 6123/81; y

CONSIDERANDO

Que, el Municipio ha ido centralizando toda la cobertura de riesgos en Provincia Seguros S.A.;

Que, en dicha empresa tiene participación la Provincia de Buenos Aires en un 60% a través del Banco de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el inciso 2° del Artículo 156° de la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta a adjudicar en forma directa a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la contratación efectuada con la empresa Provincia Seguros S.A. de la Póliza N° 173.949 - Certificado 1, Endoso 1, cubre el riesgo denominado "Fidelidad de Empleados", para Agentes y Funcionarios dentro del ámbito de la Dirección de Tesorería General que tienen a cargo tareas relacionadas con el manejo y custodia de fondos por el período comprendido entre el 31/12/2019 y el 31/12/2020;

Que, en el expediente N° T 6123/81, se encuentra agregado el fallo del 29 de Agosto de año 1985, en el cual el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en sus partes más salientes determinó: "... *La constitución de la fianza es una obligación de los empleados y funcionarios y no debe ser soportada por el erario municipal*"; además de las observaciones por parte del órgano de control que considera al gasto como "*no municipal*";

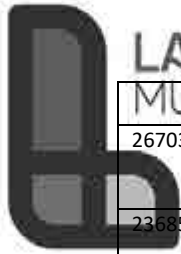
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Descuéntese a partir del 1° de noviembre del corriente año, en 2 (dos) cuotas - según detalle -, de los haberes del personal detallado a continuación, por los montos que en cada caso se indican, a efectos de cumplimentar con las pautas establecidas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en relación a la Póliza N° 173.949 - Certificado 1, Endoso 1, que cubre el riesgo denominado “Fidelidad de Empleados” desde el 31/12/2019 al 31/12/2020:

<u>Legajo N°</u>	<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Monto Asegurado \$</u>	<u>Importe a descontar \$</u>	<u>Importe de c/cuota \$</u>
25772/9	Rajchel Jonathan Martín	30.000.-	489,11.-	1 cuota de \$ 244,55.- 1 cuota de \$ 244,56.-
11947/0	Pacheco Sandra	6.480.-	105,64.-	2 cuotas de \$ 52,82.-
12683/0	Serramía Laura	6.480.-	105,64.-	2 cuotas de \$ 52,82.-
14787/7	Nicolino Valeria	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
15026/4	Schiliro Jorge Fabián	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
15290/9	Latorraca Lorena	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
15804/2	Benitez María	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
15805/1	Martínez Isabel	30.000.-	489,11.-	1 cuota de \$ 244,55.- 1 cuota de \$ 244,56.-
16165/1	Castelao Alejandra	6.480.-	105,64.-	2 cuotas de \$ 52,82.-
16719/2	Soria Silvia Susana Raquel	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
18372/7	Asis Fabiana	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
20489/9	Diaz Mariano Daniel	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
20650/7	Montone Natalia	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
21730/1	López Néilda María Isabel	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
21783/3	Correa Nancy	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
23034/8	Muti Silvia	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-



LANÚS MUNICIPIO

26703/2	González Erika Yamila	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
23685/2	Bono Micaela Gabriela	6.480.-	105,64.-	2 cuotas de \$ 52,82.-
26680/6	López Betina María	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
26682/4	Portillo Silvina Elizabeth	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
24556/8	Coronel Damaris Florencia	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
24479/4	Della Fontana Guillermo M.	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
23551/0	Flores Diana Andrea	6.480.-	105,64.-	2 cuotas de \$ 52,82.-
26093/0	Lacman Damián	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
15528/7	Latorraca Alejandra Paola	6.480.-	105,64.-	2 cuotas de \$ 52,82.-
23716/7	López Mirna María Eva	6.480.-	105,64.-	2 cuotas de \$ 52,82.-
24266/0	Maldonado Martín Emanuel	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
27766/4	Nodar Carlos Roberto	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
26355/5	Olcesi Yanina Cintia	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
24557/7	Taconi Nadia Sabrina	6.480.-	105,64.-	2 cuotas de \$ 52,82.-
20922/9	Teijeiro María Alejandra	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
21437/9	Tronnes Liliana Erica	18.000.-	293,46.-	2 cuotas de \$ 146,73.-
	TOTAL:	507.840.-		

Artículo 2°: Por la Dirección de Tesorería General se efectuarán los ingresos producidos con cargo al Rubro 12 - 9 - 01 - 00, "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.06 14:44:57
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.06
19:34:29 -03'00'



Lanús, 10 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.371.

VISTO

Las Ordenanza N° 12.649, de fecha 24 de octubre del año 2018, promulgada por Decreto N° 3.998, de fecha 29 de octubre del año 2018; los Decretos N° 4.705/2019, 923/2020, N° 1.583/2020, N° 1.887/2020 y N° 2.079/2020; el Expediente N° S-88.611/2018 en el que consta el Convenio para la Implementación del Servicio de Tarjeta Ciudadana, suscripto entre la Municipalidad de Lanús y la empresa “Cabal Cooperativa de Provisión de Servicios Ltda.”; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Convenio Específico, obrante en el expediente citado en el Visto, esta Municipalidad de Lanús contrató dicho servicio a fin de cubrir las necesidades básicas de los individuos que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad social;

Que, la contratación del Servicio de Tarjeta Ciudadana es un instrumento de transferencia de recursos, dirigido a los hogares de Lanús, fortaleciendo la autonomía y el desarrollo de sus integrantes;

Que, mediante el Decreto N° 4.705 de la fecha 20 de diciembre del año 2019, se procedió a afectar el gasto correspondiente al servicio mencionado por el período de enero a marzo del año 2020;

Que, en el marco de la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera declarada por la Ordenanza N° 13.021/2020, y por el DECNU-2020-206-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020, que hace lo propio en virtud de la pandemia de COVID-19, por Decretos N° 923/2020, N° 1.583/2020, se prorrogó la vigencia del Decreto N° 4.705/2019, hasta el 31 de octubre del corriente año;

Que, mediante el Decreto N° 1.887/2020 se actualizaron los beneficiarios del sistema, incorporando las altas y bajas informadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y se autorizó el pago para el mes de septiembre del corriente, habiendo sido prorrogado por Decreto N° 2.079/2020 para el mes de octubre 2020;

Que, la Secretaría mencionada precedentemente, mediante Nota de fecha 06 de noviembre del corriente, solicita la prórroga del Decreto N° 1.887/2020 de fecha 09 de septiembre de 2020, por el mes de noviembre del año 2020;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Prorróguense los términos del Decreto N° 1.887, de fecha 09 de septiembre del año 2020, por el período comprendido entre el día 1º al 30 de noviembre del año 2020, correspondiente al Servicio de Tarjeta Ciudadana, por el monto y a favor de la personas que figuran en el citado Decreto N° 1.887/2020.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago por la suma de \$ 752.400,00 (PESOS SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS), con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 13, Programa 38, Partida 5.1.4, Fuente de Financiamiento 1.3.2.

Artículo 3°: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.10 14:19:23
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.10 19:57:26
-03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.11.10
12:31:26 -03'00'

Lanús, 10 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.372.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, y sus normas modificatorias; el Decreto N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020; el Decreto N° 2005 de fecha 25 de septiembre del año 2020; y la Solicitud de Pedido N° 3-501-72/20; y

CONSIDERANDO

Que, se han cumplimentado las disposiciones establecidas en los Artículos Nros. 133 y 141 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, en virtud de la Licitación Privada N° 49 llevada a cabo el día 07 de octubre del año 2020, a las 11:00 hs., referente a la Obra de: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 18", surge que las empresas cotizaron por encima del Presupuesto Oficial, superando el monto máximo del valor actualizado para Licitaciones Privadas, según el Art. 283 bis, de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires vigentes a partir del 1° de agosto del corriente año.

Que, ante tal circunstancia resulta procedente realizar un segundo llamado.

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Privada N° 49 - 2do. Llamado, para el día 19 de noviembre de 2020, a las 12:00 hs., a los fines de contratar la Obra: "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 18", sita en la calle Tagle N° 3868, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, Presupuesto Oficial de \$ 3.714.636 (PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-501-72.

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta a todas las empresa especializadas en la ejecución de los trabajos indicados en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, Edificio Municipal, sito en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, 3° Piso, del Partido de Lanús, bajo

sobre cerrado, las cuales serán abiertos en el día y hora indicados en el artículo 1° del presente. Los oferentes deberán completar y entregar la Declaración Jurada de Domicilio Electrónico (Anexo II del Decreto N° 1.158/20) ratificando o bien informando la casilla de correo electrónico que constituirá como domicilio electrónico para las próximas comunicaciones que se efectúen desde la Dirección General mencionada.

Artículo 4º: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.04; Unidad Ejecutora 7000; Categoría Programática 55 - Fondo Educativo - Partida 4.2.1; Objeto del Gasto 5.4.6 - Transferencias a los Gobiernos Provinciales - Fuente de Financiamiento 1.3.3 - de Origen Nacional.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación, Empleo y Deporte, de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 6º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, las Secretarías de Desarrollo Urbano, y de Educación Empleo y Deporte. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ORTIZ
Carlos
Ruben**
Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha:
2020.11.10
14:39:00 -03'00'



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo**
Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.10
21:16:45 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.10 20:02:45
-03'00'



Lanús, 10 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.373.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-201-297/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo de 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de Noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en el AMBA, que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según el mencionado DECNU-2020-875-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, conforme se define en el artículo 3° del presente, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Comunicación Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-297 del Ejercicio 2020, referente al “SERVICIO DE SISTEMA ‘PLATAFORMA ONLINE DE ECOMMERCE’”;

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional invitaciones a cotizar a tres (3) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 03 de noviembre de año 2020, a las 11:00 hs.;



Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas ITING S.A. y NIPEAR S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según Informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Comunicación Social emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 05 de Noviembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "NIPEAR S.R.L." - CUIT N° 33-71420921-9, Proveedor Municipal N° 6102, con domicilio en la calle Nicaragua N° 6.045, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el monto total de \$ 498.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-297 del Ejercicio 2020, referente al "SERVICIO DE SISTEMA 'PLATAFORMA ONLINE DE ECOMMERCE'";

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente al "SERVICIO DE SISTEMA 'PLATAFORMA ONLINE DE ECOMMERCE'", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-297/2020, solicitada por la Secretaría de Comunicación Social, por la suma total de \$ 498.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL).

Artículo 2°: Contrátase en forma directa con la firma "NIPEAR S.R.L." - CUIT N° 33-71420921-9, Proveedor Municipal N° 6102, con domicilio en la calle Nicaragua N° 6.045, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al "SERVICIO DE SISTEMA 'PLATAFORMA ONLINE DE ECOMMERCE'", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-201-297/2020, por el monto de \$ 498.000,00 (PESOS

CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.17 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.4.6 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA Pablo Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2020.11.10 08:55:57 -03'00'



GRINDETTI Nestor Osvaldo Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.10 13:43:08 -03'00'

SCHIAVONE Damián Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.10 10:43:51 -03'00'



Lanús, 10 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.374.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Nº 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; la Ordenanza Nº 12.928/20; el Expediente Nº S-90.568/19; el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús y el Club Social y Deportivo Columbia; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza Nº 12.928/20 se convalidó el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús y el Club Social y Deportivo Columbia para el uso del Natatorio, sus instalaciones y accesorios;

Que, dicha institución está representada por el Sr. Pablo Antonio PUGLIESE, actuando en su carácter de Concesionario de la mencionada institución;

Que, se encuentra adjunta a las actuaciones, el correspondiente Contrato de Concesión de explotación comercial del sector natatorio del Club Social y Deportivo Columbia, celebrado entre las autoridades de la institución y el Sr. Pablo Antonio PUGLIESE;

Que, en la Cláusula 9º del mencionado Convenio, se autoriza a modificar el Convenio mediante *addendas* celebradas entre las partes;

Que, con fecha 19 de marzo del año 2020, se celebró una *addenda* modificando las cláusulas 1º, 5º y 6º; la que se encuentra agregada a fojas 54;

Que, el área competente emitió el correspondiente dictamen;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a abonar al Sr. Pablo Antonio PUGLIESE, en su carácter de concesionario del Club Social y Deportivo Columbia, la suma total de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL), en los términos de la cláusula 2º de la *addenda*, del Contrato de Concesión existente entre el citado Club y el concesionario, correspondiente al uso del natatorio, sus instalaciones y accesorios.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.11.10
09:36:04 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.10 20:02:04
-03'00'

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado
digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.11.10
14:34:54 -03'00'

GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.10 21:19:40 -03'00'

Lanús, 10 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.375.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.744/20; la Solicitud de Pedido N° 3-501-61; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, con fecha 15 de agosto del año 2020, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Lanús - "PROYECTO DE OBRA MUNICIPAL", con la finalidad de paliar el déficit existente y posibilitar la realización de las acciones tendientes a la promoción del bienestar general;

Que, por Decreto N° 1.744/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 26 para contratar la Obra "PUESTA EN VALOR CALLE CORONEL D'ELIA ENTRE AVENIDA SAN MARTIN Y AVENIDA RIVADAVIA DEL PARTIDO DE LANUS";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron siete (7) oferentes PMP CONSTRUCCION S.R.L., LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., C.O.V.Y.C. S.A., RICAVAL S.A., LUROVIAL S.R.L., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y DAFRE S.A.;

Que, la firma PMP CONSTRUCCIONES S.R.L. queda desestimada por no cumplir con lo estipulado en el artículo 7 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y no cumplir con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación;

Que, la firma DAFRE S.A. queda desestimada por no cumplir con lo estipulado en el artículo 7 y 13 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y no cumplir con el puntaje requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación;

Que, las firmas LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., C.O.V.Y.C. S.A., RICAVAL S.A., LUROVIAL S.R.L. y FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. cumplen el puntaje del Anexo de Evaluación y Calificación;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de Pesos \$ 23.417.300 (PESOS VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS), la Oferta de la Firma LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., es un 31.68 % menor al mismo, \$ 15.998.653,56 (PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS);

Que, reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 58 de fecha 22 de octubre del año 2020, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;

Que, en base a lo evaluado, la Comisión presta conformidad y acepta lo sugerido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, adjudicando la presente Licitación a la Firma LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., por ser la oferta que resulta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 31.68% por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Pública N° 26, realizada el día 22 de septiembre del año 2020, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.744/2020.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra "PUESTA EN VALOR CALLE CORONEL D'ELIA ENTRE AVENIDA SAN MARTIN Y AVENIDA RIVADAVIA DEL PARTIDO DE LANUS", a la Firma LÁZARO CONSTRUCCIONES S.A., con domicilio real en la Avda. Horacio Cestino N° 337, Piso 1, del Partido de Ensenada, de la Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3264, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 15.998.653,56 (PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON

CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la tramitación electrónica correspondiente a la Licitación Pública N° 26, Solicitud de Pedido N° 3-501-61.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.12.000., Unidad Ejecutora 501, Categoría Programática 59.83.69, Partida 4.2.2. Construcciones en Bienes de Dominio Público, Fuente de Financiamiento 1.3.2., de Origen Provincial.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 26.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Desarrollo Urbano y de Economía Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.11.11
09:30:52 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.11
20:23:53 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.11 15:43:03 -03'00'

Lanús, 11 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.376.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; la Ordenanza General N° 267/80; el expediente N° 943.481/2020, y

CONSIDERANDO

Que, por el expediente citado en el Visto, el Sr. Diego RONDONANSKAS, DNI N° 25.423.662, solicita una reparación integral por daños y perjuicios sufridos, tanto en su domicilio, sito en Armenia 828, de la localidad de Valentín Alsina del Partido de Lanús, como en su automóvil, producidos supuestamente por el hundimiento del pavimento de calle y vereda;

Que, de las constancias de autos no surge documentación probatoria alguna que acredite efectivamente una relación de causalidad entre el daño sufrido por el denunciante y una supuesta responsabilidad del Municipio;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención, en razón de su competencia;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Desestímase la petición resarcitoria formulada por el Sr. Diego RONDONANSKAS, DNI N° 25.423.662, a fs. 01 del expediente N° 943.481/2020, por no encontrarse acreditados los extremos fácticos y jurídicos que la sustenten.

Artículo 2°: El presente Decreto, será refrendado por el señor Secretario de Espacio Público y Ambiente Sustentable.

Artículo 3°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable; notifíquese al peticionante; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2020.11.11
18:59:57 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.11
20:28:05 -03'00'



Lanús, 12 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.377.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-218/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre de 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del año 2020 inclusive, se dispuso el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” – DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias

argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según el mencionado DECNU-2020-875-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-218 del Ejercicio 2020, referente al "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS", en Unidades Sanitarias, Centros de Salud y Hospitales de Campaña;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-218/2020 a la firma HABITAT ECOLOGICO S. A. - CUIT N° 30-66362548-5, por la suma de \$ 2.535.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL), resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;



Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma “HABITAT ECOLOGICO S. A.” - CUIT N° 30-66362548-5, Proveedor Municipal N° 3048, con domicilio en la calle Azopardo N° 1.320, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al “SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS PATOGENICOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-218/2020, por el monto de \$ 2.535.000,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL), en virtud de ser la oferta económicamente más conveniente a los Intereses Municipales, ajustándose a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.3.7 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo
Ariel
Fecha: 2020.11.12
09:57:16 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.12
11:30:03 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.12 11:07:22 -03'00'



Lanús, 12 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.378.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-257/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del año 2020 inclusive, se dispuso el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” – DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos y Departamentos de las Provincias

argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según el mencionado DECNU-2020-875-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-257 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "VIANDAS", para Hospitales de Campaña;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, la Dirección General de Compras, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-257/2020 a la firma VICENTINO S. A. - CUIT N° 30-71028431-4, por la suma de \$ 1.700.000,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL), resultando su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;



Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma “VICENTINO S. A.” - CUIT N° 30-71028431-4, Proveedor Municipal N° 5778, con domicilio en la calle Ramón Falcón N° 1.652, del Partido de Lomas de Zamora, referente a la adquisición de “VIANDAS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-257/2020, por el monto de \$ 1.700.000,00 (PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL), en virtud de ser la oferta económicamente más conveniente a los Intereses Municipales, ajustándose a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.1.1 – F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.11.12
10:06:30 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.12
11:41:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.12 11:08:08 -03'00'



Lanús, 12 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.379.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-601-269/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del año 2020 inclusive, se dispuso el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias

argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según el mencionado DECNU-2020-875-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Salud confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-601-269 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "ALCOHOL EN GEL", en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, la Dirección General de Compras, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-601-269/2020 a la firma FUR IMMER S. R. L. - CUIT N° 30-71175180-3, por la suma de \$ 1.185.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL), resultando su oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;



Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma “FUR IMMER S. R. L.” - CUIT N° 30-71175180-3, Proveedor Municipal N° 4390, con domicilio en la calle Florida N° 2.655, del Partido de Lanús, referente a la adquisición de “ALCOHOL EN GEL”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-601-269/2020, por el monto de \$ 1.185.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL), en virtud de ser la oferta económicamente más conveniente a los Intereses Municipales, ajustándose a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.06 - Cat. Prog. 01 – Partida 2.9.1 – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.11.12
09:58:17 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.12 11:27:07
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.12 11:08:51
-03'00'



Lanús, 12 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.380.

VISTO

El Decreto N°644/2020 de la Provincia de Buenos Aires; La Resoluciones N°453/2020 y N°580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución conjunta N°1/20 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; las facultades conferidas por el Decreto - Ley N°6769/58; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N°644/2020 emitido por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, se creó el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios en los gastos necesarios para brindar apoyo a las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID - 19;

Que, conforme establece el artículo 2° del Decreto mencionado, el Fondo se integra con recursos provenientes de Rentas Generales de la Provincia de Buenos Aires, aportes del Tesoro Nacional y/o cualquier otra fuente que al efecto determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el artículo 3° del precitado Decreto establece que los aportes que reciban las Municipalidades “...tendrán carácter de no reintegrables, siendo el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, quien determinará los requisitos, procedimientos y modalidades para su otorgamiento...”;

Que, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, creó mediante la Resolución N°453/2020 el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” con el fin de recabar la información necesaria para la creación de un mapa, que permitiera formular políticas adecuadas, en el marco de la emergencia productiva y sanitaria declaradas por la Ley Nacional N°27.541 y la ley provincial N°15.165;

Que, mediante la Resolución conjunta N°1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el reglamento operativo del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”;

Que, conforme al reglamento operativo del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” recibirán aportes en carácter de “beneficiarios directos”,

aquellos Municipios que hubieran manifestado su voluntad de adhesión y cuenten con espacios y establecimientos validados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”; siendo a su vez, dichos espacios y establecimientos, los beneficiarios indirectos del fondo;

Que, a través de la Resolución N° 580 del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica, se aprobó la adhesión de la Municipalidad de Lanús correspondiéndole, la suma de DOS MILLONES SETESIENTOS TREINTA MIL PESOS con 42/100 \$2.730.042, sobre la base de (81) establecimientos validados;

Que, el Reglamento Operativo del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” establece que “... *los municipios establecerán los mecanismos que consideren procedentes para la selección de los proyectos y destinatarios...*”; y que, “...*cada municipio deberá realizar la selección y distribución entre los beneficiarios indirectos de los fondos...*” “...*debiendo distribuir como mínimo un monto equivalente al setenta y cinco por ciento (75 %)*...”;

Que, dado lo expuesto, es menester que la Municipalidad de Lanús establezca los criterios de selección y de distribución de los recursos provenientes del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébense los “Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”, que como ANEXO forman parte de este acto.

Artículo 2°: Dispóngase que podrán ser beneficiarios indirectos del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”, únicamente aquellos espacios y establecimientos radicados en el Partido de Lanús, que se encuentren inscriptos y aprobados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, y que se encuentren habilitados, en trámite de habilitación o reconocidos en el Decreto N° 304/2020.

Artículo 3°: Las asistencias económicas que se otorguen con recursos provenientes del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” podrán ser concedidas exclusivamente para: a) solventar gastos derivados del acondicionamiento de los locales y

espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades Competentes; y b) para solventar gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas.

Artículo 4°: El plazo de rendición de las sumas que se otorguen, será de 60 días a partir de la acreditación del dinero, por medio de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 5°: Delégase en la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes y la aplicación de los criterios aprobados en este acto.

Artículo 6°: El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Comunicación Social; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma
Paula
Fecha: 2020.11.12
16:10:21 -0300'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.12 16:27:48 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.12
19:47:17 -03'00'

ANEXO

“Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”

1. Objetivo-

Contribuir económicamente a los espacios, establecimientos y actividades culturales validadas en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” que fueron más afectadas por las medidas sanitarias dispuestas para combatir la propagación del COVID-19, priorizando aquellas que aún no hayan recibido ningún tipo de asistencia por parte del Estado Nacional o de la Provincia de Buenos Aires.

2. Criterios Generales para la Selección y Distribución-

2.1 Los espacios y establecimientos validados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” deberán presentar ante la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo un escrito con la solicitud de ayuda económica, acreditando personería e indicando el destino que asignarán a los recursos; bajo declaración jurada de realizar la rendición de cuentas de los mismos.

2.2 No podrán ser beneficiarias personas jurídicas o humanas responsables de los establecimientos, cuando posean rendiciones de cuentas pendientes con el Municipio por otros subsidios o ayudas económicas recibidas.

3. Distribución de Fondos entre Espacios y Establecimientos de

Gestión Privada-

3.1 La determinación del importe que percibirá cada beneficiario se realizará sobre la base del puntaje que obtengan de la sumatoria del valor asignado a cada ITEM en la Tabla de puntaje.

3.2 La acreditación de cada ITEM se tendrá por cumplido a partir de la DDJJ que deberán presentar los solicitantes conjuntamente con la solicitud del beneficio. La municipalidad podrá requerir documentación respaldatoria cuando lo considere necesario.

4. Tabla de Puntaje

ITEM	PUNTAJE
NO HABER RECIBIDO AYUDA ECONÓMICA O SUBSIDIO DEL ESTADO NACIONAL O DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DURANTE EL AÑO 2020.	10
RECONOCIDOS POR LA MUNICIPALIDAD EN EL DECRETO N°304/2020	5
PERSONAS JURÍDICAS CONSTITUIDAS	5
TAMAÑO DE INSTALACIONES DE 0 A 20 METROS CUADRADOS	1
TAMAÑO DE INSTALACIONES MAS DE 20 METROS CUADRADOS	2
CANTIDAD DE PERSONAS QUE UTILIZAN EL ESPACIO (CONTEMPLA SOCIOS, ALUMNOS Y PROFESORES AD HONOREM): DE 1 A 50 PERSONAS	1
CANTIDAD DE PERSONAS QUE UTILIZAN EL ESPACIO (CONTEMPLA SOCIOS, ALUMNOS Y PROFESORES AD HONOREM): MAS DE 50 PERSONAS	2
CANTIDAD DE EMPLEADOS DEBIDAMENTE REGISTRADOS DE 1 A 3 EMPLEADOS	1
CANTIDAD DE EMPLEADOS DEBIDAMENTE REGISTRADOS 4 O MAS EMPLEADOS	2
ANTIGÜEDAD DE LA INSTITUCIÓN DE 1 AÑO HASTA 10 AÑOS	1
ANTIGÜEDAD DE LA INSTITUCIÓN DE 11 AÑOS A 44 AÑOS	2
ANTIGÜEDAD DE LA INSTITUCIÓN MAYOR A 44 AÑOS	3

5. Resultados de Puntos y Montos-

CATEGORIAS	PUNTOS	MONTO EN PESOS
CATEGORÍA A	21 PUNTOS O MAS	\$ 50.000
CATEGORÍA B	DE 11 A 20 PUNTOS	\$ 40.000
CATEGORÍA C	DE 1 A 10 PUNTOS	\$ 30.000

VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma
Paula
Fecha: 2020.11.12
16:11:11 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.12
19:50:47 -03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del doctor Alejandro Francisco AURICCHIO, Legajo N° 28086/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 28 de septiembre de 2020, la renuncia del doctor Alejandro Francisco AURICCHIO, Legajo N° 28086/6, D.N.I. N° 36.771.970, quien ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de un (01) año, ocho (08) meses y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2019 y veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

Las Leyes 10592 y 10593.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 6°, Inciso n) de la Ley 14.656 – y las obligaciones de este Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación, o no de la misma – artículo 98°, Ley 14.656-.

Que la agente Silvia Nora FORGIA, Legajo N° 11776/2, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios por Incapacidad Física.

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Acéptase a partir del día 1° de octubre de 2020, la renuncia presentada por la agente Silvia Nora FORGIA, Legajo N° 11776/2, D.N.I. N° 16.913.443, al cargo categoría 24, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Social**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 5, Oficina 710, Dirección General de Asistencia Crítica, registrando una antigüedad de treinta y ocho (38) años, dos (02) meses y quince (15) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Dirección Contaduría General, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y dieciocho (18) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, a la agente Silvia Nora FORGIA, Legajo N° 11776/2.-
- Artículo 4°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 5°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por el Sr. Presidente del Municipio de Lanús, Sr. Juan Carlos Martínez, en su calidad de Representante Legal, el día 15 de Agosto de 2024. Documento firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos Martínez, en su calidad de Representante Legal, el día 15 de Agosto de 2024.

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MARTÍNEZ
Representante Legal
Municipalidad de Lanús

Documento firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos Martínez, en su calidad de Representante Legal, el día 15 de Agosto de 2024. Documento firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos Martínez, en su calidad de Representante Legal, el día 15 de Agosto de 2024.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lanús

Documento firmado digitalmente por el Sr. Néstor Grinetti, en su calidad de Intendente del Municipio de Lanús, el día 15 de Agosto de 2024. Documento firmado digitalmente por el Sr. Néstor Grinetti, en su calidad de Intendente del Municipio de Lanús, el día 15 de Agosto de 2024.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2383
LANÚS, 12 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arrego a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del doctor Diego Martín GONZALEZ STIVALA Legajo N° 27794/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 13 de octubre de 2020, la renuncia del doctor Diego Martín GONZALEZ STIVALA Legajo N° 27794/7, D.N.I. N° 36.396.225, quién ocupaba un cargo categoría 134 (47), Profesional, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, registrando una antigüedad de un (01) año, ocho (08) meses y diecinueve (19) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Municipio de Lanza, Calle 10 de Agosto No. 100, Lanza, Pinar del Rio, Cuba. Teléfono: 0320 8211111. Correo electrónico: info@lanza.cu. Web: www.lanza.cu

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Maza
Subsecretario de Obras
Municipio de Lanza

Municipio de Lanza, Calle 10 de Agosto No. 100, Lanza, Pinar del Rio, Cuba. Teléfono: 0320 8211111. Correo electrónico: info@lanza.cu. Web: www.lanza.cu

Documento firmado digitalmente por



LIO DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Municipio de Lanza, Calle 10 de Agosto No. 100, Lanza, Pinar del Rio, Cuba. Teléfono: 0320 8211111. Correo electrónico: info@lanza.cu. Web: www.lanza.cu

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR SÁNCHEZ
Presidente del Municipio de Lanza

Municipio de Lanza, Calle 10 de Agosto No. 100, Lanza, Pinar del Rio, Cuba. Teléfono: 0320 8211111. Correo electrónico: info@lanza.cu. Web: www.lanza.cu

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 13 de noviembre de 2020.
DECRETO N° 2.384.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús, N° 56/18; el expediente N° S-92.144/2020; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaría de Salud - Dirección de Salud Mental y Adicciones -, dando cuenta del hecho acontecido con el agente CASSANO Adrián Carlos, médico psiquiatra, legajo N° 26887/9, con relación a la denuncia policial que obra a fojas 01/16, efectuada por la Sra. LÓPEZ Florencia, DNI N° 22.194.057;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de determinar el hecho denunciado por expediente S-92.144/2020; y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 2°: Designar como Instructora del proceso sumarial mencionado en el artículo 1° que antecede, a la Sra. Subdirectora de Sumarios de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020.11.13 10:30:59
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.16
10:16:15 -03'00'



Lanús, 13 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.385.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús, N° 56/18; el expediente N° D-90.938/2019; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Secretaría de Salud, dando cuenta del hecho acontecido con el agente CASSANO Adrián Carlos, médico psiquiatra, legajo N° 26887/9, con respecto al incumplimiento funcional y disciplinario del mismo;

Que, a fojas 03/04, 06/17 y 19/28, obran los descargos por escrito de los pacientes, presentados por ante la Dirección de Salud Mental y Adicciones de esta comuna;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaria Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de investigar los hechos denunciados por expediente D-90.938/19; y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 2°: Designar como Instructora del proceso sumarial mencionado en el artículo 1° que antecede, a la Sra. Subdirectora de Sumarios de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

STORNI
Adriana
a Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2020.11.13 10:38:57 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.16
10:14:47 -03'00'



Lanús, 13 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.386.

VISTO

La Solicitud de Pedido Nº 3-207-178/20 referente a la adquisición de "BOLSAS DE RESIDUOS"; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos mediante la Solicitud de Pedido 3-207-178/2020, solicita la ampliación de la Orden de Compra Nº 817/2020, Licitación Pública Nº 8/2020;

Que, la Dirección General de Compras en su Informe de fecha 06 de noviembre del corriente, solicita la ampliación de la Orden de Compra mencionada, por un total de \$ 1.192.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL), correspondiente a la Firma MONSALVO MARCELO JAVIER - CUIT Nº 23-21441329-9, de acuerdo a lo establecido en el Art. Nº 31 I) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales de Bienes y Servicios;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección General de Compras a ampliar la Orden de Compra Nº 817/2020, por la suma total de \$ 1.192.000,00 (PESOS UN MILLON CIENTO NOVENTA Y DOS MIL) correspondiente a la Firma MONSALVO MARCELO JAVIER - CUIT Nº 23-21441329-9, Solicitud de Pedido 3-207-178/2020.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, el monto determinado en el Artículo Nº 1º, con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Categoría Programática 22 - Partida 2.9.1 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston
Mauro
Firmado digitalmente
por COCHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2020.11.13
15:45:40 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.14 16:48:12 -03'00'

GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.16
09:56:31 -03'00'



Lanús, 13 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.387.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades; la Solicitud de Pedido N° 3-207-176/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 2°, estipula que con excepción a lo prescripto en el artículo 151° sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se compre a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-176/20, referente al "SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE", a fin de responder al concepto de Tarjeta Precargable habilitada por la entidad financiera para la adquisición de combustibles y productos afines, debiéndose proceder de acuerdo al Convenio suscripto con el Banco Provincia;

Que, la Dirección General de Compras solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-207-176/2020, al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99924210-9, por la suma de \$ 5.987.420,40 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON CUARENTA CENTAVOS);

Que, se adjudica la mencionada contratación dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa al BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, CUIT N° 33-99924210-9, con domicilio en la calle San Martín N° 137 - Piso 4º - Depto. 1500, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, referente al SERVICIO DE ADMINISTRACION DE CARGA DE COMBUSTIBLE, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-176/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 5.987.420,40 (PESOS CINCO MILLONES NOVECIENTOS

OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON CUARENTA CENTAVOS), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicciones 01.14 - Cat. Prog. 01 - Partidas 2.5.6 y 3.5.5, F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELL
O Gaston
Mauro

Firmado digitalmente por
COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2020.11.13
15:48:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.16
09:53:57 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.14 16:48:47 -03'00'



Lanús, 13 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.388.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-207-168/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del

país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del año 2020 inclusive, se dispuso el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según el mencionado DECNU-2020-875-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las provisiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;



Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-168 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de “ARTICULOS DE FERRETERÍA”, de acuerdo a la Quinta *addenda* del Convenio Específico N° 2, suscripta entre el Municipio de Lanús y la Autoridad de la Cuenca Matanza Riachuelo, para el desarrollo del Proyecto de Limpieza de pasillos de los Barrios ACUBA, 10 de Enero, Eva Perón y Gaita;

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 27 de Octubre de 2020, a las 13:00 hs;

Que, el Director General de Compras, mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas MINUTILLO HNOS. S.R.L. y GRUPO VALBA S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según Informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 11 de noviembre del año 2020, la Dirección General de Compras, solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma “GRUPO VALBA S.R.L.”, CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la suma de \$ 463.040,00 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA), y a la firma “MINUTILLO HNOS S.R.L.”, CUIT N° 30-71086444-2, Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la Av. Máximo Paz N° 1.175, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la suma de \$ 93.334,86 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-168 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de “ARTICULOS DE FERRETERÍA”;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de "ARTICULOS DE FERRETERÍA", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-207-168/2020, solicitada por la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, por la suma total de \$ 642.031,00 (PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y UNO).

Artículo 2°: Contrátase en forma directa con la firma "GRUPO VALBA S.R.L.", CUIT N° 30-71601029-1, Proveedor Municipal N° 5588, con domicilio en la calle Dr. Roberto Patxot N° 225, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 1, 2, 3, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 16 y 17, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-168/2020, por la suma de \$ 463.040,00 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUARENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 3°: Contrátase en forma directa con la firma "MINUTILLO HNOS S.R.L.", CUIT N° 30-71086444-2, Proveedor Municipal N° 6044, con domicilio en la Av. Máximo Paz N° 1.175, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 4, 5, 8, 15 y 18, de la Solicitud de Pedido N° 3-207-168/2020, por la suma de \$ 93.334,86 (PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en los artículos 2° y 3° con cargo a la Jurisdicción 01.14 - Cat. Prog. 30.08.02 - Partida 5.1.8 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía que corresponda.

Artículo 6°: Procédase a anular los ítems N° 10, 11 y 19, debido a que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos desistió del requerimiento de los mismos.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COCHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente
por COCHELLO Gaston
Mauro
Fecha: 2020.11.13
15:49:01 -03'00'



SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.14 16:47:33 -03'00'

GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado
digitalmente por
GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.16
09:55:23 -03'00'



Lanús, 13 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.389.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-126/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del año 2020 inclusive, se dispuso el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias

argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según el mencionado DECNU-2020-875-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-126 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERIA", para ser utilizados en los Polideportivos Municipales: Parque Eva Perón, Gral. San Martín, Gral. Belgrano, el Ciclón, Malvinas Argentinas, Juan Piñeiro y en los clubes de barrio del distrito;

Que, a tal efecto se cursaron vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 06 de noviembre del año 2020, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras, mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas MIGLIORE S.R.L. y GRUPO VALBA S.R.L., habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe técnico al respecto;

Que, mediante Informe de fecha 12 de Noviembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "MIGLIORE S.R.L." - CUIT N° 30-71475048-4, Proveedor Municipal N° 6100, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 2.021, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto total de \$ 679.303,12 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES CON DOCE CENTAVOS), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-126/2020, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERIA", para ser utilizados en los Polideportivos Municipales: Parque Eva Perón, Gral. San Martín, Gral. Belgrano, el Ciclón, Malvinas Argentinas, Juan Piñeiro y en los clubes de barrio del distrito;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de "ARTÍCULOS DE PINTURERIA", para ser utilizados en los Polideportivos Municipales: Parque Eva Perón, Gral. San Martín, Gral. Belgrano, el Ciclón, Malvinas Argentinas, Juan Piñeiro y en los clubes de barrio del distrito, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-126/2020, solicitada por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 679.303,12 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES CON DOCE CENTAVOS).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma "MIGLIORE S.R.L." - CUIT N° 30-71475048-4, Proveedor Municipal N° 6100, con domicilio en la Av. San Martín N° 3.219, del Partido de Lanús, de la

Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “ARTÍCULOS DE PINTURERIA”, correspondiente a la Solicitud de Pedido Nº 3-7000-126/2020, por el monto de \$ 679.303,12 (PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES CON DOCE CENTAVOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso – la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 36 – Partidas 2.5.5, 2.6.9 y 2.9.9, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos – F.F. 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente
por SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.11.13
09:50:13 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.13
12:39:12 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.13 11:08:11
-03'00'

Lanús, 13 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.390.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020- 297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el coronavirus COVID-19; el Decreto N° 1.158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID 19; la Solicitud de Pedido N° 3-1601-54/2020; y

CONSIDERANDO

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-54/2020, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar el “**SERVICIO DE CINE MOVIL**”;

Por ello, en uso de las facultades que son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Llámase a Licitación Pública N° 45, para el día 21 de Diciembre del año 2020, a las 12:00 hs., referente al “**SERVICIO DE CINE MOVIL**”, solicitado por la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-1601-54/2020, presupuesto oficial de \$ 7.000.020 (PESOS SIETE MILLONES VEINTE).

Artículo 2º: Por la Dirección General de Compras, invítese a participar de la Licitación dispuesta, a todas las empresas especializadas en la prestación del servicio indicado en el Artículo 1º, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Artículo 3º: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3º piso, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta la hora de la apertura, indicado en el artículo 1º del presente Decreto. El sobre deberá contener en sobres separados la propuesta técnica y la propuesta económica.

Los Pliegos deberán ser solicitados a la casilla de correo institucional: compras@lanus.gob.ar de la Dirección General de Compras, hasta 24 horas antes de la fecha y hora estipulada en el artículo 1º del presente Decreto. Al momento de solicitar el Pliego a la Dirección General de Compras,

aquellos oferentes interesados deberán completar la Declaración Jurada de domicilio electrónico (Anexo II del Decreto N° 1158/20 que se adjunta al presente), a los efectos de remitirles el Pliego solicitado y cursar por dicha vía las notificaciones que fueran necesarias. No serán admitidas las solicitudes que no acompañen dicho anexo. Las consultas deberán ser enviadas al correo electrónico mencionado precedentemente, las cuales serán respondidas por el mismo medio.

Artículo 4°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputará con cargo a la Jurisdicción 01.16 - Cat. Prog. 18 - Partida 3.9.9 - F.F 1.1.0, del Tesoro Municipal.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General, la Secretaria de Comunicación Social; comuníquese a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo a los fines establecidos en el Artículo N° 153 de la Ley Orgánica de las Municipalidades; agréguese copia de los ejemplares de las publicaciones dispuestas en la presente solicitud de pedido, girando a la Dirección General de Compras antes de la fecha del llamado a Licitación para su apertura; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto, al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma
Paula
Fecha: 2020.11.13
09:00:37 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.13
12:45:28 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.13 11:43:18 -03'00'

Lanús, 13 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.391.

VISTO

Que el día 25 de noviembre del año 2020, a las 16.00 horas, se realizará desde la Dirección de Cultos y Relaciones Institucionales, una charla sobre “Desafíos de la familia en pandemia” en conmemoración al “Día de la Libertad Religiosa”; y

CONSIDERANDO

Que, la jornada consistirá en un Zoom llevado a cabo desde la Dirección de Cultos y Relaciones Institucionales, en la cual participarán exponiendo, mujeres referentes religiosas;

Que, dicho evento se llevará a cabo el día miércoles 25 de noviembre del corriente año, a las 16.00 horas;

Que, dada la importancia de la fecha que se conmemora y la relevancia del tema a tratar en la actividad para estos momentos, se estima procedente su declaración de ‘Interés Municipal’;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárase de Interés Municipal la actividad denominada “Desafíos de la familia en pandemia”, que llevará a cabo la Dirección de Cultos y Relaciones Institucionales, el día miércoles 25 de noviembre del corriente año, a las 16.00 horas.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y la Dirección de Cultos y Relaciones Institucionales; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

STORNI
Adrian
a Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de
reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL
27165133647, cn=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad
de Lanús
Fecha: 2020.11.13 13:28:07
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.16
10:13:42 -03'00'

VISTO.

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto –Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente José Luis ROCHA, Legajo N° 21195/8, ha presentado la nota de renuncia a de fin de acogerse a los fines jubilatorios por incapacidad física,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Acéptese a partir del día 1° de Octubre de 2020, la renuncia presentada por el agente José Luis ROCHA, Legajo N° 21195/8, D.N.I. N° 13.800.105, a fin de acogerse a los beneficios jubilatorios por incapacidad física, al cargo categoría 24, con función de Mantenimiento, Personal Obrero, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Agrupamiento 6, Oficina 311, Dirección de Cementerio, registrando una antigüedad de catorce (14) años y seis (06) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinte (20) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2019, y quince (15) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Municipalidad de Lince
Calle 10 de Agosto 1000, Lince
Teléfono: 021 222 222
Fax: 021 222 222

Documento firmado digitalmente por



OSCAR QUIROGA
Subsecretario de Salud
Municipalidad de Lince

Municipalidad de Lince
Calle 10 de Agosto 1000, Lince
Teléfono: 021 222 222
Fax: 021 222 222

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIÁN BOISSAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Municipalidad de Lince
Calle 10 de Agosto 1000, Lince
Teléfono: 021 222 222
Fax: 021 222 222

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lince

Municipalidad de Lince
Calle 10 de Agosto 1000, Lince
Teléfono: 021 222 222
Fax: 021 222 222

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del doctor Brian Domingo GANZA, Legajo N° 24422/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 28 de agosto de 2020, la renuncia del doctor Brian Domingo GANZA, Legajo N° 24422/6, D.N.I. N° 23.377.352, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de seis (06) años, ocho (08) meses y cinco (05) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y veinte (20) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- Notifíquese al doctor Brian Domingo GANZA, Legajo N° 24422/6, que de la liquidación resultante como consecuencia de las disposiciones de los artículos precedentes, se deberán deducir los importes que resulten de la diferencia entre el día de su efectiva renuncia y el 30 de septiembre de 2020 que fueran mal percibidos.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

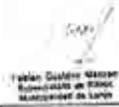
Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento fue firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos López, con DNI 38547777, en el día 14 de mayo de 2018, a las 10:00 horas, en el domicilio de la Srta. María José López, con DNI 38547777, en el domicilio de la Srta. María José López, con DNI 38547777, en el domicilio de la Srta. María José López, con DNI 38547777.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento fue firmado digitalmente por el Sr. Juan Carlos López, con DNI 38547777, en el día 14 de mayo de 2018, a las 10:00 horas, en el domicilio de la Srta. María José López, con DNI 38547777, en el domicilio de la Srta. María José López, con DNI 38547777, en el domicilio de la Srta. María José López, con DNI 38547777.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento fue firmado digitalmente por el Sr. Darío Sotomayor, con DNI 38547777, en el día 14 de mayo de 2018, a las 10:00 horas, en el domicilio de la Srta. María José López, con DNI 38547777, en el domicilio de la Srta. María José López, con DNI 38547777, en el domicilio de la Srta. María José López, con DNI 38547777.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento fue firmado digitalmente por el Sr. Héctor Sotomayor, con DNI 38547777, en el día 14 de mayo de 2018, a las 10:00 horas, en el domicilio de la Srta. María José López, con DNI 38547777, en el domicilio de la Srta. María José López, con DNI 38547777, en el domicilio de la Srta. María José López, con DNI 38547777.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la doctora Bárbara CASTRO FARAH, Legajo N° 22813/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 23 de septiembre de 2020, la renuncia de la doctora Bárbara CASTRO FARAH, Legajo N° 22813/2, D.N.I. N° 24.595.196, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de once (11) años, tres (03) meses y catorce (14) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la profesional mencionada en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en fecha [Fecha].
El original se encuentra en el expediente [Número].
Llanes, a [Fecha].
[Firma]

Documento firmado digitalmente por



Sr. Gómez
Secretaría de Urbanismo y Obras
Municipalidad de Llanes

El presente documento es copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. Gómez en fecha [Fecha].
El original se encuentra en el expediente [Número].
Llanes, a [Fecha].
[Firma]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

El presente documento es copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. Schiavone en fecha [Fecha].
El original se encuentra en el expediente [Número].
Llanes, a [Fecha].
[Firma]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Presidente del Municipio de Llanes

El presente documento es copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. Brindetti en fecha [Fecha].
El original se encuentra en el expediente [Número].
Llanes, a [Fecha].
[Firma]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha informado la recepción de la nota de renuncia del agente Diego Mariano TELERMAN, Legajo N° 28265/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

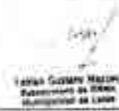
- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 5 de octubre de 2020, la renuncia del agente Diego Mariano TELERMAN, Legajo N° 28265/3, D.N.I. N° 32.091.067, al cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; registrando una antigüedad de un (01) año, cinco (05) meses y cuatro (04) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad seis (06) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



JUAN GUZMÁN NAZARI
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Ministerio de Lanús

Documento firmado digitalmente por
Lic. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete ha solicitado la baja del agente Lucas Ezequiel BARRADO, Legajo N° 29048/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 15 de octubre de 2020, la designación del agente Lucas Ezequiel BARRADO, Legajo N° 29048/9, D.N.I. N° 33.556.776, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de dos (02) meses y catorce (14) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



Lanús, 16 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.397.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° D-91.242/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con SOUSA MÓNICA HAYDEE, DNI 20.712.586; DAPPIANO LEONARDO, DNI 22.893.651; PUEBLA FARIÑAS MARIA VERONICA, DNI 20.309.832;

Que, los Contratos de Obra mencionados tienen su objeto detallado en su cláusula primera, con un período de duración de 3 (tres) meses, de Octubre a Diciembre de 2020;

Que, la Dirección General de Presupuesto, toma debida intervención;

Que, la erogación correspondiente a la Sra. SOUSA Mónica y a la Sra. PUEBLA FARIÑAS MARIA VERONICA, se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal), y la correspondiente al Sr. DAPPIANO LEONARDO, se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconózcase las sumas correspondientes al mes de octubre del año 2020 a favor de cada uno de los contratistas detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, por

el importe total de \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL), en virtud de los contratos de obra suscriptos.

Artículo 2°: Autorízase a abonar a cada uno de los contratados detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente, las sumas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2020, por el importe total de \$ 400.000 (PESOS CUATROCIENTOS MIL), conforme lo establecido en la cláusula tercera de cada uno de los contratos suscriptos.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de las Sras. SOUSA MÓNICA y PUEBLA FARIÑAS MARIA VERONICA, las sumas mencionadas en el Anexo I con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor del Sr. DAPPIANO LEONARDO, las sumas mencionadas en el Anexo I, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 11 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2020.11.16 09:34:48 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2020.11.16 11:46:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.16 11:41:36 -03'00'

ANEXO I

NOMBRE	DNI	Octubre 2020	Noviembre 2020	Diciembre 2020	TOTAL
SOUSA, MONICA HAYDEE	20.712.586	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 60.000	\$ 180.000
PUEBLA FARIÑAS, MARIA VERONICA	20.309.832	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 210.000
DAPPIANO, LEONARDO DANIEL	22.893.651	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 70.000	\$ 210.000
				TOTAL	\$ 600.000

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.11.16
09:35:12 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.16
11:49:41 -03'00'

Lanús, 16 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.398.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.002/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-69; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.002/2020 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 46 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN LA EP N° 60 LANÚS OESTE";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 2 (dos) oferentes, FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., cumplió sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, y la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., cumplió posteriormente con las observaciones efectuadas en el Acta de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.273.082,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHENTA Y DOS), la Oferta de la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., de \$ 3.509.580 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIEN TO OCHENTA), es un 7,23% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 55 de fecha 19 de octubre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con

la legislación vigente, y en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y que resulta técnicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 7.23% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 46, realizada el día 05 de octubre del año 2020, a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.002/2020.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN LA EP N° 60 LANÚS OESTE", a la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., con domicilio real y domicilio constituido en la calle Diputado Pedrera N° 1.551, del partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por un monto total de \$ 3.509.580 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Licitación Privada N° 46, Solicitud de Pedido N° 3-501-69.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no adjudicadas en la Licitación Privada N° 46.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;

cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.11.16
11:42:43 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.16
14:17:36 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.16 12:02:09 -03'00'

Lanús, 16 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.399.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.003/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-70; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.003/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 47 para contratar la Obra “REMODELACION DE SANITARIOS EN EP N° 69 LANUS OESTE”;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 2 (dos) oferentes, SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, dichas firmas cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, el Presupuesto Oficial corresponde a un total de \$ 3.012.825,00 (PESOS TRES MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO), siendo la Oferta de la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 3.509.075,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y CINCO), un 16.47% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 56 de fecha 19 de octubre del año 2020, manifiesta que la tramitación referida ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y que resulta técnicamente más

conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 16.47% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 47, realizada el día 06 de octubre del año 2020, a las 11:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.003/2020.

Artículo 2°: Adjudicase la Obra "REMODELACION DE SANITARIOS EN EP N° 69 LANUS OESTE" a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la Av. Belgrano N° 223 Piso 2, Dpto. 4, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Córdoba N° 1662, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 3.509.075,00 (PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL SETENTA Y CINCO), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en las actuaciones de la Licitación Privada N° 47, Solicitud de Pedido N° 3-501-70.

Artículo 3°: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 4°: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 47.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase

fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.11.16
11:39:34 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.16
14:16:50 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.16 12:02:53
-03'00'

Lanús, 16 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.400.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/2020 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 2.004/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-71; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 2.004/2020 se realizó el llamado a Licitación Privada N° 48 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 54 Y ESCUELA SECUNDARIA N° 29";

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 3 (tres) oferentes FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A. y FB CONSTRUCCIONES S.R.L.;

Que, la Firma FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., no cumplió con las observaciones efectuadas en el Acta de Apertura;

Que, las Firmas FB CONSTRUCCIONES S.R.L. y BA SHUTTLE CONSTRUCTORA S.A., cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.249.930,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA), la Oferta de la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 3.802.400,00 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS), es un 17% mayor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 57 de fecha 19 de octubre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la

legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y que resulta técnicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 17% por encima del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Privada N° 48 realizada el día 06 de octubre del año 2020, a las 13:00 hs., por disposición del Decreto N° 2.004/2020.

Artículo 2º: Adjudicase la Obra “IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA PRIMARIA N° 54 Y ESCUELA SECUNDARIA N° 29” a la Firma FB CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la Avda. Belgrano N° 223 Piso 2, Dpto. 4, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Córdoba N° 1662, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 3.802.400 (PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Licitación Privada N° 48, Solicitud de Pedido N° 3-501-71.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. “Transferencia a los Gobiernos Provinciales”, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no adjudicadas en la Licitación Privada N° 48.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ
Carlos
Ruben

Firmado digitalmente por
ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.11.16
11:31:45 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.16
14:15:31 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.16 12:06:07
-03'00'

Lanús, 16 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.401.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-201-25/2020, referente al "SERVICIO DE CATERING PARA 50 PERSONAS"; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Comunicación Social, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-201-25/2020, referente al "SERVICIO DE CATERING PARA 50 PERSONAS";

Que, la mencionada Secretaría en su informe de fecha 27 de octubre del año 2020 solicita la desafectación de la Orden de Compra N° 74/2020 por la suma total de \$ 105.000 (PESOS CIENTO CINCO MIL), dado que por la situación de pandemia que atraviesa el país, no se realizaron, ni se realizarán los eventos programados oportunamente;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 105.000 (PESOS CIENTO CINCO MIL) de la Orden de Compra N° 74/20 - Registro de Compromiso N° 55-0-222, perteneciente a la firma EL NUEVO MORTERO DE CARMEN SILVIA GIAMEO - CUIT N° 27-20536642-9.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Comunicación Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

MAROLLA
Pablo

Firmado digitalmente por
MAROLLA Pablo
Fecha: 2020.11.16 21:27:12
-03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.18
07:45:29 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.17 13:19:38 -03'00'

Lanús, 16 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.402.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Solicitud de Pedido N° 3-207-100/2020, referente al "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS", el Decreto N° 1.888/20; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-207-100/2020, referente al "SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS";

Que, por error involuntario, por Decreto N° 1.888/2020, de fecha 09 de septiembre del año 2020, se desafectó parcialmente, la Orden de Compra N° 541/2020, por la suma total de \$ 20.353.512,97 (PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS);

Que, corresponde dejar sin efecto la desafectación dispuesta, dado que, actualmente, la empresa se encuentra prestando el servicio mencionado;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Déjese sin efecto los términos del Decreto N° 1.888/2020, de fecha 09 de septiembre del año 2020, referente a la desafectación por la suma de \$ 20.353.512,97 (PESOS VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOCE, CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS), correspondiente a los ítems 2), 4), 5), 8) y 10) de la Orden de Compra N° 541/20 - Registro de Compromiso N° 55-0-1486, perteneciente a la firma COVELIA S. A. - CUIT N° 30-70724296-1.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

COHELLO
Gaston Mauro

Firmado digitalmente por
COHELLO Gaston Mauro
Fecha: 2020.11.16 15:38:21
-03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.16 18:25:24
-03'00'

SCHIAVONE Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.16 16:45:54 -03'00'

Lanús, 16 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.403.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”; la Solicitud de Pedido N° 3-302-196/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 11.548 de fecha 10 de octubre del año 2013, reglamentada por el Decreto N° 2.172, de fecha 10 de octubre del año 2013, se declara la EMERGENCIA DE SEGURIDAD EN EL DISTRITO DE LANUS; autorizando al Departamento Ejecutivo a realizar todas las acciones necesarias y conducentes que conlleven al mejor cumplimiento de los objetivos del mismo;

Que, en virtud de las Ordenanzas N° 11.848, 12.068, 12.489 y 12.908, ésta última con fecha 30 de agosto del año 2019, se prorroga por un plazo de 24 meses los términos de la Ordenanza N° 11.548 y normas concordantes, citadas;

Que, por Decreto N° 975 del 20 de marzo del año 2018, el Municipio se adhiere al régimen de la Ley “*Emergencia en seguridad pública y en política de seguridad penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires*”;

Que, en el marco de la declaración de emergencia en Seguridad Pública, se busca desarrollar políticas y tomar medidas enfocadas en combatir el delito complejo y el crimen organizado; así como preservar la seguridad y bienestar de la población, toda vez que la Seguridad representa uno de los pilares fundamentales en las políticas desarrolladas por este Municipio en busca de restablecer el orden social y la tranquilidad vecinal;

Que, mediante el DECRE-2020-877-GDEBA-GPBA se aprueba el “*Convenio de Cooperación y Asistencia Financiera entre la Jefatura de Gabinete de Ministros y la Provincia de Buenos Aires*”, suscripto el 10 de septiembre del año 2020, y se crea el “Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense”, el cual estará integrado por recursos de Aportes No Reintegrables del Tesoro Nacional, destinados a tal efecto, y/o cualquier otra fuente de financiamiento que determine el Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en dicho marco, la RESOC-2020-3-GDEBA-MHYFGP, en su artículo 1°, dispone que “*Los municipios de la provincia de Buenos Aires que requieran un aporte no reintegrable del ‘Fondo para el Fortalecimiento de la Seguridad Bonaerense’, deberán solicitarlo ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, mediante nota suscripta por el/la Intendente/a Municipal, de*

acuerdo al modelo de "Solicitud de aporte no reintegrable" que como Anexo I (IF-2020-22660015-GDEBASSTAYLMJGM) forma parte integrante de la presente resolución";

Que, asimismo, la mencionada norma establece que una vez comunicada la firma del Convenio previsto *ut supra*, y la Nota mencionada en el párrafo que antecede, se realizarán las gestiones correspondientes para la transferencia de los recursos pertinentes a cada municipio, debiendo estos últimos presentar ante el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, la documentación respaldatoria que acredite la correcta aplicación de los fondos otorgados en concepto de aporte no reintegrable, junto con cualquier otra documentación que el Ministerio disponga;

Que, el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el Artículo N° 156, Inciso 10°, estipula que las adquisiciones de bienes de valor corriente en plaza en las condiciones comerciales de ofertas más convenientes en el mercado, cualquiera sea su monto, será responsabilidad del Secretario del ramo y del Contador Municipal comprobar y certificar que la operación se encuadra en el nivel de precios y en las condiciones habituales del mercado;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-196/2020, referente a la adquisición de "VEHÍCULOS" en el marco de la RESOC-2020-3-GDEBA-MHYFGP, resultante del DECRE-2020-877-GDEBA-GPBA;

Que, es de vital importancia actualizar y ampliar la flota de patrullaje con el objetivo de cubrir el territorio municipal en su extensión con una mayor circulación y presencia; permitiendo mejorar y optimizar los tiempos de acción, asistencia y resolución de conflictos;

Que, la Dirección General de Compras solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-302-196/2020, a la Firma "MARINARO E HIJO S. A." - CUIT N° 30-70819974-1, por la suma de \$ 90.228.820,00 (PESOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE);

Que, se adjudican las mencionadas contrataciones dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156, Inciso 10, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTEDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Contrátese en forma directa con la firma “MARINARO E HIJO S. A.” - CUIT N° 30-70819974-1, Proveedor Municipal N° 6125, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 2.686, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “VEHICULOS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-196/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 90.228.820,00 (PESOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 156, Inciso 10, del Decreto Ley N° 6.769/58, “Ley Orgánica de las Municipalidades”.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 3.8.9 y 4.3.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente
por KRAVETZ
Diego Gabriel
Fecha:
2020.11.17
09:36:38 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.17
14:11:00 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.17 11:40:59
-03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.404.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Nota de fecha 11 de Noviembre de 2020 presentada por el proveedor LUCAS MATIAS AGOSTA, Proveedor Municipal N° 2-5691, CUIT N° 20-33712561-2; y

CONSIDERANDO

Que, mediante nota de fecha 11 de Noviembre de 2020, el proveedor LUCAS MATIAS AGOSTA, Proveedor Municipal N° 2-5691, CUIT N° 20-33712561-2, solicita, por razones personales, la baja del Registro de Proveedores del Municipio de Lanús;

Que, la Dirección General de Compras, en su nota de fecha 16 de noviembre del año 2020, solicita dar curso a lo solicitado por el proveedor LUCAS MATIAS AGOSTA, Proveedor Municipal N° 2-5691, CUIT N° 20-33712561-2;

Por ello, en uso de sus facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Procédase a la baja del Registro de Proveedores del Municipio de Lanús, al proveedor LUCAS MATIAS AGOSTA - Proveedor N° 2-5691, CUIT N° 20-33712561-2.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección General de Compras; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.17 13:22:20
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.18 07:42:59
-03'00'



Lanús, 17 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.405.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y el expediente N° D-91.283/2019; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscriben los Contratos de Obra con el Sr. PAULO GASTÓN FLORES, DNI N° 21.738.767, y la Sra. MARÍA CONSTANZA RIVAS GODIO, DNI 16.250.496;

Que, los mencionados Contratos de Obra tienen por objeto integrar el equipo de trabajo para el análisis y la generación de ideas en el "PLAN ESTRATÉGICO LANUS 2030". Asimismo, los "CONTRATISTAS", desempeñarán entre sus funciones, el desarrollo de los lineamientos generales físicos, urbanísticos y territoriales, identificando las necesidades y potencialidades del territorio a mediano plazo, previendo las tendencias y sus amenazas, haciendo propuestas para afrontar el futuro, en las mejores condiciones;

Que, el período de vigencia corresponde a los meses de octubre a diciembre de año 2020;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01.01 (Intendente Municipal) - Categoría Programática 01 (Conducción Ejecutiva) - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Reconócese la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor del Sr. FLORES, PAULO GASTÓN, DNI N° 21.738.767, y la suma de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL) a favor de la Sra. RIVAS GODIO, María Constanza, DNI 16.250.496, correspondiente al mes de octubre del año 2020, en virtud del contrato de obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar al Sr. FLORES, PAULO GASTÓN, DNI N° 21.738.767, la suma total de \$ 100.000 (PESOS CIENTO MIL), en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2020, pagaderos en cuotas iguales y consecutivas de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL).

Artículo 3°: Autorízase a abonar a la Sra. RIVAS GODIO, María Constanza, DNI 16.250.496, la suma total de \$ 100.000 (PESOS CIENTO MIL), en virtud del Contrato de Obra suscripto, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año 2020, pagaderos en cuotas iguales y consecutivas de \$ 50.000,00 (PESOS CINCUENTA MIL).

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago - de corresponder en exceso -, a favor de las personas y por las sumas mencionadas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01.01 (Intendente Municipal) - Categoría Programática 01 (Conducción Ejecutiva) - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal), del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.17 19:54:37
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.18
10:23:40 -03'00'

Lanús, 18 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.406.

VISTO

El renombrado escritor e historiador argentino Licenciado Eduardo SACHERI; y

CONSIDERANDO

Que, es uno de los escritores argentinos vivos más leído, nacido en la localidad de Castelar del Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, en el año 1967;

Que, se licenció en Historia en la Universidad de Luján, y trabajó como profesor en escuelas secundarias;

Que, fue galardonado con el premio “Alfaguara de novela” por su libro “La Noche de la Usina”, y escritor de la película premiada con un Oscar “El secreto de sus ojos”;

Que, es un claro referente cultural del país, destacándose entre sus novelas ‘Aráoz y la verdad’, ‘El secreto de sus ojos’, ‘Papeles en el viento’ y ‘Ser feliz era esto’;

Que, es autor - entre otros -, de libros de relatos como ‘Te conozco’, ‘Mendizábal y otros cuentos’ y ‘Lo raro empezó después’;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declárase huésped de honor al escritor argentino Licenciado Eduardo SACHERI en mérito a su destacada y reconocida trayectoria, como referente del ámbito cultural argentino.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

Artículo 3º: Dese al Boletín Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y actúe en consecuencia; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión; y, archívese.

VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2020.11.18
14:44:54 -03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.18
17:21:37 -03'00'

Lanús, 18 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.407.

VISTO

El cantante y compositor de la banda lanusense de punk rock "2 Minutos", Sr. Walter "el mosca" VELÁZQUEZ; y

CONSIDERANDO

Que, Walter "el mosca" VELÁZQUEZ nació en el Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, el 27 de junio del año 1967;

Que, con los años se convirtió en el creador de una de las bandas más importantes y reconocidas del punk rock nacional;

Que, el grupo musical de Punk Rock "2 Minutos" se formó en la localidad de Valentín Alsina del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires, en el año 1987;

Que, su primer lanzamiento fue el disco "Valentín Alsina", cuyo líder cantante y compositor es el ya mencionado "mosca" Velázquez;

Que, con su carisma en el escenario lo hacen una personalidad muy respetada dentro del Punk Rock argentino y la música argentina en general;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Declárase personalidad destacada de la cultura al músico, compositor y líder de la banda "2 Minutos", Walter "el mosca" VELÁZQUEZ.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo.

Artículo 3º: Dese al Boletín Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y actúe en consecuencia; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión; y, archívese.

VIVONI
Thelma
a Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma
Paula
Fecha:
2020.11.18
16:00:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.18
17:23:43 -03'00'

Lanús, 18 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.408.

VISTO

Las distintas solicitudes de pedidos, generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, atento lo expuesto se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos, en función de nuevos requerimientos;

Por ello, de acuerdo a lo establecido en el artículo 119 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo Nro. I, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, la suma detallada en Anexo Nro. II, que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, las Direcciones de Contaduría General, y General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas. Remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -, Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.18 10:53:53
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.18
15:58:33 -03'00'

ANEXO 1 - DTO 2408

JURISDICCION Y PARTIDAS	IMPORTE
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-12,504.26
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-11,514.21
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-577.38
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-193.60
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-13,299.97
2.7.9 - OTROS	-650.09
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-5,021.51
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORAT	-11,335.89
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	-319.11
3.2.3 - ALQUILER DE EQUIPOS DE COMPUTACIÓN	-1,640.93
3.4.7 - SERVICIOS DE HOTELERÍA	-1,640.93
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-5,846.50
3.7.2 - VIÁTICOS	-107,000.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-11,993.61
5.1.6.05 - TRANSFERENCIAS PARA ACTIVIDADES ACADÉMICAS	-19,641.62
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES	-458,343.26
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES	-166,358.30
5.2.4 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES	-0.02
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-19,029.50
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-0.10
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-5,740.10
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-16,553.93
3.7.2 - VIÁTICOS	-23,906.70
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-285.64
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-12,531.75
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-873.77
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	-8.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	-57,983.70
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	-8,004.39
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-95,760.00
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-64,153.23
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-376,551.00
2.9.9 - OTROS	-1,548,540.00
2.9.9 - OTROS	-3,140.00
2.9.9 - OTROS	-70,000.00
3.1.3 - GAS	-560,000.00
3.2.4 - ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	-24,810.52
3.2.9 - OTROS	-365,249.35
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-354,299.91
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-184,576.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-1,236,200.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-847,900.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-11,000,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-11,320,580.80
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-888,860.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-479,975.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-1,303,230.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-237,600.00

M
L

3.3.9 - OTROS	-57,654.60
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-308,750.00
3.9.9 - OTROS	-2,000,000.00
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	-1,747,680.00
6.2.3 - PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO A PROVINCIAS	-7,000,000.00
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
23 - RECURSOS HUMANOS	
3.9.9 - OTROS	-38,400.00
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA	
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-11,384.72
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-49,688.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-208,429.56
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-108,319.51
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	-57,090.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-411,295.87
3.1.5 - CORREOS Y TELÉGRAFO	-1,216,545.50
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-130,279.13
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	-365,390.50
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-360,390.50
3.4.9 - OTROS	-189,547.65
3.4.9 - OTROS	-329,109.47
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
03 - SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA	
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	-11,669.27
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	-2,191,468.64
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
36 - DEPORTE	
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-3,256,001.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
40 - SUBSECRETARIA INDUSTRIAS CREATIVAS	
3.2.9 - OTROS	-100,000.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	-100,000.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-5,524,000.00
2.1.2 - ALIMENTOS PARA ANIMALES	-205,208.70
2.1.2 - ALIMENTOS PARA ANIMALES	-148,860.50
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-802,823.40
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	-750,448.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-1,944,343.30
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-38,645,154.45
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-1,894,849.30
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-376,000.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-3,457,232.14
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-37,106.79
2.7.9 - OTROS	-2,786,885.00
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-57,862.40
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-10,114,641.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-2,905,100.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-412,750.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-383,343.73
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-65,792.40
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-10,145.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORAT	-28,429,909.03
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORAT	-2,782,625.00

M

Q

2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORAT	-650,496.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-1,235,464.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-670,000.00
2.9.9 - OTROS	-5,760,025.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANS	-7,232,000.00
3.2.9 - OTROS	-5,493,811.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALE	-4,310,540.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALE	-16,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALE	-301,192.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-5,431,870.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-412,490.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-9,710,000.00
3.3.9 - OTROS	-6,375,697.00
3.4.9 - OTROS	-2,175,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-11,367,178.04
3.9.9 - OTROS	-9,817,533.26
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-3,052,000.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
51 - PROTEGER	
3.9.9 - OTROS	-90,000.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
56 - UPA UNIDAD DE PRONTA ATENCION	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-44,950.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-89,107.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORAT	-603,400.00
1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	
94 - INTERESES DE LA DEUDA	
7.3.3.07 - INTERES OBRA DE RENOVAC TECNOL-EMPREST BCO C	-6,719,952.09
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
01 - CONDUCCION	
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-4,500.00
3.4.9 - OTROS	-120,000.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA	
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	-11,210.24
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	-47,147.73
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	-171,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-15,352.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
3.7.2 - VIÁTICOS	-26,970.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
20 - CONTROL COMUNAL	
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-32,920.25
3.2.9 - OTROS	-6,546.13
3.2.9 - OTROS	-71,200.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	-11,000.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
34 - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCCION	
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-0.02
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	-18,050.60
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-23,879.16
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
01 - CONDUCCIÓN	
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-44,139.95
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	

M

Q

01 - CONDUCCION	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-4,207,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-8,628.10
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	-27,661.34
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	-4,633.94
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	-30.00
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-29,746.68
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-2,120.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-0.80
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	-11,231.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-32,056.10
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	-97.28
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	-3,100.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	-7,705.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-308,500.57
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-1,000.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-1,300.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-121.61
2.7.9 - OTROS	-4,434.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-40,113.59
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-440,727.29
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-2,583.65
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-111.12
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-130,137.47
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-82,862.53
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-43,477.69
2.9.9 - OTROS	-19,202.26
3.1.2 - AGUA	-157,582.33
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALE	-336,815.24
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-166,602.34
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-5,099.43
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-41,242.76
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	-20,760.00
3.6.2 - PROPAGANDA	-66,863.63
3.6.2 - PROPAGANDA	-126,895.11
3.7.2 - VIÁTICOS	-14,804.30
3.8.9 - OTROS	-13,200.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-11,000.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-144,799.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-55,488.25
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-1,506,769.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-656,696.15
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-32,912.75
5.1.6.04 - SUBSIDIOS A DEPORTISTAS	-22,000.00
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-4,063,620.27
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-11,236,951.00
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	-1,424.99
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	-20,000.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	-20,692.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-10,633.69
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-486,597.18
2.6.9 - OTROS	-32,490.40
2.8.2 - PETRÓLEO CRUDO Y GAS NATURAL	-701,928.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-32,538.30
2.9.9 - OTROS	-427,501.54

M

Q

3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-23,359.40
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	-11,684.20
3.7.2 - VIÁTICOS	-8,109.01
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-19,212.21
3.9.9 - OTROS	-17,220.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-42,790.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-87,790.77
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-42,790.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-135,178.40
5.1.3 - BECAS	-168,500.00

1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION	
2.6.9 - OTROS	-859.97
2.6.9 - OTROS	-1.38
2.6.9 - OTROS	-859.97
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-17,616.94
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-35,285.06
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-3,954.02
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-25,440.40
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-10,000.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-0.04
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-42.15
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	-4,393.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORAT	-21,356.75
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORAT	-13,043.22
2.9.9 - OTROS	-25,020.00
3.1.2 - AGUA	-35,363.72
3.1.3 - GAS	-622.20
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALE	-138,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALE	-34,400.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALE	-83,000.00
3.7.9 - OTROS	-300,600.00
3.7.9 - OTROS	-104,824.00
3.8.3 - DERECHOS Y TASAS	-2,640.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-94.48
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-157.80
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-0.24
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-160.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	-100.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	-20.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
21 - CEMENTERIO	
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	-930.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-281.90
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-1,118.70
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-2,100.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-3,399.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-1,035.00
2.9.9 - OTROS	-813.93
3.1.3 - GAS	-3,534.86
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUI	-3,875.00
3.6.1 - PUBLICIDAD	-6,831.26
3.7.2 - VIÁTICOS	-1,960.00
3.7.2 - VIÁTICOS	-20.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
22 - HIGIENE URBANA	
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	-113.50

M
X
Q

2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-34,441.87
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-21,055.56
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	-781.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	-149,000.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-12,790.00
2.9.9 - OTROS	-40,933.63
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALE	-128,043.20
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-243,462.40
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-1,413,922.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-4,220,700.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-2,459,412.95
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-9,526,450.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	-4,167,917.16
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-24,579.50
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-242,898.53
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-41,647.33
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	-412,100.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-8,226.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-35,973.17
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-7,877.50
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-14,937.73
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-5,940.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	-135,785.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALE	-13,117.59
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALE	-18,877.12
4.3.2 - EQUIPO DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	-98,926.27
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-120.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-315.60
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	-7,896.11
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	-2,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-600.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-397.70
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-1,000.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-176.99
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	-1,326.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-6,046.97
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-28,916.11
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
01 - CONDUCCION	
3.2.9 - OTROS	-220,063.59
3.2.9 - OTROS	-1,466,838.10
3.2.9 - OTROS	-198,000.00
3.2.9 - OTROS	-233,100.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-568,874.30
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-180,818.09
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-391,020.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-5,326,145.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-1,637.12
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-19,250.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	-33,000.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR	
3.7.2 - VIATICOS	-22,870.76

1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL	
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-13,863.71
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-4,400.00
2.7.9 - OTROS	-22,040.00
3.2.9 - OTROS	-17,414.78
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-12,650.00
3.9.9 - OTROS	-10,241.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-6,050.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	-13,200.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	-183.33
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE	
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	-685.97
2.7.2 - PRODUCTOS NO FERROSOS	-39.43
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-1,093.42
2.7.9 - OTROS	-9,513.10
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-1,271.60
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-11,781.80
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORAT	-1,754.85
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUI	-30.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	-42,600.00
3.7.9 - OTROS	-9,900.00
3.8.9 - OTROS	-2,318.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-33,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-1,008.00
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	-10,978.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
43 - SEGURIDAD	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-4,340.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	-4,514.62
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	-5,280.00
2.5.2 - PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES	-429.89
2.5.4 - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS	-169.70
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-939.93
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-49.64
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-9,374,049.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-556.23
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	-843.22
2.7.9 - OTROS	-1,306.00
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORAT	-464.53
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-359.60
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-0.60
3.7.2 - VIÁTICOS	-4,102.28
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
45 - JUSTICIA	
2.3.3 - PRODUCTOS DE ARTES GRÁFICAS	-1,375.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	-1,532.30
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-4,299.75
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	-359.37
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-4,892.40
2.9.9 - OTROS	-41,396.80
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-19,786.13
3.7.1 - PASAJES	-15,723.00
3.7.2 - VIÁTICOS	-29,480.00
3.7.9 - OTROS	-77,077.00
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	-63,254.82

MX

J

1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-12,027.00
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-2,991.41
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-1,114.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-19,500.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-15,205.24
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-21,150.00
5.1.5 - TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	-20,000.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
16 - SUBSECRETARIA DE FORMACION ARTISTICA Y CAPACITACION	
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	-2,140.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-3,800.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-3,287.50
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	-2,212.50
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	-5,500.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	-5,467.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	-5,500.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	-5,500.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-30,000.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-327,000.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-129,000.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-22,680.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-77,100.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-176,000.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-37,620.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-250,543.70
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-125,000.00
3.2.1 - ALQUILER DE EDIFICIOS Y LOCALES	-129,000.00
3.3.9 - OTROS	-12,100.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	-7,326.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA	
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	-980.00
1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL	
01 - COMUNICACION Y DIFUSION	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	-51,000.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	-71,250.00
1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO	
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	-11,645.84
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	-190,000.00
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	-321,020.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-100,000.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	-256,815.36
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	-12,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	-217,171.56
3.1.3 - GAS	-210,000.00
3.1.4 - TELÉFONOS, TELEX Y TELEFAX	-75,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALE	-39,838.21
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	-199,700.00
3.5.4 - PRIMAS Y GASTOS DE SEGUROS	-76,059.05
3.6.1 - PUBLICIDAD	-183,754.02
3.7.1 - PASAJES	-301,317.15
3.7.2 - VIÁTICOS	-239,400.00
3.7.2 - VIÁTICOS	-180,600.00

MX

Q

4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-59,565.79
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES	-574,368.76
1.1.1.01.21.000 - UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES	
01 - CONDUCCION	
3.3.9 - OTROS	-150,000.00
3.3.9 - OTROS	-11,700.00
TOTAL	-\$ 310,398,569.09

Handwritten signature or initials.

ANEXO 1 - DTO 2408

JURISDICCION Y PARTIDAS	IMPORTE
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA	
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	5,604.26
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	0.02
2.9.9 - OTROS	6,900.00
3.4.9 - OTROS	602,000.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	11,514.21
3.7.1 - PASAJES	14,721.04
5.9.2 - TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS INTERNACIONALES PARA FINANCIAR GASTO	187,141.66
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS	
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	72,307.52
3.1.2 - AGUA	5,740.10
3.1.3 - GAS	873.87
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	64,153.23
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	2,775.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	8.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	4,502.72
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	1,500.00
2.9.5 - ÚTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	2,988.18
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	45,717.80
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	215.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,140.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	4,068.50
3.1.2 - AGUA	1,340.89
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	376,551.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	2,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	190,036,536.14
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	560,000.00
3.4.6 - DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	719,549.26
3.4.9 - OTROS	1,548,540.00
3.5.1 - TRANSPORTE	880.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	11,000,000.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	95,760.00
1.1.1.01.02.000 - SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS	
23 - RECURSOS HUMANOS	
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	38,400.00
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
01 - CONDUCCIÓN ADMINISTRATIVA	
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,441.86
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	6,432.86
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	108,319.51
3.7.1 - PASAJES	3,510.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	49,688.00
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO	
03 - SUBSECRETARIA LEGAL Y TECNICA	
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	110.00
2.7.9 - OTROS	1,280.27
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	747.54
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	5,520.46
2.9.9 - OTROS	1,065.00
3.7.1 - PASAJES	2,946.00
3.8.4 - MULTAS, RECARGOS Y GASTOS JUDICIALES	2,191,468.64
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
40 - SUBSECRETARIA INDUSTRIAS CREATIVAS	
3.4.9 - OTROS	200,000.00
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	
2.1.2 - ALIMENTOS PARA ANIMALES	4,600.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	2,900,000.00
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	376,000.00
2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO	560.00
2.5.7 - ESPECÍFICOS VETERINARIOS	1,894,849.30
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	334.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,600.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	0.06
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	65,792.40

2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	68,936.50
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	1,658.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	1,630.00
2.9.9 - OTROS	2,782,625.00
2.9.9 - OTROS	157,300.00
2.9.9 - OTROS	10,145.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	650,496.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	412,750.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	412,490.00
3.3.9 - OTROS	16,000.00
3.3.9 - OTROS	301,192.00
3.4.9 - OTROS	670,000.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	72,800.00
3.7.2 - VIÁTICOS	30,848.73
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	89,107.00
4.3.1 - MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCIÓN	57,862.40
4.3.3 - EQUIPO SANITARIO Y DE LABORATORIO	333,400.00
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	270,000.00
4.3.8 - HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	44,950.00
4.3.9 - EQUIPOS VARIOS	226,043.73
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
48 - FORTALECIMIENTO SAME	
3.9.9 - OTROS	90,000.00
3.9.9 - OTROS	2,905,100.00
1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	
92 - DEUDA CONSOLIDADA	
7.5.3.07 - OBRAS DE RENOVAC TECNOL-EMPREST BCO CIUDAD ORD 12248	3,451,960.47
7.5.3.09 - PAVIMENTACION Y BACHEO - ORD 12806	15,867,176.16
7.6.7.02 - CONVENIO DE PAGO CEAMSE	0.03
1.1.1.01.09.000 - SERVICIOS DE LA DEUDA	
94 - INTERESES DE LA DEUDA	
7.3.3.05 - INTERESES PROG. PCIAL DESENDEUDAMIENTO DE MUN. ORD: 11.042	735.68
7.3.3.08 - INTERES ADQUISICION DE RODADOS-EMPREST BCO PCIA ORD 12273	201.90
7.3.3.09 - INTERES PAVIMENTACION Y BACHEO ORD 12806	419,821.03
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
01 - CONDUCCION	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	1,591,880.00
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	5,500.00
2.3.6 - TEXTOS DE ENSEÑANZA	4,500.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2,143.10
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	4,175.92
2.7.9 - OTROS	3,532.98
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	13,400.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	71,200.00
3.4.9 - OTROS	530,000.00
3.7.2 - VIÁTICOS	22,800.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	120,000.00
5.1.7 - TRANSFERENCIAS A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOCIALES SIN F	131,210.24
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA	
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	21,600.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,520.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	328,817.40
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	2,160.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	59,565.79
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	850.00
2.7.9 - OTROS	5,760.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	26,970.00
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	239,538.21
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,490.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	574,368.76
2.9.9 - OTROS	39,488.38
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	1,767.73
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	7,000.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	171,000.00
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,893,360.93
3.9.9 - OTROS	130,279.13
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	52,929.78
4.3.6 - EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	1,054,890.47
4.3.7 - EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	301,317.15
4.8.1 - PROGRAMAS DE COMPUTACIÓN	189,547.65
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	

19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
3.7.2 - VIATICOS	150,000.00
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE	
20 - CONTROL COMUNAL	
3.7.2 - VIATICOS	400,000.00
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
01 - CONDUCCION	
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	106.64
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	6,762.37
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,983.41
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	200.00
2.6.9 - OTROS	262.74
2.6.9 - OTROS	262.74
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	2,900.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	400.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	700.31
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	6,147.59
2.9.5 - UTILES MENORES MÉDICOS, QUIRÚRGICO Y DE LABORATORIO	4,589.32
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	8,210.71
2.9.9 - OTROS	6,562.37
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	5,051.75
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
01 - CONDUCCION	
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	32,538.30
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	8,340.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	98,887.32
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	43,477.69
3.1.3 - GAS	8,628.10
3.1.3 - GAS	111.12
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	27,661.34
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	41,242.76
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-	
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	153,000.00
2.4.3 - ARTICULOS DE CAUCHO	290.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	1,400.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	580.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	287,727.29
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	318,000.00
2.6.5 - CEMENTO, CAL Y YESO	213,000.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	503,417.58
2.7.9 - OTROS	130.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	39,000.00
2.9.1 - ELEMENTOS DE LIMPIEZA	983.59
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	13,500.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	457.63
2.9.9 - OTROS	4,465.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	800.00
3.3.9 - OTROS	2,300.00
3.7.1 - PASAJES	200.00
3.7.1 - PASAJES	206.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	50,400.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,303,230.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	4,607,205.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	308,750.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	888,860.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	8,011,612.14
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	1,784,806.36
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
46 - PROGRAMA ENVION	
5.1.3 - BECAS	74,700.00
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
90.09 - CASA DE ABRIGO	
3.4.9 - OTROS	70,099.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	67,000.00
2.8.4 - PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	4,220,700.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	191,460.07
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	35,285.06
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	300,600.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	138,000.00

M
X
S

3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	87,300.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	369,000.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	117,400.00
3.5.5 - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS	0.40
3.7.2 - VIÁTICOS	25,440.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	76,270.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	100.00
4.2.2 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	760,600.00
4.3.5 - EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	2,200,952.88
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
21 - CEMENTERIO	
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	859.97
2.1.5 - MADERA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	859.97
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	150.00
2.9.9 - OTROS	131.90
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	38,713.31
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	25,000.00
3.1.2 - AGUA	626,279.60
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
22 - HIGIENE URBANA	
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	1,035.00
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	793.00
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	2,100.00
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	3,600.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3,875.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	3,875.00
2.7.9 - OTROS	1,468.22
2.9.3 - ÚTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	6,900.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	800.00
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	11,320,580.80
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
30.08.02 - LIMPIEZA DE PASILLOS	
5.1.8 - TRANSFERENCIAS A COOPERATIVAS	41,647.33
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PÚBLICA	
2.9.9 - OTROS	4,192.98
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	60,227.18
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	171,758.17
3.1.2 - AGUA	24,579.50
3.1.2 - AGUA	13,399.77
3.1.2 - AGUA	120,600.00
3.1.3 - GAS	1,537.96
3.1.3 - GAS	0.02
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	2,621,002.00
3.4.9 - OTROS	1,413,922.00
3.7.2 - VIÁTICOS	5,840.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
35.02 - PRODUCCION ASFALTICA	
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	0.50
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	8,625.49
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	8,226.00
2.9.9 - OTROS	0.86
2.9.9 - OTROS	4,482.10
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS	
74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO	
2.1.4 - PRODUCTOS AGROFORESTALES	28,916.11
2.4.3 - ARTÍCULOS DE CAUCHO	4,504.73
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	160.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	160.00
2.5.1 - COMPUESTOS QUÍMICOS	3,391.38
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	600.00
2.6.4 - PRODUCTOS DE CEMENTO, ASBESTO Y YESO	2,000.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	780.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	780.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	120.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,937.50
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	1,326.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	6,937.50
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	1,000.00
3.3.7 - LIMPIEZA, ASEO Y FUMIGACIÓN	1,457,495.00
4.2.1 - CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	412,100.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	




01 - CONDUCCION	
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	180.00
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	2,500.00
2.6.9 - OTROS	1,260.00
2.7.1 - PRODUCTOS FERROSOS	990.00
2.7.4 - ESTRUCTURAS METÁLICAS ACABADAS	1,000.00
2.7.5 - HERRAMIENTAS MENORES	500.00
2.7.9 - OTROS	369.17
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	320.17
2.9.3 - UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	2,594.77
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	2,000.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	34,892.54
3.2.2 - ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	7,000,000.00
3.3.1 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS Y LOCALES	990.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	994,338.10
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	153,000.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR	
3.7.2 - VIATICOS	1,980.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL	
2.1.1 - ALIMENTOS PARA PERSONAS	559.09
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	55.40
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	2.99
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	337.32
2.6.2 - PRODUCTOS DE VIDRIO	1,980.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	530.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	122.59
2.9.9 - OTROS	1,500.00
3.7.2 - VIATICOS	3,960.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE	
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	480.00
2.7.9 - OTROS	1,840.00
2.9.6 - REPUESTOS Y ACCESORIOS	3,113.55
3.3.3 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,540.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	1,620.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
43 - SEGURIDAD	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	391,020.00
2.4.4 - CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	471,800.00
2.5.6 - COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	799,973.03
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	28,114.27
3.1.2 - AGUA	8,928.76
3.2.9 - OTROS	21,950.01
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	472,500.00
3.9.3 - SERVICIOS DE VIGILANCIA	233,100.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
45 - JUSTICIA	
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	780.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	660.00
3.9.9 - OTROS	640.00
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE	
80 - FONDO ESPECIAL DE EMERGENCIAS	
3.9.9 - OTROS	198,000.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
2.3.1 - PAPEL DE ESCRITORIO Y CARTÓN	296.00
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	2,131.41
2.9.2 - UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	818.00
3.2.9 - OTROS	12,027.00
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	36,355.24
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	237,600.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	19,500.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	860.00
3.9.9 - OTROS	188,000.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
16 - SUBSECRETARIA DE FORMACION ARTISTICA Y CAPACITACION	
2.2.1 - HILADOS Y TELAS	3,287.50
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	2,140.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,020.00

2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,400.00
2.5.8 - PRODUCTOS DE MATERIAL PLÁSTICO	1,200.00
2.9.9 - OTROS	5,467.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	30,000.00
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	41,938.50
3.1.1 - ENERGÍA ELÉCTRICA	33,000.00
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO	
18 - SUBSECRETARIA DE CULTURA	
2.2.2 - PRENDAS DE VESTIR	115,080.00
2.2.3 - CONFECCIONES TEXTILES	1,794.00
2.3.4 - PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN	1,000.00
2.5.5 - TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	2,400.00
2.9.4 - UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	500.00
3.4.5 - DE CAPACITACIÓN	100,000.00
3.4.9 - OTROS	10,119.70
3.4.9 - OTROS	479,975.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	120,150.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	176,000.00
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	22,680.00
3.9.9 - OTROS	129,000.00
3.9.9 - OTROS	25,000.00
3.9.9 - OTROS	77,100.00
3.9.9 - OTROS	129,000.00
3.9.9 - OTROS	129,000.00
3.9.9 - OTROS	480.00
5.1.4 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	20,000.00
1.1.1.01.17.000 - SECRETARIA DE COMUNICACION SOCIAL	
01 - COMUNICACION Y DIFUSION	
3.6.2 - PROPAGANDA	255,826.00
3.9.1 - SERVICIOS DE CEREMONIAL	51,000.00
1.1.1.01.20.000 - DEFENSORIA DEL PUEBLO	
01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
3.5.3 - IMPRENTA, PUBLICACIONES Y REPRODUCCIONES	180,600.00
1.1.1.01.21.000 - UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES	
01 - CONDUCCION	
3.3.2 - MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS	11,700.00
3.4.9 - OTROS	150,000.00
TOTAL	\$ 310,398,569.09



Lanús, 18 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.409.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 12.346/2017, promulgada por el Decreto N° 2.706/17; el Expediente N° S-92.073/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, las de celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribe el Contrato de Obra con la Sra. DE LA IGLESIA VIVIANA ROMINA, D.N.I. N° 29.846.008;

Que, el Contrato de Obra suscripto tiene por objeto la asistencia técnica y operativa en la CASA DE ABRIGO MONTE CHINGOLO, destinada a alojar niños y niñas en situación de vulnerabilidad social, por el plazo comprendido entre el 1º de noviembre al 31 de diciembre del año 2020;

Que, la "CONTRATISTA" deberá desempeñar sus funciones de acuerdo a lo estipulado en la cláusula Primera del Contrato suscripto;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, y de corresponder en exceso, por la Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la Sra. DE LA IGLESIA VIVIANA ROMINA, D.N.I. N° 29.846.008, la suma total de \$ 35.500,00 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS) pagadera en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 17.750,00 (PESOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA), por el período comprendido entre el 1° de noviembre al 31 de diciembre del año 2020, conforme lo establecido en la cláusula Tercera del Contrato suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de la Sra. DE LA IGLESIA VIVIANA ROMINA, D.N.I. N° 29.846.008, por los montos y períodos, detallados en el Artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 (Desarrollo Social) - Categoría Programática 90.09 - Partida Presupuestaria 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, y - de corresponder en exceso -, por la Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Social, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2020.11.18
18:36:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.19
09:05:47 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.18 19:30:46 -03'00'

ANEXO I

NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	MESES	F.F. 1.3.2	F.F. 1.1.0	MONTO TOTAL
DE LA IGLESIA VIVIANA ROMINA	23-29846008-4	Noviembre 2020	\$ 13.841,00	\$ 3.909,00	\$ 17.750,00
		Diciembre 2020	\$ 13.841,00	\$ 3.909,00	\$ 17.750,00
			\$ 27.682,00	\$ 7.818,00	\$ 35.500,00

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.18 19:31:15
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2020.11.19 09:13:29
-03'00'



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2410

LANUS, 19 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta de la doctora Jael Patricia BALDASSARINI PARISI, D.N.I. N° 28.098.153.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 19 de octubre de 2020, a la doctora Jael Patricia BALDASSARINI PARISI, D.N.I. N° 28.098.153, C.U.I.L. N° 27-28098153-8, nacida el día 1 de abril de 1980, nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Uspallata 827, C.A.B.A., Código Postal 1268, Legajo N° 29173/0, en un cargo categoría 134 (47), Profesional, Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 9, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Resolución 1786 de 2014 del 27 de mayo de 2014 por la cual se declara el día 27 de mayo de 2014 como día de duelo por la muerte del señor...

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gilman Macías
Subsecretario de Salud
Municipio de Liria

Resolución 1786 de 2014 del 27 de mayo de 2014 por la cual se declara el día 27 de mayo de 2014 como día de duelo por la muerte del señor...

Documento firmado digitalmente por



LIC DAMARIS SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Resolución 1786 de 2014 del 27 de mayo de 2014 por la cual se declara el día 27 de mayo de 2014 como día de duelo por la muerte del señor...

Documento firmado digitalmente por



Resolución 1786 de 2014 del 27 de mayo de 2014 por la cual se declara el día 27 de mayo de 2014 como día de duelo por la muerte del señor...

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR GIMÉNEZ
Presidente del Municipio de Liria

Resolución 1786 de 2014 del 27 de mayo de 2014 por la cual se declara el día 27 de mayo de 2014 como día de duelo por la muerte del señor...

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



Lanús, 20 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.411.

VISTO

La Ordenanza General Nº 267/80; la Ordenanza Nº 8587 con sus modificatorias; las actuaciones obrantes en el Expediente Nº C 844.245-2009; y

CONSIDERANDO

Que, según surge los Oficios de fojas 02, 03 y 06 del expediente indicado en el Visto del presente, se ordena inscribir las 'Declaratorias de Herederos' dictadas en los autos "CAMARDA, ATILIO AMERICO S/ SUCESION" y "RENNE, ANTONIA S/ SUCESION" a favor de la Sra. CAMARDA María Teresa, DNI Nº 6.693.981, el Sr. CAMARDA Carlos Atilio, DNI Nº 11.287.223 y el Sr. CAMARDA Oscar Rodolfo, DNI Nº 12.205.735, en carácter de únicos y universales herederos de los causantes;

Que, a fojas 24 se aduna a las actuaciones administrativas el Título Original de Adjudicaciones Nº 473;

Que, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de facultades que le son propias:

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Inscribanse a favor de la Sra. CAMARDA María Teresa, DNI Nº 6.693.981, el Sr. CAMARDA Carlos Atilio, DNI Nº 11.287.223, y el Sr. CAMARDA Oscar Rodolfo, DNI Nº 12.205.735, las 'declaratorias de herederos', dictadas en los autos "CAMARDA, ATILIO AMÉRICO S/ SUCESION" (EXPTE. Nº 29381/1993) y "RENNE, ANTONIA S/ SUCESION" (EXPTE. Nº 56172/2006), en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Nº 11, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, con relación a la bóveda ubicada en el Cementerio Parque Ciudad de Lanús, designada como Circunscripción I, Sección B, Manzana 15, Parcela 7, adjudicada originariamente a favor del Sr. CAMARDA, Atilio Américo y RENNE, Antonia.

Artículo 2º: El presente queda sujeto a las prescripciones de la Ordenanza Nº 8.587 y sus modificatorias y a la Ordenanza Fiscal Impositiva vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Espacios y Servicios Públicos.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento la Dirección para la Habilitación de Obras Particulares. Cumplido vuelva a esta Secretaría de Espacios y Servicios Públicos para dar traslado a la Dirección de Cementerio a los fines pertinentes.

**COHELL
O Gaston
Mauro**

Firmado digitalmente
por COHELLO
Gaston Mauro
Fecha: 2020.11.24
15:17:29 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.24
21:35:40 -03'00'



Lanús, 20 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.412.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

CONSIDERANDO

Que, la Universidad Nacional de Lanús solicitó la habilitación para llevar adelante las elecciones presenciales en todos los claustros para Consejos Departamentales y para Consejo Superior, durante la semana del 24 al 27 de noviembre, en el predio de la Universidad, sito en la Avda. 29 de Septiembre 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, dicha Universidad confeccionó un protocolo específico de ingreso, permanencia y egreso de estudiantes, docentes, no docentes y graduado/as a su predio, así como del comportamiento en las mesas de votación durante las elecciones mencionadas;

Que la Subsecretaria de Gestión de la Información, Educación Permanente y Fiscalización del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, ha prestado su conformidad respecto del desarrollo de la actividad;

Que, asimismo, la Dirección Provincial de Epidemiología, Prevención y Promoción de la Salud de la Provincia de Buenos Aires ha prestado su conformidad al protocolo presentado por el Municipio, sugiriendo, sin perjuicio de ello, incluir pautas de acción a adoptar frente a la presencia de síntomas;

Que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires no formuló objeciones, habilitando al Sr. Intendente Municipal a autorizar la actividad en cuestión; ello, mediante Nota 2020-26388074-GDEBA-DSTAMJGM, de fecha 16 de noviembre del año 2020;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Habilítese el desarrollo de las elecciones presenciales en todos los claustros para Consejos Departamentales y para Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús, que tendrán lugar durante la semana del 24 al 27 de noviembre, en el predio de la Universidad, sito en la avenida 29 de Septiembre 3901, de la localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2°: Forma parte integrante del presente, como Anexo I, el Protocolo Sanitario de Prevención Ante Síntomas de COVID-19, de la Secretaría de Salud de este Municipio, cuyas medidas deberán adoptarse para el caso de encontrarse en presencia de personas con dicha sintomatología.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Educación, Empleo y Deportes y el Sr.

Secretario de Salud.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las áreas jurisdiccionalmente involucradas; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Comunicación Social; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.11.20
11:07:47 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.20
12:57:04 -03'00'

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.11.20
11:52:20 -03'00'

ANEXO I

Protocolo Sanitario Complementario - Prevención Ante Síntomas de COVID-19

Para el caso que se esté en presencia de una persona/s que refiera/n, dos, o más de los siguientes signos o síntomas: Fiebre de 37,5°C, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, dolor muscular, cefalea, diarrea y/o vómitos; o si presentara/n solo pérdida brusca de gusto u olfato, u otra consideración de signo o síntoma estipulado por la autoridad sanitaria nacional y/o provincial al momento de efectuarse la elección que nos ocupa; dichas persona/s deberá/n ser apartada/s, debiéndose disponer de una sala o zona dentro del establecimiento, donde pueda realizarse un “aislamiento preventivo”, hasta que esta/s persona/s sea/n evaluada/s por profesional de la salud, para determinar si es o no un caso sospechoso de COVID-19. Para ello se activará el sistema de emergencias con el que cuenta la Institución y determinará la conducta a seguir.

Si se produjera la situación descrita en el párrafo anterior, asimismo se deberá informar a la Región Sanitaria VI, o bien al área de Epidemiología del municipio de Lanús cuyo contacto es: prevencionlanus@gmail.com

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado
digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.11.20
11:08:24 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.20
12:57:36 -03'00'



Lanús, 20 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.413.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/2020; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-170/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús, por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos y Departamentos de las Provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según el mencionado DECNU-2020-875-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;



Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-170 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de “CUBIERTAS”;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 10 de Noviembre del año 2020, a las 12:00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas SERRA ANDRES CRISTIAN y ARCE EDUARDO DANIEL, habiendo cumplido ambas Firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 17 de noviembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma “SERRA ANDRES CRISTIAN”, CUIT N° 20-23314250-7, Proveedor Municipal N° 4992, con domicilio en la calle Ascasubi N° 1.388, de la localidad de Wilde, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la suma de \$ 1.794.600,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS), y a la firma “ARCE EDUARDO DANIEL”, CUIT N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la suma de \$ 2.135.600,00.- (PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS), referente a la adquisición de “CUBIERTAS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-170 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de "CUBIERTAS", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-170/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 3.930.200,00 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma "SERRA ANDRES CRISTIAN", CUIT N° 20-23314250-7, Proveedor Municipal N° 4992, con domicilio en la calle Ascasubi N° 1.388, de la localidad de Wilde, del Partido de Avellaneda, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 1, 2, 3 y 8, de la Solicitud de Pedido N° 3-302-170/2020, por la suma de \$ 1.794.600,00 (PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta más conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 3°: Contrátese en forma directa con la firma "ARCE EDUARDO DANIEL", CUIT N° 20-23249732-8, Proveedor Municipal N° 5096, con domicilio en la calle Fleming N° 75, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 4, 5, 6 y 7, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-170/2020, por la suma de \$ 2.135.600,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 43 - Partida 2.4.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General;



remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III Avellaneda -, y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.11.20
11:14:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.20
12:30:51 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.20 11:34:21
-03'00'



Lanús, 20 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.414.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos Nacionales N° 520/2020 y N° 605/2020; la RESOC-2020-1-GDEBA-MPCEITGP; el expediente N° 2020-14832348-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto Nacional N° 520/2020, modificado por el Decreto Nacional N° 605/2020, se establece la prohibición de efectuar las actividades de turismo y las prácticas y eventos culturales, mientras dure la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio";

Que, asimismo, se estableció la prohibición de circular a las personas no afectadas a actividades y servicios declarados esenciales durante la emergencia, circunstancia que ocasionó una merma significativa de las distintas actividades productivas, y particularmente de aquellas vinculadas a los sectores del turismo y la cultura, poniendo en peligro el sostenimiento de los puestos de trabajo;

Que, con el objeto de asistir a los sectores más afectados por esta situación y sostener las fuentes y puestos de trabajo, resulta de fundamental importancia establecer medidas extraordinarias tendientes su reactivación;

Que, por intermedio del expediente N° EX 2020-14832348-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP, se propicia crear el "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", con el objetivo de contribuir financieramente a los Municipios, a fin de brindar apoyo para la reactivación de las actividades culturales y turísticas más afectadas por el nuevo Coronavirus (COVID-19);

Que, dicho "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", se destinará, exclusivamente, a prestar asistencia financiera para la reactivación de las actividades culturales y turísticas afectadas por el COVID-19;

Que, la RESOC-2020-1-GDEBA-MPCEITGP establece un desembolso para el Municipio de Lanús por la suma de \$ 2.730.042 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y DOS);

Que, el artículo 3° de la mencionada norma establece que los aportes que se realicen a favor de los Municipios, tendrán el carácter de no reintegrables; y

Que, por los motivos expuestos precedentemente, se hace necesario crear un Fondo específico en base a los nuevos requerimientos a ejecutarse en el marco del mismo;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente con un crédito de 2.730.042,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y DOS), de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
17	5	01	47	2.2	2.730.042,00.-
Total					2.730.042,00.-

Artículo 2º: Créase y amplíese el Presupuesto de Gastos Vigente con un crédito de \$ 2.730.042,00 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y DOS), la Categoría Programática 81 "Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística", de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida	F.F.	Importe \$
01	16	81	2.9.1	1.3.2	471.859,11.-
01	16	81	5.1.4	1.3.2	471.859,11.-
01	16	81	5.1.5	1.3.2	168.521,11.-
01	16	81	5.1.7	1.3.2	1.213.352.-
01	16	81	5.1.9	1.3.2	269.633,78.-
01	16	81	5.3.6	1.3.2	134.816,89.-
Total					2.730.042.00.-

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General, la Dirección de Tesorería General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo; remítase copia debidamente autenticada del presente Decreto



al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III -
Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma
Paula

Firmado
digitalmente por
VIVONI Thelma
Paula
Fecha: 2020.11.20
13:27:35 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.24
08:50:40 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.20 15:34:08 -03'00'

Lanús, 24 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.415.

VISTO

El Decreto Ley Nº 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; las Solicitudes de Pedido Nº 3-302-16/2019, referente al servicio de "POLICIA ADICIONAL PARA CUBRIR LA CUSTODIA DEL PREDIO E INSTALACIONES DEL NUEVO EDIFICIO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DESDE EL 14/01/2019 AL 31/12/2019", Nº 3-302-113/2020, referente a la adquisición de "COMBUSTIBLE LTS NAFTA SUPER Y NASFTA PODIUM"; Nº 3-302-121 y 3-302-142/2020 referentes a la adquisición de "COMBUSTIBLE LTS DIESEL PODIUM"; y

CONSIDERANDO

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, confeccionó las Solicitudes de Pedido Nº 3-302-16/2019, referente al servicio de "POLICIA ADICIONAL PARA CUBRIR LA CUSTODIA DEL PREDIO E INSTALACIONES DEL NUEVO EDIFICIO DE LICENCIAS DE CONDUCIR DESDE EL 14/01/2019 AL 31/12/2019"; la Solicitud de Pedido 3-302-113/2020, referente a la adquisición de "COMBUSTIBLE LTS NAFTA SUPER Y NASFTA PODIUM"; las Solicitudes de Pedido 3-302-121 y 3-302-142/2020 referentes a la adquisición de "COMBUSTIBLE LTS DIESEL PODIUM";

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable solicita la desafectación del saldo del compromiso de las Ordenes de Compras que se detallan a continuación: Orden de Compra Nº 118/2019 por la suma total de \$ 1.008 (PESOS UN MIL OCHO) por el ítem 1); Orden de Compra Nº 1043/2020 la suma de \$ 0,479905 por el ítem 1) y la suma de \$ 49,139356 por el ítem 2); Orden de Compra Nº 1080/2020 por la suma de \$ 0,020014 por el ítem 1); Orden de Compra Nº 1182/2020 la suma de \$ 0,000311 por el ítem 1), la suma de \$ 84,729999 por el ítem 3) y la suma de \$ 0,229841 por el ítem 4), en todos los casos motivados por la desactualización del compromiso a la fecha;

Que, la Dirección General de Compras solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 1.008 (PESOS UN MIL OCHO) del ítem 1) de la Orden de Compra Nº 118/19 - Registro de Compromiso Nº 55-0-1780, perteneciente a la COMISARIA DE LANUS SECIONAL 2DA. - CUIT Nº 30-64883908-8.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 0,479905 por el ítem 1) y la suma de \$ 49,139356 por el ítem 2), de la Orden de Compra Nº 1043/20 - Registro de

Compromiso N° 55-0-2827, perteneciente a la a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S. R. L. - CUIT N° 33-70781163-9.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar suma de \$ 0,020014 por el ítem 1) de la Orden de Compra N° 1080/20 - Registro de Compromiso N° 55-0-2972, perteneciente a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S. R. L. - CUIT N° 33-70781163-9.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a desafectar la suma de \$ 0,000311 por el ítem 1), la suma de \$ 84,729999 por el ítem 3) y la suma de \$ 0,229841 por el ítem 4), de la Orden de Compra N° 1182/20 - Registro de Compromiso N° 55-0-3565, perteneciente a la firma REPRESENTACIONES AL.SA.GA S. R. L. - CUIT N° 33-70781163-9.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.11.24
09:17:16 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.24
21:38:32 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.24 13:15:38
-03'00'



Lanús, 24 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.416.

VISTO

El Decreto-Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00; Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-103/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo de año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos y Departamentos de las Provincias

argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según el mencionado DECNU-2020-875-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el "DISPO" como por el "ASPO", las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-7000-103 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de "PACKS DE LIBROS LITERARIOS", para ser utilizados en el Programa "*La Biblioteca del Cole*", el cual se pondrá en marcha en el ciclo lectivo 2021, y serán entregados en los Centros Educativos Municipales, Jardines de Infantes y Escuelas Primarias de Gestión Pública y Privada, del Partido de Lanús;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cinco (5) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 20 de octubre del año 2020, a las 13:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;



Que, del Acta de Apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las empresas EDICIONES SANTILLANA S.A., SM EDUCACION S.A. y EDITORIAL ESTRADA S.A.;

Que, la Firma EDITORIAL ESTRADA, ha cumplido con la documentación requerida, y por su parte, las Firmas EDICIONES SANTILLANA S.A. y SM EDUCACION S.A., no presentaron el Poder del Firmante y no cumplieron con lo requerido en el artículo 10, inc. "A", del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares;

Que, la Firma SM EDUCACION S.A., cumplió posteriormente, en tiempo y forma con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura y según Informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante Informe de fecha 17 de Noviembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el Acto Administrativo mediante el cual se adjudique en forma directa a favor de la firma "SM EDUCACION S.A.", CUIT N° 30-70769701-2, Proveedor Municipal N° 6082, con domicilio en la Av. Raúl Scalabrini Ortiz N° 3.333, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de \$ 1.435.320,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE), y a la firma "EDITORIAL ESTRADA S.A." CUIT N° 30-66179850-1, Proveedor Municipal N° 6092, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 104, de la localidad de Boulogne, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, la suma de \$ 1.446.230,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA), correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-103 del Ejercicio 2020;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente adjudicación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de “PACKS DE LIBROS LITERARIOS”, para ser utilizados en el Programa “*La Biblioteca del Cole*”, el cual se pondrá en marcha en el ciclo lectivo 2021, y ser entregados en los Centros Educativos Municipales, Jardines de Infantes y Escuelas Primarias de Gestión Pública y Privada, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-103/2020, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, por la suma total de \$ 2.881.550,00 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA).

Artículo 2°: Contrátase en forma directa con la firma “SM EDUCACION S.A.”, CUIT N° 30-70769701-2, Proveedor Municipal N° 6082, con domicilio en la Av. Raúl Scalabrini Ortiz N° 3.333, Piso 5°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 1, 2 y 3 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-103/2020, por el monto de \$ 1.435.320,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTE), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 3°: Contrátase en forma directa con la firma “EDITORIAL ESTRADA S.A.” CUIT N° 30-66179850-1, Proveedor Municipal N° 6092, con domicilio en la calle Blanco Encalada N° 104, de la localidad de Boulogne, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 4 y 5 de la Solicitud de Pedido N° 3-7000-103/2020, por el monto de \$ 1.446.230,00 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los Intereses Municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partidas 2.3.5, 5.1.5 y 5.3.6, según corresponda a cada uno de los ítems adquiridos - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

Artículo 6°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 7°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.



Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.11.24
09:40:25 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.24
21:40:38 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.24 10:54:41 -03'00'

Lanús, 24 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.417.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se establece el 25 de noviembre de cada año, como “Día Municipal de la Libertad Religiosa”, en conmemoración de la fecha de proclamación por parte de la Organización de las Naciones Unidas - mediante Resolución de la Asamblea General N° 36/55 -, de la ‘Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación, fundadas en la religión o las convicciones’, (H.C.D. B-00478-2020);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2020, por la cual se establece el 25 de noviembre de cada año como el “Día Municipal de la Libertad Religiosa”, en conmemoración de la fecha de proclamación por parte de la Organización de las Naciones Unidas – mediante Resolución de la Asamblea General N° 36/55 -, de la ‘Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones’, (H.C.D. B-00478-2020).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.066; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete y la Dirección de Instituciones Religiosas; cumplido, remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
DN:
SERIALNUMBER=CUIL
27165133647, C=AR,
CN=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020-11-24 08:40:
39



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.24
09:53:55 -03'00'

Lanús, 24 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.418.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se establece el 25 de noviembre de cada año, como “Día Municipal de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, en conmemoración de la Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - O.N.U. -, mediante Resolución N° 54/134, (H.C.D. B-00532-2020);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2020, por la cual se establece el 25 de noviembre de cada año como el “Día Municipal de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer”, en conmemoración de la Resolución aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas - O.N.U. -, mediante Resolución N° 54/134, (H.C.D. B-00532-2020).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.067; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete, y remítase a la Secretaría de Desarrollo Social.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
DN:
SERIALNUMBER=CUIL
27165133647, C=AR,
CN=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanus
Fecha: 2020-11-24 08:43:04



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.24
09:55:36 -03'00'

Lanús, 24 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.419.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se establece el 10 de diciembre de cada año como el “Día de la Reflexión y Difusión de los Derechos Humanos en Lanús”, en memoria de doña Azucena Villaflor de De Vincenti, (H.C.D. V-00486-2020);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2020, por la cual se establece el 10 de diciembre de cada año como el “Día de la Reflexión y Difusión de los Derechos Humanos en Lanús”, en memoria de doña Azucena Villaflor de De Vincenti, (H.C.D. V-00486-2020).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.068; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente, por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete, y remítase a la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
DN:
SERIALNUMBER=CUIL
27165133647, C=AR,
CN=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020-11-24 08:44:42



**GRINDETTI
Nestor
Oswaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.24
09:59:56 -03'00'

Lanús, 24 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.420.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se adhiere la Municipalidad de Lanús a la Ley Provincial N° 15.183 y a la Ley Nacional N° 27.561, la cual en su artículo 12° crea el Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBRA), cuyo objeto es garantizar el mantenimiento y la construcción de infraestructura municipal en ámbitos urbanos, suburbanos y/o rurales, (H.C.D. B-00412-2020);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2020, por la cual se adhiere la Municipalidad de Lanús a la Ley Provincial N° 15.183 y a la Ley Nacional N° 27.561, la cual en su artículo 12° crea el Programa de Emergencia de Infraestructura Municipal de la Provincia de Buenos Aires (PREIMBRA), cuyo objeto es garantizar el mantenimiento y construcción de infraestructura municipal en ámbitos urbanos, suburbanos y/o rurales (H.C.D. B-00412-2020).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.069; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete, y remítase a la Secretaría de Desarrollo Urbano.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
DN:
SERIALNUMBER=CUIL
27165133647, C=AR,
CN=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020-11-24 08:47:38



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.24
10:01:59 -03'00'

Lanús, 24 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.421.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza por la cual se reemplaza el nombre de la actual avenida Olazabal del Partido de Lanús, en ambos sentidos, y en toda su extensión, por el de “Avenida Néstor Kirchner”, (H.C.D. B-00446-2020);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2020, por la cual se reemplaza el nombre de la actual avenida Olazabal del Partido de Lanús, en ambos sentidos, y en toda su extensión, por el de “Avenida Néstor Kirchner”, (H.C.D. B-00446-2020).

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.070; por el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivo, fórmese expediente; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría Jefatura de Gabinete, y remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
DN:
SERIALNUMBER=CUIL
27165133647, C=AR,
CN=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020-11-24 08:48:45



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.24
10:21:52 -03'00'

Lanús, 24 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.422.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 42 del expediente N° S-92097-2020 - (H.C.D. D-00456-2020);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2020, obrante a fojas 42 del expediente N° D-92097-2020 (H.C.D. D-00456-2020), por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Locación, a celebrarse entre el Sr. Eduardo Alberto CATOIRA, D.N.I. N° 4.878.582, en representación de la Sra. Liliana Ester RODRIGUEZ, D.N.I. N° 6.716.455 y la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Sr. Néstor Osvaldo GRINDETTI, por el inmueble ubicado en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 5843/47, de la localidad de Remedios de Escalada del Partido de Lanús de la Provincia de Buenos Aires; con el objeto que el mismo sea destinado como sede de la Escuela de Artes Plásticas del Municipio de Lanús.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.071; publíquese en el Boletín Oficial; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas, y remítase a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
DN:
SERIALNUMBER=CUIL
27165133647, C=AR,
CN=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020-11-24 08:50:34



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.24
10:04:16 -03'00'

Lanús, 24 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.423.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 42 del expediente N° S-91886-2020 - (H.C.D. D-00365-2020);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2020, obrante a fojas 42 del expediente N° D-91886-2020 (H.C.D. D-00365-2020), por la cual se convalidan los Decretos Municipales Nros 1.183/2020 y 1.354/2020, por los cuales se solicitaron las asistencias financieras a la Provincia de Buenos Aires, en el marco del 'Fondo Especial de Emergencia Sanitaria para la Contención Fiscal Municipal', creado por el Decreto N° 264/2020, y ratificado por la Ley N° 15.174.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.072; publíquese en el Boletín Oficial; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
DN:
SERIALNUMBER=CUIL
27165133647, C=AR,
CN=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020-11-24 08:51:48



**GRINETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.24
10:04:55 -03'00'

Lanús, 24 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.424.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 44 del expediente N° S-91559-2020 - (H.C.D. D-00369-2020);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2020, obrante a fojas 44 del expediente N° D-91559-2020 (H.C.D. D-00369-2020), por la cual se convalida la suscripción del Convenio celebrado con fecha 24 de junio del año 2020, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal, Néstor Osvaldo GRINDETTI, y la Fundación 'Generación 2025', representada por la Sra. Mercedes LACROZE, en su carácter de Presidenta; el que tiene por objeto el desarrollo de acciones conjuntas con el fin de integrar y generar herramientas de empleabilidad para los jóvenes del distrito.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.073; publíquese en el Boletín Oficial; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
DN:
SERIALNUMBER=CUIL
27165133647, C=AR,
CN=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020-11-24 08:52:54



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.24
10:05:56 -03'00'

Lanús, 24 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.425.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 37 del expediente N° S-91383-2020 - (H.C.D. D-00433-2020);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2020, obrante a fojas 37 del expediente N° D-91383-2020 (H.C.D. D-00433-2020), por la cual se declara al Servicio de Transporte Escolar de la jurisdicción de Lanús, en Estado de Emergencia, en virtud del aislamiento social, preventivo y obligatorio en vigencia; se prorroga la habilitación de la prestación de servicios otorgada durante el año escolar 2019, hasta el ciclo escolar correspondiente al año escolar 2021, y se exime a los vehículos de transporte escolar habilitados durante el año escolar 2019 que se encontraren municipalizados en la jurisdicción del Municipio de Lanús, del pago de patentes correspondientes al año 2020.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.074; publíquese en el Boletín Oficial; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas y la Secretaría Jefatura de Gabinete; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
DN:
SERIALNUMBER=CUIL
27165133647, C=AR,
CN=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020-11-24 08:54:
32



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.24
10:10:06 -03'00'

Lanús, 24 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.426.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 627 del expediente N° D-85417-2017 - (H.C.D. D-00436-2020);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2020, obrante a fojas 627 del expediente N° D-85417-2017, cuerpo N° 3 (H.C.D. D-00436-2020), por la cual se reconoce de legítimo abono y se autoriza, el pago de la suma de pesos seiscientos noventa mil doscientos (\$ 690.200), a favor de la empresa INDUSTRIAS QUIELI S.A.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.075; publíquese en el Boletín Oficial; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; remítase a la Secretaría de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
DN:
SERIALNUMBER=CUIL
27165133647, C=AR,
CN=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020-11-24 08:57:23



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.24 10:11:58
-03'00'

Lanús, 24 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.427.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 25 del expediente N° V-939409-2019, (H.C.D. D-00435-2020);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre de 2020, obrante a fojas 25 del expediente N° V-939409-2019, (H.C.D. D-00435-2020), por la cual se autoriza un espacio sito en la calle Manuel Ocampo N° 454, del Partido de Lanús, para ser utilizado como 'Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento' del automóvil particular, marca Peugeot, modelo 206 XR 1.4, 3 puertas, dominio EEA564; vehículo en el cual se moviliza la Sra. Marta VIVALLO, D.N.I. N° 5.667.684, quien sufre discapacidad en la marcha y en la movilidad.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.076; publíquese en el Boletín Oficial; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumplimentese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
DN:
SERIALNUMBER=CUIL
27165133647, C=AR,
CN=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020-11-24 08:58:
27



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI
Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.24
10:13:16 -03'00'

Lanús, 24 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.428.

VISTO

La sanción por el Honorable Concejo Deliberante de la Ordenanza obrante a fojas 18 del expediente N° B-940569-2019, (H.C.D. D-00434-2020);

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 18 de noviembre del año 2020, obrante a fojas 218 del expediente N°B-940569, (H.C.D. D-00434-2020), por la cual se autoriza un espacio sito en la calle Chascomús N° 3342, de la localidad de Monte Chingolo del Partido de Lanús, para ser utilizado como 'Espacio Reservado Provisorio para Estacionamiento' del automóvil particular, marca Honda, modelo Civic 1.5, sedán 4 puertas, dominio SFV706, vehículo en el cual se moviliza en situaciones de emergencia, el joven Ricardo Ángel BELLISIMO, D.N.I. N° 38.659.419, quien es paciente con internación domiciliaria.

Artículo 2º: Insértese en el Registro Oficial de Ordenanzas bajo el número 13.077; publíquese en el Boletín Oficial; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; remítase a la Subsecretaría de Movilidad Sustentable.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, y cumpliméntese el trámite dispuesto en el artículo 2º del presente; y archívese.

**STORNI
Adriana
Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
DN:
SERIALNUMBER=CUIL
27165133647, C=AR,
CN=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020-11-24 09:00:59



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.24
10:14:06 -03'00'



Lanús, 23 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.429.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por el **Club Atlético Lanús**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000134-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, estableció el *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiéndose prorrogado sucesivas veces el mismo y encontrándose en la actualidad el Partido de Lanús, por pertenecer al AMBA de la Provincia de Buenos Aires, en la fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio - DISPO -, hasta la actualidad;



Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en el AMBA, que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875- APN-PTE;

Que, el artículo 7º del mencionado Decreto, establece las pautas para llevar a cabo las Actividades Deportivas y Artísticas, las que cuales deberán respetar las reglas de conducta y protocolos dispuestos en la normativa vigente;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco, el **Club Atlético Lanus**, CUIT N° 30-53077406-2, solicita un subsidio de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria del **Club Atlético Lanus**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente, Constancia de CUIT y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por el **Club Atlético Lanus**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 100.000 (PESOS CIEN MIL), al **Club Atlético Lanús**, CUIT N°30-53077406-2, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor del **Club Atlético Lanús** - CUIT N° 30-53077406-2, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 23/11/2020 01:26:26
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 23/11/2020 09:26:30
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



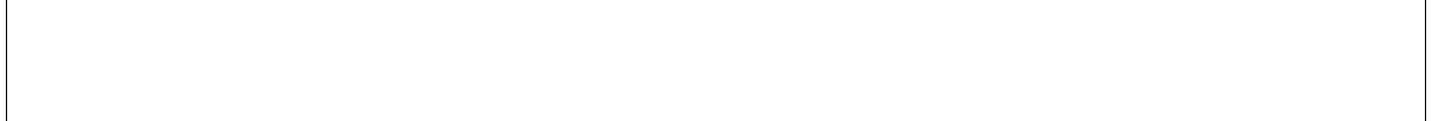
Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 01/12/2020 11:30:34
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 17/12/2020 10:07:55
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 23 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.430.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el DECNU-2020-297-APN-PTE, y demás normas emanadas por el Poder Ejecutivo Nacional, Provincial y Municipal en el marco del COVID 19; la Solicitud presentada por la **Sociedad Cultural Nicolás Ostrovsky**, adjunta al Expediente de Tramitación Electrónica N° SAED-000139-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 del mismo texto legal, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del 2020, habiendo sido prorrogada la vigencia del mismo hasta el 08 de noviembre del corriente; Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, el Poder Ejecutivo Nacional, estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de



marzo del año 2020, habiéndose prorrogado sucesivas veces el mismo y encontrándose en la actualidad el Partido de Lanús, por pertenecer al AMBA de la Provincia de Buenos Aires, en la fase de distanciamiento social, preventivo y obligatorio - DISPO -, hasta la actualidad;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre de 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en el AMBA, que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875- APN-PTE;

Que, el artículo 7º del mencionado Decreto, establece las pautas para llevar a cabo las Actividades Deportivas y Artísticas, las que cuales deberán respetar las reglas de conducta y protocolos dispuestos en la normativa vigente;

Que, teniendo en cuenta los perjuicios económicos que se suscitaron por la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio mencionada, y las consecuencias que la misma trajo a las Instituciones Deportivas ubicadas en el Partido de Lanús, es que dichos actores se presentan ante el Departamento Ejecutivo para solicitar una ayuda por parte del mismo;

Que, en dicho marco, la **Sociedad Cultural Nicolás Ostrovsky**, CUIT N° CUIT N° 30-70737086-2, solicita un subsidio de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL) para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de las instalaciones para el ingreso de los socios según las actividades que se habiliten por el Gobierno Nacional, Provincial y/o Municipal, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19;

Que, se adjunta a la actuación la documentación respaldatoria de la **Sociedad Cultural Nicolás Ostrovsky**, Copia de Estatuto debidamente certificada, Acta y DDJJ de Asamblea con la designación de la Comisión Directiva vigente, DNI del Presidente, constancia de CUIT y autorización de acreditación de pago;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, luego de analizar el requerimiento y la documentación presentada por la **Sociedad Cultural Nicolás Ostrovsky**, y en virtud de lo expuesto, solicita otorgar un subsidio, con cargo a rendir cuentas, por el monto de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL);

Que, la Dirección General de Presupuesto ha intervenido en la faz de su competencia;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que la presente erogación se impute con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase un subsidio, con cargo a rendir cuenta, por la suma de \$ 45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO MIL), a la **Sociedad Cultural Nicolás Ostrovsky**, CUIT N° CUIT N° 30-70737086-2, para afrontar los gastos que conlleven las tareas de mantenimiento y readecuación de sus instalaciones para el ingreso de los socios, en el marco de las exigencias del protocolo del COVID 19.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de la **Sociedad Cultural Nicolás Ostrovsky** - CUIT N° 30-70737086-2, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 04, Cat. Prog. 36, Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la transferencia bancaria efectuada o retiro del cheque de la Dirección de Tesorería General.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Educación Empleo y Deporte y de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 23/11/2020 02:36:53
Expiration date: 19/10/2022 13:11:24

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 23/11/2020 09:24:10
Expiration date: 2/10/2022 16:28:37

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 01/12/2020 11:28:56
Expiration date: 02/10/2022 01:33:00 p. m.

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Jefatura de Gabinete de Ministros
Signee: Autoridad Certificante de Firma Digital
Sign date: 10/12/2020 09:51:32
Expiration date: 09/10/2022 01:25:43 p. m.

Documento firmado digitalmente por





Lanús, 25 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.431.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58; la Ordenanza General N° 267/80; la Ordenanza N° 10.520/08; el expediente N° M-943.888-2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, en su artículo 107 del Capítulo IV, establece que la administración general y la ejecución de las Ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo;

Que, el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece que podrá ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia;

Que, del Expte. N° M-943.888-2020, surge que se ha presentado la firma. MLF S.R.L, CUIT 30-71678692-3 quien solicita la factibilidad de habilitación de un comercio de 'Café Bar sin Espectáculos Nocturnos', sito en la calle Enrique del Valle Iberlucea N° 2911, de este Partido de Lanús, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 4;

Que, según el informe producido por el Sr. inspector actuante de fecha 12-11-2020, se desprende que se cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8°, "b", de la Ordenanza 10520/08, y que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 5º de la misma;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Determinése **FACTIBLE**, la **LOCALIZACION** peticionada por medio del expediente M-943.888-2020, por la firma **MLF S.R.L, CUIT 30-71678692-3**, para instalar un comercio de 'Café Bar sin Espectáculos Nocturnos', en el local ubicado en la calle Enrique del Valle Iberlucea N° 2911, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 04, como asimismo del Informe producido por el inspector actuante con fecha 12-11-2020, del cual se desprende que se cumplimenta con lo dispuesto en el Art. 8° "b", de la Ordenanza N° 10520/08, encuadrándose el rubro que se pretende explotar en el Art. 5º de la misma.

Artículo 2°: El ramo mencionado en la presente factibilidad deberá encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro “CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS”. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con el término del Art. 5º y lo pertinente de los Arts. 8º, 9º, 10º y 11º de la Ordenanza N° 10520-08, y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la gravedad de las infracciones lo amerite.

Artículo 3°: Intímese a la firma **MLF S.R.L., CUIT 30-71678692-3**, a realizar la habilitación respectiva, por el trámite de práctica, con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de sesenta (60) días. La presente no da derecho a iniciar la explotación del comercio.

Artículo 4°: Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquese a la parte causante lo dispuesto en los Art. 1º y 2º, que anteceden.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 6°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social y la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2020.11.25 11:49:24 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2020.11.25 13:22:40 -03'00'

Lanús, 25 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.432.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020, sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el coronavirus COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-801-77/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por el DECNU-2020-260-APN-PTE del 12 de marzo del año 2020 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año en virtud de la pandemia declarada;

Que, el Decreto N° 132/2020 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se estableció el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el

31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos y Departamentos de las Provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según el mencionado DECNU-2020-875-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/2020, prorrogada por su similar N° 296/2020;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, la Secretaría de Jefatura de Gabinete confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-801-77/2020, referente a la adquisición de “3000 MÓDULOS DE ALIMENTOS” según Especificaciones Técnicas, para brindar asistencia a diferentes necesidades alimentarias barriales canalizadas por los vecinos del distrito en las delegaciones municipales dependientes de la Secretaría antes mencionada, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que, el área deja constancia de la necesidad y la urgencia de contar con dicho servicio para afrontar los requerimientos en el marco de la pandemia COVID-19 y emergencia sanitaria declarada;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones el presupuesto correspondiente a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 24 de noviembre del año 2020, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente, en el cual se adjudique en forma directa la Solicitud de Pedido N° 3-801-77/2020 a la firma “LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L.” - CUIT N° 30-71668964-2, por la suma de \$ 4.160.880,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/2020, de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma “LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L.” - CUIT N° 30-71668964-2, Proveedor Municipal N° 6009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401, planta baja, de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de “3000 MÓDULOS DE ALIMENTOS”, para brindar asistencia a diferentes necesidades alimentarias barriales canalizadas por los vecinos del distrito en las delegaciones municipales dependientes de la Secretaría de Jefatura de Gabinete, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-801-77/2020, por la suma de \$ 4.160.880,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.11 - Cat. Prog. 01 - Partida 2.1.1 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego Gabriel
Fecha: 2020.11.25
12:35:38 -03'00'



GRINETTI
I Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Oswaldo
Fecha: 2020.11.25
13:34:12 -03'00'



Lanús, 25 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.433.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00 "Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios"; la Ordenanza N° 12.928/19; el Expediente N° S-90.568/19; el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús y el Club Social y Deportivo Columbia; el Decreto N° 2.374/2020; y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Ordenanza N° 12.928/19 se convalidó el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús y el Club Social y Deportivo Columbia para el uso del Natatorio, sus instalaciones y accesorios;

Que, dicha institución está representada por el Sr. Pablo Antonio PUGLIESE, actuando en su carácter de Concesionario de la mencionada institución;

Que, mediante Decreto N° 2.374/2020 se autorizó a abonar al Sr. Pablo Antonio PUGLIESE, en su carácter de concesionario del Club Social y Deportivo Columbia, la suma total de \$ 80.000 (PESOS OCHENTA MIL), en los términos de la cláusula 2° de la *addenda*, del Contrato de Concesión existente entre el citado Club y el concesionario, correspondiente al uso del natatorio, sus instalaciones y accesorios;

Que, atento a un error material, se omitió consignar datos necesarios para conocimiento de la Dirección de Contaduría General, en el artículo 2° del mencionado Decreto;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1°: Rectifíquese el artículo 2° del Decreto N° 2.374/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago - de corresponder en exceso -, a favor de la persona y por el monto consignado en el artículo 1°, con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Categoría Programática 36 - Partida 5.1.7 - F.F 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente."

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.11.25
13:14:05 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.25
15:54:19 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.25 14:53:04 -03'00'



Lanús, 25 de noviembre de 2020.

DECRETO Nº 2.434.

VISTO

El Decreto Ley 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y las Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 123 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que los créditos incluidos en el presupuesto se consideran autorizaciones para gastar, pero los gastos no podrán efectuarse sin que previamente se hayan diligenciado el pedido de adquisición, contratación o suministro a que hacen referencia los artículos pertinentes de este Reglamento;

Que, la Secretaría de Salud, mediante Informe de fecha 12 de noviembre del año 2020, ha certificado la correcta prestación de los servicios POLAD del mes de octubre, por 132 horas en el Centro de Salud N° 45 - Villa Eslovena, y por 108 horas en el Centro de Salud N° 14 - Los Ceibos;

Que, resulta necesario reconocer las horas Polad realizadas por la Comisaría de Lanús, Seccional 4ta., en el Centro de Salud N° 45, de Villa Eslovena, desde el 05 al 15 de octubre del año 2020, por un importe total de \$ 27.720 (PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE), y en el Centro de Salud N° 14, Los Ceibos, desde el 20 al 29 de octubre del año 2020, por un importe total de \$ 22.680 (PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA);

Que, conforme surge de las planillas aportadas por el área involucrada, los servicios fueron realizados sin objeción alguna;

Que, corresponde afectarse las erogaciones, con cargo - de corresponder en exceso -, a la Categoría Programática 01.06.01 - Partida 3.9.3 - Fondo de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Reconócese los servicios de Policía Adicional (POL-AD) prestado por la Comisaría de Lanús Seccional 4ta., en el Centro de Salud N° 45, Villa Eslovena, y en el Centro de Salud N° 14, Los Ceibos, durante el mes de octubre del año 2020.

Artículo 2º: Autorízase el pago a favor de la Comisaría de Lanús Seccional 4ta., por la suma total de \$ 50.400 (PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS) correspondiente a los servicios prestados durante el mes de Octubre del año 2020, según el siguiente detalle:

- 132 horas en el Centro de Salud N° 45 - Villa Eslovena. Total \$ 27.720 (PESOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTE);
- 108 horas en el Centro de Salud N° 14 - Los Ceibos. Total \$ 22.680 (PESOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA);

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo precedente, con cargo a la Categoría Programática 01.06.01, por la suma de \$ 50.400 (PESOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS) - Partida 3.9.3 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente. Se deja expresa constancia que se deberá depositar según el siguiente detalle:

✓ Comisaría 4ta. de Lanús:

90% en la Cuenta N° 06150/4 - Suc. 5181 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

10% restante en la Cuenta N° 574/6 - Suc. 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación III - Avellaneda; y archívese.

SIELI
Gustavo
Ariel

Firmado digitalmente por
SIELI Gustavo Ariel
Fecha: 2020.11.26
10:18:03 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.27
08:04:55 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.26 17:43:16 -03'00'

Lanús, 25 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.435.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; y

CONSIDERANDO

Que, en el día de la fecha ha fallecido un hijo muy querido de este Partido de Lanús;

Que, no solo el mundo del fútbol, sino el mundo entero se encuentra convulsionado ante la pérdida de quien es considerado como el mejor futbolista de todos los tiempos, el señor Diego Armando Maradona, y lo que representa su figura, muy especialmente para el pueblo argentino;

Que, merecedor por méritos propios del aplauso de enfervorizadas multitudes que lo convirtieron en ídolo indiscutido, se transformó en deseo de imitación de nuestra juventud, que ha soñado y sueña con emularlo;

Que, ha sabido transportarnos a la máxima alegría, toda vez que vistió el emblema de nuestro seleccionado Juvenil y Mayor, brindando el espectáculo que solo los dotados pueden ofrecer;

Que, fue reconocido por destacadas publicaciones internacionales como el mejor futbolista de la historia;

Que, fue elegido por la "Fédération Internationale de Football Association" - F.I.F.A. -, como el mejor futbolista popular del siglo XX;

Que, fue campeón del mundo con Argentina en el año 1986; subcampeón en el año 1990; y campeón del Mundial Juvenil en el año 1979; además de obtener la Copa Artemio Franchi, en el año 1993;

Que, a mayor abundamiento, el 'Gol del Siglo', marcado contra los ingleses en el Mundial del año 1986, es señalado por una votación de la F.I.F.A., como el mejor en la historia de los mundiales del siglo XX;

Que, Este acto administrativo no hace más que reflejar el sentir del pueblo de Lanús que acompaña con dolor a su familia en éste difícil momento;

Que, en virtud de ello, resulta un deber de este Departamento Ejecutivo, honrar la memoria de Diego Armando MARADONA, con motivo de su fallecimiento;

Que, ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica sin que haya manifestado objeción alguna al dictado del presente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Declárese Duelo Municipal en todo el ámbito del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el término de un (1) día, a partir del día de la fecha, con motivo del fallecimiento del Sr. Diego Armando MARADONA.

Artículo 2°: Durante el día de duelo, la Bandera Nacional, Provincial y Municipal, permanecerá izada a media asta en todos los edificios públicos pertenecientes a este Municipio.

Artículo 3°: Suspéndanse todas las actividades oficiales programadas, para el día de hoy, 25 de noviembre del año 2020, en todo el ámbito de la Municipalidad de Lanús, de acuerdo a lo señalado en el artículo primero (1°) que antecede.

Artículo 4°: Por intermedio de la Secretaría Jefatura de Gabinete, se expresará a la familia del extinto las condolencias de este Departamento Ejecutivo.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la totalidad de las jurisdicciones de este Departamento Ejecutivo; remítase fotocopia autenticada a la Secretaría de Comunicación Social para su amplia difusión y al Honorable Concejo Deliberante, para su conocimiento; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.11.25
15:43:01 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.25
15:50:27 -03'00'



Lanús, 25 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.436.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.573 promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de Agosto del año 2018; el Decreto Provincial N° 644/2020; las Resoluciones N° 453/2020 y N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos N° 304 de fecha 04 de febrero del año 2020 y N° 2.380 de fecha 12 de Noviembre del año 2020; el Expediente N° 92.243/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Decreto Provincial N° 644/2020, crea el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, con el objeto de asistir de forma específica a establecimientos y espacios turísticos y culturales afectadas por el COVID -19;



Que, mediante la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se creó el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” con el fin de recabar la información necesaria para la creación de un mapa, que permitiera formular políticas adecuadas, en el marco de la emergencia productiva y sanitaria declaradas por la normativa nacional y provincial;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el reglamento operativo del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”;

Que, a través de la Resolución N° 580 del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la adhesión de la Municipalidad de Lanús, correspondiéndole la suma de \$ 2.730.042 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y DOS), sobre la base de (81) establecimientos validados;

Que, en dicho marco, el Intendente Municipal dictó el Decreto N° 2.380/2020, mediante el cual se aprueban los “Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”;

Que, conforme lo dispone el Decreto mencionado precedentemente, podrán ser beneficiarios, únicamente aquellos espacios y establecimientos radicados en el Partido de Lanús, que se encuentren inscriptos y aprobados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, y que se encuentren habilitados, en trámite de habilitación o reconocidos en el Decreto N° 304/2020;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto, delega en la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes por parte de los Establecimientos y la aplicación de los criterios aprobados por la normativa;

Que, mediante nota de fecha 18 de Noviembre del año 2020, la Sra. VIVONI Thelma Paula, en su carácter de Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, informa las solicitudes de ayudas económicas presentadas por los Establecimientos Validados en el “Catálogo de establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, que han cumplido los requisitos para ser beneficiarios indirectos del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, al amparo de la normativa provincial y municipal mencionada;



Que, considerando lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes a los efectos de otorgar ayudas económicas, con cargo a rendir cuenta, a los beneficiarios informados, destinadas a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades Competentes, y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas;

Que, los importes a otorgar a cada beneficiario se seleccionaron conforme la categoría que revisten, conforme a las pautas del Decreto N° 2.380/2020;

Que, se acompaña documentación personal de los responsables de cada Establecimiento, fotocopia de DNI, solicitud de ayuda económica en el marco del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, y Declaración Jurada para la percepción del mismo;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Dirección de Contaduría General informa que no existen rendiciones pendientes de los Establecimientos que se tratan en el presente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a cada uno de los nueve (9) Establecimientos y por la suma indicada, detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, destinada a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades Competentes, y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada Establecimiento/Beneficiario, detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, por el monto mencionado en el mismo, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General. La rendición dispuesta deberá estarse a las pautas y requisitos establecidos en las condiciones de rendición entregadas por la Dirección de Contaduría General a cada Establecimiento/Beneficiario.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente
por VIVONI Thelma
Paula
Fecha: 2020.11.26
16:22:29 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.27
08:19:22 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.26 17:46:45
-03'00'

ANEXO I

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL RESPONSABLE/BENEFICIARIO	DNI/CUIT DE RESPONSABLE/BENEFICIARIO	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA SEGÚN DECRETO 2.380/20	MONTO
El Taller, Espacio Cultural	Moreira, Mariana	31.362.739	Gral. Madariaga 1951	B	\$ 40.000
Mágicas Naranjas	Fernández, Hilda	20.198.115	Basavilbaso 1121	B	\$ 40.000
Comedor La Rivera	Quiroga, Carina	24.710.358	Carlos Pellegrini 4265	C	\$ 30.000
Dance Now	Veliz López, Fabiana	34.905.777	Enrique Fernandez 2467	B	\$ 40.000
Ferroclub Argentino	Ferroclub Argentino	30-67780459-5	29 de Septiembre 3675	A	\$ 50.000
Centro Comercial e Industrial de Lanús	Centro Comercial e Industrial de Lanús	30-66355799-4	Av 9 de Julio 1535	A	\$ 50.000
La Máquina	Gazet, Diego Jorge	27.225.732	Amancio Alcorta 116	B	\$ 40.000
La Fábrica Concert	Lopez Fiorini Martín William	29.353.597	Sarmiento 1710	A	\$ 50.000
Escuela de Dibujo de Luis Ordoñez	Ordoñez, Luis Domingo	10.150.779	Av . Hipólito Yrigoyen 4519, 2do Piso	B	\$ 40.000
TOTAL					\$ 380,000

VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma
Paula
Fecha: 2020.11.26
16:23:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.27 08:18:18
-03'00'

Lanús, 27 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.437.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, N° 1.158 de fecha 22 de abril del año 2020 y N° 2.197 de fecha 15 de octubre del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-7000-104/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado por sucesivos actos administrativos, siendo el último el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de Noviembre del año 2020, inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” - DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los Partidos y Departamentos de las Provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según el mencionado DECNU-2020-875-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las previsiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente Decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, el Decreto N° 1.158 de este Departamento Ejecutivo, de fecha 22 de abril del año 2020, establece para las Licitaciones Públicas, y hasta tanto persistan las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional, que las comunicaciones, solicitud de pliegos y notificaciones, serán efectuadas vía casilla de correo institucional, admitiéndose la misma como medio de notificación fehaciente, para todos aquellos oferentes que se presenten, hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, por Decreto N° 1.886 de fecha 09 de septiembre del año 2020, y su Decreto rectificativo N° 1.900 de fecha 11 de septiembre del año 2020, se llamó a Licitación Pública N° 31, para el día 28 de octubre del año 2020, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “MANUALES DE ÁREAS INTEGRADAS” para todos los niños y niñas de 1° a 6° Grado del Nivel Primario en las áreas de Ciencias Naturales, Ciencias Sociales, Matemática y Prácticas del Lenguaje, de las escuelas públicas provinciales del distrito de Lanús, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de

Pedido N° 3-7000-104/2020, con presupuesto oficial de \$ 15.899.650,00 (PESOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA);

Que, asimismo, se cursaron mediante correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 28 de octubre del año 2020, a las 12:00 hs.;

Que, el Director General de Compras mediante acta deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su informe técnico al respecto;

Que, por Acta N° 64, la Comisión de Preadjudicación informa que se han recibido las propuestas de las empresas "AZ EDITORA S.A.", "ESTACIÓN MANDIOCA S.A.", "GRAFICA ARGENTINA S.R.L.", "EDICIONES SANTILLANA S.A.", "SM EDUCACIÓN S.A.", "KAPELUSZ EDITORA S.A.", "EDITORIAL ESTRADA S.A.", "EDITORIAL PUERTO DE PALOS S.A." y "ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A.";

Que, las firmas "AZ EDITORA S.A.", "EDITORIAL ESTRADA S.A." y "EDITORIAL PUERTO DE PALOS S.A.", cumplieron sin observaciones con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales; las firmas "SM EDUCACIÓN S.A.", "EDICIONES SANTILLANA S.A." y "KAPELUSZ EDITORA S.A.", cumplieron posteriormente las Observaciones realizadas en el Acta de Apertura, y las firmas "ESTACIÓN MANDIOCA S.A.", "GRAFICA ARGENTINA S.R.L." y "ARTE GRAFICO EDITORIAL ARGENTINO S.A.", quedaron desestimadas en el Acto de Apertura;

Que, conforme lo expuesto, la Comisión sugiere adjudicar la licitación a la Firma "EDICIONES SANTILLANA S.A.", por un importe total de \$ 15.250.080,00 (PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA), en virtud de ser la propuesta que se ajusta a la calidad requerida y resulta más conveniente a los intereses municipales;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera declaradas;

Que, la presente Licitación Pública se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la Licitación Pública N° 31, llevada a cabo el día 28 de octubre del año 2020, a las 12:00 hs., referente a la adquisición de “MANUALES DE ÁREAS INTEGRADAS”, solicitado por la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-7000-104/2020, por la suma total de \$ 15.250.080,00 (PESOS QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA).

Artículo 2°: Adjudíquese a la firma “EDICIONES SANTILLANA S.A.” - CUIT N° 30-51678236-2 - Proveedor Municipal N° 6090, con domicilio en la Av. Leandro N. Alem N° 1.595, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la adquisición de “MANUALES DE ÁREAS INTEGRADAS”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-7000-104/2020, por el monto detallado en el Artículo 1°, en virtud de ser la propuesta que se ajusta a la calidad requerida y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.04 - Cat. Prog. 55 - Partida 5.3.6 - F.F. 1.3.3, del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio 2021.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de oferta que corresponda.

Artículo 5°: El contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, con un equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Educación, Empleo y Deporte; y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SALA
Damian
Ariel

Firmado digitalmente por
SALA Damian Ariel
Fecha: 2020.11.27
09:48:26 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.30
12:09:45 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 10:50:01
-03'00'

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que por Decreto N° 1478/2020 se prorrogó la designación de Personal Temporario Mensualizado hasta el día 30 de noviembre de 2020.

Que en virtud de necesidades operativas y funcionales propias del área, resulta necesario extender el nombramiento del personal mencionado en el párrafo anterior que se encontrara cumpliendo funciones hasta dicha fecha en diversas áreas de éste Departamento Ejecutivo hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA:**

Artículo 1°.- Designase en el período comprendido entre el día 1° al 31 de diciembre de 2020, a los agentes que se detallan en el Anexo I del presente, en las funciones y con la categoría que en cada caso se indica, Personal Temporario Mensualizado, Agrupamiento 9 de la Jurisdicción, Categoría Programática y Oficina que el Anexo mencionado especifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Subsecretaría
de Recursos
Humanos

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y HACIENDA



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I

ALTA PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO A PARTIR DEL DIA 1° AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020

LEGAJO	APELLIDO Y NOMBRE	CARGO	CATEGORIA	T.CARGO	OFICINA	Jurisdicción	C. P.
223678	FRANCO ADRIAN HORACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	205	1.1.1.01.01.000	17
256195	CURLO FLORENCIA AYLEN	829 - COORDINADOR	291	21	205	1.1.1.01.01.000	17
257923	ANDRES JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	202	1.1.1.01.01.000	17
272492	MONTIEL CLAUDIA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
273992	MALLARDI YOHANA STEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
275590	ALBO CARLA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
276030	DE LA QUINTANA ALAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
277169	DANNA MARIA ANA	829 - COORDINADOR	290	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
278669	ACEVEDO DE LA TORRE PAMELA MARIA SOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
278678	GONZALEZ AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
278696	ALVAREZ TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
285967	ANDRADE LUCIA ANTONIA	476 - MANTENIMIENTO	283	21	202	1.1.1.01.01.000	17
285931	RANDUCCI GENARO LUCCA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
286158	NAVARRO LAUTARO SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
286325	D'ANNA MARTIN ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	2007	1.1.1.01.01.000	17
162188	BEDOYA GABRIEL OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	1.1.1.01.02.000	23
223492	BELLIZIO RAFAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	305	1.1.1.01.02.000	23
224196	ORBES VANESA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	305	1.1.1.01.02.000	23
232737	SILVEYRO MARIA JAZMIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	425	1.1.1.01.02.000	01
237796	CAMPOS MELANI SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	4021	1.1.1.01.02.000	01
239325	BORDOLI NORA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	816	1.1.1.01.02.000	23
242767	CARACOTCHE EVA ESTEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	305	1.1.1.01.02.000	23
243832	LEGUZAMON FLORENCIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	1.1.1.01.02.000	23
243975	RODRIGUEZ MARCELO HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	1.1.1.01.02.000	23
256788	ORSELLI NATALIA LETICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	411	1.1.1.01.02.000	01
258502	TRAVERSO PATRICIA ANGELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	409	1.1.1.01.02.000	01
258982	MUSSO DANIEL EDUARDO	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	290	21	305	1.1.1.01.02.000	23
259321	CACERES MARIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	305	1.1.1.01.02.000	23
260958	ORTUONDO ANTONIO IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	403	1.1.1.01.02.000	01
264949	CESAR MARIANA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	401	1.1.1.01.02.000	01
266116	MENCHIKIAN JULIETA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	411	1.1.1.01.02.000	01
266514	MONDRIK VANESA SILVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	402	1.1.1.01.02.000	01
266949	LANZETTI SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	407	1.1.1.01.02.000	01
267315	DAVID MAGALI DENISE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	1.1.1.01.02.000	23

267543	DZIADEK FERNANDO EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	290	21	409	1.1.1.01.02.000	01
269078	IACCARINO AGOSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	423	1.1.1.01.02.000	01
270410	SLAIN MARTIN ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	409	1.1.1.01.02.000	01
270429	CORDOBA GUSTAVO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	409	1.1.1.01.02.000	01
271257	ALVARENGA FARIMA DOMINICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	1.1.1.01.02.000	23
271406	MENCIA IBARROLA SANTIAGO RAMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	816	1.1.1.01.02.000	23
273381	PLANO SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	401	1.1.1.01.02.000	01
273451	TRUCCO PABLO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	305	1.1.1.01.02.000	23
273521	GOMEZ ANALIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	305	1.1.1.01.02.000	23
274678	LEIVAS VIGORITO LEONARDO EDINSON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	306	1.1.1.01.02.000	23
274702	PASTOR JORGÉ LEONEI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	403	1.1.1.01.02.000	01
275044	VILLVERDE FIANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	411	1.1.1.01.02.000	01
275804	MININ GUSTAVO DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	305	1.1.1.01.02.000	23
275813	ESCRIBANO MARIA LORENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	306	1.1.1.01.02.000	23
276368	CISNEROS MILLAN VICTORIA HAYDEE	110 - PSICÓLOGO	285	21	409	1.1.1.01.02.000	01
280644	FERREYRA FATIMA ELENA	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	285	21	411	1.1.1.01.02.000	01
281199	SOSA MARIA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	411	1.1.1.01.02.000	01
283995	RIGGIO LAUTARO TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	305	1.1.1.01.02.000	23
285542	PEREZ VELTRI LUCILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	305	1.1.1.01.02.000	23
285551	QUINTANA JIMENA GISELE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	410	1.1.1.01.02.000	01
285560	ABREGU DANIEL MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	410	1.1.1.01.02.000	01
286389	ZINGARELLI ANALIA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	410	1.1.1.01.02.000	01
286510	MASSALIN PAMELA	245 - INSPECTOR	287	21	402	1.1.1.01.02.000	01
286006	CARRIZO SEBASTIAN GERARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	401	1.1.1.01.02.000	01
288565	GIORGIO BARBARA IVANA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	4012	1.1.1.01.02.000	01
288741	SENA FEDERICO FRANCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	401	1.1.1.01.02.000	01
289047	CASTRO RODRIGO TOBIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	411	1.1.1.01.02.000	01
289676	COSTILLA RICARDO ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	401	1.1.1.01.02.000	01
289685	RAMIREZ HECTOR JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	401	1.1.1.01.02.000	01
290452	SAMANIEGO AGUSTIN GERARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	401	1.1.1.01.02.000	01
170297	RODRIGUEZ DELIA ESTHER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	301	1.1.1.01.03.000	01
204145	GARCIA SOLANGE ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	301	1.1.1.01.03.000	01
222071	SUAREZ FLAVIO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	301	1.1.1.01.03.000	01
223544	ALVEZ NILDA INES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	301	1.1.1.01.03.000	01
226248	CUELLO LILIANA ISABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	304	1.1.1.01.03.000	01
226600	ROSALES CRISTIAN ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	301	1.1.1.01.03.000	01
228716	DI RONCO MARIA LUISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	804	1.1.1.01.03.000	03
234782	MURGUIONDO JEJERSEK NELSON GASTON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	301	1.1.1.01.03.000	01

235403	MONTERO ARIEL ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	301	1.1.1.01.03.000	01
235990	RIOS MAGALI ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
243470	AVALOS MARIA SOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	301	1.1.1.01.03.000	01
243522	DELGADO DEBORATH SILVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	301	1.1.1.01.03.000	01
244022	ACHA DIEGO SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
244040	BOSCO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
248147	RINCON RICARDO GERMAN	101 - ABOGADO	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
253996	ZATLOUKAL GUIDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	301	1.1.1.01.03.000	01
257312	CURLO CAROLINA GISELLE	829 - COORDINADOR	290	21	304	1.1.1.01.03.000	01
261616	LOPEZ LUCAS RUBEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
262851	MENDIETA NOLBERTO ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	301	1.1.1.01.03.000	01
268064	BRITZ ESTELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	301	1.1.1.01.03.000	01
268930	BALSAMO DEBORA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
270030	GOMEZ LEONARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	301	1.1.1.01.03.000	01
271637	RUSSO MICAELA DENISSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
273257	GARCIA MYRIAM VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	301	1.1.1.01.03.000	01
273336	RIOS CINTIA FERNANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	304	1.1.1.01.03.000	01
273707	GUARDIA OMAR DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
274906	MARCIANO MENDOZA ANTONELLA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	804	1.1.1.01.03.000	03
275655	RODRIGUEZ MARIA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	301	1.1.1.01.03.000	01
282592	IGLESIAS CECILIA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	301	1.1.1.01.03.000	01
286413	HERNANDEZ MERLINA REBECA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	301	1.1.1.01.03.000	01
155393	ALDERETE JUAN JOSE	476 - MANTENIMIENTO	285	21	712	1.1.1.01.04.000	36
161208	COUJIL MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	7010	1.1.1.01.04.000	33
163101	MONTELEONE MARIANO GABRIEL	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
165785	CASTRO MARIA DEL CARMEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	720	1.1.1.01.04.000	25
176011	NARVAEZ ELIDA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
177432	QUIROGA MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	740	1.1.1.01.04.000	36
179946	AQUINO RAMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
182111	MARQUEZ ANALLA GABRIELA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	722	1.1.1.01.04.000	25
190415	BEDACARRATZ HERNAN JULIO	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
200568	CANTERO LORENA ALEJANDRA	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	287	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
209140	CAPPELLERI SEBASTIAN JOSE	101 - ABOGADO	284	21	712	1.1.1.01.04.000	36
209450	SAUCEDO ELSA	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
211189	ACHA MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
211268	VASALLO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	712	1.1.1.01.04.000	36
217019	LOBO DOMINGO ANTONIO	505 - CHOFERES	289	21	1803	1.1.1.01.04.000	36
218351	SCARDAMAGLIA FERRER CECILIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36

Handwritten signature and initials in blue ink, located at the bottom right of the page.

221076	TOLEDO DIEGO ANDRES	510 - ORDENANZA	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
222947	SANTA CRUZ RAUL ALBERTO	505 - CHOFERES	287	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
224770	EL FASAH JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
226187	DURAN GABRIELA LUANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
226983	BRIEGA LISA	602 - PRECEPTORES	292	21	726	1.1.1.01.04.000	25
227650	CAMPOS HECTOR OSCAR	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
227678	LEIVA MARIA CAROLA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	723	1.1.1.01.04.000	25
229508	VEDANI STANCO NATALIA YANINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	289	21	712	1.1.1.01.04.000	36
229702	SALEGA VALLE RAQUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	712	1.1.1.01.04.000	36
230579	TIGANI LORENA NOELIA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
234038	TELLO DEBORA SOLANGE	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	723	1.1.1.01.04.000	25
235200	BUONASSISA CLAUDIA INES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	712	1.1.1.01.04.000	36
235284	AGUIRRE MIGUEL ANGEL	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
237255	MATWLUK MARIA LUJAN	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	728	1.1.1.01.04.000	25
238092	RUBIOLO SILVIA BEATRIZ	603 - PRECEPTORES CON GRUPO A CARGO	292	21	726	1.1.1.01.04.000	25
238995	NOBLE SUSANA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	720	1.1.1.01.04.000	25
239006	LIZARRAGA MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	720	1.1.1.01.04.000	25
239875	CORREA CARLOS ENRIQUE	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
240174	LESCANO EMILCE DANIELA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	728	1.1.1.01.04.000	25
240749	MASTROMARINI MARIA ALEJANDRA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	720	1.1.1.01.04.000	25
241939	RAVA LILIANA ELSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	712	1.1.1.01.04.000	36
242226	CILIFRESE EUGENIA BARBARA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	722	1.1.1.01.04.000	25
242794	VIVIANI EVANGELINA LUJAN	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	729	1.1.1.01.04.000	25
243106	DOMINGUEZ JESSICA FERNANDA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
243179	FERNANDEZ ANDREA ALEJANDRA	514 - MUCAMA	284	21	730	1.1.1.01.04.000	25
243814	HETMAN FLAVIA MAGALI	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
245036	NAPOLITANO GLADIS ALICIA	514 - MUCAMA	310	21	726	1.1.1.01.04.000	25
245461	SOSA FLORENCIA CELINA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
245692	RIOS MIGUEL COSME	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
245799	BIAGGIO ROSA MARIAN	514 - MUCAMA	310	21	735	1.1.1.01.04.000	25
245911	GUTIERREZ NOLASCO CYNIDI JUDITH	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	721	1.1.1.01.04.000	25
246794	TORRES CARLA FLORENCIA	602 - PRECEPTORES	292	21	727	1.1.1.01.04.000	25
247276	JARDIN HECTOR RAMON	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
247407	RIOS DORA FABIANA	514 - MUCAMA	310	21	728	1.1.1.01.04.000	25
247531	GALLEGOS GASTON DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
248606	PAPETTI NATALIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
248842	DURONEA PAULA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
249489	RIZZOLI CARLA DANIELA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25

249601	GOMEZ NATALIA ALEJANDRA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	284	21	724	1.1.1.01.04.000	25
252803	COELLO GISELLE ROMINA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	282	21	724	1.1.1.01.04.000	25
253297	ESTGARRIBIA MARIA ISABEL	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	284	21	730	1.1.1.01.04.000	25
253385	CORIA GLADYS ESTER	601 - MAESTRA DE SECCION	282	21	728	1.1.1.01.04.000	25
253543	RUBE ANA MARIA	514 - MUCAMA	310	21	735	1.1.1.01.04.000	25
253853	CAPUTTO CARLA VALERIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
253899	DIAZ MIRIAM ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	282	21	725	1.1.1.01.04.000	25
253969	GONZALEZ YANINA LAURA	514 - MUCAMA	284	21	726	1.1.1.01.04.000	25
254706	TALAMO ANTONELA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	733	1.1.1.01.04.000	25
254711	RINGLEB CARLA CECILIA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	729	1.1.1.01.04.000	25
254821	GONZALEZ ARNALDO WALTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
256654	BOZZONE LEONARDO HERNAN	829 - COORDINADOR	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
256733	GARCIA ALAN DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
256779	RUIZ FABRIZIO ALFREDO	875 - RELEVAMIENTO	287	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
256858	ALVAREZ AGUSTINA CELESTE	79 - ASESOR	289	21	730	1.1.1.01.04.000	25
257048	ALMADA MICAELA GISELE	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
257491	LAGUZZI ALEJANDRO	829 - COORDINADOR	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
257570	EIRIN ALBERTO GUILLERMO	829 - COORDINADOR	285	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
258353	ARRIGONI LEONEL MAXIMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	7010	1.1.1.01.04.000	33
258733	SEGOVIA DAVID HORACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
258788	BOXLER ARIEL ERNESTO	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
259002	SALAS ALVARO	821 - APOYO AREA DEPORTE/RECREACION	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
259039	ITURRALDE OSCAR ESTEBAN	786 - PROFESOR/A ATLETISMO	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
259066	CRUZ FABIAN ANDRÉS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
259084	STEGMANN DANIELA MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
259109	NETTO CARLOS JAVIER	829 - COORDINADOR	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
259181	CASTRO ALEJANDRO JORGE	612 - PROFESORES	310	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
259394	LARSE LUCAS GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
262392	LAZARTE BRAIAN HERNAN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
262417	CASAS LEONARDO DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
262550	LEIVA HUGO LEANDRO	710 - PROFESOR/A EDUCACION FISICA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
263324	GOMEZ YANINA VIVIANA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
263351	SUAREZ IRIS VERONICA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
263379	SANCHEZ TAMARA MONICA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	729	1.1.1.01.04.000	25
263388	VARGAS VIVIANA ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	721	1.1.1.01.04.000	25
263458	MACIEL ROSALIA ELIZABETH	618 - MAESTRA DE SECCION JARDINERIA	292	21	733	1.1.1.01.04.000	25
263652	NEGRETE DANIEL EUGENIO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
263670	ORTIZ ALFONSINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	284	21	1802	1.1.1.01.04.000	36

263740	TORRES NANCY EDITH	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
263768	VILLABLANCA ANAHI VANESA	514 - MUCAMA	310	21	726	1.1.1.01.04.000	25
263795	MIGRAN ROSA ISABEL	514 - MUCAMA	284	21	726	1.1.1.01.04.000	25
263826	TOSCANO RUBEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
266569	PEREIRA FATIMA DAIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
267014	PAULUK NARA CECILIA	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
267050	NEIRA PABLO ALEJANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
267829	OTERO MARSICO DANIELA FLORENCIA	602 - PRECEPTORES	292	21	727	1.1.1.01.04.000	25
267883	PAULUK FACUNDO MARIANO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
267892	FIORAVANTE AYALA MELANY AILEN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
267906	RAVALLO MARTIN DAVID	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
268000	MARGOLIS NATALIA SOFIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
268277	YAPURA CAROLINA SOLEDAD	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	721	1.1.1.01.04.000	25
268286	SUAREZ JESICA ELIZABETH	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	728	1.1.1.01.04.000	25
268295	GONZALEZ CYNTHIA FERNANDA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	734	1.1.1.01.04.000	25
268310	RODRIGUEZ CESAR ANTONIO	505 - CHOFERES	310	21	720	1.1.1.01.04.000	25
268347	GONZALEZ NATALIA SOLEDAD	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	727	1.1.1.01.04.000	25
268356	CECHI ALDANA ELIZABETH	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	720	1.1.1.01.04.000	25
268523	ALVARADO CARINA FABIANA	508 - MUCAMA DE GUARDERIA	310	21	727	1.1.1.01.04.000	25
268611	GARAY MARIA LUISA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	734	1.1.1.01.04.000	25
268657	RABI MARIA SOLEDAD	602 - PRECEPTORES	292	21	726	1.1.1.01.04.000	25
268668	GOMEZ ROCIO MAGALY	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	725	1.1.1.01.04.000	25
268675	GRAVINA AYELEN ELIANA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
268709	JUAREZ MARCELA LUJAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	740	1.1.1.01.04.000	36
268860	BATTELLINI CINTIA BELEN	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	722	1.1.1.01.04.000	25
268976	TRILLO JESICA NATALIA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	726	1.1.1.01.04.000	25
269023	CARDOZO PEDRO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
269050	RODRIGUEZ CARLOS ALEJANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
269281	GIANNINI MARIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	720	1.1.1.01.04.000	25
269537	FUCK PABLO SEBASTIAN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	729	1.1.1.01.04.000	25
269698	GONZALEZ YESICA GISELLE	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
269704	ARANCIBIA DANIEL ANSELMO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	720	1.1.1.01.04.000	25
269768	RODRIGUEZ ALDO ABEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	724	1.1.1.01.04.000	25
269847	CABRERA MILAGROS YAMILA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	734	1.1.1.01.04.000	25
270182	IBARRA RICARDO JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
270641	VETRISANO ROMINA SOLEDAD	602 - PRECEPTORES	292	21	735	1.1.1.01.04.000	25
271239	ROJAS YAIR MARCELO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	712	1.1.1.01.04.000	36
272030	DEMATTIA DANIEL ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1801	1.1.1.01.04.000	36

272155	VELAZQUEZ IVANA DEBORA	612 - PROFESORES	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
272164	TOLEDO CASTELLANO ROCIO MAGALI	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
272173	STRATICO MARIA VERONICA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	731	1.1.1.01.04.000	25
272216	INFANTE MARMOL YAMILA BRENDA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	727	1.1.1.01.04.000	25
272234	INSAURRALDE ANDREA ANALIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	729	1.1.1.01.04.000	25
272243	VALENTINI FLORENCIA KATHERINE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
272261	SOTELO BARBARA ALEJANDRA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	734	1.1.1.01.04.000	25
272270	HERRERA NATALIA SOLEDAD GABRIELA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
272313	GOMEZ SOFIA BELEN	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	735	1.1.1.01.04.000	25
272395	RECALDE ABIGAIL ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
272526	BRAVO LUCIANA VANESA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	724	1.1.1.01.04.000	25
272784	CAMPOS CRISTINA DEL VALLE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	721	1.1.1.01.04.000	25
272793	FAVERGIOTTI CARLA ESTEFANIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	731	1.1.1.01.04.000	25
272809	ZOTTO GERALDINE NICOLE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
272818	SANTACRUZ FERNANDEZ LEILA YILCE	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
272827	PERISSINOTTI LORENA CYNTHIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	721	1.1.1.01.04.000	25
273488	ORTELLADO JULIO CESAR	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
273512	SAPIO MACARENA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
273558	DIAZ CAMILA SOLEDAD	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
273600	BROGLIA SABRINA PAULA	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
273628	BANNON GABRIELA FERNANDA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
273637	MEZA WALTER ADRIÁN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	740	1.1.1.01.04.000	36
273646	RUSSO PAULA CECILIA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	734	1.1.1.01.04.000	25
273840	YSLAS NORA ALEJANDRA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	730	1.1.1.01.04.000	25
273859	CACERES ANDREA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	726	1.1.1.01.04.000	25
273910	KORDIC CECILIA ANAHI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
274058	ALMARAZ YESICA VERONICA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	263	21	722	1.1.1.01.04.000	25
274207	RUIZ ALEJANDRO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
274401	GOMEZ MIRIAN EDITH	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
274429	LOPEZ CASADO CINTIA LORENA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	728	1.1.1.01.04.000	25
274438	GUIDO MACARENA SOLEDAD	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
274456	BENITEZ BRENDA MARISOL	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	729	1.1.1.01.04.000	25
274483	ALMARAZ MICHAELA BELEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	725	1.1.1.01.04.000	25
274535	RODRIGUEZ SILVANA BEATRIZ	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	284	21	720	1.1.1.01.04.000	25
275114	FORNO MARIA LAURA	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	728	1.1.1.01.04.000	25
275123	MAZZA NICOLAS ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
275150	GONZALEZ LILIANA DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
275309	BARRIOS ROXANA BEATRIZ	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	729	1.1.1.01.04.000	25

S
J
M

275372	AQUINO TATIANA BELÉN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
276012	SARACHO GUILLERMO AGUSTIN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
276644	CANTERO SANDRA DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
276571	REYES DIEGO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
276599	MARON VALENTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	712	1.1.1.01.04.000	36
276605	SUAREZ GRACIELA ESTHER	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
276784	GOMEZ CLAUDIO DARIO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
276793	SERAFINI EMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	712	1.1.1.01.04.000	36
277336	LEDESMA YANINA MARICEL	710 - PROFESORA DE EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
277646	ALVAREZ LAUTARO	470 - PEON DE LIMPIEZA	283	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
278100	BERNARDO AMALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	720	1.1.1.01.04.000	25
278173	RAVECCA GUSTAVO RENE	612 - PROFESORES	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
280219	ALFONSO MELANY NICOLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	733	1.1.1.01.04.000	25
280325	IERVASI GABRIELA MARIEL	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
280334	FIGUEROA RODOLFO EXEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
280538	BARBOZA MONICA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
281339	OCAMPO VANESA LILIAN	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	733	1.1.1.01.04.000	25
281348	AQUINO WALTER ALBERTO	769 - PROFESOR/A MUSICA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
281357	MALDONADO YANINA INÉS	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	725	1.1.1.01.04.000	25
281375	GONZALEZ GRISELDA CAROLINA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
281384	MACIEL ANABEL ROMINA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
281393	NEDUCHAL HOCKALUK LETICIA PAMELA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
281445	PAVEZ NOELIA ELIZABETH	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
281454	CRUZ CRISTINA PAOLA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
281524	SILVA MARIELA FERNANDA	612 - PROFESORES	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
281764	QUIROS CAMILA MELANIE	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	730	1.1.1.01.04.000	25
281904	COPPEZ EDUARDO ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282006	ARIAS LAUTARO CATRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282024	GUILLEN LEANDRO JORGE	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282051	BUENO UMERE GUSTAVO LEANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282085	PAIARDI CARLA MELINA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
282130	RIGOTTI LUCIANO MARTIN	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282149	PAOLUCCI FLORENCIA ELIANA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
282156	VERGARA ANABELLA LUCIA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
282167	BEJARANO SILVANA PAOLA	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
282194	CAROSINO ADRIANA BEATRIZ	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282200	FERREIRO ANA GABRIELA	601 - MAESTRA DE SECCION	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
282237	PAULUK NICOLAS NAZARENO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36

282246	MONTIYA CINTIA FERNANDA	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282255	BLANCO FACUNDO SEBASTIAN	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
282608	BARROSO JAVIER ADAN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282680	JUAREZ ACOSTA FEDERICO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
282723	CARRAZANA MARIANA JUDIT	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	725	1.1.1.01.04.000	25
282918	SCHUMACHER ASTRID INGRID	601 - MAESTRA DE SECCIÓN	292	21	729	1.1.1.01.04.000	25
283454	ABBO GIULIANA	202 - ASISTENTE DE RELACIONES PUBLICAS	310	21	707	1.1.1.01.04.000	33
283791	CUBILLOS KAPP EVELYN BEATRIZ	618 - MAESTRA DE SECCIÓN JARDINERIA	292	21	724	1.1.1.01.04.000	25
284006	ACEBEY SANDRA ANALIA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
284060	FLEITAS NANCY RAQUEL	875 - RELEVAMIENTO	310	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
284079	FLEITAS NOELIA MELINA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
284088	BENITEZ AMARILLA ANDRES RAMON	875 - RELEVAMIENTO	310	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
284103	ENRIQUE ALEJANDRO ROBERTO	875 - RELEVAMIENTO	310	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
284282	UNGARO VERONICA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	729	1.1.1.01.04.000	25
284291	SILVEYRA RAMON OSVALDO	506 - GUARDIAN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
284626	FALCON PEREZ Yael CHRISTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
284653	PERLINGER JULIAN LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
284662	LEDESMA ROCIO AYELEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	729	1.1.1.01.04.000	25
284671	LEDESMA TAMARA GISELA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	727	1.1.1.01.04.000	25
285126	VEGA LUCAS EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
285144	CASTAÑO NATALIA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	729	1.1.1.01.04.000	25
285241	ANSEDE MATIAS LEONEL	819 - APOYO	310	21	1803	1.1.1.01.04.000	36
285409	ALVAREZ ROSANA ELIZABETH	612 - PROFESORES	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
285418	SOSA VICTORIA ANABEL	612 - PROFESORES	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
285427	AMAYA FLORENCIA MICAELA	612 - PROFESORES	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
285472	CARACCIOLO AGUSTINA SOLEDAD	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	284	21	724	1.1.1.01.04.000	25
285524	AGUERO NORMA EDITH	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	284	21	724	1.1.1.01.04.000	25
285521	GABRIELE MICAELA ANABELA	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	292	21	720	1.1.1.01.04.000	25
285598	PEREYRA BARBARA MILAGROS	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	726	1.1.1.01.04.000	25
285913	AQUINO MAYRA CECILIA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	721	1.1.1.01.04.000	25
285922	AQUINO VALENTINA YASMIN	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	726	1.1.1.01.04.000	25
286200	SORIA JUANA MERCEDES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
286228	PAVON CECILIA GISELE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
286246	PAVON CAMILA NOELIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
286255	DIAZ MARIA JOSE	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
286264	GOMEZ ANTONIA DEL ROSARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
286273	RETAMOZO RAMONA ANTONIA	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
286370	SERRACANI ADRIANA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	707	1.1.1.01.04.000	33

Handwritten signature and initials, possibly 'S. J. M.', located at the bottom right of the page.

286820	SANTILLAN ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
287029	CISNEROS GASTON ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
287214	BORDON RAUL JAVIER	710 - PROFESOR/A EDUCACIÓN FÍSICA	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
287269	RIVADENEIRA JUAN RAMON	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
290568	FERREYRA ANABEL ROSANA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
290869	ROJAS LUIS ANGEL	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
290878	HERRERA TOMAS BENJAMIN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
290896	FERNANDEZ OJEDA LUCIANO URIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
290939	BALDOVINO EDUARDO ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
291183	BASURTO RICARDO RUBEN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
291192	GIORDANO GERARDO ROMAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
291208	FREDES CLAUDIO MARCELO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
291252	PADOVANI LUCAS HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	7000	1.1.1.01.04.000	01
291305	BARBERIS YESICA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1801	1.1.1.01.04.000	36
291332	MARQUEZ GABRIEL ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1802	1.1.1.01.04.000	36
151126	PASQUALE PATRICIA HELENA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	52
207432	LENCINA FAUSTINO	476 - MANTENIMIENTO	284	21	603	1.1.1.01.06.000	01
211462	ALVAREZ LORENA GISELE	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
218500	AGUAYSOL CLAUDIO ADRIAN	122 - MÉDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
219143	AUDINO GERALDINE CECILIA	122 - MÉDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
221775	CAMIÑA ROBERTO FAVIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	652	1.1.1.01.06.000	01
221827	CANE TE LEONARDO RENE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	610	1.1.1.01.06.000	01
222336	ZARATE FRANCISCO ARMANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	633	1.1.1.01.06.000	01
222381	ARJUINI HECTOR FRANCISCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	652	1.1.1.01.06.000	01
225933	VALDEZ CARMEN ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	608	1.1.1.01.06.000	01
229739	SUÑIGA VICTOR JORGE	808 - PORTERO	310	21	608	1.1.1.01.06.000	01
233854	CARELLA MARIA ROSA	111 - PSICOPEDAGOGO	310	21	637	1.1.1.01.06.000	01
235051	YEGROS MIRTA ISABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	602	1.1.1.01.06.000	01
235060	MOLINARI GRACIELA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	602	1.1.1.01.06.000	01
241878	FLORES ROSA AMELIA	808 - PORTERO	284	21	608	1.1.1.01.06.000	01
242536	ENZETTI PATRICIA LIDIA	731 - PROFESOR/A DANZAS	310	21	637	1.1.1.01.06.000	01
249407	IBAÑEZ ADA NOEMI	207 - ENFERMERO	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	01
253437	MANMARINO PAULA FERNANDA	207 - ENFERMERO	285	21	655	1.1.1.01.06.000	01
257482	RUIZ DIAZ ANALIA VALERIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	618	1.1.1.01.06.000	01
265023	DARRETICHE MARIEL NOEMI	302 - ADMINISTRATIVO OFICIAL	285	21	651	1.1.1.01.06.000	01
266189	FENAROLI MAXIMILIANO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	651	1.1.1.01.06.000	01
267403	VERA MILAGROS PRISCILA	887 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
267944	JUAREZ BRAIAN EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	284	21	610	1.1.1.01.06.000	01

268851	LEONETTI GRACIELA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	637	1.1.1.01.06.000	01
270553	CARRIZO PACE DANIELA BELÉN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	603	1.1.1.01.06.000	01
271318	MIRANDA MICAELA NATALIA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	285	21	629	1.1.1.01.06.000	01
271372	LOPEZ EZEQUIEL GUILLERMO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
272696	GUTIERREZ MATIAS EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	629	1.1.1.01.06.000	01
276049	AGÜERO MONICA INES	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276058	ARISTQUI SUSANA MABEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276067	ARRUTI CINTIA LORENA	868 - AUX.FARMACIA, TECNICO Y AUX.ENF	355	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276085	CARO VICTORIA JACQUELINE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276094	DIAZ BARBARA SOLEDAD	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276100	ESQUIVEL VICTOR HUGO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276119	FIORENTINI ROSA VALERIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276128	MANTARI MORALES MARIA LUZ	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276137	MENA MARIA MONICA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276146	OSEIRA FABIANA GISELA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276155	PERALTA ROSA LORENA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276164	PRIETO ANDREA LORENZA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276173	RAMALLO GABRIELA SILVIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276207	SUAREZ FABIANA ANTONELA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276216	CHERONI MONICA BEATRIZ	868 - AUX.FARMACIA, TECNICO Y AUX.ENF	355	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276225	DIAZ LUCIANA	207 - ENFERMERO	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276234	LEGUIZAMON NANCY ROSARIO	207 - ENFERMERO	354	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276243	CONDE PEREZ ESTHER RITA	207 - ENFERMERO	354	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276252	DIAZ ESTEFANIA GISELLE	207 - ENFERMERO	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276377	TROPPIANO MARIA FERNANDA	207 - ENFERMERO	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276395	VALIENTE CARMEN MARCELA	207 - ENFERMERO	355	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276401	CERUTTI LORENA VERONICA	207 - ENFERMERO	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276410	RODRIGUEZ CECILIA NORMA	207 - ENFERMERO	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276429	CACACE ANABELLA VANESA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276447	POZZAN DANIELA CECILIA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276456	SOUTO ARENA YAMILA MARLEN	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276465	DI MITO CINTIA NOELIA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276474	MORALES MARCELA ALEJANDRA	207 - ENFERMERO	354	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276483	ORLANDO ROMINA VERONICA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	52
276508	PALLEZ QUINTRIQUEO ANDREA VERONICA	178 - MÉDICO DE CONSULTORIO	350	21	631	1.1.1.01.06.000	52
277363	MONTAÑA MARIA AGUSTINA	817 - MÉDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
277372	MIRAGLIA MARIA LAURA	209 - FONOAUDIÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
277381	LOMBARDI ANA LAURA	110 - PSICÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52

Handwritten signature and initials, possibly 'S. J. M.', located at the bottom right of the page.

277390	LEBERAT JORGE LINA INES	110 - PSICÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
277406	IBÁÑEZ ADELAIDA	869 - LICENCIADOS ENFERMEROS	354	21	629	1.1.1.01.06.000	52
277415	BENITEZ CARLOS ALBERTO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
277424	D'ANGOLA MARIA DEL ROSARIO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	628	1.1.1.01.06.000	52
277789	GALARZA MIRIAM ROXANA	179 - MÉDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	21	631	1.1.1.01.06.000	52
278137	FRIAS MARIA ESTER	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
278569	LUCIANI CRISTIAN DANIEL	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279275	RAMIREZ STELLA MARIS	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279549	PORTO ELISA ELVIRA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279686	PENNISE MARIA JULIETA	120 - NUTRICIONISTA	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279901	SALVA-ALEJANDRO EMANUEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279910	GOMEZ JUANA RITA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
279929	PAGANI JUAN PABLO	120 - NUTRICIONISTA	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279938	FERNANDEZ MANUELA	967 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279956	DIAZ MARIEL SUSANA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279965	GIMENEZ DEBORA FLORENCIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
279974	SOUSA LORENA PAOLA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280149	ALVAREZ AYELEN LUCIA	869 - LICENCIADOS ENFERMEROS	354	21	631	1.1.1.01.06.000	52
280158	BARRIENTOS MIGUEL ANGEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280167	RECALDE DIEGO LIONEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
280176	PINTOS MARIA SOLEDAD	110 - PSICÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280194	ORTIZ BRENDA CAROLINA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
280200	GONZALEZ SOLEDAD MARIANA	110 - PSICÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280264	LEONE FLORENCIA EDITH	207 - ENFERMERO	355	21	631	1.1.1.01.06.000	52
280282	ARGUEDAS FERNANDEZ LUIS ALBERTO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
280316	DIAZ PEREZ MARILINA MERCEDES	209 - FONOAUDIÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280343	MORIATIS MARTINA	110 - PSICÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280361	OTRANTO MARIA BELEN	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280370	FERNANDEZ FERNANDEZ BELEN	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
280398	PINTOS MARIA CELESTE	120 - NUTRICIONISTA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280404	ROMANO NADIA LORENA	115 - OBSTETRA	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
280413	DI LEO NAYLA BELEN	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	631	1.1.1.01.06.000	52
280440	GASCON VALENCIA YESIKA ALEXANDRA	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280468	GUASTADISEGNI FLORENCIA MARIANA	115 - OBSTETRA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280477	MARTINEZ LOPEZ AURELIO JOSE	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280769	MOYANO IGNACIO NELSON	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	21	629	1.1.1.01.06.000	52
280990	DELGADO MARIA LUZ	115 - OBSTETRA	353	21	628	1.1.1.01.06.000	52
281010	BARRAGAN MARTIN ARIEL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52

281047	QUIROGA MANUEL ALEJANDRO	207 - ENFERMERO	355	21	629	1.1.1.01.06.000	52
281074	RODRIGUEZ GLADYS NELIDA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	284	21	629	1.1.1.01.06.000	01
281135	TREMOULET WALTER ALEJANDRO	869 - LICENCIADOS ENFERMEROS	354	21	629	1.1.1.01.06.000	52
281463	ALVAREZ YAMILA ELIZABET	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	646	1.1.1.01.06.000	01
281490	CONDENANZA PAULA ANDREA	115 - OBSTETRA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
281630	LOPEZ DANIELA BELEN	111 - PSICOPEDAGOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
281665	ORTIZ MARTHA CECILIA	869 - LICENCIADOS ENFERMEROS	354	21	629	1.1.1.01.06.000	52
281634	LEGUIZAMON MARTA MABEL	608 - TÉCNICO RADIOLOGICO	285	21	618	1.1.1.01.06.000	01
281870	REAL RODRIGUEZ GIULIANA MAGALI	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
281686	IGLESIA YESICA WAREDA	606 - TÉCNICO RADIOLOGICO	285	21	618	1.1.1.01.06.000	01
281913	HEPPNER VANESA NATALIA	209 - FONOAUDIÓLOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
281986	CENTURION CYNTHIA GISELLE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
282325	PANEPUCCI ESCOBAR LUCIA ANAHI	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
282496	BARROS GISELA ROMINA	111 - PSICOPEDAGOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
282501	JAHANA NATALIA GISELLE	179 - MSDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
282617	GALARZA MICAELA ALEJANDRA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
282626	ALEKSANDROWICZ MARIA DANIELA	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
282820	MIRANDA SILVA MARCELA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	355	21	629	1.1.1.01.06.000	52
283074	BRIGATI MARIELA	179 - MSDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
283083	FILLI VILMA ANDREA	179 - MSDICO PEDIATRA DE GUARDIA	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
283126	MIRANDA JOSÉ AUGUSTO	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
283621	MURIEL TOMAS	515 - CHOFER DE AMBULANCIA	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	01
283737	GEREZ CARLOS ENRIQUE	122 - MSDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
283886	MESIANO MARIA DE LOS ANGELES	122 - MSDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
283904	PALACIOS CINTIA YANIL	122 - MSDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
284033	MANTECON CLAUDIA ANDREA	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
284051	MACULA XOANA BELEN	122 - MSDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
284644	BAILLIE LUDMILA MARINE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
284963	GIMENEZ ARNALDO DANIEL	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	01
285214	MASTROMANO MARIA FLORENCIA	868 - AUX.FARMACIA TECNICO Y AUX ENF	355	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285223	ORTIZ FLORENCIA ROSARIO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285366	LADEVAT CLAUDIO FABIAN	207 - ENFERMERO	354	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285384	JARA NESTOR FABIAN	306 - AUXILIAR DE ADMINIST. DE EMERGENCIAS	355	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285445	CLAROS MARINA SOLEDAD	120 - NUTRICIONISTA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285533	LOPEZ LUCIANA LORENA	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	01
285568	LEYRO MICAELA GISELLE	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285630	SETA CLARISA ALEJANDRA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285658	SILVA ADRIANA PAOLA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52

S. J. F.

M

285676	BABIO SILVANA SABRINA	111 - PSICOPEDAGOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285700	FINAMORE NATALIA ANDREA	122 - MÈDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285782	LEAL MARIA DE LOS ANGELES	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285852	ROMERO CAMILA MAGALI	609 - TÉCNICO LABORATORISTA	355	21	629	1.1.1.01.06.000	52
285904	ROJAS DEBORA NATALIA	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
286080	CENTURION MELINA ABIGAIL	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
286079	ESTELA GRATEROL JAXIEL ANTONIO	817 - MEDICO CLINICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
286097	CISILIN FLORENCIA MARIANELA	120 - NUTRICIONISTA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
286103	VICENTE KARINA ALEJANDRA	115 - OBSTETRA	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
286112	RENGEL TELLEZ ADALBERTO	122 - MÈDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
286422	JUAN FRANCISCO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	629	1.1.1.01.06.000	52
286431	VERON DORA ANGELICA	610 - AUXILIAR ENFERMERIA	285	21	601	1.1.1.01.06.000	01
286486	BIEN PABLO DARIO	122 - MÈDICO	350	21	629	1.1.1.01.06.000	52
287515	FERNANDEZ FACUNDO NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	601	1.1.1.01.06.000	01
288529	MARITATO CLAUDIA ALEJANDRA	111 - PSICOPEDAGOGO	353	21	629	1.1.1.01.06.000	52
288538	AGRAZO LEANDRO SEBASTIAN	505 - CHOFERES	285	21	6003	1.1.1.01.06.000	01
288597	MOREYRA PATRICIA NOEMI	207 - ENFERMERO	354	21	629	1.1.1.01.06.000	52
289212	ZORZUT CARLOS MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	601	1.1.1.01.06.000	01
290294	ALBANESE CAROLINA SOLEDAD	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
290326	RUIZ GABRIEL EDUARDO	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	631	1.1.1.01.06.000	52
290346	MIGLIO LEANDRO GERMAN	867 - PROMOTOR DE SALUD	356	21	601	1.1.1.01.06.000	01
290531	AYALA EDITH STEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	601	1.1.1.01.11.000	19
99405	ELENA GRACIELA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	708	1.1.1.01.11.000	19
162346	VARELA ESTHER NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	708	1.1.1.01.11.000	01
178233	CITARELLA ANDRES GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
200534	CORRAL GABINO HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
206039	MUÑOZ EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	801	1.1.1.01.11.000	01
213408	CEJAS MARIA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	510	1.1.1.01.11.000	20
217082	PRINGLES VANESA ALEJANDRA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	284	21	102	1.1.1.01.11.000	01
219064	BALBUENA PERALTA MARGARITA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	286	21	102	1.1.1.01.11.000	01
219152	CAMPOS CLAUDIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
223085	AGUIRRE JUAN CELIDONIO	245 - INSPECTOR	287	21	708	1.1.1.01.11.000	19
224910	CORREA COLMAN PORFIRIO ANSELMO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	3081	1.1.1.01.11.000	01
226327	LOPIZZO ROBERTO PABLO	245 - INSPECTOR	285	21	708	1.1.1.01.11.000	19
227377	TEDESCO LILIANA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
227924	VILA ADRIANA	510 - ORDENANZA	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
229216	ALDERETE ADRIAN GUSTAVO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
229890	QUIROGA MYRIAM GRACIELA	106 - CONTADOR	290	21	3020	1.1.1.01.11.000	01

232728	BOGADO MARTIN EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	310	21	303	1.1.1.01.11.000	20
234481	BARBERIO CARLOS ROBERTO	245 - INSPECTOR	287	21	708	1.1.1.01.11.000	19
235918	COSCIONE GUIDO FRANCISCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
236931	AGUIRRE CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
237617	ELIAS GUSTAVO HECTOR	505 - CHOFERES	284	21	102	1.1.1.01.11.000	01
240323	ORTIZ MARIA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	510	1.1.1.01.11.000	20
240906	CENTURION MELGAREJO BERNARDITA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
240837	ROSALES JUAN JOSE EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	1.1.1.01.11.000	01
241762	MANCILLA MERCEDES YOLANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	102	1.1.1.01.11.000	01
241986	ACEVEDO FERNANDO ARIEL	505 - GUARDIAN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
244457	LOPEZ MICAELA LUJAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
244776	COLALUCI DANIEL OSCAR	476 - MANTENIMIENTO	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
245434	STELLA DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	211	1.1.1.01.11.000	20
245522	TAMMARO DANIEL OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
245656	DIAZ CLAUDIA PATRICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	102	1.1.1.01.11.000	01
246217	BELTRAMINI CESAR	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	303	1.1.1.01.11.000	20
246989	PAVON JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
249832	PELOZO FEDERICO	450 - PEÓN	289	21	3081	1.1.1.01.11.000	01
252760	MARTINEZ CORONEL MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	1.1.1.01.11.000	01
254788	TORREZ RINALDO ROSSE MARY	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	102	1.1.1.01.11.000	01
255048	SAAVEDRA BIANCA ROBERTA MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	708	1.1.1.01.11.000	19
255635	RODRIGUEZ CECILIA	829 - COORDINADOR	290	21	801	1.1.1.01.11.000	01
255914	VIVIAN NAHUEL CRUZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	801	1.1.1.01.11.000	01
258690	VAZQUEZ PAULA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	3080	1.1.1.01.11.000	01
259525	RIVAS CLAUDIO DONATO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	1.1.1.01.11.000	01
259589	SEMINO ANDREA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	801	1.1.1.01.11.000	01
259826	GARCIA OSCAR DELFIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	1.1.1.01.11.000	01
260569	ROMO AMALIA ISABEL ELISA	829 - COORDINADOR	290	21	802	1.1.1.01.11.000	02
260772	VILLAN JONATAN EZEQUIEL	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	3006	1.1.1.01.11.000	20
263102	PAYSEE SERGIO HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
263111	GONZALEZ ROXANA MARIA ISABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	801	1.1.1.01.11.000	01
263591	IEZZI ROLANDO DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
264709	IBÁÑEZ EMMANUEL LAUTARO	404 - AYUDANTE DE OFICIOS	284	21	102	1.1.1.01.11.000	01
264903	GAMA MUCHA JORGE FEDERICO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	802	1.1.1.01.11.000	02
265254	MARTUCCI VICTOR JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
265564	HEGUIS ALEJANDRO ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
266125	NAPAL GONZALEZ BARBARA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	801	1.1.1.01.11.000	01
266134	MAURICIO JUJETA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	802	1.1.1.01.11.000	02

266532	GARCIA FLORENCIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	8030	1.1.1.01.11.000	01
266736	ALVAREZ VALERIA MARIELA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
266754	FERNANDEZ ROXANA GRACIELA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
268091	MAS MIRTA SUSANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	303	1.1.1.01.11.000	20
268596	VERASALUCE ROXANA LORENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
268753	ENTREGUILLERMO MARIANA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
268781	ESQUIVEL CARMEN MARIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
268833	BRESCIA CYNTHIA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
269777	VIDART SOFIA CANDELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	801	1.1.1.01.11.000	01
269801	ROSALES MARIO SAUL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
269883	MARIN ROQUE DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
270854	CASTILLO CAMILA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	3036	1.1.1.01.11.000	01
270853	FERNANDEZ GABRIEL ALEJANDRO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	288	21	3036	1.1.1.01.11.000	01
270924	SPOTTI ROBERTO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	708	1.1.1.01.11.000	19
271442	DEGANI LUCIANO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	211	1.1.1.01.11.000	20
271600	ACERA FRANCISCO RAUL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
271859	COLOCCIO GONZALO MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	801	1.1.1.01.11.000	01
272128	ROBLEDO MAIRA ANAHI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	802	1.1.1.01.11.000	02
272304	LOPEZ LOPEZ ALICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	3036	1.1.1.01.11.000	01
273026	MAMANI MAMANI GABRIELA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
273035	VILLEGAS RODOLFO ARNALDO	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
273044	FIGUEROA MELISA JIMENA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
273053	FIGUEROA MARCELA FERNANDA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
273062	AGUIAR MONICA LUCIA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
273141	OLSCHANSKY RAFAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
273284	PEREZ DEBORA AYLEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
273318	CASTILLO BRIAN NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	3036	1.1.1.01.11.000	01
273868	BARRERA JUAN SIMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274100	RIVERO ROMINA SOLEDAD	476 - MANTENIMIENTO	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274126	GOMEZ MIGUEL ANTONIO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274295	NEMER NAHUEL GUSTAVO	505 - CHOFERES	289	21	110	1.1.1.01.11.000	01
274474	CONTRERAS ESTEFANIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274562	BASUALDO MIRIAM	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
274598	TROISI GERMAN ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274605	COLOMBO JOSE CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274614	GENTILE ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274711	CABEZAS SILVANA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274784	BENITEZ MARIEL AMANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01

274809	ARREGIN AYELEN DAJANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
274827	WOLONCEWICZ ELIAS GERMAN	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	21	802	1.1.1.01.11.000	02
274872	DE ABRANTES FACUNDO LUCIANO	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	21	802	1.1.1.01.11.000	02
274915	MORENO URIEL	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	21	802	1.1.1.01.11.000	02
274970	PADELLARO ALEJANDRO JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
275053	VIVIAN OSMAR MARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	801	1.1.1.01.11.000	01
275071	LUKA DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
275196	BORJAS CARMEN DEL VALLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	802	1.1.1.01.11.000	02
275318	MOLINERO LEÓN OCTAVIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
275981	ARGOTÁ JONATHAN LUIS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	211	1.1.1.01.11.000	20
275673	FERNANDEZ ANGEL NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	3009	1.1.1.01.11.000	20
275645	EPELLA MIRIAN VERÓNICA	245 - INSPECTOR	287	21	211	1.1.1.01.11.000	20
275693	PEDOTA JAVIER ADRIAN	505 - CHOFERES	289	21	110	1.1.1.01.11.000	01
277196	DIAZ JOSÉ ALEJANDRO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
277318	PICCININI BENJAMIN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	802	1.1.1.01.11.000	02
277433	SBULF THOMAS	303 - ARCHIVISTA	310	21	802	1.1.1.01.11.000	02
277451	MEDINA GONZALO NEHUEN	303 - ARCHIVISTA	310	21	802	1.1.1.01.11.000	02
277460	RUSSO AGOSTINA	303 - ARCHIVISTA	310	21	802	1.1.1.01.11.000	02
277655	BENITEZ GUIDO EMANUEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
277673	LIZARRAGA RODRIGO BRIAN	452 - PEÓN DE BARRIDO	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
277707	TESORIERO NAHUEL EZEQUIEL	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
278094	CASTRO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
278571	OLMOS NELIDA CRISTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3038	1.1.1.01.11.000	01
278854	PALLARES IMANOL	829 - COORDINADOR	290	21	801	1.1.1.01.11.000	01
279537	CORONADO CHRISTIAN OMAR	245 - INSPECTOR	310	21	303	1.1.1.01.11.000	20
279546	VALLONI FRANCO	245 - INSPECTOR	285	21	303	1.1.1.01.11.000	20
279684	AGUERO MATIAS EZEQUIEL	245 - INSPECTOR	310	21	303	1.1.1.01.11.000	20
279725	SOSA AGUSTIN DALMASIO	245 - INSPECTOR	310	21	303	1.1.1.01.11.000	20
280079	PEREZ SERGIO FABIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	101	1.1.1.01.11.000	02
280273	STOOPS IARA BERENICE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	8030	1.1.1.01.11.000	01
280556	MUSACHIO MILAGROS JORGELINA MANUELA	875 - RELEVAMIENTO	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
280508	JMIENEZ ORLANDO JESUS	875 - RELEVAMIENTO	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
280617	RODRIGUEZ ANALIA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	303	1.1.1.01.11.000	20
280635	ANTUÑEZ LUDMILA AGUSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	303	1.1.1.01.11.000	20
280671	ELENA SERGIO HERNAN	245 - INSPECTOR	285	21	303	1.1.1.01.11.000	20
280680	LUNA WALTER NICOLAS	476 - MANTENIMIENTO	310	21	3081	1.1.1.01.11.000	01
280714	GARGANO JORGE ADRIAN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	3081	1.1.1.01.11.000	01
280741	SANCHEZ SABRINA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	34

280857	TOUBES SILVANA CLAUDIA	875 - RELEVAMIENTO	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
280909	MEZA NAHUEL RICARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	510	1.1.1.01.11.000	20
280918	BRAZ SEBASTIAN NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	801	1.1.1.01.11.000	01
280927	TEVEZ LORENA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	01
280936	BENITEZ TERESA DEJESUS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	01
281108	TEVES MARTIN NICOLAS	614 - TECNICO MANTENIMIENTO DE P.C.	310	21	802	1.1.1.01.11.000	02
281515	ZABALA MARIANO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3037	1.1.1.01.11.000	01
281825	MERELAS GUSTAVO ROBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	510	1.1.1.01.11.000	20
281861	SERAFINI THIAGO EZEQUIEL	303 - ARCHIVISTA	284	21	802	1.1.1.01.11.000	02
281940	DAGOSTINO FRANCISCO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282228	RIPPE DIEGO HERNAN	875 - RELEVAMIENTO	310	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
282343	STAURO KARINA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
282422	MOJICA LUCAS ARIEL	506 - GUARDIAN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282440	GODOY MARIA MARCELA	506 - GUARDIAN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282459	BLANCO JOSE LUIS	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282477	LUCIANI GUILLERMO ARIEL	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282529	ARCE RODRIGO EMANUEL	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282538	RAMIREZ CLAUDIO	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282547	SOTO CRISTIAN ALBERTO	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282555	SANTILLAN CRISTIAN	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282635	ROIG NICOLAS DANIEL	506 - GUARDIAN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282769	BELLORA SALOMÉ BELÉN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
282839	UBEDA LEANDRO MATIAS	245 - INSPECTOR	285	21	303	1.1.1.01.11.000	20
282848	ALVAREZ MANUEL FRANCISCO	245 - INSPECTOR	285	21	303	1.1.1.01.11.000	20
282866	HERRERA IVANA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
282875	VERON VALLEJOS MARTA ELISA	506 - GUARDIAN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
283108	BORJAS ANDREA ROXANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
283144	DUARTE JORGE ANTONIO	245 - INSPECTOR	310	21	3009	1.1.1.01.11.000	20
283153	LEIVA IVÁN EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
283180	TORRADO DIEGO JESUS	245 - INSPECTOR	285	21	303	1.1.1.01.11.000	20
283311	PAYSSE ARROYTA TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
283418	CUEVAS NAHUEN MANUEL	202 - ASISTENTE DE RELACIONES PUBLICAS	310	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
283481	DAMIANI TOMAS AGUSTIN	202 - ASISTENTE DE RELACIONES PUBLICAS	310	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
283658	CUENCA FRANCO GASPAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	1900	1.1.1.01.11.000	34
283764	NUÑEZ GABRIELA LILIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	708	1.1.1.01.11.000	19
283807	GOMEZ VENTURA BRIAN TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
283816	BALCEDA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	802	1.1.1.01.11.000	02
283825	BENITEZ OMAR EDMUNDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	01

283834	PALAVECINO AMADEO PAULINO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	01
283852	FERREYRA MARTIN EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	01
283951	VILLANUEVA CARLOS ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	01
284459	AYALA DAIANA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
284680	GONZALEZ JIMENA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
284699	FERNANDEZ ADRIANA MERCEDES	505 - CHOFERES	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
284714	MACHADO SILVA HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
284741	DIAZ RAFAEL CARLOS IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
284778	LAURUTIS MARIA ANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
284811	GOMEZ GRACIELA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
284820	SOSA RUBEN HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
284927	PEREZ FEDERICO DANIEL	245 - INSPECTOR	284	21	211	1.1.1.01.11.000	20
285055	SANCHEZ EDUARDO DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	01
285092	OCAMPO OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	801	1.1.1.01.11.000	01
285311	ALVAREZ LARA LUIS FERNANDO	245 - INSPECTOR	310	21	3009	1.1.1.01.11.000	20
285348	IEZZI SANTIAGO NICOLAS	829 - COORDINADOR	290	21	801	1.1.1.01.11.000	01
285490	GUZMÁN MORENO CAMILO LEÓN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
285506	SILVEYRA JULIAN FRANCISCO BLAS	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	102	1.1.1.01.11.000	01
285515	BELMONTE TOMAS ARIEL RODRIGO	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
285791	NANUT SOLANA CAMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	510	1.1.1.01.11.000	20
285968	QUIROGA JUAN HUGO	506 - GUARDIAN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286042	MALDONADO ESTEBAN DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	303	1.1.1.01.11.000	20
286121	BALAY ARNALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286176	ALCARAZ DEBORA ROMINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286185	SCATTOLINI ALEJANDRA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286352	MIRANDA EMANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286580	CANTERO MARIO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286593	CENTURION JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286909	DOMINGUEZ FERNANDA SILVINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286936	GARCIA GUSTAVO MARTIN	510 - ORDENANZA	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286945	GONZALEZ MARCELA TOMASA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
286981	KUNASZEK ANGEL FABIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	801	1.1.1.01.11.000	01
287320	VENDITTI VIVIANA ANDREA	829 - COORDINADOR	290	21	801	1.1.1.01.11.000	01
287612	GIMENEZ JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
287621	RACO GERMAN WALTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
287630	CASSINERIO NADIA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
287649	BETANCUR BENJAMIN OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
287658	CABAÑEZ DANIEL EMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01

[Handwritten signature]

287667	KUN LUCAS LEANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
287922	TISSERA GUADALUPE	304 - ARCHIVISTA ESPECIALIZADO	283	21	802	1.1.1.01.11.000	02
288176	GUISOLO AGUSTINA MARCELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
288200	CARA MARCELA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
288361	COLALILLO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
288398	LOPREIATO DAIANA DESIREE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	303	1.1.1.01.11.000	20
288413	COTT DAIANA DANIELA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
288750	SODO GIULIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
288778	AVILA RODRIGO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	801	1.1.1.01.11.000	01
288802	SILVA GUILLERMO VICENTE FERNANDO	505 - GUARDIAN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
288811	VALERGA MARIA BELEN	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	283	21	102	1.1.1.01.11.000	01
288839	ROMERO LUCAS GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
288848	FELICE BRUNO MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
288857	LOPEZ JAVIER DIEGO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	901	1.1.1.01.11.000	01
289135	BECERRA ORLANDO LUIS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	3006	1.1.1.01.11.000	20
289171	FRAGGIOLI EMILIANO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289199	FERRER NAHUEL ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289205	DIAZ SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289302	STETSYUK OLGA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289357	JALIFE MARISOL NAHIR	303 - ARCHIVISTA	310	21	802	1.1.1.01.11.000	02
289366	NIEVAS MAXIMILIANO LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289384	LANZILLOTTA MAXIMILIANO GASTON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289463	YNIGUEZ JOSE EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289472	CANCELA PABLO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289521	AIGNER MELANY NICOL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289530	ARIAS SOL ADRIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289649	ASPREA CAMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289658	CALVO MOIRA SILVANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289667	MAIDANA JONATAN EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289931	MARIÑO ANIBAL LEONARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289940	CAPUCHINELLI LUIS ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289959	PEREZ ROBERTO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289968	SALVATIERRA ANDREA FABIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289977	GONZALEZ AXEL GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
289986	GONZALEZ CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290036	RAJCHEL MATIAS EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	8031	1.1.1.01.11.000	01
290045	RIVAS RAMÓN ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290054	FERNANDEZ VANESA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01

290063	GOYA MAGALI MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290072	ALTAMIRA JORGE ADRIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290081	ORTIZ NELLY LUCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290090	ACUÑA JEANNETTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290106	AVILA GRENNON AGUSTIN JUAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290115	RIVADENEIRA MARCELO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290124	GONZALEZ DAMIAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290133	ROJAS GONZALEZ MARIA FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3020	1.1.1.01.11.000	01
290188	VAZQUEZ RAUL EDGARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3036	1.1.1.01.11.000	01
290319	EGUIBAZU SANDRA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290373	CARMONA LORENA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290382	CZICZERSKYJ ANDREA SILVANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290391	ANTUNA EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290407	MERLO AYALA MICAELA HONORINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290425	VENTURA NATALIA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290461	BENITEZ EMANUEL MARCO ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290470	GUTIERREZ DAMIAN ARMANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290498	CASSINERIO JONATHAN ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290504	GIMENEZ LILIA KARINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290513	VIZGARRA LEANDRO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290522	MORE KARINA ESTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290601	PAEZ MARA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290610	GALEANO FEDERICO NAHUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290814	CASTILLO JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290832	CARABAJAL ROSANA ALICIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290850	FERNANDEZ ROXANA MARIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290911	VERA ROMINA ELSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	801	1.1.1.01.11.000	01
290975	CUNDINS PABLO DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
291110	DUARTE LEGUIZAMON HILDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
291217	CASAS SILVINA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
291271	COSTA GASTON OMAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
291280	COLLI MATIAS MARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	801	1.1.1.01.11.000	01
291299	FERNANDEZ COS VERONICA	450 - PEÓN	310	21	3081	1.1.1.01.11.000	01
291341	RIOS MAURO LUCIANO	475 - MANTENIMIENTO	310	21	3081	1.1.1.01.11.000	01
291350	ASSELBORN JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
291642	AYALA GISELA GLADYS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
291651	GOMEZ ROLANDO JEREMIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01
291660	GODOY LEONARDO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	801	1.1.1.01.11.000	01

154121	PALACIOS MARIA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	501	1.1.1.01.12.000	01
170154	MARTINEZ LORENA LILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	501	1.1.1.01.12.000	01
184889	FALABELLA LAURA MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	2113	1.1.1.01.12.000	01
212537	GARCIA DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	501	1.1.1.01.12.000	01
233927	MARTINEZ DELIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	506	1.1.1.01.12.000	01
234667	SOTO MARCELO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	501	1.1.1.01.12.000	01
239750	BURGOS LUCAS ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	504	1.1.1.01.12.000	01
239769	ARTAZA ROBERTO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	504	1.1.1.01.12.000	01
248493	CASAS CINTIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	5005	1.1.1.01.12.000	01
252594	QUINTANA JESSICA ELIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	504	1.1.1.01.12.000	01
259835	TASITANO PAMELA YASMIN	829 - COORDINADOR	291	21	504	1.1.1.01.12.000	01
267801	ROJAS JOSÉ MANUEL	829 - COORDINADOR	291	21	504	1.1.1.01.12.000	01
267810	FERNANDEZ RICARDO DANIEL	829 - COORDINADOR	291	21	504	1.1.1.01.12.000	01
270331	ACOSTA CARLOS EDUARDO	829 - COORDINADOR	291	21	504	1.1.1.01.12.000	01
278933	DIAZ GABRIEL ANGEL	245 - INSPECTOR	310	21	5006	1.1.1.01.12.000	01
281481	ESPINDOLA MARTIN	104 - ARQUITECTO	290	21	550	1.1.1.01.12.000	01
282352	PICCHIO DIEGO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	504	1.1.1.01.12.000	01
282361	RIVEIRO SOLEDAD MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	504	1.1.1.01.12.000	01
130231	NIEVAS YOLANDA ESTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	1.1.1.01.13.000	01
180874	BLANCO CLAUDIA JULIA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	290	21	701	1.1.1.01.13.000	01
202118	AGUILERA FAJARDO SALOMON	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	701	1.1.1.01.13.000	01
202756	ORELLANO EVA LUISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	1.1.1.01.13.000	01
203210	FERNANDEZ HECTOR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	701	1.1.1.01.13.000	01
204075	CROCE MARIA DEL CARMEN ROSARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
208491	GONZALEZ MAGDALENA SOFIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	704	1.1.1.01.13.000	37
211550	RAMOS CELIA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	702	1.1.1.01.13.000	37
212670	LOTO MARCELO OSVALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	3024	1.1.1.01.13.000	37
212865	FERNANDEZ SANDRA FABIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	701	1.1.1.01.13.000	01
214078	GAVIRA GRACIELA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	710	1.1.1.01.13.000	37
222284	CENTURION JOSE RAFAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	702	1.1.1.01.13.000	37
222691	MONZON LORENA ELISA	476 - MANTENIMIENTO	290	21	701	1.1.1.01.13.000	01
222813	RODRIGUEZ JAVIER ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
222938	GONZALEZ TALAVERA JONATAN NICOLAS	476 - MANTENIMIENTO	284	21	701	1.1.1.01.13.000	01
225845	AGRECH CRISTIAN GABRIEL	505 - CHOFERES	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
229641	FERRETTI MARIA EUGENIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
231529	CHAPARRO PAULA VERONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	706	1.1.1.01.13.000	37
233574	MORALES GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	7004	1.1.1.01.13.000	37
235699	MAIDANA OLGA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	1.1.1.01.13.000	01

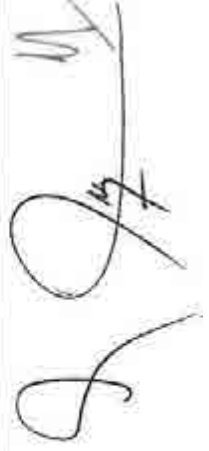
237006	DIAZ ANGEL SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	706	1.1.1.01.13.000	37
238241	BELEN ROBERTO ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	701	1.1.1.01.13.000	01
242147	REY GUILLERMO GASTON	505 - CHOFERES	284	21	7040	1.1.1.01.13.000	01
242833	CAPELLANO GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	7004	1.1.1.01.13.000	37
245319	ORBES FABIANA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3024	1.1.1.01.13.000	37
246420	TORRES MARIA FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	710	1.1.1.01.13.000	37
246679	FERNANDEZ DAVID EDGARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	719	1.1.1.01.13.000	37
247054	DUARTE GRACIELA ELVIRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	706	1.1.1.01.13.000	37
247610	CARA XIMENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
249568	TASSONE PABLO GASTON	808 - PORTERO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
252788	ROBLEDO MAURO ANDRES	873 - COORDINADOR ADMINISTRATIVO	289	21	701	1.1.1.01.13.000	01
252946	ROMERO ISABEL NELIDA	808 - PORTERO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
253215	FERNANDEZ MIRTA JUANA LOURDES	514 - MUCAMA	310	21	7004	1.1.1.01.13.000	37
253923	MARTINEZ CARMEN ALICIA	808 - PORTERO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
254487	MOLINA MARIA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	705	1.1.1.01.13.000	37
256061	LORIZZO SEBASTIAN MARTIN	829 - COORDINADOR	291	21	701	1.1.1.01.13.000	01
257330	LEONETTI ENRIQUE JORGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	701	1.1.1.01.13.000	01
257464	CHAVEZ EZEQUIEL EMILIANO	505 - CHOFERES	289	21	701	1.1.1.01.13.000	01
257617	ESPIÑOLA CRISTIAN DAMIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	704	1.1.1.01.13.000	37
257826	PEREZ MAXIMILIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	701	1.1.1.01.13.000	01
257932	RISO ROMINA LUCIANA	829 - COORDINADOR	291	21	7011	1.1.1.01.13.000	01
258104	SANCHEZ MARIA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	701	1.1.1.01.13.000	01
258229	LEZCANO PRIETO MARIA ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	701	1.1.1.01.13.000	01
258362	LORENZO MARIA MARTA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	706	1.1.1.01.13.000	37
258405	PERALTA CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	719	1.1.1.01.13.000	37
258742	SALVATIERRA MONTERO EDUARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	3024	1.1.1.01.13.000	37
259136	ARENA LEANDRO HUGO	829 - COORDINADOR	285	21	7011	1.1.1.01.13.000	01
259455	MESSINIS DIANA EVANGELINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
260417	CORONEL MIGUEL ANGEL	505 - CHOFERES	286	21	701	1.1.1.01.13.000	01
260444	GONZALEZ ABEL MANUEL	505 - CHOFERES	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
262727	COLALILLO EVELYN SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
262736	ARCE LIJANA JAQUELINE SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
262745	COLALILLO MONTIEL NILDA MARIELA YAQUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
264586	SILVA ALICIA	502 - AYUDANTE DE COCINA	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
265148	LOPEZ MONICA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
265421	SOSA BRAIAN MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
268019	CHINI IVAN MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	701	1.1.1.01.13.000	01
268736	CASTELUCCI PAZ	503 - COCINERO	310	21	706	1.1.1.01.13.000	37

269962	FONTANA LILIA MARCELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	701	1.1.1.01.13.000	01
271062	ARAGON CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
272289	HERRERA LORENA EVANGELINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
272385	AYALA DIEGO NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7011	1.1.1.01.13.000	01
273364	BERUTTI DAIANA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
273716	DUARTE DANIEL HUMBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	1.1.1.01.13.000	01
274164	QUIROGA ROCIO SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	706	1.1.1.01.13.000	37
274234	NIÉVA HECTOR GUSTAVO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
274270	ROLDAN MARTA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
274289	OJEDA NANCY LORENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
274517	GONZALEZ HECTOR OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	736	1.1.1.01.13.000	37
274526	OJEDA JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	736	1.1.1.01.13.000	37
275052	SOUTO CHRISTIAN HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
275293	ZAMANIEGO LETICIA NORA	311 - AYUDANTE DE DEPÓSITO Y ALMACENES	310	21	7040	1.1.1.01.13.000	01
276261	LOPEZ LAURA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
277008	MERCHAN JIMENA ROCIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	702	1.1.1.01.13.000	37
279983	CASIMIRO MARIA DEL CARMEN	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	1.1.1.01.13.000	01
279992	ACEVEDO SORIA ANTONELLA CLARISA	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	1.1.1.01.13.000	01
280006	LATORRE JESSICA INÉS	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	1.1.1.01.13.000	01
280015	IOZZOLINO AGOSTINA	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	1.1.1.01.13.000	01
280033	NUÑEZ MENDEZ LUIS DAVID	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	1.1.1.01.13.000	01
280042	LOPEZ MALVINA SOLEDAD	875 - RELEVAMIENTO	285	21	1805	1.1.1.01.13.000	01
280237	AYALA MONZON DANIEL AARON	875 - RELEVAMIENTO	287	21	7011	1.1.1.01.13.000	01
280510	LOPEZ ISIS LUCIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	706	1.1.1.01.13.000	37
281144	SUAREZ GERARDO EMANUEL	875 - RELEVAMIENTO	284	21	7011	1.1.1.01.13.000	01
281472	CABRERA GABRIEL	875 - RELEVAMIENTO	284	21	7011	1.1.1.01.13.000	01
281658	ORDOÑEZ DEBORA PAMELA	876 - DISEÑADOR GRAFICO	289	21	701	1.1.1.01.13.000	01
281959	RAMIREZ VANESA LUCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
282811	REDONDO ALDANA LEA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	3024	1.1.1.01.13.000	37
283162	ROMERO RAMON MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
283214	RAMIREZ ROBERTIELLO ABRIL ALDANA	105 - TRABAJADOR SOCIAL	310	21	710	1.1.1.01.13.000	37
283223	DE BLASI DOMINGO FRANCISCO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	3024	1.1.1.01.13.000	37
283241	VAZQUEZ GIULIANA BELÉN	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
283250	GARZON JOAN JOEL	829 - COORDINADOR	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
283269	VAZQUEZ BRENDIA NAIR	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
283278	BENITEZ MIRYAM PETRONA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
283287	BAEZ ORTIGOZA PATRICIA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
283296	CASSANI SAMANTA NAHIR	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01

283968	KELLER MARIA LAURA	875 - RELEVAMIENTO	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
284112	ARMENDANO MARTIN	875 - RELEVAMIENTO	285	21	701	1.1.1.01.13.000	01
284149	SALERNO AGUSTINA CELESTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
284167	CARYUZZA OSCAR MAXIMILIANO	829 - COORDINADOR	290	21	701	1.1.1.01.13.000	01
284918	GRENNON CINTIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
285083	SOTO ANGELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	719	1.1.1.01.13.000	37
285773	OLIVERA GRISELDA ELIZABETH	829 - COORDINADOR	281	21	701	1.1.1.01.13.000	01
285816	MATUCHESKI ROMINA ELISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	706	1.1.1.01.13.000	37
286291	RIVERO KATHERINE DAIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7040	1.1.1.01.13.000	01
286307	CASTILLO CLAUDIA GABRIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7040	1.1.1.01.13.000	01
286361	VEGA LUCAS AGUSTIN	476 - MANTENIMIENTO	284	21	701	1.1.1.01.13.000	01
287870	MENDOZA ALEJANDRO JOSE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	701	1.1.1.01.13.000	01
288255	GONZALEZ PATRICIA IRENE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	701	1.1.1.01.13.000	01
289029	MONTESANTI MATIAS LIONEL	505 - CHOFERES	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
289834	SEQUEIRA ENZO JAVIER	819 - APOYO	283	21	701	1.1.1.01.13.000	01
289843	REYNOSO DORA SEFERINA	819 - APOYO	283	21	701	1.1.1.01.13.000	01
290027	SANTANA DIEGO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	283	21	701	1.1.1.01.13.000	01
290221	PRESENTADO LAUTARO HERNAN	505 - CHOFERES	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
290337	ROBERTS DANIEL WALTER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
290586	OLIVERA HECTOR DARIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
290595	LAIRET CARLA IVANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	706	1.1.1.01.13.000	37
290841	SOSA AYLEN MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	701	1.1.1.01.13.000	01
291378	CORIA SANDRA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	701	1.1.1.01.13.000	01
208473	AYALA CLAUDIO DARIO	79 - ASESOR	290	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
214184	GAUNA ALBERTO FRANCISCO	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
215639	VELEZ SEBASTIAN ELIAS	829 - COORDINADOR	290	21	210	1.1.1.01.14.000	22
217620	GALEANO CARLOS RAUL	476 - MANTENIMIENTO	285	21	311	1.1.1.01.14.000	21
225580	CANAPELL LUIS ANTONIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
228309	RELLAN JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	507	1.1.1.01.14.000	35.01
232436	FINA GABRIELA FERNANDA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	220	1.1.1.01.14.000	22
232834	CUBILLA PEDRO ADRIAN	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
233237	ACUÑA PATRICIA ALEJANDRA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
233352	ROJAS COSME DAMIAN	476 - MANTENIMIENTO	284	21	311	1.1.1.01.14.000	21
237644	MASSOBRIO ANDRES ADRIAN	829 - COORDINADOR	290	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
238755	SCALISI LAUREANO CARLOS	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
240758	REBAGLIATTI MELINA FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1401	1.1.1.01.14.000	22
241531	DE LIO FERNANDO JAVIER	450 - PEÓN	285	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
243452	GOMEZ MARIO JAVIER	450 - PEÓN	284	21	507	1.1.1.01.14.000	35.01

243538	GIL CLAUDIO LUIS	505 - CHOFERES	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
245452	SOSA JUAN CARLOS	452 - PEÓN DE BARRIDO	284	21	111	1.1.1.01.14.000	22
246785	AGUILERA LUIS ALBERTO	505 - CHOFERES	284	21	210	1.1.1.01.14.000	22
253224	AGUERO MARCELO DEMIAN	450 - PEÓN	310	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
258423	GUIDONE EMILIO EDUARDO	829 - COORDINADOR	291	21	3029	1.1.1.01.14.000	74.02
258797	BAEZ LUIS MAXIMILIANO	450 - PEÓN	310	21	111	1.1.1.01.14.000	22
258885	REDONDO ROBERTO CARLOS	450 - PEÓN	310	21	111	1.1.1.01.14.000	22
259349	SCATTOLINI LUCAS AGUSTIN	452 - PEÓN DE BARRIDO	285	21	210	1.1.1.01.14.000	22
259853	VIDAL ALIDA PAULA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
259871	PAJDUJ CLAUDIA ELISABET	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	508	1.1.1.01.14.000	22
260046	BOERO GABRIEL GONZALO	829 - COORDINADOR	291	21	207	1.1.1.01.14.000	01
260152	SOSA SERGIO SEBASTIAN	407 - CARPINTERO MEDIO OFICIAL	287	21	3052	1.1.1.01.14.000	74.02
260161	BORQUEZ OMAR HORACIO	407 - CARPINTERO MEDIO OFICIAL	287	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
260277	OTERMIN MIRTA MABEL	829 - COORDINADOR	291	21	1401	1.1.1.01.14.000	22
260471	BENITEZ PEREZ SABRINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
263759	SANDOVAL OSCAR ENRIQUE	476 - MANTENIMIENTO	286	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
264134	VISSIO EMANUEL MATIAS	429 - JARDINERO MEDIO OFICIAL	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
265139	PETERS CRISTIAN MARCELO	829 - COORDINADOR	290	21	207	1.1.1.01.14.000	01
265838	SAGRERAS LODIA MARIA AGUSTINA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
266028	SOPELO CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	207	1.1.1.01.14.000	01
266152	BERNHARD CARLOS ALBERTO	476 - MANTENIMIENTO	288	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
267218	RUGGIERI FLORENCIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	1401	1.1.1.01.14.000	22
272614	GUERREROS FELIX ALBERTO	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
272623	AYALA MATIAS FERNANDO	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
272632	ESCALANTE JORGE ANDRES	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
272641	PARE Y RUIZ MAXIMILIANO JESUS	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
272650	BAEZ GABRIEL ALEJANDRO	450 - PEÓN	285	21	220	1.1.1.01.14.000	22
273309	LOPEZ ROMINA GISELE	478 - PLACERA	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
273363	BARBERAN BRENDA SOLEDAD	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
274632	MONTENEGRO CARLOS ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	220	1.1.1.01.14.000	22
274669	BLANCO PEDRO ROBERTO	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
274836	BORRELLI ALAN IVAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
274881	RECALDE JOSE ATILIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	507	1.1.1.01.14.000	35.01
275390	COCHERES ANGEL ROGELIO	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
275406	ARGUELLO SERGIO JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
275424	MORALES JUAN CARLOS	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
275479	LOPEZ DANIEL ORLANDO	478 - PLACERA	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
275488	SOSA JORGE HUGO	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02

275497	AUTERI RICARDO ENRIQUE	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
275512	VIDALT JESUS RODRIGO	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
275521	BASILE JUAN PABLO	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
276678	PEREYRA DYLAN LEONEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	311	1.1.1.01.14.000	21
276924	FERREYRA JULIO CESAR	450 - PEÓN	285	21	3052	1.1.1.01.14.000	74.02
276951	VELAZQUEZ VICTOR MANUEL	452 - PEÓN DE BARRIDO	285	21	3029	1.1.1.01.14.000	74.02
276979	IUDICISSA VERONICA SABRINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	3052	1.1.1.01.14.000	74.02
277044	IBANEZ DAMIAN JAVIER ARTURO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
277178	SOSA CRISTIAN OMAR	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
277327	PARAFATI JULIO CÉSAR	505 - CHOFERES	310	21	311	1.1.1.01.14.000	21
277770	RETAMOZO VANESA NATALIA	450 - PEÓN	285	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
278243	GODANO PATRICIO ALEJANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
278261	GOROSITO ALEJANDRO DANIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
278304	MIRANDA PABLO EZEQUIEL	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
278313	VILLEGAS ALFREDO DANTE	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
278580	GARCIA FLORENCIA DENISE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	207	1.1.1.01.14.000	01
279789	ROJAS ROGELIO ESTEBAN	430 - JARDINERO OFICIAL	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
279813	LOPEZ LILIANA ROSANA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
282510	CASTRO LORENA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	207	1.1.1.01.14.000	01
282662	DIGON GONZALEZ NATALIA EMILCE	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
282671	GAUNA SERGIO VICENTE	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
282705	VERGARA LAURA GABRIELA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
282714	COSTILLA VIVIANA SOLEDAD BELÉN	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
282796	LOPEZ JOSE MARIA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283010	ROMERO HERNAN ARIEL	450 - PEÓN	285	21	220	1.1.1.01.14.000	22
283065	PEREYRA LAUTARO TOMAS	434 - MAQ. DE EQUIP. DE PREPARACIÓN DE ASF	285	21	507	1.1.1.01.14.000	35.01
283092	LOPEZ JOSE NICOLAS	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283302	RUIJ LUCAS ELISEO	450 - PEÓN	284	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
283357	FERNANDEZ JOANA MARICEL	319 - NOTIFICADOR	284	21	311	1.1.1.01.14.000	21
283542	GODOY ALAN SEBASTIAN	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283551	SANABRIA TAMARA GISELA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283560	ARQUEL ANGIE GABRIELA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283578	GUADAGNO BRENDA Yael	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283588	MARIANI CLAUDIO NAHUEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283597	FALCON PATRICIA RAFAELA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283667	RUIZ WALTER MARTIN	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283676	MOLINA ADRIANA GISELA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283685	ROBLEDO ANDREA CECILIA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02



283694	RODRIGUEZ ANGEL MAXIMILIANO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283700	MIRANDA ELBIO JOSE LUIS	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
283719	SUBELZA ROBERTO CARLOS	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
284176	REMESEIRO BRIAN EMANUEL	450 - PEÓN	284	21	507	1.1.1.01.14.000	35.01
284185	LUCHEITI VALENTIN	450 - PEÓN	284	21	220	1.1.1.01.14.000	22
284200	SOSA AXEL	450 - PEÓN	284	21	221	1.1.1.01.14.000	35.01
284219	ZALAZAR IGNACIO JOAQUIN	450 - PEÓN	284	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
284228	AMORIN ULISES	450 - PEÓN	284	21	507	1.1.1.01.14.000	35.01
284237	MENSI HECTOR MANUEL	450 - PEÓN	284	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
284246	CHAVEZ AGUSTIN ADRIAN	450 - PEÓN	284	21	111	1.1.1.01.14.000	22
284255	ESCALANTE EMILIANA REBECA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
284307	MONFORTE ALEJO GUILLERMO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
284316	MALDONADO MAURO DIEGO	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
284325	CORBO JUAN SEBASTIAN	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
284440	SOSA YAIR ELIAS	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
284552	GONZALEZ SEBASTIAN ARIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
284608	CORDERO CRISTIAN ALBERTO	479 - FUMIGADOR	283	21	3017	1.1.1.01.14.000	22
284732	PRESENTADO ORIEL DARIO	450 - PEÓN	284	21	220	1.1.1.01.14.000	22
284767	PAEZ ALANIZ JOSE CEFERINO	478 - PLACERA	283	21	208	1.1.1.01.14.000	74.02
284796	SANTANA ERICA ANALIA	450 - PEÓN	285	21	221	1.1.1.01.14.000	35.01
284936	MENCIA IVAN ANGEL	450 - PEÓN	284	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
285162	VEDIA JOSE LUIS	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
285232	LAVEGA VERONICA LILIANA	478 - PLACERA	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
285296	VILLALBA MARCELO ALEJANDRO	478 - PLACERA	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
285302	SMITH IVANA	478 - PLACERA	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
285719	CARUSO ANTONIO ALEJANDRO	828 - COORDINADOR	290	21	3050	1.1.1.01.14.000	01
288158	MICHIA RUBEN NESTOR	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288167	BACONE KEVIN ALAN	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288185	COSTILLA NICOLAS DAVID	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288219	CATOIRA ALEJANDRA VANINA	478 - PLACERA	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288334	TORTOSA FRANCO MARTIN	450 - PEÓN	310	21	3031	1.1.1.01.14.000	35.01
288343	DIAZ CLAUDIO JAVIER	476 - MANTENIMIENTO	283	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288486	VERGARA RODRIGO SANTIAGO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288909	BOSCH SERGIO ADRIAN	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288918	CARABAJAL SAMANTA ELIZABETH	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288927	FLEITAS ADRIANA LUCIA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288945	MOLINA VANESA CECILIA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
288963	PEREYRA CLAUDIA MARCELA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02

289981	DELATOUR MABEL CECILIA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
289038	PEREZ GUSTAVO MANUEL	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
289083	BRACAMONTE MARIO ALBERTO	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
289506	SOTELO DAMIAN AGUSTIN	450 - PEÓN	310	21	507	1.1.1.01.14.000	35.01
289755	BARRIOS BRAIAN NICOLAS	462 - SEPULTURERO	284	21	311	1.1.1.01.14.000	21
289764	ALANIZ FERNANDO ARIEL	462 - SEPULTURERO	284	21	311	1.1.1.01.14.000	21
289852	FRANCO AURORA LELIA	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
289861	MARTINO MARCELO ALEJANDRO	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
289870	HERNANDEZ DIEGO MARCELO	478 - PLACERA	310	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
290142	FERNANDEZ HECTOR OMAR	462 - SEPULTURERO	284	21	311	1.1.1.01.14.000	21
290151	AMARILLA HERNAN LEONARDO	462 - SEPULTURERO	284	21	311	1.1.1.01.14.000	21
290805	FERREIRA ANDREA LILIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	209	1.1.1.01.14.000	74.02
290823	TINTILAY EZEQUIEL JOSE LUIS	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	21	210	1.1.1.01.14.000	22
291411	TINTILAY LUCAS MANUEL	450 - PEÓN	310	21	3052	1.1.1.01.14.000	74.02
291420	TORRES NAHUEL MARTIN	450 - PEÓN	310	21	3052	1.1.1.01.14.000	74.02
291439	GOMEZ LEANDRO DANIEL	452 - PEÓN DE BARRIDO	310	21	111	1.1.1.01.14.000	22
165280	GENOVESE GUSTAVO ESTEBAN	829 - COORDINADOR	290	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
170622	FUNES HERNAN WALTER	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	21	2081	1.1.1.01.15.000	42
175845	ROJAS SANDRA CECILIA	506 - GUARDIAN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	43
181082	QUIROGA RITA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	323	1.1.1.01.15.000	18
189532	APHALO CHRISTIAN ENRIQUE	101 - ABOGADO	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
209502	ACUÑA MARIA MARCELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
210883	ALMADA MARTA OLGA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
211806	ENCINAS SAAVEDRA BENJAMIN ENRIQUE	506 - GUARDIAN	285	21	315	1.1.1.01.15.000	43
221289	FRIERA FOURCADE LISANDRO MATIAS	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
221456	COSENZA RAUL ALBERTO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
225003	MEDELSON SEBASTIAN	110 - PSICÓLOGO	285	21	1532	1.1.1.01.15.000	45
225793	D'ERCOLE NESTOR LORENZO	319 - NOTIFICADOR	287	21	323	1.1.1.01.15.000	18
229003	BLANCO JORGE HECTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
229322	LAMONICA VANESA MIRNA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
230126	REINO CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
231079	DOMINGUEZ ROBERTO EDGARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
231121	PULCINI MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
232135	SALAMONE MIGUEL ANGEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
232588	PERALTA MIGUEL EDGARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
233024	PALACIOS DANIEL ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
235325	BARRIENTOS HERNAN RICARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
235635	GOMEZ SILVIO ALEJANDRO	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43

Handwritten signature and initials, possibly 'S. J. M.', located at the bottom right of the page.

237033	MOJICA VICENTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1527	1.1.1.01.15.000	43
237468	POSSETTI MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
237927	DOCE DANIEL EDUARDO	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
238001	PIAZZA RICARDO ROMAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
238162	CARISSIMO JESICA JOANA	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
238409	RIVAS ALFREDO VALENTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
238418	ESCOBAR CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
238463	SANTILLAN JUAN DOMINGO JULIO CESAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
238533	CEPEDIÉS CESAR OMAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
238667	GARCIA ROXANA ELIZABETH	829 - COORDINADOR	291	21	1505	1.1.1.01.15.000	41
238728	LOSADA JORGE DIEGO	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
238737	PANETTA CLAUDIO JOSE	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
238889	BONET SILVIA MIRIAM	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
239185	ROBLES CARLOS DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
239219	AMARILLA JAVIER DARIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
239246	LOPEZ ADRIAN GUSTAVO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
239370	SEGADE PABLO DAMIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
239954	MOLINA SILVINA SOLEDAD	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
240952	MOLINA RUBEN OSVALDO	438 - MEC NICO AUTOMOTOR OFICIAL	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
242420	ROJAS HORACIO REINALDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
242475	LAZZARINO LORENZO OSCAR	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
243294	LOPEZ SERGIO DAMIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
243364	PILLA LORENA SOLEDAD	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
243416	MORELLI GABRIEL OSVALDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
244369	ITUARTE ELSA BEATRIZ	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
244842	VALIANTE JUAN CARLOS	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
245115	CALDERON FABIAN OSCAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
246508	ALVES ALDANA MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	323	1.1.1.01.15.000	18
247203	PIZARRO RAFAEL	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
247744	ALVAREZ LUCIA MAGALI	227 - OPER. DE TELETIPO Y RADIOCOMUNICACIONES	284	21	320	1.1.1.01.15.000	41
248387	BONAHORA ROCIO DEL CIELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
248934	GONZALEZ SERGIO AMERICO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	320	1.1.1.01.15.000	41
248952	AGUIRRE RAQUEL MABEL	319 - NOTIFICADOR	310	21	323	1.1.1.01.15.000	18
249160	CIARMOLI CAROLINA ANDREA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
249179	CASERTA DAVID AXEL	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
249203	CURTI DAMIAN CARLOS	829 - COORDINADOR	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
249212	AMEN ELIAS JOEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
249221	TOBARES NICOLAS ESTEBAN	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43

249364	SOLIS LEONARDO EZEQUIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
249373	CONDE DAFNE ABIGAIL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
249604	FIORAVANTE AYALA ANTONELLA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
252751	CONDE LUCIA MARIANELA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
252867	CARBALLO DIEGO ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
253084	GUIDO CRISTIAN JORGE ALBERTO	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
253109	RODRIGUEZ MARIA VERONICA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
253950	PIAZZA MELISA SILVANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	323	1.1.1.01.15.000	18
257011	JINKIS DANIEL	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	01
257445	PEREZ FERNANDEZ JOSE	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	01
257251	WOJAT PABLO DAMIAN	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
257260	ROMERO CARINA NATALIA	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	01
257288	PINTOS KATIA AYELEN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
257400	GARCIA OLGA VICTORIA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
257446	RAMIREZ KAREN VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	320	1.1.1.01.15.000	41
257543	CAÑETE FABIO ALEXIS	506 - GUARDIAN	289	21	1527	1.1.1.01.15.000	43
257604	CORTEZ DELIA CRISTINA	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	01
257613	CORTEZ MIRTA SUSANA	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	01
257622	HEREDIA EDUARDO HORACIO	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	01
257668	ALASINO LEANDRO SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
257710	BRUNI ROBERTO SERGIO	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
257950	CONSTANTINO MARIA MERCEDES	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	01
257969	CONSTANTINO JULIETA AGOSTINA	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	01
258098	CARPINTERO PATRICIA ELSA	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
258432	PEREYRA ROQUE ALBERTO	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
258450	BLANCO FABIAN ERNESTO	506 - GUARDIAN	289	21	1527	1.1.1.01.15.000	43
258548	GARCIA MARIO LUIS	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
258566	SOTO ERNESTO RAUL	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
258760	LOPEZ ADALBERTO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	302	1.1.1.01.15.000	01
258849	QUESADA CLAUDIA ALEJANDRA	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	01
259020	MARIA LIA ELISABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
259233	CARABAJAL MARIELA VANESA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
259747	BUFFAGNI JUAN PABLO	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	01
260101	SPARGLIARDI ELIANA LAURA	110 - PSICÓLOGO	290	21	1532	1.1.1.01.15.000	45
260240	ACOSTA MAXIMILIANO DANIEL	506 - CHOFERES	289	21	1527	1.1.1.01.15.000	43
260435	RODRIGUEZ MARIA EUGENIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
261865	ABT FERNANDO ISMAEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
261874	POBLETE GABRIEL GERÓNIMO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43

261892	MARTINEZ MARCELO ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
261944	RAMOS GUSTAVO GABRIEL	506 - GUARDIAN	289	21	1527	1.1.1.01.15.000	43
261953	CANTERO PABLO DANIEL	506 - GUARDIAN	289	21	1527	1.1.1.01.15.000	43
262037	MENA MATIAS ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
262082	GALARZA CARLOS RUBEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
262143	PROCIUK ISMAEL VLADIMIRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
262170	OCHOA HECTOR FERNANDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
262240	MONTIEL EBER MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
262286	NIEVA SANTILLAN DAVID TIMOTEO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
262499	SATRAGNI FACUNDO ALFREDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
262532	NETTO MELANIE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1527	1.1.1.01.15.000	43
262860	ROJAS NORBERTO DANIEL	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
263281	GAMBONI DIEGO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
263306	DOMINGUEZ CRISTIAN ROBERTO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
263467	SAPIA MARCELO GERMAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
263500	COLQUE OSCAR ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
263519	BEJARANO OMAR ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
263537	VITAR SAMANTA GABRIELA	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
264213	VICENTE MESSINIS LUCAS EZEQUIEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
264222	PRESTA AYELEN MARIA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
264231	CORTES RAUL RODOLFO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
264259	ACOSTA LUNA JONATAN SERGIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
264286	ORTIZ WILSON ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
264301	POGONZA DEBORA NOEMI	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
264328	CORDOBA SERGIO GABRIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
264347	CORONEL MARCELO ABEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
264365	PROVASI BALVIS MARIEL ELIZABETH	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
264657	FEFER FABIO EDGARDO	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	01
264745	FOUTEL JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
264976	GALARZA KARINA MARTA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
265050	GRECO MARTINA CANDELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	302	1.1.1.01.15.000	01
265087	SAUCEDO DANIELA ALEJANDRA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
265111	NERVI ISMAEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
265397	CALCAGNINI LEONARDO JAVIER	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
265519	PONCE ZEUS AGUSTIN	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	01
266170	RODRIGUEZ PIRO JULIAN	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266213	VEGA ANDREA VIVIANA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266231	ROGOWSKI KATIA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43

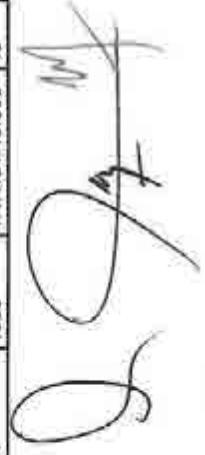
266310	BLANCO MICAELA BELÉN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266329	LOPEZ LORENA ALEJANDRA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266338	FERNANDEZ FLORENCIA VICTORIA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
266383	ARAGONES SEBASTIAN LEONARDO	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
266392	MEDINA ELIANA ELIZABETH	335 - RECEPCIONISTA	285	21	302	1.1.1.01.15.000	01
266417	CHIESA CARBALLO EMANUEL	853 - JEFE- COORDINADOR	298	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266523	SALAS MARIA ALEJANDRA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266541	SEGOVIA CAROLINA ELIZABETH	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266686	GRAMAJO DAIANA GERALDINE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
266675	MILLAN JUAN MANUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1603	1.1.1.01.15.000	45
266790	GAUTO DANIELA AYELEN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266851	SUAREZ GISELLE NERINA	829 - COORDINADOR	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
266860	PONCE NANCY LILIANA	829 - COORDINADOR	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
266879	LLORET MARTIN ANDRÉS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
266958	DIAZ CRISTIAN EDUARDO	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	1.1.1.01.15.000	42
267023	FUNES JONATHAN ADRIAN	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	1.1.1.01.15.000	42
267254	VAZQUEZ LUIS ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
267388	MACEDO IBARRA MICAELA ELIZABETH	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
267555	MOLINARI GABRIELA CAROLINA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
267777	DELL' ACQUA DAIANA CARLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1535	1.1.1.01.15.000	45
267847	QUEIPO MARIA AGUSTINA	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	01
267926	RAMIREZ CLAUDIA MABEL	506 - GUARDIAN	285	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
268046	STELUNG GABRIELA MAISA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
268204	ILLOBRE CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
268222	LAGOS ALEJANDRO FELIX	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
268240	ROCA CLAUDIO JOSE	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
268259	MARTINEZ ALEJANDRO ENRIQUE	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
268268	GRAÑA RUBEN DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
268471	FERNANDEZ NESTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
268754	GELABERT DANIELA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1535	1.1.1.01.15.000	45
268888	DEGANI MICAELA BELÉN	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
269032	GALINDEZ NAHUEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
269209	ZAPATA ABEL MARTIN	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
269342	ZINGRAF ILLIANA GISELLE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
269430	SALADINO ANALLA ISABEL	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
269546	LOPEZ JUAN CARLOS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
269564	DIAZ VICTORIO ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
269573	GARCIA RAUL EDUARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43

269722	GUTIERREZ GUILLERMO JAVIER	652 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
270173	FLOR ARNEDO NICOLÁS	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
270261	MECA MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
270269	VILA MARIA JULIETA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
270313	JORGE MAIA Yael	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
270492	GONZALEZ ARIEL FACUNDO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
270508	RIOS GIANNINA Yael	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
270720	DIAZ SERGIO OSCAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
270827	PRESENTADO SELENE SOLANGE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	323	1.1.1.01.15.000	18
270960	FRONTERO CAMILA GABRIELA	851 - SUP. DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
271017	BOGADO JUAN ADRIAN	505 - CHOFERES	289	21	320	1.1.1.01.15.000	41
271071	MOSTEIRO AUGUSTO DANIEL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
271105	SOSA JORGE NICOLÁS	208 - EXAMINADOR DE COND. DE TR NSITO	286	21	1525	1.1.1.01.15.000	42
271450	LOPEZ RICARDO DANIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
271503	ROMERO CLAUDIO FABIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
271512	GIMENEZ BRIAN GASTON	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
271521	TALEVI MATIAS ALBERTO	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	1.1.1.01.15.000	42
271530	GAMARRA YAZMIN AYLEN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
271585	RICO HECTOR OSVALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
271594	CABRAL CESAR MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
271619	MOLINA ROCIO MICAELA	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
271707	KWIATKOWSKI VERONICA	101 - ABOGADO	289	21	1532	1.1.1.01.15.000	45
271938	META MELANIE PRISCILA	829 - COORDINADOR	291	21	302	1.1.1.01.15.000	01
272021	LOJANNO CINTIA SOLEDAD	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
272049	PELEGRINA DOTO TOMAS EZEQUIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
272067	GUIDO MABEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
272100	SILVEYRA MAGALI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
272137	ALVAREZ TELIS MATIAS NICOLAS	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
272340	PUNALES JONATAN ISMAEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	302	1.1.1.01.15.000	01
272456	BURGIO VALERIA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
272474	TEJERO ALEJANDRA SOLEDAD	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
272680	MONTIEL LUCAS NAHUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
273196	GULLO CAMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	319	1.1.1.01.15.000	42
273239	BARRETO FLAVIA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
273266	SALGUERO CARLOS ALBERTO	235 - INSPECTORES TRANSPORTE	287	21	319	1.1.1.01.15.000	42
273327	BELMONTE ANTONIA GRACIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
273345	BARRETO ALEJANDRO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
273372	CARACCILO ANTONIO MAXIMILIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43

273804	GOMEZ MASTROGIOVANNI JAVIER	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
273831	GONZALEZ SABRINA INES	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
273929	NIEVA JAQUELINE DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
273983	LOPEZ ORTIZ DAMARIS REBECA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
274146	NOCELLI FEDERICO SERGIO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
274173	CASTRO ADRIAN CESAR	506 - GUARDIAN	285	21	315	1.1.1.01.15.000	43
274225	RUIZ CRISTIAN ARMANDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
274793	PEDRAZA MERCEDES JULIETA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
274924	VOLPE FLORENCIA NATALIA	225 - OPERADOR DE P.C	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
275469	REYES BRIAN NERY MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
275558	MARTINEZ GUSTAVO DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
275682	FERNANDEZ SEBASTIAN WENCESLAO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
275691	ARAGONE MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
275725	BRANCHERO ALBERTO JAVIER	861 - VERIF Y SEÑALIZ. LUMINICA VIAL	285	21	519	1.1.1.01.15.000	42
275770	MOLINA JUAN ROSENDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
275822	ROCHE ORUE JOSÉ LUIS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
275947	PERALTA NICOLAS MARTIN	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
276322	MORALES MATIAS MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
276331	BRITO VIRGILIO SANTIAGO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
276669	DA COSTA SEBASTIAN EDUARDO	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
276757	LA ROCCA LEANDRO NICOLAS	861 - VERIF Y SEÑALIZ. LUMINICA VIAL	285	21	519	1.1.1.01.15.000	42
276775	LEGAL LUCIANO AGUSTIN	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
276906	CASTRO ADOLFO HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277026	MEDINA CRISTIAN ROBERTO RAUL	832 - EDUCADOR VIAL	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
277035	CEJAS MILAGROS YAMILA	832 - EDUCADOR VIAL	285	21	1525	1.1.1.01.15.000	42
277141	LOPEZ JORDAN GABRIEL	506 - GUARDIAN	285	21	315	1.1.1.01.15.000	43
277187	PRADO PABLO MARTÍN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
277521	DIFRANCO GERALDINA NATALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
277530	BELLO ALEJANDRA CLAUDIA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
277682	ORCELLET LEONEL ALBERTO	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
277734	ROLDAN RUBEN DARIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
277752	ROBLES CECILIA ANDREA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
277804	CONTRERAS JUAN CRUZ	225 - OPERADOR DE P.C	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277840	GARRONE COMINELLI ROCIO AYELEN	225 - OPERADOR DE P.C	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277859	PEREYRA KAREN BEATRIZ	225 - OPERADOR DE P.C	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277885	DUARTE ROCIO BELEN	225 - OPERADOR DE P.C	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277901	BAGLIVO AGUSTINA BELEN	225 - OPERADOR DE P.C	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
277910	SANTOS ALEJANDRO SEBASTIAN	225 - OPERADOR DE P.C	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42

278003	COLATTO DAIANA AGUSTINA	506 - GUARDIAN	286	21	315	1.1.1.01.15.000	43
278058	VENTO MATIAS DANIEL	506 - GUARDIAN	285	21	315	1.1.1.01.15.000	43
278076	LOPEZ CLAUDIO ROBERTO	505 - CHOFERES	289	21	320	1.1.1.01.15.000	41
278119	GOMEZ CALIBA ALBERTO MARTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
278146	DE ANSO JUAN FRANCISCO	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
278164	TEJERO ILAMENDI ANGELA GRACIELA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
278474	SIMON SANDRA LILIANA	866 - OPTICA	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
278508	SILGUERO BRUNO	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
278605	MACHADO VIVIANA CLARIBEL	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
278818	PEREZ MILAGROS ANABEL	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
279141	CARBONE LAURA ADELINA	101 - ABOGADO	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
279150	MATANIC JORGE MANUEL	829 - COORDINADOR	291	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
279178	MORANTE NATALIA BEATRIZ	101 - ABOGADO	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
279202	LIBRANDI DAMIAN ARIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279211	RICOY RODRIGO ADRIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279220	CODEGA JULIAN EMILIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279239	CASTIGLIA JULIO MIGUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279284	BUSTOS GUILLERMO FABIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279293	CASOONE MARIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279309	BRITZ ADRIAN FABIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279318	VINCE GUSTAVO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279327	SABI LUCAS MARIANO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279354	BARBAGALLO CLAUDIO GABRIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279363	PONCE FABIAN EDGARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279372	ARCE ANTONIO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279381	VILLALBA YESICA EDITH	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279406	RAMIREZ FARINA JULIO CESAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279424	GONZALEZ LUCAS CARLOS MIGUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279433	LEDESMA ALEJANDRO SEBASTIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279442	MARECO LUCAS EZEQUIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279451	ROMERO DIEGO MARCELO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279460	CERDA HERNAN JORGE ISRAEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279488	PEREIRA LAGO MARCELO ALFREDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279497	ILLENDERROZOS EDUARDO ANDRES	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279503	SALTO SANDOVAL DAVID JONATHAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
279512	ALTERNI DIEGO ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
280582	GONZALEZ MARIBEL	110 - PSICOLOGO	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
280653	VANDONI BRUZZONE LUIS ORLANDO	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43

280778	MARTINEZ NICOLAS LEONEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
280787	RAMIREZ NADIA PRISCILA	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
280802	GARCIA EMILIANO HECTOR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
280811	PIRRETA VIDAL LUCIANO	505 - CHOFERES	285	21	302	1.1.1.01.15.000	01
280848	REBOREDO MEHLBERG ADRIANA CAROLINA	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
280954	RODRIGUEZ YANINA MACARENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
281117	RODRIGUEZ JULIETA MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
281126	GOMEZ SANTOS ALBERTO	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
281746	GOMEZ ARMANDO DAMIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
281762	VILLAR NAYME MARIA-ANDREA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
281852	CIEZA NICOLAS	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
282015	GARCIA CLAUDIO ALEJANDRO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
282060	PIRES OSVALDO OMAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
282176	LYSENKI JUAN EZEQUIEL	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
282565	D'AVIRRO FILOMENA	506 - GUARDIAN	310	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
282884	ORTEGA MIGUEL ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
282909	ARIOSTI QUINTANA MAXIMILIANO ROBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
282936	AQUINO DAMIAN ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
282981	PIERANGELI ANA MARIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
283047	LEMA ALEJO NAHUEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
283199	DUARTE JUAN AMADEO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
283612	RODRIGUEZ DIEGO GUSTAVO	450 - PEÓN	310	21	1527	1.1.1.01.15.000	43
283649	RINCON PABLO SEBASTIAN	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
283940	SCRIVANO ANALIA GABRIELA	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
284097	LAVIANO JOSE	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
284458	HERRERA ADRIAN EZEQUIEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
284723	RISSO NATALI ELIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
284945	RITCHIE JUAN MANUEL	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
284990	OJEDA MELINA BEATRIZ	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	287	21	2061	1.1.1.01.15.000	42
285038	ALLEGUE CRISTIAN MANUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
285108	GALARZA JOSE JESUS	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
285153	TUCCI SEBASTIAN ARIEL	505 - CHOFERES	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
285199	RODRIGUEZ AGUSTIN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
285205	LIVOFF CALIGURI HERNAN GASTON	838 - OPER.DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
285269	DI NISIO AGUSTIN ARIEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
285393	ARMIENTO ANGEL EMMANUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
285481	GARCIA JUAN	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
285579	COSTA MARTINEZ TOMAS			21			



285597	VAZQUEZ LUIS EZEQUIEL	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
285603	ACEVEDO MAXIMILIANO	811 - AYUDANTE DE OFICIO	283	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
285685	STJEPANEK ESTEBAN ANDRES	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
285728	SOTELO NICOLE TAMARA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
285737	VILLA FRANCO NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
285755	VERON SERGIO ESTEBAN	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
285764	TARAS ALEJANDRA BELEN	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
285807	ARRIETA CINTHIA JEANETTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
285825	GUIDO ALEJANDRO ADRIAN	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
285861	GALLIO LEONEL DAMIAN	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
286006	DI SALVO ANABELLA DENISE	226 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
286015	CASERTA YAMIL DIEGO	208 - EXAMINADOR DE COND. DE TR NSITO	284	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
286024	SIINA LUCAS SANTIAGO	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
286058	QUIAN OSVALDO DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
286262	SORIA GONZALO ARIEL	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
286343	CONTRERAS MATIAS EMMANUEL	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
286477	FINAMORE MARIA LAURA	110 - PSICÓLOGO	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
286538	CASTAN SABRINA JAQUELINE	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	310	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
286574	CAMMARATA HERNAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
286583	COLATTO NICOLAS ADRIAN	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
286608	MUTTI FLAVIO	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
286671	SOSA UBALDO IRENEO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
286741	SARMIENTO MARTIN JOSE	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	1.1.1.01.15.000	42
286796	AGUILERA BARBARA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
286802	MARCIANO GUIMA AGUSTINA ABRIL	851 - SUP. DE MONITOREO	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
286848	GARCIA CLAUDIO ALBERTO	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	21	2061	1.1.1.01.15.000	42
286857	SIMONELLI AYRTON LAUTARO	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	21	2061	1.1.1.01.15.000	42
286927	LOPEZ DERLIS ALBERTO	506 - GUARDIAN	286	21	315	1.1.1.01.15.000	43
286964	MATESTA LUCIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	319	1.1.1.01.15.000	42
286963	QUESADA GUSTAVO ANDRES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
287010	PIZZO FERNANDO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	319	1.1.1.01.15.000	42
287180	TRINIDAD MAXIMILIANO OSCAR	506 - GUARDIAN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	43
287250	SIELI JUAN MARTIN	829 - COORDINADOR	290	21	302	1.1.1.01.15.000	01
287357	MENDIETA DIEGO RODRIGO	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
287454	YANEZ AILEN MACARENA	110 - PSICÓLOGO	289	21	1503	1.1.1.01.15.000	45
287481	PACHECO NADIA KARINA	829 - COORDINADOR	291	21	1532	1.1.1.01.15.000	45
287861	RUSO MARIA	225 - OPERADOR DE P.C.	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
287959	FERNANDEZ NAIARA MAGALI	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43

287968	ITURRALDE LORELEY MELODY	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
287977	CASALDERREY ELISABET GISELA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
287995	RAMOS MIGUEL ANGEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
288015	GONZALEZ MARIEL ROMINA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
288024	BARBIERI PAULA ANDREA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
288033	BETTINELLI ANTONELLA XIMENA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
288042	DOMINGUEZ FEDERICO LIONEL	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	1.1.1.01.15.000	42
288051	STAURO MAURO LUIS	225 - OPERADOR DE P.C.	287	21	319	1.1.1.01.15.000	42
288060	TABORDA CARLOS GABRIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
288103	BLANCO MICAELA BELEN	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
288130	ROMERO FEDERICO GABRIEL	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
288246	CIGNONI LUCAS ARIEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
288307	MUNOZ JOSE OSCAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA.	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
288352	CHIARELLI LUCAS DANIEL	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	284	21	319	1.1.1.01.15.000	42
288389	OSUNA MARCOS RUBEN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
288422	DIAZ MIRIAM VALERIA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
288459	MARTINEZ CLAUDIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
288468	RUEDA ROLDAN EDUARDO VLADIMIR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
288723	LOPEZ SABRINA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1528	1.1.1.01.15.000	45
288732	LOYOLA MANUEL RICARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
288787	DIAZ CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
288796	CORONEL MARIBEL LUDMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	43
288866	FERNANDEZ LEANDRO MANUEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
288875	GARCIA LUCAS DARIO	506 - GUARDIAN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	43
288884	ORDONEZ MARIELA SOLEDAD	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
288954	DEL MASTRO JESICA SOLEDAD	832 - EDUCADOR VIAL	284	21	1525	1.1.1.01.15.000	42
289065	FLORES SANDRA ROMINA	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
289074	ARANDA FRANCISCO ARMANDO	459 - PINTOR DE SEÑALES VIALES	285	21	319	1.1.1.01.15.000	42
289180	SERRANO ANALIA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
289232	SARASA DANIEL FRANCISCO	326 - VERIF. ILUM. Y SENAL. LUM. VIAL	285	21	319	1.1.1.01.15.000	42
289250	AGUIAR ABSALON JOSIAS EMANUEL	326 - VERIF. ILUM. Y SENAL. LUM. VIAL	285	21	319	1.1.1.01.15.000	42
289278	DE ANGELIS GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	302	1.1.1.01.15.000	01
289287	ALLEGUE JAVIER NORBERTO	326 - VERIF. ILUM. Y SENAL. LUM. VIAL	285	21	319	1.1.1.01.15.000	42
289296	GUDINO FEDERICO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	302	1.1.1.01.15.000	01
289311	LENTINI FRANCO ARIEL	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
289320	GONZALEZ CANDELA TIZIANA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
289348	HERNANDEZ BRENDA LUCIA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
289436	VEGA BIANCA	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43

289481	PANIAGUA CRISTIAN ADRIAN	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
289515	ANTONUCCIO JULIETA BELEN	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
289524	TEMPESTA BIBIANA ANDREINA	832 - EDUCADOR VIAL	289	21	319	1.1.1.01.15.000	42
289773	TOSONI AGUSTIN	832 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
289782	ARRUDA SEBASTIAN RAMON	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
289791	PALACIO WALTER GUSTAVO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
289807	RUSAK ALAIN FRANCISCO	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
289825	BADO IGNACIO	506 - GUARDIAN	284	21	315	1.1.1.01.15.000	43
290847	CAFFARENA STEFANIA	506 - GUARDIAN	289	21	315	1.1.1.01.15.000	43
290656	BERNAL CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
290655	CORREA RICARDO EDUARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
290674	DIEZ GOMEZ DIEGO RODRIGO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
290683	FERNANDEZ GERMAN DANIEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
290692	FERNANDEZ JORGE RICARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
290708	GIAMBRONI SANTIAGO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
290717	PEREZ EMANUEL JOSE	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
290735	ROLON ANTONIO MIGUEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
290744	SAGUAS EDUARDO MARCOS	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
290753	VALENZUELA DOMINGO EDUARDO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
290780	BRICEÑO FRANCO MARIO	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
290799	RUESGA DAVID EZEQUIEL	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
290820	BARRANCOS LEANDRO ROMAN	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
290948	PERALTA MONGELOS JOSE NAHUEL	506 - GUARDIAN	283	21	316	1.1.1.01.15.000	43
290984	ALMIRON CARLOS ADRIAN	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
290993	MOYA LUCIANO OMAR	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
291040	JUAN DARIO ANGEL	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
291059	MEDINA GONZALO RAMON OSCAR	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
291068	NIEVAS MARTIN GABRIEL	14 - SUPERVISOR	296	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
291077	PIZANO SANTIAGO NICOLAS	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
291086	ZOSZCZUK NADIA CECILIA	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
291138	BALESTRIERI FACUNDO GONZALO	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
291147	GALVAN NESTOR OMAR	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
291156	MAZZEO EMANUEL EDUARDO	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
291165	QUIROGA MIGUEL ANGEL	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
291174	AGUIRRE ELIAS AGUSTIN	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
291235	ZAPATA ESTELA GABRIELA	506 - GUARDIAN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	43
291244	GARRIDO MARCELO EDUARDO	506 - GUARDIAN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	43
291314	FERREIRA ILAMAS ELIAN WALTER	838 - OPER DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43

291323	DI BELLA LILIANA TERESA	506 - GUARDIAN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	43
291387	COMANDE LORENA SOLEDAD	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	295	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
291396	RAJOY GASTON EZEQUIEL	860 - SEÑALIZACION VIAL	285	21	319	1.1.1.01.15.000	42
291486	GALOPPO PINEIRO LUCIA	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	1519	1.1.1.01.15.000	42
291475	ARCE ANTONIO ANDRES	506 - GUARDIAN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	43
291484	BARRIOS OMAR	506 - GUARDIAN	310	21	315	1.1.1.01.15.000	43
291493	DE ANSO JUAN IGNACIO	505 - GUARDIAN	283	21	315	1.1.1.01.15.000	43
291509	BIANUCCI TOBIAS GABRIEL	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
291518	CLARAMONTE DANIEL GUILLERMO	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
291527	YTURRA ESTEFANIA ALEJANDRA	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
291536	DELGADO LEONARDO GASTON	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
291545	GIL CARLOS CLAUDIO	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
291554	GRAMIGNA AGUSTIN	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
291563	LESCANO MARTIN ARIEL	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
291572	OROFINO MARCELO FABIAN	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
291581	ORQUERA FACUNDO MARTIN	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
291590	PEZZUTO MARIELA ELIZABETH	236 - INSPECTORES TR NSITO	285	21	1522	1.1.1.01.15.000	42
291624	ROJAS JEREMIAS JAVIER	838 - OPER. DEL CENTRO DE MONITOREO	285	21	1506	1.1.1.01.15.000	43
291633	RUEDA CARLOS ALBERTO	852 - CHOFERES DE PROTEC.CIUDADANA	297	21	1520	1.1.1.01.15.000	43
162072	GIUFFREDI LEONARDO GABRIEL	703 - PROFESORIA ORQUEST. C MARA.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
163040	CARMONA ROMINA BERNARDETTE	718 - PROFESORIA BALET FOLKLORICO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
168717	CISNEROS OSCAR ARMANDO	715 - PROFESORIA DE GUITARRA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
169688	VELARDO PATRICIA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
169721	ORDENANA MONICA GRACIELA	763 - PROFESORIA DISEÑO MODAS	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
169837	BARBOZA ELSA ANAÍR	711 - PROFESORIA MAGIA-MALABARES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
172428	KCHELE DIANA ROSA RITA	703 - PROFESORIA ORQUEST. C MARA.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
172783	VERA ALBERTO JOSE	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
172862	PAROTTI HECTOR SERGIO	703 - PROFESORIA ORQUEST. C MARA.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
178002	RODRIGUEZ DAVID ALEJANDRO	769 - PROFESORIA MÚSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
178668	OLMEDO ADRIANA MONICA	728 - PROFESORIA PORCELANA P/IA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
178862	ARESTIDES CLAUDIA BEATRIZ	755 - PROFESORIA CANTANTE	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
179256	RODRIGUEZ RUBEN ORLANDO	769 - PROFESORIA MÚSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
179564	BOOTZ CHRISTIAN ALFREDO	718 - PROFESORIA BALET FOLKLORICO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
180209	ORTEGA GABRIEL DARIO	718 - PROFESORIA BALET FOLKLORICO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
183587	JUAREZ JUAN CARLOS	715 - PROFESORIA DE GUITARRA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
183790	AGUIRRE FABIAN LEONARDO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
184315	FARIAS JORGE OMAR	715 - PROFESORIA DE GUITARRA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
185268	JAIMES MARIO GUIDO	715 - PROFESORIA DE GUITARRA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18

Handwritten signature and initials, possibly 'M' and 'J', in blue ink.

185833	MIGUEZ OSCAR HORACIO	783 - PROFESOR/A ARTESANIA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
185860	LUJAN OLEGARIO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
190044	GRECO LEONARDO ATILIO	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
190071	FURFARO HECTOR ALBERTO	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
190099	CACIA SANDRA ELIZABETH	702 - PROFESOR/A BORDADO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
190123	DI SALVO GABRIEL AQUILES	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
191571	DIENER CARLOS RUBEN	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
193058	RIZZO JORGE HORACIO	733 - PROFESOR/A ESP. INFANTILES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
200330	LLAMBI MARIA INES	703 - PROFESOR/A ORQUEST. C MARA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
200437	FERNANDEZ JUAN CARLOS	612 - PROFESORES	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
201247	VELARDO VICENTE	715 - PROFESOR/A DE GUITARRA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
203715	VENTRICE ADRIAN ALEJANDRO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
204190	GONZALEZ OSCAR RUBEN	749 - PROFESOR/A ORQUESTA TANGO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
204507	RAMELLO DIEGO HERNAN	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
206969	GALLEGO MARIA EUGENIA	734 - PROFESOR/A PL STICA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
207201	ROSICH MARIA LAURA	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
207353	CRESPO VLADIMIR ARIEL	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
208677	PAREDES ESPINDOLA VICTORIA MARINA	704 - PROFESOR/A APOYO ESCOLAR	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
210281	BAHILLO MATIAS IGNACIO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
211170	FORNILLO ALBERTO DANIEL	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
212864	SALONIA NORA RAQUEL	735 - PROFESOR/A COCINA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
215213	RODRIGUEZ GABRIELA ZULMA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
215435	SCASSO NORA GLORIA	710 - PROFESOR/A EDUCACION FISICA	285	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
215745	PEQUERA GLORIA MABEL	770 - PROFESOR/A ACTIVIDADES PR CTICAS	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
218120	VILLALBA MARIA ELISA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
222053	RUSSO GRACIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	288	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
223808	GOMEZ MATIAS EZEQUIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
224734	RODRIGUEZ GOMEZ PABLO JAVIER	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
225155	BINELLO NESTOR NORBERTO	505 - CHOFERES	285	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
225483	URBANI JUAN CARLOS	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
225508	CARUSI ANDREA SILVINA	863 - MURALISTA	286	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
225696	MAURICIO MATIAS EMILIANO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
225711	MARIANO CARLOS JAVIER	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
225988	VIGANO CLAUDIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
226080	RITTO ROBERTO LEONEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
226105	PEDEMONTI LORENZO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
226257	GARRANDES LEANDRO RAUL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
226716	CASTELO CRISTIAN ARIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18

228150	POLIZZI RUBEN ALEJANDRO	710 - PROFESORIA EDUCACION FISICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
229067	ARIAS OSVALDO RUBEN	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
229085	BRIL BATTAGLIA FLAVIA JULIETA	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
229146	RUIZ JOSE ANTONIO FRANCISCO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
230357	MAZZOTTA ADRIANA VANESA	710 - PROFESORIA EDUCACION FISICA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
230597	ACUEVIDE MARTIN GABRIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
230612	LAURIA MARIA JIMENA MIRTA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
232597	DIAZ PEREZ JIMENA MABEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
233918	ETREA EMILIANO ALBERTO	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
234223	RAMOS INES VIVIANA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
234289	PALACIOS MARTIN MIGUEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
236834	TANCREDI GRACIELA ANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	7012	1.1.1.01.16.000	18
237237	MOSTEIRIN PABLO DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
237273	ALTURRIA AGUSTINA MABEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
237282	GESUALDI LEANDRO MARTIN ARIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
237626	XICARTS MARCELO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
237723	TETELBAUM LUCILA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
237750	COLLANTE MANIS VALERIA SOLEDAD	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
237918	INTRIERI FLORENCIA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
237972	PINGITORE ERNESTO ORLANDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
238339	GARBO GABRIELA CLAUDIA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
238621	GALLI MATIAS CLODOALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
239291	SALADINO RICARDO DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
240031	NOVILLO RAMIREZ PAMELA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
241267	RANZONI YAMILE	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
241726	LOTTITO AGOSTINA	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
242952	GARCIA ARGUELLES ATHOS	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
243319	RODRIGUEZ DIEGO AGUSTIN	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
243744	RUSHAN JEREMIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
247586	MOYANO MARIA AURELIA	789 - PROFESORIA MUSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
247814	VACCARO LEANDRO ARIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
247887	YOCCO GUSTAVO DANIEL	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED. FIS.	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
248138	GENLOTE LAURA DANIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
249124	VEGLIO FABIAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
249586	LOOS LEANDRO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
249665	POSTERNAK NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
249708	MUNAFI ROMINA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
249744	MIRANDA EMMANUEL ALFREDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16

253428	BONELLI ARMANDO RICARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
254742	RAMIREZ ALICIA GRACIELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
254779	SOTO MARIA DEL CARMEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
255002	LARREA JOSE RUBEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
255011	COLALILLO GASTON CAYETANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
255066	MANDIROLA LUCCI CAMILA ANTONELLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
259543	AZCUI CARLOS RICARDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
259552	BOGADO GARCIA NAHUEL DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
259581	SEGOVIA MARIO LEANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
259785	STAMPONI RALLIS ANA SOFIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
259899	CABRERA LUCAS JUAN PABLO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
259923	ARONSON MARCELO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
259932	FOLINO SOLEDAD ANGELICA	829 - COORDINADOR	286	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
259941	VILLOT SILVIO GERMAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
259987	MENZA CARINA VANESA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
261777	PARODI ELIZABETH JESICA	829 - COORDINADOR	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
262587	PELLEGRINO ANDREA CLAUDIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
262602	PAVLOTZKY ALEXANDER JUAN JOSE	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
262639	JOSE NAIR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	7012	1.1.1.01.16.000	18
262842	DE NARDO TERESA ROSA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
262903	PUJOL MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
263476	GIMENEZ MARIA ALEJANDRA	731 - PROFESORIA DANZAS	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
265209	FERNANDEZ MARIA ANTONELA	764 - PROFESORIA DIBUJO	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
265324	ENCINA JONATHAN EDGARDO	731 - PROFESORIA DANZAS	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
265333	MONTENEGRO WALTER HERNAN	731 - PROFESORIA DANZAS	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
265360	TISSERA GABRIEL LAUTARO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
265388	BERGESIO DIEGO MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
266037	ALBAREDA FERNANDO LUIS	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
266055	ARROYO MORALES CARLOS ANTONIO	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
266091	DI MATTEO MARIA LAURA	769 - PROFESOR/A MUSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
266204	TOLEDO LUIS EDUARDO	505 - CHOFERES	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
266240	LEMA LUIS ALBERTO	769 - PROFESOR/A MUSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
266259	FRIAS WALTER FABIAN	505 - CHOFERES	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
266602	MOHLE ANGELA	754 - PROFESOR/A ASIST. MUSICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
267494	BURGO ELENA CRISTINA	450 - PEÓN	287	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
267537	AVILA LAURA DOMINGA	511 - PEÓN DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
267759	BERGESIO MARIA CELESTE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
269315	LESTON SERGIO CLAUDIO	505 - CHOFERES	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	18

269980	SARACHO JUJETA CAROLINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
270003	DI MEGLIO MARIANA	612 - PROFESORES	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
270076	VALLEJO MERCEDES CAROLINA	721 - PROFESORA/A INGLÉS	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
271497	PASCARELLI SERGIO OSCAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	7012	1.1.1.01.16.000	18
271974	ELIZECHE MARIANA BEATRIZ	721 - PROFESORA/A INGLÉS	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
272094	CHIMENTI FLORENCIA ELIZABETH	721 - PROFESORA/A INGLÉS	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
272599	GIARDINA MONICA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
272605	MARBEIN VERÓNICA JUDITH	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
272711	PESCI PABLO SANTIAGO	715 - PROFESORA/A DE GUITARRA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
272757	ORTIZ-ARES-ALONSO EMANUEL	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
272766	LAPINE NICOLAS EDUARDO	782 - BANDA MUNICIPAL	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
272775	BLATEZKY SABASTIAN DANIEL	612 - PROFESORES	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
272845	VILLABLANCA DAMIAN FACUNDO	612 - PROFESORES	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
272906	HERNANDEZ ERICA	612 - PROFESORES	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
273619	FERNANDEZ FACUNDO MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
273691	CABOT HUGO DANIEL	769 - PROFESORA/MÚSICA	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
274359	LEONELLI ANGEL ALBERTO	829 - COORDINADOR	286	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
274368	FERNANDEZ MARTIN EMMANUEL	721 - PROFESORA/A INGLÉS	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
274447	MORENO NAHUEL ANDRES	863 - MURALISTA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
274988	VILLANUSTRE SILVANA ADRIANA	818 - PROFESORA DE IDIOMA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
275220	VACCARO LUCIANO FEDERICO	510 - ORDENANZA	284	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
275594	PRIETO VERONICA PAULA	708 - PROFESORA/A DIBUJO-PINTURA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
275600	VITOLA CRISTIAN GONZALO	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
275637	MATTEIS IGNACIO	715 - PROFESORA/A DE GUITARRA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
275743	AGUIRRE CRUCENO SOPHIE ADRIANA	470 - PEÓN DE LIMPIEZA	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
275752	VITOLA TOMAS LEANDRO	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
276003	MODIA AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
276492	BARBER DIEGO TOMAS	505 - CHOFERES	285	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
276695	GALLI CAROLINA FLAVIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
276739	OLGUIN LUCAS MAURICIO	713 - PROFESORA/A DE TEATRO	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
276748	NICORA MARIA VICTORIA	713 - PROFESORA/A DE TEATRO	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
277132	CONNOLLY CARLA MARIEL	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	287	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
277558	GODOY SANTALUCIA LEANDRO DANIEL	446 - OFICIAL ESP. EQUIP. DE AUDIO Y SONIDO	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
277567	TOBIO GABRIEL PABLO	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
277594	PEREZ JUAREZ RICARDO	872 - LOGISTICA	310	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
278030	OLIVEIRA SILVIA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
278483	DANZI CARLA YAMILA	210 - FOTOGRAFO	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	18
278492	GONZALEZ PEREZ MARIA DEL PILAR	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	1602	1.1.1.01.16.000	16

278526	JALIFE CAROLINA ANDREA	612 - PROFESORES	284	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
278942	CUPINI YAMINA BELEN	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
280529	SCHNEIDER GALA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	16
281153	CUPO LEONARDO GABRIEL	101 - ABOGADO	288	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
281791	RIVEROS OMAR ABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
281843	RODRIGUEZ JOHANNA ELIZABETH	511 - PEON DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS	284	21	1602	1.1.1.01.16.000	18
282307	PERALTA DEOLINDA ALEJANDRA	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
282404	LARA MARISA NOEMI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
282431	MARTINEZ MORALES GABRIELA NORA	612 - PROFESORES	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	18
282741	PAEZ NATALIA CECILIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	287	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
282750	LAFONTE MATIAS JULIAN	612 - PROFESORES	284	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
283056	PERROTTA CRISTINA CLAUDIA	612 - PROFESORES	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
283171	KOZICKI LUCIANA	612 - PROFESORES	284	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
284769	GAVIORNO MARIA	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	284	21	1604	1.1.1.01.16.000	16
284802	MATIAS GONZALO MARTIN	505 - CHOFERES	285	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
285117	FRANCO LEONARDO SEBASTIAN	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
285612	MANO ESTHER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
285834	GALARZA LAUTARO EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
285843	LANZAFAME VANESA FERNANDA	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	285	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
286051	GARCIA DAMIAN EDUARDO	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
286316	MOREYRA NATALIA BEATRIZ	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	284	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
286440	FERNANDEZ LUNA EMANUEL EZEQUIEL	476 - MANTENIMIENTO	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
286459	MAZZONI GUSTAVO HERNAN	476 - MANTENIMIENTO	285	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
286495	VILLALVA MONICA RAMONA	704 - PROFESORIA APOYO ESCOLAR	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
286556	DENETT FRANCO NAHUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
286565	SILVA EVELIN TATIANA	470 - PEON DE LIMPIEZA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
286592	CAMPARDON CAROLINA ALEJANDRA	721 - PROFESORIA INGLÉS	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
286626	SANCHEZ CELESTE ANAHI	862 - DOCENTE FACILITADOR	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
286644	CORREA JULIA VANINA	704 - PROFESORIA APOYO ESCOLAR	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
286653	ALINCASTRO JAVIER ADRIAN	872 - LOGISTICA	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
286699	ALSINA YAMILA ANAHI	612 - PROFESORES	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
286705	BRIZZOLARA HERNAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	310	21	1603	1.1.1.01.16.000	18
286714	SANCHEZ MAYRA BELEN	704 - PROFESORIA APOYO ESCOLAR	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
286778	GIMENEZ ANDREA VERONICA	612 - PROFESORES	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
286787	MARCHELLETTA MARIA NOEL	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
286918	BUSTAMANTE JOSE ALBINO	476 - MANTENIMIENTO	284	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
287074	SOSA MARIA BELEN	612 - PROFESORES	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
287339	LOMASTO ANA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACION	287	21	1601	1.1.1.01.16.000	01

287427	CORREA ELISABETH MARIBEL	612 - PROFESORES	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
289088	GARCIA ROBERTO DANIEL	871 - TALLERISTA DESCENTRALIZADO	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
289533	BARRAL VANINA JESICA	612 - PROFESORES	284	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
289542	PROSIANIUK SILVINA VANESA	612 - PROFESORES	284	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
290203	SEIB VALERIA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
290249	TAMBURO AGUSTIN PABLO	612 - PROFESORES	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
290258	SGANGA AIDA ROMINA	612 - PROFESORES	292	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
290434	CUGAT MARIA MERCEDES	876 - DISEÑADOR GRAFICO	287	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
290577	WITTFNER PABLO ALEJANDRO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
291095	TAGLIORETTI CAMILA TATS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1601	1.1.1.01.16.000	01
291448	ABREGO JULIETA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1602	1.1.1.01.16.000	16
168045	CASTILLO NESTOR JAVIER	829 - COORDINADOR	290	21	201	1.1.1.01.17.000	01
215392	NISILI KARINA SOLEDAD	333 - ACTIV. PRACT. EN DISCIPL. ED.FIS.	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
232445	ROLDAN JUAN CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	106	1.1.1.01.17.000	01
232825	RAMELLA MARIA EVA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	285	21	108	1.1.1.01.17.000	01
236825	LORIZZO OMAR OSVALDO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	201	1.1.1.01.17.000	01
242624	MAGGIO MUGABURE MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	289	21	201	1.1.1.01.17.000	01
256423	CARRIZO DALILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
257394	LESCANO MATIAS SEBASTIAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	201	1.1.1.01.17.000	01
257880	MELGAREJO CAMILA	829 - COORDINADOR	291	21	201	1.1.1.01.17.000	01
258487	LUANA ANAHI FLORENCIA	225 - OPERADOR DE P.C.	285	21	106	1.1.1.01.17.000	01
258937	OHRIANIAN JOSE AGUSTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	201	1.1.1.01.17.000	01
260888	CAPPELLERI SABRINA SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	201	1.1.1.01.17.000	01
265625	RAMIREZ CLAUDIA BELÉN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
265661	ACTIS DELL ANNA LEONARDO MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	108	1.1.1.01.17.000	01
265786	CARRO GONZALEZ MELISSA MARIBEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
265959	GUDIÑO ORUE NIMSI MAGALI	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
266967	MOREYRA CLAUDIA CECILIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
266976	DOMINGUEZ GABRIELA BEATRIZ YANINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
266985	LAVALLE ROSANA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
270322	PASOS MARLENE MICAELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
270368	DI NALLO LUCIA AYELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
273275	MONTENEGRO ESTEFANIA ALLEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
273947	ALVAREZ JAVIER ROBERTO	864 - ORIENTADORA	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
273956	ALVAREZ VERONICA	864 - ORIENTADORA	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
275859	VILELA PATRICIO GUSTAVO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
275877	LOPEZ FRANCISCO JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
275896	GRANDINETTI NICOLAS EZEQUIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01



276270	PUGA VERÓNICA NATALIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	106	1.1.1.01.17.000	01
277549	NOTARIO MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	280	21	201	1.1.1.01.17.000	01
278720	ZAPATA MARIANO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	201	1.1.1.01.17.000	01
279105	CORDERO NICOLAS LEONEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
279628	LISTORTI JUANA MARCELA	228 - PERIODISTA	289	21	106	1.1.1.01.17.000	01
279707	REPETTO MARIANO NICOLAS	210 - FOTOGRAFO	285	21	106	1.1.1.01.17.000	01
280963	LOTO YESICA AYELEN	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONIC	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
280972	FUENTES TATIANA LUJAN	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONIC	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281038	ALMIRON GISELA ELIZABETH	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONIC	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281056	OLMEDO CAROLINA ZULEMA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONIC	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281083	VEGA MARIA VERONICA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONIC	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281205	CASSINA MARINA LAURA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONIC	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281223	TREJO JORGE OMAR	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONIC	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281232	BIANUCCI JULIAN AGUSTIN	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONIC	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281241	RIVERO SUSANA MARISA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONIC	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281250	BOQUETE LUCAS EZEQUIEL	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONIC	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281278	MACIEL SOLANGE DAIANA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONIC	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281287	SANTANA ALEJANDRA SOLEDAD	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONIC	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
281755	PERALTA ANALIA GRISELDA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONIC	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
282699	CARREIRA AZCUI MARINA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
284334	FERREYRA CANDELA MILAGROS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
284972	SEGURA ELIZABETH CELESTE	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONIC	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
286972	BALMA PAULA ALEJANDRA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	280	21	201	1.1.1.01.17.000	01
287931	COMAN MARIA ELISABET	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONIC	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
287940	RITUCHIS NICOLAS YAEL	864 - ORIENTADORA	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
288079	QUAGLIANO AGOSTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
288097	BUONO LOURDES	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
288112	ROS MARTIN EMANUEL	505 - CHOFERES	285	21	201	1.1.1.01.17.000	01
288194	MASSA MARIA VICTORIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
288316	PIOLI IVAN MATIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	284	21	106	1.1.1.01.17.000	01
288972	GIANNONI FRANCO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
288990	WALTER JOAQUIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
289092	BERRETTI MARTIN ARIEL	225 - OPERADOR DE P.C.	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
289241	MANJARIN NICOLAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
289269	ABRODOS ROCIO AYLEN	228 - PERIODISTA	285	21	106	1.1.1.01.17.000	01
290443	DRAPPO SANTIAGO DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	106	1.1.1.01.17.000	01
290771	DE MATEO LUCIA	222 - OPERADOR DE CONMUTADOR TELEFONIC	310	21	1709	1.1.1.01.17.000	01
161819	LESTON MARIA VIRGINIA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01

204589	BITETTO NOELIA PAOLA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
244907	DEL PERCIO NORA EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
245805	BASILICO DANA GISELE	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
254089	DISANTI IGNACIO DANIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
261005	PASSERI CUNTO VALENTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
262648	LOPEZ CHAVEZ DEBORA LUDMILA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
267616	PALACIOS VALERIA BEATRIZ	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
267661	GALVAN LUCIA ELIZABETH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
267689	CASUSO TOMAS IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
267698	VILLAN PABLO GABRIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
267704	LEON RODRIGUEZ TOMAS NAHUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
267917	MATYAS IVAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
268569	MIGUEZ IVAN ELIAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
268718	MOSCHINI MATIAS JAVIER	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
268806	PAEZ GISELA MARIANA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
268897	NICOLETTI JOSE IGNACIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
269148	CROSA FERNANDO MARTIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
271673	GROSSOLANO LEONARDO DAVID	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
271682	RODRIGUEZ MARIA LUJAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
278980	BENTACUR JOSE CARLOS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
279098	PETRINO MIRIAM EDITH	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
280422	UMPIERREZ QUIJANO NORMA MABEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
287056	CRUZ JONATHAN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
287676	MINOGLIO MARTIN ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
287685	TORRES MARIA LAURA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
288228	LOPEZ DAIANA BELEN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	2000	1.1.1.01.20.000	01
288189	QUIVEO MARTINEZ DIEGO ARIEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	290	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
277080	RUSSO VALENTINA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
278711	CABALLIERO RODOLFO CLAUDIO	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	288	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
279831	ESPINOLA GOMEZ AM KELILL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
279840	ORIGUELA LEANDRO TOMAS	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
287843	AQUINO LUDMILA MILENA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
287852	RUIZ DIAZ ZABAJLOWICZ VERONICA AILIN	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	283	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
287889	PALACIO YAMILA GISELA	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	291	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
289214	RODRIGUEZ LUCAS MIGUEL	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	310	21	9000	1.1.1.01.21.000	01
289445	MARTINEZ NANCY SOLEDAD	305 - AUXILIAR DE ADMINISTRACIÓN	286	21	9000	1.1.1.01.21.000	01

Handwritten signature and initials, possibly 'S. J. F.' with 'M' above it.

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte ha solicitado la baja del agente Luis Ángel ROJAS, Legajo N° 29086/9.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 30 de octubre de 2020, la designación del agente Luis Ángel ROJAS, Legajo N° 29086/9, D.N.I. N° 33.519.210, al cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; registrando una antigüedad de un (01) mes y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital]
Sistema de Certificación de Firmas Digitales (SICFID)
Sistema de Certificación de Firmas Digitales (SICFID)
Exportación: [Fecha]

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MADERO
Secretario de Finanzas
Municipio de Lanza

Digitalmente firmado por: [Firma digital]
Sistema de Certificación de Firmas Digitales (SICFID)
Sistema de Certificación de Firmas Digitales (SICFID)
Exportación: [Fecha]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: [Firma digital]
Sistema de Certificación de Firmas Digitales (SICFID)
Sistema de Certificación de Firmas Digitales (SICFID)
Exportación: [Fecha]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINCETTI
Intendente del Municipio de Lanza

Digitalmente firmado por: [Firma digital]
Sistema de Certificación de Firmas Digitales (SICFID)
Sistema de Certificación de Firmas Digitales (SICFID)
Exportación: [Fecha]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete ha solicitado la baja del agente Fernando Ariel ACEVEDO, Legajo N° 24196/6.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a partir del día 31 de octubre de 2020, la designación del agente Fernando Ariel ACEVEDO, Legajo N° 24196/6, D.N.I. N° 25.059.717, al cargo categoría 283, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01 11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801, registrando una antigüedad de cinco (05) años y dos (02) meses en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y ocho (08) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad ha solicitado la baja de los agente Diego Leonel GALVAN, Legajo N° 29122/6, Marcelo Eduardo GARRIDO, Legajo N° 29124/4 y Juan Carlos ALTAMIRANO, Legajo N° 29125/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Dese de baja a los agentes que a continuación se detallan, con funciones de Guardián, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43 Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

LEGAJO	NOMBRE Y APELLIDO	CATEGORÍA	FECHA DE BAJA	ANTIGÜEDAD
29122/6	DIEGO LEONEL GALVAN	310	01/10/2020	--
29124/4	MARCELO EDUARDO GARRIDO	310	03/10/2020	DOS (02) DÍAS
29125/3	JUAN CARLOS ALTAMIRANO	283	01/10/2020	--

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



PIRELLA GÖTTSCHE LOWE
Via Salaria, 1015 - 00198 Roma (RM)
Tel. +39 06 498121 - Fax +39 06 49812200
www.pgl.com

Documento firmado digitalmente por



Elena Cutler Sacco
Sindaco della Città
Municipalità di Lari

PIRELLA GÖTTSCHE LOWE
Via Salaria, 1015 - 00198 Roma (RM)
Tel. +39 06 498121 - Fax +39 06 49812200
www.pgl.com

Documento firmato digitalmente por



LIC. DAMIR BOVIANO
Segretario di Economia e Finanze

PIRELLA GÖTTSCHE LOWE
Via Salaria, 1015 - 00198 Roma (RM)
Tel. +39 06 498121 - Fax +39 06 49812200
www.pgl.com

Documento firmato digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lari

PIRELLA GÖTTSCHE LOWE
Via Salaria, 1015 - 00198 Roma (RM)
Tel. +39 06 498121 - Fax +39 06 49812200
www.pgl.com

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la baja del agente Fabio Edgardo FEFER, Legajo N° 26465/7,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.-

Dése de baja a partir del día 31 de octubre de 2020, al agente Fabio Edgardo FEFER, Legajo N° 26465/7, D.N.I. N° 18.024.117, quien ocupaba un cargo categoría 291, con funciones de Coordinador, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Oficina 302; registrando una antigüedad de tres (03) años y diez (10) meses en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.-

La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y ocho (08) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [Firma digital] en [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].
Firma: [Firma digital] [Certificado] [Fecha] [Hora] [Lugar].
Firma: [Firma digital] [Certificado] [Fecha] [Hora] [Lugar].
Firma: [Firma digital] [Certificado] [Fecha] [Hora] [Lugar].

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gabriel Wilson
Subsecretario de Obras
Municipales de Lanús

Digitalmente firmado por [Firma digital] en [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].
Firma: [Firma digital] [Certificado] [Fecha] [Hora] [Lugar].
Firma: [Firma digital] [Certificado] [Fecha] [Hora] [Lugar].
Firma: [Firma digital] [Certificado] [Fecha] [Hora] [Lugar].

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por [Firma digital] en [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].
Firma: [Firma digital] [Certificado] [Fecha] [Hora] [Lugar].
Firma: [Firma digital] [Certificado] [Fecha] [Hora] [Lugar].
Firma: [Firma digital] [Certificado] [Fecha] [Hora] [Lugar].

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRUNEYTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por [Firma digital] en [Fecha] a las [Hora] en [Lugar].
Firma: [Firma digital] [Certificado] [Fecha] [Hora] [Lugar].
Firma: [Firma digital] [Certificado] [Fecha] [Hora] [Lugar].
Firma: [Firma digital] [Certificado] [Fecha] [Hora] [Lugar].

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto – Ley 6769/80-, el Decreto Ley 9650/80, Régimen Previsional, el Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/80 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que asiste al trabajador el derecho a renunciar –artículo 14° del Convenio Colectivo de los Trabajadores Municipales 56/18-, en el cual también se expresa la obligación de éste Municipio de emitir un acto administrativo de aceptación o no de la misma –inciso D) del mencionado Convenio.

Que el agente Daniel Ernesto BARRIONUEVO, Legajo N° 12176/5, ha cursado la nota de renuncia al de fin de acogerse a los fines jubilatorios,

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Acéptese a partir del día 1° de diciembre de 2020, la renuncia presentada por el agente Daniel Ernesto BARRIONUEVO, Legajo N° 12176/5, D.N.I. N° 14.925.188, al cargo categoría JB (36), con función Jefe de División, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 2, Oficina 111, Dirección de Barrido, registrando una antigüedad de treinta y seis (36) años y ocho (08) meses en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Dirección Contaduría General, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días hábiles correspondiente a la licencia anual año 2019 y veintitrés (23) días hábiles correspondiente a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- Inclúyase en los alcances del inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Daniel Ernesto BARRIONUEVO, Legajo N° 12176/5.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] en [Lugar].
Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] en [Lugar].
Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] en [Lugar].

Documento firmado digitalmente por



Fabian Guzman Meza
Asesorado de RRHH
Municipio de Laredo

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] en [Lugar].
Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] en [Lugar].
Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] en [Lugar].

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] en [Lugar].
Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] en [Lugar].
Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] en [Lugar].

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Sistema del Municipio de Laredo

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] en [Lugar].
Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] en [Lugar].
Este documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] el día [Fecha] en [Lugar].

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del doctor Dante VILLANI ROZENTAL, Legajo N° 29026/7.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 1° de octubre 2020, la renuncia del doctor Dante VILLANI ROZENTAL, Legajo N° 29026/7, D.N.I. N° 39.489.131, quien ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de cuatro (04) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente la cantidad de diez (10) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Carlos Gabriel TABORDA, Legajo N° 28806/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 14 de octubre de 2020, la renuncia del agente Carlos Gabriel TABORDA, Legajo N° 28806/0, D.N.I. N° 42.089.838, al cargo categoría 295, con funciones de Operador del Centro de Monitoreo, Agrupamiento 9, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 1506, Dirección de Planificación Estratégica y Desarrollo Tecnológico para la Prevención del Delito; registrando una antigüedad de ocho (08) meses y veintinueve (29) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, **insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal**, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Lic. María Cecilia María Cecilia María Cecilia
Licencia N° 244201021 05/11/2019
Secretaría de Salud 021 489374 1000000

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gustavo Mazzi
Educador en Arte
Educador en Lanús

Documento firmado digitalmente por
Lic. Fabian Gustavo Mazzi
Licencia N° 244201021 05/11/2019
Secretaría de Salud 021 489374 1000000

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHRAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Lic. Damian Schrayone
Licencia N° 244201021 05/11/2019
Secretaría de Salud 021 489374 1000000

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Presidente del Municipio de Lanús

Documento firmado digitalmente por
Lic. Néstor Grinetti
Licencia N° 244201021 05/11/2019
Secretaría de Salud 021 489374 1000000

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2448

LANÚS, 27 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la doctora Concepción Esmeralda BARRERA, Legajo N° 28755/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 1° de Noviembre de 2020, la renuncia de la doctora Concepción Esmeralda BARRERA, Legajo N° 28755/1, D.N.I. N° 32.440.284, quién ocupaba un cargo categoría 129 (95), Profesional Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 601; registrando una antigüedad de diez (10) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la profesional mencionada en el artículo precedente la cantidad de veinticinco (25) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Diputació General de Catalunya de Catalunya de Catalunya
Carrer: Aragó, 100 - 08001 Barcelona - Tel: 93 55 61 00 00
www.gencat.cat

Documento firmado digitalmente por



Rafael Carbonell Miquel
Administrador de Bases
de Datos de la UAB

Diputació General de Catalunya de Catalunya de Catalunya
Carrer: Aragó, 100 - 08001 Barcelona - Tel: 93 55 61 00 00
www.gencat.cat

Documento firmado digitalmente por



LLOUÍS DAMIAN SCHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Diputació General de Catalunya de Catalunya de Catalunya
Carrer: Aragó, 100 - 08001 Barcelona - Tel: 93 55 61 00 00
www.gencat.cat

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Presidente del Municipio de Llarç

Diputació General de Catalunya de Catalunya de Catalunya
Carrer: Aragó, 100 - 08001 Barcelona - Tel: 93 55 61 00 00
www.gencat.cat

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Paula Adriana TEREBEY, Legajo N° 25829/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 16 de septiembre de 2020, la renuncia de la agente Paula Adriana TEREBEY, Legajo N° 25829/2, D.N.I. N° 21.861.622, al cargo categoría 286, con funciones de Auxiliar de administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 801; registrando una antigüedad de cuatro (04) años, siete (07) meses y seis (06) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de catorce (14) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2018, diez (10) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del doctor Milner Ramón BENITEZ GONZALEZ, Legajo N° 27728/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 1° de julio de 2020, la renuncia del doctor Milner Ramón BENITEZ GONZALEZ, Legajo N° 27728/4, D.N.I. N° 19.036.939, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médico de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de un (01) año y nueve (09) meses en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del profesional mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días corridos correspondientes a la parte proporcional licencia anual año 2018, treinta (30) días corridos correspondientes a la licencia anual año 2019 y quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- Notifíquese al doctor Milner Ramón BENITEZ GONZALEZ, Legajo N° 27728/4, que de la liquidación resultante como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes, deberá reintegrar los haberes mal percibidos que correspondieran.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha informado la recepción de la nota de renuncia de la doctora Mónica Leonor ARAUJO OÑATE, Legajo N° 28675/0.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 7 de octubre de 2020, la renuncia de la doctora Mónica Leonor ARAUJO OÑATE, Legajo N° 28675/0, D.N.I. N° 95.487.850, quién ocupaba un cargo categoría 123 (89), Médica de Guardia, Grado Asistente, 28 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, Secretaría de Salud, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de diez (10) meses y seis (06) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la profesional mencionada en el artículo precedente la cantidad de dos (02) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020 .-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MEZA
Secretario de Salud
Municipalidad de Lima

Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARSAN BOHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Lince

Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2450
LANÚS, 27 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la agente Cynthia Mariana BARRIOS, Legajo N° 20873/8.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 5 de octubre de 2020, la renuncia de la agente Cynthia Mariana BARRIOS, Legajo N° 20873/8, D.N.I. N° 32.311.046, al cargo categoría 22, con funciones de Cajera, Agrupamiento 5, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Oficina 403, Dirección de Tesorería General; registrando una antigüedad de quince (15) años, dos (02) meses y veintidós (22) días en esta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de dieciocho (18) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2018.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Weber
Subsecretario de ASAD
Intendencia de Lanús

Digitalmente firmado por [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

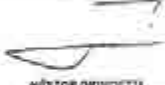
Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORINOTTI
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable] [unreadable]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2451

LANÚS, 27 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción de los telegramas de renuncia de los agente Brian Gabriel DIAZ, Legajo N° 27789/5 y Juliana Egle ACION STALIORAITIS, Legajo N° 28353/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 5 de octubre de 2020, la renuncia del agente Brian Gabriel DIAZ, Legajo N° 27789/5, D.N.I. N° 42.246.957, al cargo categoría 310, con funciones de Operador de P.C., Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; registrando una antigüedad de un (01) año, nueve (09) meses y veinticinco (25) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** Aceptase a partir del día 28 de septiembre de 2020, la renuncia de la agente Juliana Egle ACION STALIORAITIS, Legajo N° 28353/3, D.N.I. N° 36.806.159, quién ocupaba un cargo categoría 134 (47), Profesional Grado Asistente, 30 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Oficina 1519, Dirección de Licencias de Conducir; registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-
- Artículo 4°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la profesional mencionada en el artículo precedente la cantidad de quince (15) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2019 y veintidós (22) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-



Artículo 5°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 6°.- Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres
Sistema Autorizado Certificación de Firma Digital
Firm date: 2022/07/20 11:45:58
Expiration date: 2022/07/20 11:45:58

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Maza
Secretario de Salud
Municipalidad de Lima

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres
Sistema Autorizado Certificación de Firma Digital
Firm date: 2022/07/20 08:15:58
Expiration date: 2022/07/20 08:15:58

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres
Sistema Autorizado Certificación de Firma Digital
Firm date: 2022/07/20 08:04:58
Expiration date: 2022/07/20 08:04:58

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Presidente del Municipio de Laje

Digitally signed by Defensor de Derechos de Mujeres
Sistema Autorizado Certificación de Firma Digital
Firm date: 2022/07/20 11:45:58
Expiration date: 2022/07/20 11:45:58

Documento firmado digitalmente por

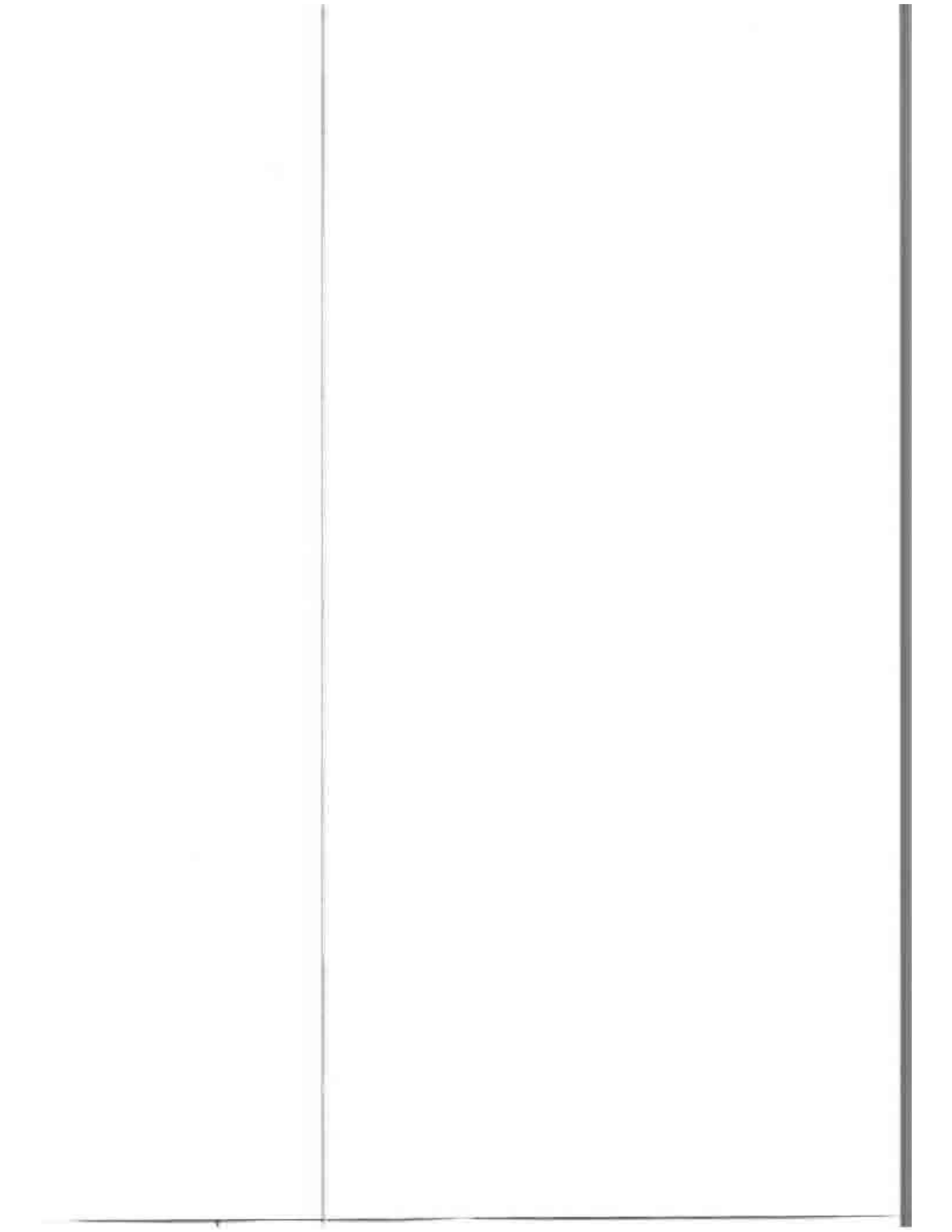
Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por





LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2452

LANUS, 27 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Miguel Ángel PULCINI, Legajo N° 23112/1.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 17 de septiembre de 2020, al agente Miguel Ángel PULCINI, Legajo N° 23112/1, D.N.I. N° 12.467.478, quien ocupaba un cargo categoría 297, con funciones de Chofer de Protección Ciudadana, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Agrupamiento 9, Oficina 1520, Dirección de Seguridad Ciudadana; registrando una antigüedad de nueve (09) años, un (01) mes y catorce (14) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de cinco (05) días hábiles correspondientes al resto de la licencia anual año 2019 y once (11) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías Involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by TESABEUS DE GARRIBAY DE N...
DN: cn=TESABEUS DE GARRIBAY DE N..., o=GOBIERNO DE LA RIOJA, ou=SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, email=tesabeus.de.garribay@rioja.es

Documento firmado digitalmente por



IKER GALARZA NAZARIO
Secretario de Empleo
GOBIERNO DE LA RIOJA

Digitally signed by IKER GALARZA NAZARIO, DN: cn=IKER GALARZA NAZARIO, o=GOBIERNO DE LA RIOJA, ou=SECRETARÍA DE EMPLEO, email=iker.galarza@rioja.es

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN DICHAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by LIC. DAMIAN DICHAVONE, DN: cn=LIC. DAMIAN DICHAVONE, o=GOBIERNO DE LA RIOJA, ou=SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS, email=dichavone@rioja.es

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Lardizábal

Digitally signed by NESTOR GRINETTI, DN: cn=NESTOR GRINETTI, o=MUNICIPIO DE LARDIZÁBAL, ou=GOBIERNO DE LA RIOJA, email=grindetti@rioja.es

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2453
LANÚS, 27 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Salud, ha informado la recepción del telegrama de renuncia de la doctora Melisa PLAUL, Legajo N° 28969/4.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Aceptase a partir del día 27 de octubre de 2020, la renuncia de la doctora Melisa PLAUL, Legajo N° 28969/4, D.N.I. N° 35.723.543, quien ocupaba un cargo categoría 124 (90), Médica de Guardia, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia; registrando una antigüedad de seis (06) meses y veintiún (21) días en esta Administración Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 108°, inciso 9) del Decreto Ley 6769/58.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la profesional mencionada en el artículo precedente la cantidad de diecisiete (17) días corridos correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Provincia di Milano
Ufficio Provinciale di Assistenza al Cittadino
Via S. Pietro all'Orto, 10 - 20122 Milano
Tel. 02 57501 - Fax 02 57501111
E-mail: info@provincia.mi.it

Documento firmado digitalmente por



Giancarlo PIRETTI
Governatore della Regione
Lombardia

Provincia di Milano
Ufficio Provinciale di Assistenza al Cittadino
Via S. Pietro all'Orto, 10 - 20122 Milano
Tel. 02 57501 - Fax 02 57501111
E-mail: info@provincia.mi.it

Documento firmado digitalmente por



LIG. DAMIANO SCHIAVONE
Segretario di Economia e Finanze

Provincia di Milano
Ufficio Provinciale di Assistenza al Cittadino
Via S. Pietro all'Orto, 10 - 20122 Milano
Tel. 02 57501 - Fax 02 57501111
E-mail: info@provincia.mi.it

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Sindaco del Municipio di Lambiate

Provincia di Milano
Ufficio Provinciale di Assistenza al Cittadino
Via S. Pietro all'Orto, 10 - 20122 Milano
Tel. 02 57501 - Fax 02 57501111
E-mail: info@provincia.mi.it

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2454
LANÚS, 27 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha informado la recepción del telegrama de renuncia del agente Eduardo Damián SANCHEZ, Legajo N° 28506/5.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Aceptase a partir del día 8 de octubre de 2020, la renuncia del agente Eduardo Damián SANCHEZ, Legajo N° 28506/5, D.N.I. N° 34.435.138, al cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de administración, Agrupamiento 9, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste; registrando una antigüedad de un (01) año, tres (03) meses y siete (07) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de siete (07) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por: Lic. Oscar A. Velasco
Calle: Bolívar N° 1000, La Paz, Bolivia
Teléfono: (591) 2201 1111
Correo electrónico: oscar.velasco@lapaz.gub.bo

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por: Lic. Oscar A. Velasco
Calle: Bolívar N° 1000, La Paz, Bolivia
Teléfono: (591) 2201 1111
Correo electrónico: oscar.velasco@lapaz.gub.bo

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por: Lic. Damian Sotomayor
Calle: Bolívar N° 1000, La Paz, Bolivia
Teléfono: (591) 2201 1111
Correo electrónico: damian.sotomayor@lapaz.gub.bo

Documento firmado digitalmente por



Elaborado por: Néstor Brindetti
Calle: Bolívar N° 1000, La Paz, Bolivia
Teléfono: (591) 2201 1111
Correo electrónico: nestor.brindetti@lapaz.gub.bo

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2455

LANUS, 27 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Miguel Ángel PARMIGIANO, Legajo N° 23677/3.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

- Artículo 1°.-** Dese de baja por fallecimiento a partir del día 4 de septiembre de 2020, al agente Miguel Ángel PARMIGIANO, Legajo N° 23677/3, D.N.I. N° 13.739.187, quien ocupaba un cargo categoría 22, con funciones de Chofer, Personal Servicio Maestranza, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 35.01, Agrupamiento 7, Oficina 3031, Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo; registrando una antigüedad de ocho (08) años, seis (06) meses y diecisiete (17) días en ésta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de nueve (09) días corridos correspondientes al resto de la licencia anual año 2018, quince (15) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y diez (10) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, Insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2458

LANUS, 27 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo, la ley 14656 y el Convenio Colectivo para los Trabajadores Municipales 56/18, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Economía y Finanzas, ha informado la recepción del Acta de defunción la cual certifica el fallecimiento del agente Juan José RODRIGUEZ, Legajo N° 13015/2.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 28 de septiembre de 2020, al agente Juan José RODRIGUEZ, Legajo N° 13015/2, D.N.I. N° 16.913.832, quien ocupaba un cargo categoría 18, con funciones de Agente Gestión Administrativa, de la Jurisdicción 1.1.1.01.02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 11, Oficina 421, Cuerpo de Gestión Administrativa; registrando una antigüedad de treinta y cuatro (34) años, cinco (05) meses y veintisiete (27) días en ésta Administración Municipal.-

Artículo 2°.- La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor del agente mencionado en el artículo precedente la cantidad de treinta y cinco (35) días corridos de la licencia anual año 2018, veinticinco (25) días hábiles correspondientes a la licencia anual año 2019 y dieciocho (18) días hábiles correspondientes a la parte proporcional de la licencia anual año 2020.-

Artículo 3°.- Inclúyase en los alcances del Inciso f) segundo párrafo del Artículo 72° de la Ley 14656, al agente Juan José RODRIGUEZ, Legajo N° 13015/2.-

Artículo 4°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Comunicación Social ha solicitado la baja de la agente Sabrina Irene PERNICH, Legajo N° 28940/9, en el cargo de Directora General de Contenidos.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

- Artículo 1°.-** Dese de baja a partir del día 1° de noviembre de 2020, la designación de la agente Sabrina Irene PERNICH, Legajo N° 28940/9, D.N.I. N° 33.849.828, al cargo categoría 232, con funciones de Directora General de Contenidos, Agrupamiento 2, Personal Jerárquico de la Jurisdicción 1.1.1.01.17.000, **Secretaría de Comunicación Social**, Categoría Programática 01, Oficina 1717; registrando una antigüedad de siete (07) meses y dieciséis (16) días en esta Administración Municipal.-
- Artículo 2°.-** La Subdirección General de Análisis y Contralor de Asignaciones, liquidará a favor de la agente mencionada en el artículo precedente la cantidad de seis (06) días hábiles parte proporcional de la licencia anual año 2020.-
- Artículo 3°.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- Artículo 4°.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Bolétin Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Consuelo González de la Cruz, DN: cn=Consuelo González de la Cruz, o=Ministerio de Economía y Fianzas, ou=Ministerio de Economía y Fianzas, email=consuelo.gonzalez@bcp.cl, c=CL

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Fabian Goyen Mesen, DN: cn=Fabian Goyen Mesen, o=Ministerio de Economía y Fianzas, ou=Ministerio de Economía y Fianzas, email=fabian.goyen@bcp.cl, c=CL

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Darío Schiavone, DN: cn=Darío Schiavone, o=Ministerio de Economía y Fianzas, ou=Ministerio de Economía y Fianzas, email=dario.schiavone@bcp.cl, c=CL

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Héctor Grandetti, DN: cn=Héctor Grandetti, o=Ministerio de Economía y Fianzas, ou=Ministerio de Economía y Fianzas, email=hector.grandetti@bcp.cl, c=CL

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

La Ordenanza N° 12758, la autorización otorgada a éste Departamento Ejecutivo por el artículo 71° de la Ordenanza 12717; y

CONSIDERANDO:

La necesidad operativa de las Secretarías de Espacios y Servicios Públicos del traslado de las misiones y funciones, así como del personal que se desempeña en el área de los Departamentos de Servicios Urbanos y de Luminarias, a la Secretaría de Desarrollo Urbano,

Que se cuenta con el aval de ambas Secretarías,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Artículo 1°.- Transfíranse a partir del día de 1° de marzo de 2020, las misiones y funciones del Departamento de Servicios Urbanos, así como la División Apertura de la Vía Pública y el personal que de ellas dependen de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, a la órbita de la Dirección General de Obras de Ingeniería e Infraestructura, de la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, de la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Oficina 508, Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 2°.- Transfíranse a partir del día de 1° de marzo de 2020, las misiones y funciones del Departamento Administrativo de Luminarias, así como la División Administrativa de Luminarias y la Sección Inspecciones y el personal que de ellas dependen de la **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, a la órbita de la Dirección General de Iluminación y Redes Urbanas, de la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, de la **Secretaría de Desarrollo Urbano**, Oficina 229, Jurisdicción 1.1.1.01.12.000, Categoría Programática 01.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Resolución de la Dirección de Turismo y Turismo Rural de la Provincia de La Rioja, de fecha 14 de mayo de 2020, que declara de interés turístico provincial el patrimonio cultural inmaterial de la provincia de La Rioja.

Documento firmado digitalmente por



Carlos GUZMÁN RESTANI
Secretario de Turismo
Municipalidad de La Rioja

Resolución de la Dirección de Turismo y Turismo Rural de la Provincia de La Rioja, de fecha 14 de mayo de 2020, que declara de interés turístico provincial el patrimonio cultural inmaterial de la provincia de La Rioja.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Resolución de la Dirección de Turismo y Turismo Rural de la Provincia de La Rioja, de fecha 14 de mayo de 2020, que declara de interés turístico provincial el patrimonio cultural inmaterial de la provincia de La Rioja.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de La Cistita

Resolución de la Dirección de Turismo y Turismo Rural de la Provincia de La Rioja, de fecha 14 de mayo de 2020, que declara de interés turístico provincial el patrimonio cultural inmaterial de la provincia de La Rioja.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos, ha solicitado el alta del señor Emilio LOPEZ BRITTEZ, D.N.I. N° 92.107.476.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 15 de octubre al 30 de noviembre de 2020, al señor Emilio LOPEZ BRITTEZ, D.N.I. N° 92.107.476, C.U.I.L. N° 20-92107476-0, nacido el día 22 de febrero de 1962, nacionalidad Paraguaya, con domicilio en la calle Don Orione 4289, Lanús Oeste, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 29172/1, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacios y Servicios Públicos**, Categoría Programática 21, Agrupamiento 9, Oficina 311, Dirección de Cementerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2460

LANUS, 27 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta de la señora Rita Sabrina GARRONI, D.N.I. N° 28.815.749.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 20 de octubre al 30 de noviembre de 2020, a la señora Rita Sabrina GARRONI, D.N.I. N° 28.815.749, C.U.I.L. N° 27-28815749-4, nacida el día 19 de abril de 1981, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Vladimiro 4258, Lanús., Código Postal 1826, Legajo N° 29174/9, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de administración, Personal Temporario Mensualizado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 629, Dirección General de Atención Primaria de la Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el Sistema de Registros de la Republica de Chile
Direccion: Avenida Corral 1111 Santiago de Chile 8340000
Fono: +56 2 2221 1000 Fax: +56 2 2221 1111
E-mail: info@regi.cl www.regi.cl

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el Sistema de Registros de la Republica de Chile
Direccion: Avenida Corral 1111 Santiago de Chile 8340000
Fono: +56 2 2221 1000 Fax: +56 2 2221 1111
E-mail: info@regi.cl www.regi.cl

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el Sistema de Registros de la Republica de Chile
Direccion: Avenida Corral 1111 Santiago de Chile 8340000
Fono: +56 2 2221 1000 Fax: +56 2 2221 1111
E-mail: info@regi.cl www.regi.cl

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por el Sistema de Registros de la Republica de Chile
Direccion: Avenida Corral 1111 Santiago de Chile 8340000
Fono: +56 2 2221 1000 Fax: +56 2 2221 1111
E-mail: info@regi.cl www.regi.cl

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaria de Salud, ha solicitado el alta de la doctora Vanesa Elena ORDINES, D.N.I. N° 24.227.559.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase interinamente a partir del día 20 de octubre de 2020, a la doctora Vanesa Elena ORDINES, D.N.I. N° 24.227.559, C.U.I.L. N° 23-24227559-4, nacida el día 2 de octubre de 1974, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Humahuaca 4335, Piso 6°, Departamento "D", C.A.B.A., Código Postal 1192, Legajo N° 29175/8, en un cargo categoría 129 (95), Médica, Grado Asistente, 24 horas semanales, Carrera Profesional Sanitaria Municipal, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 637, Dirección de Salud Mental, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Nombre: ANTONIETA BARRERA GARCIA
Nº de identificación: 001127020
Fecha: 2019-07-15 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



Pedro Antonio Muñoz
Secretario de Salud
Municipio de Lanza

Documento firmado digitalmente por
Nombre: ANTONIETA BARRERA GARCIA
Nº de identificación: 001127020
Fecha: 2019-07-15 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



LIC. DARRAK SCHAYONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Nombre: ANTONIETA BARRERA GARCIA
Nº de identificación: 001127020
Fecha: 2019-07-15 10:00:00

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
Presidente del Municipio de Lanza

Documento firmado digitalmente por
Nombre: ANTONIETA BARRERA GARCIA
Nº de identificación: 001127020
Fecha: 2019-07-15 10:00:00

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2462
LANUS, 27 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Axel Gabriel GONZALEZ, D.N.I. N° 40.302.831.

Que se cuenta con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° de junio al 30 de junio de 2020, al señor Axel Gabriel GONZALEZ, D.N.I. N° 40.302.831, C.U.I.L. N° 20-40302831-3, nacido el día 17 de abril de 1997, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Condarco 181, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 28997/7, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Comandante en Jefe del Ejército de Revolucionario por la Libertad de Cuba
Calle J. Martí, 107, P.O. Box 107, La Habana, Cuba
Tel: (52) 7 833 1111
Fax: (52) 7 833 1111

Documento firmado digitalmente por



TANIA TORRES VENTO
Embajadora de Cuba
Ministerio de Relaciones Exteriores

Embajadora de Cuba en el Reino Unido
Calle de la Paz, 10, P.O. Box 10, London, UK
Tel: (44) 20 7582 1111
Fax: (44) 20 7582 1111

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN RODRIGUEZ
Secretario de Economía y Finanzas

Embajador de Cuba en el Reino Unido
Calle de la Paz, 10, P.O. Box 10, London, UK
Tel: (44) 20 7582 1111
Fax: (44) 20 7582 1111

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de San José

Embajador de Cuba en el Reino Unido
Calle de la Paz, 10, P.O. Box 10, London, UK
Tel: (44) 20 7582 1111
Fax: (44) 20 7582 1111

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2453
LANUS, 27 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Alfredo Antonio VILLARRUEL, D.N.I. N° 31.688.871.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, al señor Alfredo Antonio VILLARRUEL, D.N.I. N° 31.688.871, C.U.I.L. N° 20-31688871-3, nacido el día 9 de junio de 1986, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Cavia 1336, Lanús, Código Postal 1825, Legajo N° 29169/7, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2454

LANUS, 27 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Nancy Beatriz LOPEZ, D.N.I. N° 30.763.639.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, a la señora Nancy Beatriz LOPEZ, D.N.I. N° 30.763.639, C.U.I.L. N° 27-30763639-0, nacida el día 31 de agosto de 1983, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle San Carlos 601, Lanús, Código Postal 1828, Legajo N° 29168/8, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by **Sección de Turismo** of **Comisión de Promoción y Desarrollo de Turismo**, DN: cn=Sección de Turismo, o=Comisión de Promoción y Desarrollo de Turismo, email=seccion@turismo.gov.ar, c=AR

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by **Fabian Galen Mazon**, DN: cn=Fabian Galen Mazon, o=Comisión de Promoción y Desarrollo de Turismo, email=fabian.galen@turismo.gov.ar, c=AR

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by **LIC. DAMIAN SCHIAVONE**, DN: cn=LIC. DAMIAN SCHIAVONE, o=Secretaría de Economía y Finanzas, email=damián.schiavone@sef.gov.ar, c=AR

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by **NESTOR ORIORETTI**, DN: cn=NESTOR ORIORETTI, o=Municipio de Lanús, email=nestor.orioretti@lanus.gov.ar, c=AR

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2465
LANUS, 27 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el alta de la señora Luciana Rosario MALITO, D.N.I. N° 39.744.550.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, a la señora Luciana Rosario MALITO, D.N.I. N° 39.744.550, C.U.I.L. N° 27-39744550-5, nacida el día 8 de junio de 1996, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle España 51, Piso 2°, Departamento "B", Avellaneda, Código Postal 1870, Legajo N° 29167/9, en un cargo categoría 289, con funciones de Abogada, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [Nombre] de [Cargo] de [Entidad]
[Dato adicional]
[Dato adicional]
[Dato adicional]

Documento firmado digitalmente por



Yohán Carlos Maza
[Cargo]
[Entidad]

Digitalmente firmado por [Nombre] de [Cargo] de [Entidad]
[Dato adicional]
[Dato adicional]
[Dato adicional]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BORRAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por [Nombre] de [Cargo] de [Entidad]
[Dato adicional]
[Dato adicional]
[Dato adicional]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Luján

Digitalmente firmado por [Nombre] de [Cargo] de [Entidad]
[Dato adicional]
[Dato adicional]
[Dato adicional]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2466

LANUS, 27 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Salud, ha solicitado el alta del señor Agustín Alejo MARTINS VANCO, D.N.I. N° 44.256.977.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, al señor Agustín Alejo MARTINS VANCO, D.N.I. N° 44.256.977, C.U.I.L. N° 20-44256977-1, nacido el día 26 de junio de 2002, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Almirante Cordero 4368, Avellaneda, Código Postal 1874, Legajo N° 29170/3, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 214, Sección Inspección Veterinaria; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Desiderio de Zubizarain de Zubizarain
DN: cn=Desiderio de Zubizarain de Zubizarain, o=Desiderio de Zubizarain de Zubizarain, email=desiderio.zubizarain@desiderio.zubizarain.es, c=ES
Serial: 146, Date: 2024.07.02 12:19:22

Documento firmado digitalmente por



GABRIEL GARCIA NIETO
Subsecretario de Orden
Administrativo de Lanza

Digitally signed by Gabriel Garcia Nieto de Zubizarain
DN: cn=Gabriel Garcia Nieto de Zubizarain, o=Gabriel Garcia Nieto de Zubizarain, email=gabriel.garcia.nieto@desiderio.zubizarain.es, c=ES
Serial: 147, Date: 2024.07.02 12:19:22

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Damian Schiavone de Zubizarain
DN: cn=Damian Schiavone de Zubizarain, o=Damian Schiavone de Zubizarain, email=damian.schiavone@desiderio.zubizarain.es, c=ES
Serial: 148, Date: 2024.07.02 12:19:22

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
Presidente del Municipio de Lanza

Digitally signed by Nestor Grindetti de Zubizarain
DN: cn=Nestor Grindetti de Zubizarain, o=Nestor Grindetti de Zubizarain, email=nestor.grindetti@desiderio.zubizarain.es, c=ES
Serial: 149, Date: 2024.07.02 12:19:22

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2467
LANUS, 27 NOV 2020

VISTO.

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta de la señora Mariela Paola PENAYO, D.N.I. N° 37.788.585.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, a la señora Mariela Paola PENAYO, D.N.I. N° 37.788.585, C.U.I.L N° 27-37788585-1, nacida el día 25 de diciembre de 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Mitre 309, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29171/2, en un cargo categoría 284, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 25, Agrupamiento 9, Oficina 720, Dirección General de Centro Educativos; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by **Delgadita JM Quirós** on **2020.08.11 11:00:11**
Version: 1.0 (20160801) (1.2.840.1.10101.1.1)
Serial: 2020081111001111
Reason: No se puede verificar la firma digital

Documento firmado digitalmente por



Fabian Gabriel Masera
Firmante de 2020
Ejecutivo de Venta

Digitally signed by **Fabian Gabriel Masera** on **2020.08.11 11:00:11**
Version: 1.0 (20160801) (1.2.840.1.10101.1.1)
Serial: 2020081111001111
Reason: No se puede verificar la firma digital

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN DICHAVIDE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by **LIC. DAMIAN DICHAVIDE** on **2020.08.11 11:00:11**
Version: 1.0 (20160801) (1.2.840.1.10101.1.1)
Serial: 2020081111001111
Reason: No se puede verificar la firma digital

Documento firmado digitalmente por



WÉSTOR GRANOTTI
Bancero del Municipio de Lanza

Digitally signed by **WÉSTOR GRANOTTI** on **2020.08.11 11:00:11**
Version: 1.0 (20160801) (1.2.840.1.10101.1.1)
Serial: 2020081111001111
Reason: No se puede verificar la firma digital

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2468

LANUS, 27 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta del señor Nicolás Damián YFRAN, D.N.I. N° 37.806.529.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, al señor Nicolás Damián YFRAN, D.N.I. N° 37.806.529, C.U.I.L. N° 20-37806529-2, nacido el día 23 de julio de 1993, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Yatay 2313, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29178/5, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 801, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS NAZARI
Subsecretario de Salud
Municipalidad de Lanta

Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



LID. OMBAY BOHAYONC
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GHINETTI
Intendencia del Municipio de Lanta

Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2469

LANUS, 27 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el alta de la señora Analía Soledad PORCO, D.N.I. N° 28.067.469.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, a la señora Analía Soledad PORCO, D.N.I. N° 28.067.469, C.U.I.L N° 27-28067469-4, nacida el día 17 de abril de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Raúl Alfonsín 1040, Lanús Este, Código Postal 1825, Legajo N° 29179/4, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 3036, Delegación Municipal Sureste de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación

Documento firmado digitalmente por



FABER GUILLOT RIQUELME
Subsecretario de Orden
Administrativo de LANCE

Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN BOYRIVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINDETTI
Intendente del Municipio de LANCE

Documento firmado digitalmente por
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación
Licenciado en Ciencias de la Educación

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2470

LANUS, 27 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, ha solicitado el alta del señor Jorge Mariano NEIRA, D.N.I. N° 28.422.186.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1 al 30 de noviembre de 2020, al señor Jorge Mariano NEIRA, D.N.I. N° 28.422.186, C.U.I.L N° 23-28422186-9, nacido el día 1° de octubre de 1980, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Pasaje Peatonal 3 N° 4849, Lanús Oeste, Código Postal 1824, Legajo N° 29177/6, en un cargo categoría 284, con funciones de Mantenimiento, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000, **Secretaría de Educación, Empleo y Deporte**, Categoría Programática 36, Agrupamiento 9, Oficina 1802, Dirección General de Deporte Social; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital] y por: [Firma manuscrita]
Municipio de Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina
Fecha: 20/05/2020, 10:14:49
Expiración: 20/05/2021, 10:14:49

Documento firmado digitalmente por



Pablo Galero Rizzo
Intendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por: [Firma digital] y por: [Firma manuscrita]
Municipio de Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina
Fecha: 20/05/2020, 10:14:49
Expiración: 20/05/2021, 10:14:49

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: [Firma digital] y por: [Firma manuscrita]
Municipio de Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina
Fecha: 20/05/2020, 10:14:49
Expiración: 20/05/2021, 10:14:49

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GIANDETTI
Viceintendente del Municipio de Lanús

Digitalmente firmado por: [Firma digital] y por: [Firma manuscrita]
Municipio de Lanús, Provincia de Buenos Aires, República Argentina
Fecha: 20/05/2020, 10:14:49
Expiración: 20/05/2021, 10:14:49

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, ha solicitado el alta de la señora Mónica Esther MENDOZA, D.N.I. N° 21.110.994.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, a la señora Mónica Esther MENDOZA, D.N.I. N° 21.110.994, C.U.I.L. N° 27-21110994-2, Nacionalidad Argentina, nacido el día 11 de diciembre de 1969, con domicilio en la calle Presidente Sarmiento N° 1964, Lanús Oeste, Código Postal 1864, Legajo N° 29176/7, en un cargo categoría 285, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo**, Categoría Programática 18, Agrupamiento 9, Oficina 1603, Subsecretaría de Cultura; de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Elaborado digitalmente por: **Departamento de Asesoría y
Asistencia Administrativa** - **Ministerio de Salud**
Fecha: 20/10/2020 11:02:24
Certificado: 221072002

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS NASSER
Subsecretario de Salud
Comunidad de Lenguaje

Elaborado digitalmente por: **Departamento de Asesoría y
Asistencia Administrativa** - **Ministerio de Salud**
Fecha: 20/10/2020 11:02:24
Certificado: 221072002

Documento firmado digitalmente por



LIG DARIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Elaborado digitalmente por: **Departamento de Asesoría y
Asistencia Administrativa** - **Ministerio de Salud**
Fecha: 20/10/2020 11:02:24
Certificado: 221072002

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Intendente del Municipio de Llanquihue

Elaborado digitalmente por: **Departamento de Asesoría y
Asistencia Administrativa** - **Ministerio de Salud**
Fecha: 20/10/2020 11:02:24
Certificado: 221072002

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el alta de la señora Melisa Adriana BELLISIMO, D.N.I. N° 33.197.497.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, a la señora Melisa Adriana BELLISIMO, D.N.I. N° 33.197.497, C.U.I.L. N° 27-33197497-3, nacida el día 16 de noviembre de 1987, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle Gorriti 1430, Departamento "1", Lomas de Zamora, Código Postal 1832, Legajo N° 28672/3, en un cargo categoría 310, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Tratado de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, de 1914, por el que se establecen las bases para la celebración de acuerdos comerciales entre México y los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, suscritos el 17 de febrero de 1923 y modificados por el Tratado de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, de 1988, y sus complementos, en particular el Protocolo de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, de 1990.

Documento firmado digitalmente por



Rafael Castro Nolasco
Subsecretario de Finanzas
Municipalidad de Landa

Tratado de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, de 1914, por el que se establecen las bases para la celebración de acuerdos comerciales entre México y los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, suscritos el 17 de febrero de 1923 y modificados por el Tratado de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, de 1988, y sus complementos, en particular el Protocolo de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, de 1990.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Tratado de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, de 1914, por el que se establecen las bases para la celebración de acuerdos comerciales entre México y los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, suscritos el 17 de febrero de 1923 y modificados por el Tratado de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, de 1988, y sus complementos, en particular el Protocolo de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, de 1990.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Landa

Tratado de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, de 1914, por el que se establecen las bases para la celebración de acuerdos comerciales entre México y los Estados Unidos Mexicanos y Canadá, suscritos el 17 de febrero de 1923 y modificados por el Tratado de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, de 1988, y sus complementos, en particular el Protocolo de Comercio de los Estados Unidos Mexicanos, de 1990.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2473

LANUS, 27 NOV 2020

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal,

Que la Secretaría de Gobierno, ha solicitado el alta de la señora Sandra Liliana MARSICO, D.N.I. N° 21.541.437.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, a la señora Sandra Liliana MARSICO, D.N.I. N° 21.541.437, C.U.I.L. N° 27-21541437-5, nacida el día 30 de marzo de 1970, Nacionalidad Argentina, con domicilio en la calle José León Suarez 3685, Lanús, Código Postal 1824, Legajo N° 28673/2, en un cargo categoría 283, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Temporario Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Originalmente firmado por el Director de Educación del Gobierno de La Rioja, Sr. Juan Carlos Martínez, en virtud de su cargo, el día 14 de mayo de 2020, en el momento de la firma digital.

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS MARTÍNEZ
Director de Educación
Gobierno de La Rioja

Originalmente firmado por el Director de Educación del Gobierno de La Rioja, Sr. Juan Carlos Martínez, en virtud de su cargo, el día 14 de mayo de 2020, en el momento de la firma digital.

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Originalmente firmado por el Secretario de Economía y Finanzas del Gobierno de La Rioja, Sr. Damian Schiavone, en virtud de su cargo, el día 14 de mayo de 2020, en el momento de la firma digital.

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINIETTI
Intendente del Municipio de La Rioja

Originalmente firmado por el Intendente del Municipio de La Rioja, Sr. Néstor Grinietti, en virtud de su cargo, el día 14 de mayo de 2020, en el momento de la firma digital.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado el alta del señor Ignacio Martín FEFER, D.N.I. N° 43.031.381.

Que se encuentra con la vacante pertinente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, al señor Ignacio Martín FEFER, D.N.I. N° 43.031.381, C.U.I.L. N° 23-43031381-9, Nacionalidad Argentina, nacido el día 23 de noviembre de 2000, con domicilio en la calle Avenida Álvarez Thomas 1071, Departamento "1", C.A.B.A., Código Postal 1427, Legajo N° 29188/2, en un cargo categoría 291, con funciones de Coordinador, Personal Temporal Mensualizado de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 9, Oficina 302, de conformidad con lo establecido en el artículo 108° inciso 9) del Decreto 6769/58.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por [Firma] en [Fecha] en [Lugar]
[Detalles de la firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Martín
[Cargo]

Digitalmente firmado por [Firma] en [Fecha] en [Lugar]
[Detalles de la firma digital]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
[Cargo]

Digitalmente firmado por [Firma] en [Fecha] en [Lugar]
[Detalles de la firma digital]

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR ORDOÑEZ
[Cargo]

Digitalmente firmado por [Firma] en [Fecha] en [Lugar]
[Detalles de la firma digital]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Convenio Colectivo de Trabajo año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51° establece una retribución como bonificación especial para el régimen denominado "Horas Nocturnas",

Que la Secretaria de Seguridad y Movilidad Sustentable, ha solicitado la inclusión de los agentes que a continuación se detalla.

Que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación Vigente.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Inclúyase en el régimen establecido en el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, denominado "Horas Nocturnas", a los agentes que se detallan a continuación, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 43, Oficina 315, Dirección de Seguridad Interna.-

<u>LEGAJO</u>	<u>NOMBRES Y APELLIDO</u>	<u>DESDE</u>
29149/3	JUAN IGNACIO DE ANSÓ	19/10/2020
29132/3	LILIANA TERESA DI BELLA	17/10/2020

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital] en [Fecha] en [Lugar]
[Detalles de la firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Lidia Cordero Macías
[Cargo]

Digitalmente firmado por: [Firma digital] en [Fecha] en [Lugar]
[Detalles de la firma digital]

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitalmente firmado por: [Firma digital] en [Fecha] en [Lugar]
[Detalles de la firma digital]

Documento firmado digitalmente por



NESTOR GRINETTI
[Cargo]

Digitalmente firmado por: [Firma digital] en [Fecha] en [Lugar]
[Detalles de la firma digital]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Déjase sin efecto a partir del día 1° de abril de 2020, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuestas por Decreto N° 305/20, a los agentes Leonardo Edinson LEIVAS VIGORITO, Legajo N° 27467/8, Magali Denise DAVID, Legajo N° 26731/5 y Florencia Soledad LEGUIZAMON, Legajo N° 24383/2, quiénes prestan servicios en el área de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

Artículo 2°.-

Establécese a partir del día 1° de abril de 2020, para la agente Patricia Alejandra LAZARTE, Legajo N° 23942/2, quién presta servicios en el área de la Subsecretaría de Recursos Humanos, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subsecretaría.-

Artículo 3°.-

Establécese a partir del día 1° de abril de 2020, para los agentes Leonardo LEIVAS VIGORITO, Legajo N° 27467/8, Magali Denise DAVID, Legajo N° 26731/5 y Florencia Soledad LEGUIZAMON, Legajo N° 24383/2, quiénes prestan servicios en el área de la Subsecretaría de Recursos Humanos, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Subsecretaría.-

Artículo 4°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 5°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] en [Lugar].
El documento original se encuentra en el expediente [Número] de [Entidad].
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] en [Lugar].
El documento original se encuentra en el expediente [Número] de [Entidad].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] en [Lugar].
El documento original se encuentra en el expediente [Número] de [Entidad].
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] en [Lugar].
El documento original se encuentra en el expediente [Número] de [Entidad].

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] en [Lugar].
El documento original se encuentra en el expediente [Número] de [Entidad].
El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en el día [Fecha] en [Lugar].
El documento original se encuentra en el expediente [Número] de [Entidad].

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Déjase sin efecto a partir del día 1° de marzo de 2020, la inclusión en la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" dispuesta por Decreto N° 476/20, al agente Fernando Javier SANCHEZ, Legajo N° 21680/1, quién presta servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social.-

Artículo 2°.- Establécese a partir del día 1° de marzo de 2020, para el agente Fernando Javier SANCHEZ, Legajo N° 21680/1, quién presta servicios en el área de la Secretaría de Comunicación Social, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

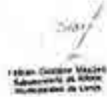
Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



2020-03-23 10:00:00 AM
2020-03-23 10:00:00 AM
2020-03-23 10:00:00 AM

Documento firmado digitalmente por



Juan Carlos Velez
Subsecretario de Asesoría
Ministerio de Salud

2020-03-23 10:00:00 AM
2020-03-23 10:00:00 AM
2020-03-23 10:00:00 AM

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

2020-03-23 10:00:00 AM
2020-03-23 10:00:00 AM
2020-03-23 10:00:00 AM

Documento firmado digitalmente por



Néstor Quiroga
Intendente del Municipio de Lanús

2020-03-23 10:00:00 AM
2020-03-23 10:00:00 AM
2020-03-23 10:00:00 AM

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2478

LANUS, 27 NOV 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.- Excluyase a partir del día 1° de mayo de 2020, al agente Francisco Raúl ACERA, Legajo N° 27160/0, quién presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, de la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo".-

Artículo 2°.- Establécese a partir del día 1° de mayo de 2020, para la agente Claudia CAMPOS, Legajo N° 21915/2, quién presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaria.-

Artículo 3°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



GOBIERNO DE LA RIOJA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE SAN CARLOS 1000
5000 SAN CARLOS DE GARZA, LA RIOJA
TEL: (0343) 4241000

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS SÁENZ
Secretario de Finanzas
Municipalidad de La Rioja

GOBIERNO DE LA RIOJA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE SAN CARLOS 1000
5000 SAN CARLOS DE GARZA, LA RIOJA
TEL: (0343) 4241000

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

GOBIERNO DE LA RIOJA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE SAN CARLOS 1000
5000 SAN CARLOS DE GARZA, LA RIOJA
TEL: (0343) 4241000

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BINCHETTI
Secretario del Municipio de La Rioja

GOBIERNO DE LA RIOJA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
CALLE SAN CARLOS 1000
5000 SAN CARLOS DE GARZA, LA RIOJA
TEL: (0343) 4241000

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de enero de 2020, para los agentes que a continuación se detallan, quienes prestan servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago que en cada caso se indica, para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>MONTO</u>
26809/1	MAS MIRTA SUSANA	\$ 7.000
28067/1	ELENA SERGIO HERNAN	\$ 5.000
28283/9	UBEDA LEANDRO MATIAS	\$ 5.000

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en [Fecha]. El documento original se encuentra en el archivo adjunto.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en [Fecha]. El documento original se encuentra en el archivo adjunto.

Documento firmado digitalmente por



El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en [Fecha]. El documento original se encuentra en el archivo adjunto.

Documento firmado digitalmente por


DR. DIEGO G. JORAVETZ
Jefe de Gabinete

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en [Fecha]. El documento original se encuentra en el archivo adjunto.

Documento firmado digitalmente por


LIC. DAMIAN ACHAVONE
Secretario de Economia y Finanzas

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en [Fecha]. El documento original se encuentra en el archivo adjunto.

Documento firmado digitalmente por


LIC. OSCAR SERRANO
Intendente del Municipio de Lanza

El presente documento es una copia digitalizada de un documento original firmado digitalmente por el Sr. [Nombre] en [Fecha]. El documento original se encuentra en el archivo adjunto.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2480

LANUS, 27 NOV 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Establécese a partir de 1° marzo de 2020, para los agentes que prestan servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la mencionada Secretaría.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
18455/5	AYALA MARIA DEL CARMEN
25278/8	ROBLEDO MAURO ANDRES
27529/3	ZAMANIEGO LETICIA NORA
22293/8	GONZALEZ TALAVERA JONATAN NICOLAS
28902/9	MONTESANTI MATIAS LIONEL
20849/1	GONZALEZ MAGDALENA SOFIA
26516/6	EGUES RAMON ROQUE
15225/5	CABRERA PEDRO SERGIO
21222/7	GONZALEZ FERNANDEZ PAULA DANIELA

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



11/01/2014 10:00:00 AM
Código de Verificación: 11/01/2014 10:00:00 AM
Este documento fue firmado digitalmente por:
Lic. Damián Schiavone

Documento firmado digitalmente por



Pedro Carlos Nieto
Supervisor de Zona
Municipalidad de Lima

11/01/2014 10:00:00 AM
Código de Verificación: 11/01/2014 10:00:00 AM
Este documento fue firmado digitalmente por:
Lic. Damián Schiavone

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

11/01/2014 10:00:00 AM
Código de Verificación: 11/01/2014 10:00:00 AM
Este documento fue firmado digitalmente por:
Lic. Damián Schiavone

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR BRINETTI
Asesoría del Municipio de Lima

11/01/2014 10:00:00 AM
Código de Verificación: 11/01/2014 10:00:00 AM
Este documento fue firmado digitalmente por:
Lic. Damián Schiavone

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de marzo de 2020, para la agente Melisa Jimena FIGUEROA, Legajo N° 27304/4, quién presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaria.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Comunidad Municipal de Llanos de Arriba
Calle 100 No. 100-100, San José, Costa Rica
Tel: (506) 2222-1000
www.municipalidadllanosarriba.cr

Documento firmado digitalmente por



Municipio de Llanos de Arriba
Calle 100 No. 100-100, San José, Costa Rica
Tel: (506) 2222-1000
www.municipalidadllanosarriba.cr

Documento firmado digitalmente por



Municipio de Llanos de Arriba
Calle 100 No. 100-100, San José, Costa Rica
Tel: (506) 2222-1000
www.municipalidadllanosarriba.cr

Documento firmado digitalmente por



Municipio de Llanos de Arriba
Calle 100 No. 100-100, San José, Costa Rica
Tel: (506) 2222-1000
www.municipalidadllanosarriba.cr

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



DECRETO N° 2482

LANUS, 27 NOV 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de marzo de 2020, para la agente Marcela Fernanda FIGUEROA, Legajo N° 27305/3, quién presta servicios en el área de la Secretaría Jefatura de Gabinete, el pago de un monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaria.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-



DECRETO N° 2483

LANUS, 27 NOV 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de marzo de 2020, para el agente Osvaldo Armando BARATTUCCI, Legajo N° 23513/0, quién presta servicios en el área de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



2017/04/24 10:00:00 AM
2017/04/24 10:00:00 AM
2017/04/24 10:00:00 AM

Documento firmado digitalmente por



Lic. Gustavo Marín
Administrador de Negocios
Comunidad de Lanza

2017/04/24 10:00:00 AM
2017/04/24 10:00:00 AM
2017/04/24 10:00:00 AM

Documento firmado digitalmente por



2017/04/24 10:00:00 AM
2017/04/24 10:00:00 AM
2017/04/24 10:00:00 AM

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIVONE
Secretario de Economía y Finanzas

2017/04/24 10:00:00 AM
2017/04/24 10:00:00 AM
2017/04/24 10:00:00 AM

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR GRANDETTI
Presidente del Municipio de Lanza

2017/04/24 10:00:00 AM
2017/04/24 10:00:00 AM
2017/04/24 10:00:00 AM

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2484

LANUS, 27 NOV 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que los agentes municipales mencionados en el presente continuarán cumpliendo las tareas asignadas en forma ininterrumpida en el marco de la modalidad en cuestión;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Establécese a partir de 1° al 31 de marzo de 2020, para los agentes que prestan servicios en el **Tribunal Municipal de Faltas**, el pago de un monto de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000), para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", prevista en la legislación vigente cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo del mencionado Tribunal.-

<u>LEGAJO N°</u>	<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>
24894/3	CARABAJAL CLAUDIA VERONICA
14182/2	RODRIGUEZ FLAVIA GABRIELA
25834/4	LANDRIEL FLORENCIA MARIA BELEN
26280/6	GUARRIERO JOSE ADIAN
27004/9	PARISI LILIAN MIRTA

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por



Digitalmente firmado por: [Firma digital]

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por



LANÚS
MUNICIPIO

DECRETO N° 2485

LANUS, 27 NOV 2020

VISTO:

El artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de poner en marcha la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo" en los términos de la Legislación vigente,

Que como consecuencia de razones de servicio dispuestas por la superioridad, se hace necesario efectuar modificaciones al plantel de agentes autorizados a percibir dicha modalidad;

Por ello, y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°.-

Establécese a partir del día 1° de abril de 2020, para la agente Sonia Beatriz AUTERI, Legajo N° 20949/6, quién presta servicios en el área de la Secretaría de Economía y Finanzas, el pago de un monto de PESOS TRES MIL (\$ 3.000.-) para la modalidad prestacional denominada "Trabajo en Equipo", cuya certificación será a mes vencido y estará a cargo de la precitada Secretaría.-

Artículo 2°.-

El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.-

Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
República Argentina
Calle Corrientes 1247, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: (011) 4762-1000
Página web: www.mj.gov.ar

Documento firmado digitalmente por



JUAN CARLOS NÉSTOR
Secretario de Estado
Ministerio de Salud

Ministerio de Salud
República Argentina
Calle Corrientes 1247, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: (011) 4762-1000
Página web: www.msa.gov.ar

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCIARAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Ministerio de Economía y Finanzas
República Argentina
Calle Corrientes 1247, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: (011) 4762-1000
Página web: www.mef.gov.ar

Documento firmado digitalmente por



HÉCTOR BRINDETTI
Intendente del Municipio de Luján

Municipio de Luján
República Argentina
Calle Corrientes 1247, Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Teléfono: (011) 4762-1000
Página web: www.muj.gov.ar

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769 Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las Leyes y Ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha solicitado el traslado en comisión del agente Juan Manuel PAVON, Legajo N° 24698/9.

Que ello se encuentra dentro de los alcances de la Ley.

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° al 30 de noviembre de 2020, el traslado en comisión al Honorable Concejo Deliberante, del agente Juan Manuel PAVON, Legajo N° 24698/9.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Documento firmado digitalmente por



Digitally signed by Presidente de la Comisión de Fomento Municipal (Comisión de Fomento Municipal) DN: cn=Presidente de la Comisión de Fomento Municipal, o=Comisión de Fomento Municipal, email=Presidente@comfomun.gov.ec, c=EC

Documento firmado digitalmente por



LIC. DAMIAN SCHIAVONE
Secretario de Economía y Finanzas

Digitally signed by Lic. Damian Schiavone, DN: cn=Lic. Damian Schiavone, o=Secretaría de Economía y Finanzas, email=Lic.Damian.Schiavone@comfomun.gov.ec, c=EC

Documento firmado digitalmente por



NÉSTOR GRINETTI
Intendente del Municipio de Latacunga

Digitally signed by Néstor Grindetti, DN: cn=Néstor Grindetti, o=Intendencia del Municipio de Latacunga, email=Nestor.Grindetti@comfomun.gov.ec, c=EC

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

VISTO,

El Decreto Ley 6769, Ley Orgánica de las Municipalidades y las facultades y competencias de este Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 108° inciso 9) del Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades establece como competencias, atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo la de nombrar, aplicar medidas disciplinarias y disponer la cesantía de los empleados del Departamento Ejecutivo, con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre estabilidad del personal.

Que la Secretaría Jefatura de Gabinete, ha solicitado el traslado de prestación de servicios de la agente Fernanda Gisselle PEREZ, Legajo N° 14953/0,

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1°.- Autorízase a partir del día 1° de noviembre de 2020, el traslado de prestación de servicios de la agente Fernanda Gisselle PEREZ, Legajo N° 14953/0, a la Dirección de Instituciones, Oficina 708, categoría 21, con funciones de Administrativa Oficial, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría de Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 19.-

Artículo 2°.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, Subsecretaría de Recursos Humanos; y archívese.-

Lanús, 27 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.488.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús, N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° D-91.857/2020; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Unidad Sanitaria Lanús Oeste, dependiente de la Dirección General de Atención Primaria de la Salud, dando cuenta de los hechos acontecidos el día 18 de agosto del año 2020, con respecto al faltante de tres (3) computadoras ALL IN ONE, marca EXO, junto con sus correspondientes teclados y mouse, cuya denuncia penal obra a fojas 01/03;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de investigar el hecho denunciado por expediente N° D-91.857/2020, y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente imputación de cargos.

Artículo 2°: Designase como funcionaria sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente, es refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR, cn=STORNI
Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020.11.27 12:40:31
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.27
13:20:01 -03'00'

Lanús, 27 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.489.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús, N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° D-92.142/2020; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente PAZ Ramón Ángel, Legajo N° 22.633/6, ha incurrido en inasistencias sin justificar, afectando los servicios en el área de la Dirección de Prevención de Plagas, dependiente de la Secretaría de Espacios y Servicios Públicos;

Que, dicha conducta se encuentra incurso en lo establecido por el artículo N° 107 de la Ley 14.656, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de investigar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente PAZ Ramón Ángel, Legajo N° 22.633/6, y la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente -, corresponderle, siguiendo la normativa vigente.

Artículo 2°: Designase como funcionaria sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente, es refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
27165133647, c=AR, cn=STORNI
Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de
Lanús
Fecha: 2020.11.27 12:41:56
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.27
13:20:54 -03'00'

Lanús, 27 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.490.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús, N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° S-92.141/2020; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos, dando cuenta que el agente BARRIOS FERNÁNDEZ Jorge Gonzalo, Legajo N° 22.844/2, ha incurrido en inasistencias sin justificar, afectando los servicios en el área de la Dirección General de Desagüe Pluvial y Bacheo;

Que, dicha conducta se encuentra incurso en lo establecido por el artículo N° 107 de la Ley 14.656, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, a fin de investigar las inasistencias sin justificar incurridas por el agente BARRIOS FERNÁNDEZ Jorge Gonzalo, Legajo N° 22.844/2, y la sanción disciplinaria que pudiera - eventualmente -, corresponderle, siguiendo la normativa vigente.

Artículo 2°: Designase como funcionaria sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 3°: El presente, es refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

**STORNI
Adriana
a Isabel**

Firmado digitalmente por
STORNI Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento
(DN): serialNumber=CUIL
27165133647, cn=AR,
cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad
de Lanús
Fecha: 2020.11.27 12:13:50
-03'00'



**GRINETTI
Nestor
Oswaldo**

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.27
12:20:54 -03'00'

Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.491.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires, el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal de la Municipalidad de Lanús, N° 56/18; las actuaciones corridas por el expediente N° D-92.240/2020; y

CONSIDERANDO

Que, las presentes actuaciones se inician como consecuencia de los hechos denunciados en la Causa IPP N° 07-04-020513-20700, caratulada "Homicidio Agravado por Alevosía", que tramita por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, descentralizada de Lanús, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, en la que se ha determinado la detención de los agentes municipales: RAUNA Gerardo Nahuel, Legajo N° 26.949/4, y RAUNA Juan Sebastián, Legajo N° 26.963/4;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica y ha solicitado se dicte el acto administrativo correspondiente a fin de iniciar las actuaciones sumariales pertinentes;

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ordenar la instrucción de Sumario Administrativo, respecto de los agentes municipales: RAUNA Gerardo Nahuel, Legajo N° 26.949/4, y RAUNA Juan Sebastián, Legajo N° 26.963/4, a fin de investigar los hechos denunciados y determinar las eventuales responsabilidades y la consecuente posible imputación de cargos, siguiendo la normativa vigente.

Artículo 2°: Dispóngase con carácter preventivo, la suspensión de los agentes mencionados en el artículo 1° que antecede, por el tiempo que se mantenga la privación de la libertad de los mismos, conforme lo señalado por el artículo 100 del CCT N° 56/2018.

Artículo 3°: Designase como funcionaria sumariante a la titular de la Subdirección de Sumarios, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 4°: El presente, es refrendado por la Señora Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Oficial; tome conocimiento la Secretaría de Economía y Finanzas; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos a los efectos que pudieran corresponder en la esfera de su competencia; cumplido, remítase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

STORNI
Adriana
Isabel

Firmado digitalmente por STORNI
Adriana Isabel
Nombre de reconocimiento (DN):
serialNumber=CUIL.27165133647,
c=AR, cn=STORNI Adriana Isabel
Ubicación: Municipalidad de Lanús
Fecha: 2020.11.30 09:27:35 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.30
13:36:42 -03'00'



Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.492.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.573 promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de Agosto del año 2018; el Decreto Provincial N° 644/2020; las Resoluciones N° 453/2020 y N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos N° 304 de fecha 04 de febrero del año 2020 y N° 2.380 de fecha 12 de Noviembre del año 2020; el Expediente N° 92.249/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Decreto Provincial N° 644/2020, crea el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, con el objeto de asistir de forma específica a establecimientos y espacios turísticos y culturales afectadas por el COVID -19;



Que, mediante la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se creó el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” con el fin de recabar la información necesaria para la creación de un mapa, que permitiera formular políticas adecuadas, en el marco de la emergencia productiva y sanitaria declaradas por la normativa nacional y provincial;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el reglamento operativo del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”;

Que, a través de la Resolución N° 580 del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la adhesión de la Municipalidad de Lanús, correspondiéndole la suma de \$2.730.042 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y DOS), sobre la base de (81) establecimientos validados;

Que, en dicho marco, el Intendente Municipal dictó el Decreto N° 2.380/2020, mediante el cual se aprueban los “Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”;

Que, conforme lo dispone el Decreto mencionado precedentemente, podrán ser beneficiarios indirectos, únicamente aquellos espacios y establecimientos radicados en el Partido de Lanús, que se encuentren inscriptos y aprobados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, y que se encuentren habilitados, en trámite de habilitación o reconocidos en el Decreto N° 304/2020;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto, delega en la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes por parte de los Establecimientos y la aplicación de los criterios aprobados por la normativa;

Que, mediante nota de fecha 19 de Noviembre del año 2020, la Sra. VIVONI Thelma Paula, en su carácter de Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, informa las solicitudes de ayudas económicas presentadas por los Establecimientos Validados en el “Catálogo de establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, que han cumplido los requisitos para ser beneficiarios indirectos del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, al amparo de la normativa provincial y municipal mencionada;



Que, considerando lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes a los efectos de otorgar ayudas económicas, con cargo a rendir cuenta, a los beneficiarios informados, destinadas a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades competentes, y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas;

Que, los importes a otorgar a cada beneficiario se seleccionaron conforme la categoría que revisten de acuerdo a las pautas del Decreto N° 2.380/2020;

Que, se acompaña documentación personal de los responsables de cada Establecimiento, fotocopia de DNI, solicitud de ayuda económica en el marco del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, y la Declaración Jurada para la percepción del mismo;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a cada uno de los 8 (ocho) Establecimientos y por la suma expresada en cada caso, detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, destinada a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades Competentes, y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada Establecimiento/Beneficiario, detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, por el monto mencionado en el

mismo, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General. La rendición dispuesta deberá estarse a las pautas y requisitos establecidos en las condiciones de rendición entregadas por la Dirección de Contaduría General a cada Establecimiento/Beneficiario.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma
Paula
Fecha: 2020.11.30
09:32:11 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.30
13:00:44 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 12:31:39
-03'00'

ANEXO I

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL RESPONSABLE/BENEFICIARIO	DNI/CUIT RESPONSABLE/BENEFICIARIO	DOMICILIO DEL ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA SEGÚN DECRETO N° 2.380/20	MONTO
El Barrio Cultural	Rositto, Vanesa Mariel	31.656.716	Dr. Melo 4565	B	\$ 40.000
Biblioteca Popular Alberdi	Biblioteca Popular Alberdi	30-66363336-4	Beltrán 70	B	\$ 40.000
Biblioteca Popular Juan B. Justo	Biblioteca Popular Juan B Justo	30-69421682-6	Villa Luján 3392	B	\$ 40.000
Biblioteca Social y Popular Libertador San Martín	Biblioteca Social y Popular Libertador San Martín	30-70713771-8	Eva Perón 2597	B	\$ 40.000
Soc. De Fomento 25 de Mayo y Biblioteca Popular Mariano Moreno	Silvero, Amelia Graciela	13.671.294	Enrique Fernandez 3168	B	\$ 40.000
Biblioteca Popular Olga Cossettini	Biblioteca Popular Olga Cossettini	30-70811686-2	Centeranio Uruguayo 580/82	B	\$ 40.000
Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento	Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento	30-68286529-2	Av . J. D. Perón 3065	A	\$ 50.000
Rincón de Sueños	Héctor Oscar González	24.590.216	Carlos Pellegrini 2060	B	\$ 40.000
TOTAL					\$ 330,000

VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2020.11.30
09:32:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.30
13:01:17 -03'00'

Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.493.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y Nros. 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/2019 y 852/2020; Solicitud de Pedido N° 3-701-114/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3663/2019, el Honorable Consejo Deliberante declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Consejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el “...Artículo 3 bis: *Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...*”;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-114/2020, referente a la adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) “CAJAS DE PURÉ DE TOMATE” de 520 gr., para ser utilizado en la Emergencia del COVID-19, en comedores, merenderos y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría antes mencionada, a efectos que las mismas sean entregadas a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 25 de noviembre del año 2020, solicita se realice el Acto Administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L., CUIT N° 30-71668964-2, por la suma de \$ 864.400,00 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS), en virtud de ser la oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-114/2020;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa con la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L., CUIT N° 30-71668964-2, Proveedor Municipal N° 6009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401, P.B., de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) "CAJAS DE PURÉ DE TOMATE" de 520 gr., correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-114/2020, para ser utilizadas en la Emergencia del COVID-19 en comedores, merenderos y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de \$ 864.400,00 (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.4.1, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 14:28:54 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.30
14:50:07 -03'00'

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.11.30 12:47:07
-03'00'

Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.494.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y Nros. 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/2019 y 852/2020; Solicitud de Pedido N° 3-701-118/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3663/2019, el Honorable Consejo Deliberante declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Consejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el “...Artículo 3 bis: *Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...*”;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-118/2020, referente a la adquisición de 130 (CIENTO TREINTA) CAJONES DE POLLO, 1.704 Kg. de CARNE VACUNA y 1.724 Kg. de CARNE PICADA CARNE, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social que asisten a comedores y no ingresaron en el Programa S.A.M., en el marco de la Emergencia Alimentaria, establecida por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones, los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 25 de noviembre del año 2020, solicita se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L., CUIT N° 30-71668964-2, por la suma de \$ 1.811.212,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE), resultando en su totalidad, la oferta más conveniente a los intereses municipales y ajustándose a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-118/2020;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L., CUIT N° 30-71668964-2, Proveedor Municipal N° 6009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401, P.B., de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 130 (CIENTO TREINTA) CAJONES DE POLLO, 1.704 Kg. de CARNE VACUNA y 1.724 Kg. de CARNE PICADA CARNE, para ser entregados a personas en estado de vulnerabilidad social que asisten a comedores y no ingresaron en el Programa S.A.M., correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-118/2020, solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de \$ 1.811.212,00 (PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 14:29:36 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.30
15:08:09 -03'00'



Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.495.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y Nros. 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/2019 y 852/2020; Solicitud de Pedido N° 3-701-113/2020; Solicitud de Pedido N° 3-701-119/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre de año 2019, promulgada por Decreto N° 3663/2019, el Honorable Consejo Deliberante declara en su Artículo 1º la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos su precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el termino de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en las Jurisdicciones del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el “...Artículo 3 bis: *Autorizase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...*”;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-119/2020, referente a la adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) “PAQUETES DE FIDEOS TIPO TALLARIN” y 20.000 (VEINTE MIL) “PAQUETES DE FIDEOS TIPO GUISEROS”, para ser utilizados en la Emergencia del COVID-19, en comedores, merenderos y en los diferentes programas que dependen de la

Secretaría antes mencionada, a efectos que los mismos sean entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 25 de noviembre del año 2020, solicita se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., CUIT N° 30-70957893-2, por la suma de \$ 1.251.600,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS), en virtud de ser la oferta económicamente más conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo requerido en la Solicitud de Pedido N° 3-701-119/2020;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátase en forma directa con la firma ALIMENTOS FRANSRO S.R.L., CUIT N° 30-70957893-2, Proveedor Municipal N° 5120, con domicilio en la José Melián N° 3.120, de la localidad de Burzaco, del Partido de Almirante Brown, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 20.000 (VEINTE MIL) "PAQUETES DE FIDEOS TIPO TALLARIN" y 20.000 (VEINTE MIL) "PAQUETES DE FIDEOS TIPO GUISEOS", para ser utilizados en la Emergencia del COVID-19, en comedores, merenderos y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría antes mencionada, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-119/2020, por la suma \$ 1.251.600,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

2 SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 14:30:14 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.30
15:14:39 -03'00'

QUINDIMIL Noelia
Vanina
Firmado digitalmente por
QUINDIMIL Noelia Vanina
Fecha: 2020.11.30 12:55:10 -03'00'



Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.496.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; los DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020; sus prórrogas y normas complementarias vinculadas con el COVID-19; la Ordenanza N° 13.021/20; los Decretos Municipales N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020 y N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020; la Resolución de la SEF N° 308 del 06 de mayo del año 2020; la Solicitud de Pedido N° 3-302-179/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Decreto N° 132/20 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 12 de marzo del corriente, declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, por el plazo de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de su dictado; al tiempo que se previó la adopción de diversas medidas necesarias a los fines de la contención del nuevo coronavirus (COVID-19) y evitar el contagio y la propagación de la infección en la población;

Que, por su parte, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante el Decreto N° 789 de fecha 16 de marzo del año 2020, declaró la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, mediante el DECNU-2020-297-APN-PTE de fecha 19 de marzo del año 2020, se establece el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas del país hasta el 31 de marzo del año 2020, habiendo sido prorrogado mediante el DECNU-2020-814-APN-PTE hasta el 08 de noviembre del año 2020 inclusive;

Que, desde el día 09 de noviembre y hasta el día 29 de noviembre del año 2020 inclusive, se mantendrá el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio” – DISPO -, para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos y en los partidos y departamentos de las provincias argentinas que no posean transmisión comunitaria sostenida del virus y verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios, en los términos del DECNU-2020-875-APN-PTE;

Que, según el mencionado DECNU-2020-875-APN-PTE, las trabajadoras y los trabajadores pertenecientes a las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que cumplan sus tareas en el AMBA, cualquiera sea su modalidad de contratación, deberán abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo salvo que sean convocados o convocadas por las respectivas autoridades;

Que, se mantienen vigentes, tanto para las personas que residan o habiten en lugares regidos por el “DISPO” como por el “ASPO”, las provisiones de protección para los trabajadores y para las trabajadoras mayores de SESENTA (60) años de edad, embarazadas o personas incluidas en los grupos en riesgo, según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación, y para aquellas cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado de niños, niñas o adolescentes en los términos previstos en el presente decreto y en la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Nación N° 207/20, prorrogada por su similar N° 296/20;

Que, como ya fuera señalado, se encuentra alcanzado por la medida dispuesta precedentemente, el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA), dentro del cual se encuentra el Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, las medidas adoptadas y la emergencia administrativa declarada, aún vigente, dificultan la ejecución de los procesos habituales de compras y contrataciones en consonancia con lo dispuesto en las normas que los rigen;

Que, a tal efecto, y en pos de colaborar en el fortalecimiento del sistema de compras y contrataciones y brindar transparencia a dichos procesos, mediante la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas de fecha 06 de mayo del corriente, se aprobó la Guía de procedimiento dispuesta para las compras y contrataciones directas por



emergencia administrativa, que se efectúen hasta tanto persista el estado de emergencia declarada según las normas mencionadas precedentemente;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-302-179 del Ejercicio 2020, referente a la adquisición de “ROPA DE TRABAJO”;

Que, a tal efecto se cursaron, vía correo institucional, invitaciones a cotizar a cuatro (4) empresas inscriptas en el rubro, habiéndose procedido a efectuar la apertura de las mismas el día 20 de Noviembre del 2020, a las 12:00 hs;

Que, el Director General de Compras mediante acta, deja constancia de las propuestas recibidas en el día y hora indicados;

Que, del acta de apertura adjunta a las actuaciones, surge que se han recibido las propuestas de las firmas MAC DONALD HNOS. S.R.L. y BENVENUTO NICOLAS ALEJANDRO, habiendo cumplido ambas firmas con la documentación requerida según informe de la Dirección General de Compras;

Que, la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable emitió su informe técnico al respecto;

Que, mediante informe de fecha 25 de noviembre del año 2020, la Dirección General de Compras solicita que se confeccione el acto administrativo mediante el cual se contrate en forma directa con la firma BENVENUTO NICOLAS ALEJANDRO, CUIT N° 20-25358649-5, Proveedor Municipal N° 6061, con domicilio en la calle Ernesto de las Carreras N° 490, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 702.460,00 (PESOS SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA), y con la firma MAC DONALD HNOS S.R.L., CUIT N° 30-71045975-0, Proveedor Municipal N° 5125, con domicilio en la calle Alem N° 233, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 2.558.740,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA), referente a la adquisición de “ROPA DE TRABAJO”, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-179/2020;

Que, tanto la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante como el Decreto N° 789/20 de este Departamento Ejecutivo, autorizan las modalidades de contratación excepcionales dispuestas en el Capítulo IV de la Ley Orgánica de las Municipalidades, en función de las emergencias en materia sanitaria, administrativa y económica financiera, declaradas;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Apruébese la contratación llevada a cabo en el marco de la Resolución N° 308 de la Secretaría de Economía y Finanzas, referente a la adquisición de "ROPA DE TRABAJO", correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-302-179/2020, solicitada por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, por la suma total de \$ 3.261.200,00 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS).

Artículo 2°: Contrátese en forma directa con la firma BENVENUTO NICOLAS ALEJANDRO, CUIT N° 20-25358649-5, Proveedor Municipal N° 6061, con domicilio en la calle Ernesto de las Carreras N° 490, del Partido de San Isidro, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 1 y 6 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-179/2020, por la suma de \$ 702.460,00 (PESOS SETECIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta más conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 3°: Contrátese en forma directa con la firma MAC DONALD HNOS S.R.L., CUIT N° 30-71045975-0, Proveedor Municipal N° 5125, con domicilio en la calle Alem N° 233, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de los ítems N° 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 9 de la Solicitud de Pedido N° 3-302-179/2020, por la suma de \$ 2.558.740,00 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a los solicitado y resulta más conveniente a los intereses Municipales.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, la suma determinada en el artículo 1° con cargo a la Jurisdicción 01.15 - Cat. Prog. 41 - Partida 2.2.2 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía que corresponda.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete, a cargo de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.11.30
12:05:53 -03'00'



GRINDETTI
I Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.30
13:41:06 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 12:50:16
-03'00'

Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.497.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo del año 2020 y el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculados con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.882/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-76; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.882/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 28 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 12", sita en la calle Liniers N° 3225, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 11 (once) oferentes DAFRE S.A., CONEBA S.A., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., ALGIERI S.A., MASA DESARROLLOS S.R.L., SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., INDUSTRIAS MAS S.R.L., DOXI CONSTRUCCIONES S.A., INSTAELECTRO S.A., LYMBA S.A. y DODECAEDRO S.A.;

Que, las firmas DAFRE S.A., INDUSTRIAS MAS S.R.L., INSTAELECTRO S.A. y LYMBA S.A., no cumplieron con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, las firmas FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., MASA DESARROLLOS S.A., SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L. y DOXI CONSTRUCCIONES S.A., cumplieron con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura;

Que, las firmas CONEBA S.A., ALGIERI S.A. y DODECAEDRO S.A. quedaron desestimadas en el acto de apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 5.327.606,00 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SEIS), la oferta de la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., de \$ 5.320.500,00 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS), es un 013% menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 63 de fecha 16 de Noviembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y que resulta técnicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0,13% por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 28, realizada el día 15 de octubre del año 2020, a las 12:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.882/2020.

Artículo 2º: Adjudicase la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 12" sita en la calle Liniers N° 3225, de la Localidad de Valentín Alsina, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en la calle Soler N° 90 de la Localidad de Temperley, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en la calle Pasaje Martin de María N° 3554, de la Localidad de Remedios de Escalada, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 5.320.500,00 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 28, Solicitud de Pedido N° 3-501-76.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 28.

Artículo 6º: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ Carlos
Ruben

Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.11.30
11:07:35 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.30
13:11:57 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 12:37:23
-03'00'

Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.498.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo del año 2020, y el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020 y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20, el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.883/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-78; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.883/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 29 para contratar la Obra "NUEVO ACCESO Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 40"; sita en la calle Bouchard N° 4491, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 3 (tres) oferentes: DAFRE S.A., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y ALGIERI S.A.;

Que, las firmas FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y DAFRE S.A., cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, la firma ALGIERI S.A. no cumplió con la totalidad de las observaciones realizadas en el acta de apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 5.578.297,00 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE), la oferta de la firma DAFRE S.A., de \$ 5.553.420,90 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON NOVENTA CENTAVOS), es un 0,45% menor al mismo;

Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 62 de fecha 13 de Noviembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría

de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma DAFRE S.A., por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y que resulta técnicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 0,45% por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 29, realizada el día 16 de octubre del año 2020, a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.883/2020.

Artículo 2º: Adjudicase la Obra “NUEVO ACCESO Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 40”; sita en la calle Bouchard N° 4491, de la Localidad de Monte Chingolo, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, a la firma DAFRE S.A., con domicilio real y constituido en la calle La Rioja N° 1436, del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el monto de \$ 5.553.420,90 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE CON NOVENTA CENTAVOS), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares correspondiente a la Licitación Pública N° 29, Solicitud de Pedido N° 3-501-78.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. “Transferencia a los Gobiernos Provinciales”, Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3., de Origen Nacional.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las firmas no adjudicadas en la Licitación Pública N° 29.

Artículo 6º: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ Carlos
Ruben

Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos Ruben
Fecha: 2020.11.30
11:06:55 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.30
13:12:47 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 12:38:45 -03'00'

Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.499.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de Marzo del año 2020, y el DECNU-2020-297-APN-PTE, de fecha 19 de Marzo del año 2020, y demás actos administrativos dictados por el Poder Ejecutivo Nacional y/o Provincial, en el marco de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), vinculada con el COVID-19; el Decreto N° 1158/20 el cual establece el procedimiento de compras en el marco del COVID-19; el Decreto N° 1.881/2020; la Solicitud de Pedido N° 3-501-75; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 132 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, primer párrafo, establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo;

Que, por Decreto N° 1.881/2020 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 27 para contratar la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 9", sita en la calle Coronel Erezcano N° 3240 de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús;

Que, el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para que resulte válido;

Que, se presentaron 9 (nueve) oferentes MASA DESARROLLOS S.R.L., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L., INDUSTRIAS MAS S.R.L., ALGIERI S.A., CONEBA S.A., DAFRE S.A., DODECAEDRO S.A., LYMBA S.A. y DAKARI GROUP S.R.L.;

Que, las firmas MASA DESARROLLOS S.R.L., FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. y DAFRE S.A., cumplieron posteriormente con las observaciones realizadas en el Acta de Apertura;

Que, las firmas INDUSTRIAS MAS S.R.L. y LYMAB S.A., no cumplieron con las observaciones realizadas en el Acto de Apertura;

Que, las firmas ALGIERI S.A., CONEBA S.A., DODECAEDRO S.A. y DAKARI GROUP'S.R.L. quedaron desestimadas en el Acto de Apertura;

Que, siendo el Presupuesto Oficial de \$ 7.710.965,00 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO), la Oferta de la Firma DAFRE S.A., de \$ 7.631.877,00 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), es un 1.03 % menor al mismo;



Que, la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 61, de fecha 11 de noviembre del año 2020, manifiesta que la tramitación llevada a cabo ha dado cumplimiento con la legislación vigente, y que, en base a lo evaluado, compartiendo lo dicho por la Secretaría de Desarrollo Urbano y por la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente Licitación a la Firma DAFRE S.A., por ser la oferta técnica y económicamente más conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 1,03 % por debajo del Presupuesto Oficial;

Que, a los fines del dictado del presente Acto, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 27, realizada el día 15 de octubre de 2020 a las 10:00 hs., por disposición del Decreto N° 1.881/2020.

Artículo 2º: Adjudicase la Obra "IMPERMEABILIZACION Y REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA SECUNDARIA N° 9", sita en la calle Coronel Erezcano N° 3240 de la localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, a la firma DAFRE S.A., con domicilio real y constituido en la calle La Rioja N° 1436 de la Localidad de Lanús, por el monto de \$ 7.631.877,00 (PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Licitación Pública N° 27, Solicitud de Pedido N° 3-501-75.

Artículo 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.04.000., Unidad Ejecutora 7000, Categoría Programática 55 Fondo Educativo, Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencia a los Gobiernos Provinciales", Partida 4.2.1. Construcciones en Bienes de Dominio Privado, Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.

Artículo 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.

Artículo 5º: Por la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Firmas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 27.

Artículo 6º: El presente Decreto es refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 7º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

ORTIZ Carlos
Ruben

Firmado digitalmente
por ORTIZ Carlos
Ruben
Fecha: 2020.11.30
11:06:04 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.30
13:13:28 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 12:39:41 -03'00'

Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.500.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2980/2000, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para Municipios; las Ordenanzas N° 12.921 del año 2019 y Nros. 12.932 y 13.021 del año 2020; los Decretos Municipales Nros. 3.663/2019 y 852/2020; Solicitud de Pedido N° 3-701-113/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por Ordenanza N° 12.921, de fecha 13 de septiembre del año 2019, promulgada por Decreto N° 3663/2019, el Honorable Consejo Deliberante declara en su Artículo 1º, la EMERGENCIA ALIMENTARIA en el Partido de Lanús, hasta el día 31 de diciembre del año 2019, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27.345 y todos sus precedentes normativos, habiendo sido prorrogada a partir de su vencimiento y por el término de veinticuatro (24) meses, mediante Ordenanza N° 12.932 del año 2020;

Que, en el mismo sentido, el Honorable Concejo Deliberante sancionó la Ordenanza N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 852 de fecha 18 de marzo del año 2020, declarando la emergencia en materia sanitaria, administrativa, económica y financiera en la Jurisdicción del Municipio de Lanús por ciento ochenta (180) días y/o hasta que cese la emergencia declarada por el Decreto N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y sus normas complementarias;

Que, el artículo 5º de la mencionada Ordenanza, incorporó a la Ordenanza N° 12.932 del año 2020 a efectos de agilizar el PROGRAMA DE EMERGENCIA ALIMENTARIA el “...Artículo 3 bis: *Autorízase al Departamento Ejecutivo, por vía de la excepción y durante la vigencia de la emergencia alimentaria declarada por la Ordenanza N° 12.921, a efectuar contrataciones directas de bienes y servicios, las transferencias de partidas y todas aquellas medidas que resulten indispensables para cumplimentar con lo dispuesto por la presente Ordenanza. ...*”;

Que, la Secretaría de Desarrollo Social confeccionó la Solicitud de Pedido N° 3-701-113/2020, referente a la adquisición de 6.000 (SEIS MIL) “POTES DE MERMELADA” de 420 grs. y 4.500 (CUATRO MIL QUINIENTOS) “PAQUETES DE CACAO EN POLVO” de 400 grs., para ser utilizados en la Emergencia del COVID-19, en comedores, merenderos y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría antes mencionada, a efectos que los mismos sean entregados a personas en estado de vulnerabilidad social, en el marco de lo establecido por las Ordenanzas N° 12.932 y N° 13.021;

Que, se adjuntan a las presentes actuaciones los presupuestos correspondientes a la Solicitud de Pedido antes mencionada;

Que, la Dirección General de Compras mediante nota de fecha 25 de noviembre del año 2020, solicita se realice el acto administrativo que ordene contratar en forma directa con la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L., CUIT N° 30-71668964-2, por la suma de \$ 612.000,00 (PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL), resultando su oferta económicamente conveniente a los intereses municipales, ajustándose a lo solicitado en la Solicitud de Pedido N° 3-701-113/2020;

Que, la presente contratación directa se encuentra dentro del plazo de emergencia declarado por la Ordenanza N° 13.021 del Honorable Concejo Deliberante;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Contrátese en forma directa con la firma LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L., CUIT N° 30-71668964-2, Proveedor Municipal N° 6009, con domicilio en la calle Acevedo N° 1.401, P.B., de la Localidad de Banfield, del Partido de Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, la adquisición de 6.000 (SEIS MIL) “POTES DE MERMELADA” de 420 grs. y 4.500 (CUATRO MIL QUINIENTOS) “PAQUETES DE CACAO EN POLVO” de 400 grs., correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-701-113/2020, para ser utilizados en la Emergencia del COVID-19, en comedores, merenderos y en los diferentes programas que dependen de la Secretaría de Desarrollo Social, por la suma de \$ 612.000,00 (PESOS SEISCIENTOS DOCE MIL), en virtud de ser la oferta más económica, que se ajusta a lo solicitado y resulta más conveniente a los intereses municipales.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso - , la suma detallada en el Artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 37 - Partida 5.1.4 - F.F. 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 14:30:59
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.30
15:11:21 -03'00'



Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.501.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.573 promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 2 de Agosto del año 2018; el Decreto Provincial N° 644/2020; las Resoluciones N° 453/2020 y N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos N° 304 de fecha 04 de febrero del año 2020 y N° 2.380 de fecha 12 de Noviembre del año 2020; el Expediente N° 92.294/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Decreto Provincial N° 644/2020, crea el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, con el objeto de asistir de forma específica a establecimientos y espacios turísticos y culturales afectadas por el COVID-19;



Que, mediante la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se creó el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, con el fin de recabar la información necesaria para la creación de un mapa, que permitiera formular políticas adecuadas, en el marco de la emergencia productiva y sanitaria declaradas por la normativa nacional y provincial;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el reglamento operativo del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”;

Que, a través de la Resolución N° 580 del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la adhesión de la Municipalidad de Lanús correspondiéndole, la suma de \$2.730.042 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y DOS), sobre la base de (81) establecimientos validados;

Que, en dicho marco, el Intendente Municipal dictó el Decreto N° 2.380/2020, mediante el cual se aprueban los “Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”;

Que, conforme lo dispone el Decreto mencionado precedentemente, podrán ser beneficiarios indirectos, únicamente aquellos espacios y establecimientos radicados en el Partido de Lanús, que se encuentren inscriptos y aprobados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, y que se encuentren habilitados, en trámite de habilitación o reconocidos en el Decreto N° 304/2020;

Que, el artículo 5 del mencionado Decreto, delega en la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes por parte de los Establecimientos y la aplicación de los criterios aprobados por la normativa;

Que, mediante nota de fecha 26 de Noviembre del año 2020, la Sra. VIVONI Thelma Paula, en su carácter de Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, informa las solicitudes de ayudas económicas presentadas por los Establecimientos Validados en el “Catálogo de establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, que han cumplido los requisitos para ser beneficiarios indirectos del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, al amparo de la normativa provincial y municipal mencionada;



Que, considerando lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes a los efectos de otorgar ayudas económicas, con cargo a rendir cuenta, a los beneficiarios informados, destinadas a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades Competentes, y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas;

Que, los importes a otorgar a cada beneficiario se seleccionaron conforme la categoría que revisten, conforme a las pautas del Decreto N° 2.380/2020;

Que, se acompaña documentación personal de los responsables de cada Establecimiento, fotocopia de DNI, solicitud de ayuda económica en el marco del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística y Declaración Jurada para la percepción del mismo;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a cada uno de los 8 (ocho) Establecimientos y por la suma expresada en cada caso, detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, destinada a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades Competentes, y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada Establecimiento/Beneficiario, detallados en el ANEXO I que forma parte integrante del presente, por el monto mencionado en el mismo,



con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General. La rendición dispuesta deberá estarse a las pautas y requisitos establecidos en las condiciones de rendición entregadas por la Dirección de Contaduría General a cada Establecimiento/Beneficiario.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2020.11.30 09:29:49
03'00'



GRINETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.30
12:56:52 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 12:33:14 -03'00'

ANEXO I

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL RESPONSABLE/BENEFICIARIO	DNI/CUIT DEL RESPONSABLE/BENEFICIARIO	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA SEGÚN DECRETO 2.380/20	MONTO
Ateneo Cultural Inquietud y Biblioteca Popular Dr. Eusebio Ángel Barriocanal	Ateneo Cultural Inquietud y Biblioteca Popular Dr. Eusebio Ángel Barriocanal.	30-68284752-9	Deheza 3268	B	\$ 40,000
Museo y Centro de Veteranos de Malvinas	Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas de Lanús	30-70707060-5	General Ferré 3101	A	\$ 50,000
Centro Cultural 29 de Septiembre	Fernando Jorge, Valsangiacomo Blanco	26,800,203	Av 9 de Julio 1558 1er Piso	C	\$ 30,000
Sur Teatral	Calla Sara	25,286,040	Gobernador Irigoyen 408	A	\$ 50,000
Casa Teatro El Correo	González Rodrigo Gabriel	25.664.510	Carlos Gardel 178	B	\$ 40,000
Centro Cultural Pugliese	Ruiz, Omar Alejandro	23.404.676	Berón de Astrada 3329/31	B	\$ 40,000
Fundación Instituto para la Inclusión y el Desarrollo Humano Sostenible	Fundación Instituto para la Inclusión y el Desarrollo Humano Sostenible	33-71633786-9	Coronel Aguilar 3663	B	\$ 40,000
Giselle Migoyo (Estudio Dream's)	Migoyo, Giselle Karina	28.324.737	Aristóbulo del Valle 223	C	\$ 30,000
TOTAL					\$ 320,000

VIVONI
Thelma
Paula



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.30
13:02:15 -03'00'



Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.502.

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; la Ordenanza N° 12.573 promulgada por el Decreto N° 2.714 de fecha 02 de Agosto del año 2018; el Decreto Provincial N° 644/2020; las Resoluciones N° 453/2020 y N° 580/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos N° 304 de fecha 04 de febrero del año 2020 y N° 2.380 de fecha 12 de Noviembre del año 2020; el Expediente N° 92.282/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 117 del Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, dispone *“que corresponde al Departamento Ejecutivo la recaudación de los recursos y la ejecución de los gastos de la Municipalidad”*;

Que, el Artículo 276 de la referida Ley, estipula que toda entidad ajena a la Comuna que reciba de ésta, sumas de dinero en concepto de subvención o subsidio, queda obligada a probar la inversión de las mismas;

Que, el artículo 131 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, establece que las rendiciones a las que refiere el artículo mencionado precedentemente, se instrumentarán con documentos o en su defecto, con balances donde conste el ingreso y la inversión o destino de los fondos recibidos;

Que, el artículo 133 del mencionado Reglamento dispone que el Departamento Ejecutivo debe exigir en todos los casos la presentación de la rendición de cuentas por cualquiera de los medios a su alcance y dentro del plazo prudencial que fije a tal efecto;

Que, el Decreto Provincial N° 644/2020, crea el “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística ”, con el objeto de asistir de forma específica a establecimientos y espacios turísticos y culturales afectadas por el COVID -19;



Que, mediante la Resolución N° 453/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se creó el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires” con el fin de recabar la información necesaria para la creación de un mapa, que permitiera formular políticas adecuadas, en el marco de la emergencia productiva y sanitaria declaradas por la normativa nacional y provincial;

Que, mediante la Resolución Conjunta N° 1/2020 del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, y del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó el reglamento operativo del “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”;

Que, a través de la Resolución N° 580 del Ministerio de Producción Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires, se aprobó la adhesión de la Municipalidad de Lanús correspondiéndole, la suma de \$ 2.730.042 (PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CUARENTA Y DOS), sobre la base de (81) establecimientos validados;

Que, en dicho marco, el Intendente Municipal dictó el Decreto N° 2.380/2020, mediante el cual se aprueban los “Criterios de Selección y Distribución de Beneficiarios Indirectos del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística de Lanús”;

Que, conforme lo dispone el Decreto mencionado precedentemente, podrán ser beneficiarios indirectos, únicamente aquellos espacios y establecimientos radicados en el Partido de Lanús, que se encuentren inscriptos y aprobados en el “Catálogo de Establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, y que se encuentren habilitados, en trámite de habilitación o reconocidos en el Decreto N° 304/2020;

Que, el artículo 5° del mencionado Decreto, delega en la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, la ejecución del procedimiento de recepción de solicitudes por parte de los Establecimientos y la aplicación de los criterios aprobados por la normativa;

Que, mediante nota de fecha 25 de Noviembre del año 2020, la Sra. VIVONI Thelma Paula, en su carácter de Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo, informa las solicitudes de ayudas económicas presentadas por los Establecimientos Validados en el “Catálogo de establecimientos Turísticos y Culturales de la Provincia de Buenos Aires”, que han cumplido los requisitos para ser beneficiarios indirectos “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística”, al amparo de la normativa provincial y municipal mencionada;



Que, considerando lo expuesto, la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, solicita se viabilicen las acciones pertinentes a los efectos de otorgar ayudas económicas, con cargo a rendir cuenta, a los beneficiarios informados, destinadas a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades Competentes, y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas;

Que, los importes a otorgar a cada beneficiario se seleccionaron conforme la categoría que revisten, conforme a las pautas del Decreto N° 2.380/2020;

Que, se acompaña documentación personal de los responsables de cada Establecimiento, fotocopia de DNI, solicitud de ayuda económica en el marco del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística, y Declaración Jurada para la percepción del mismo;

Que, la Dirección de Presupuesto, informa que la presente erogación corresponde imputarse con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categ. Prog. 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Otórgase una ayuda económica, con cargo a rendir cuenta, a cada uno de los 10 (diez) Establecimientos y por la suma expresada en cada caso, detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, destinada a solventar los gastos derivados del acondicionamiento de los locales y espacios a los requisitos establecidos en los protocolos sanitarios debidamente autorizados por las autoridades Competentes, y gastos de mantenimiento, equipamiento y compra de insumos vinculados a la reanudación de las actividades culturales y turísticas.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar Orden de Pago a favor de las personas responsables de cada Establecimiento/Beneficiario, detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente, por el monto mencionado en el

mismo, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 16, Categoría Programática 81 - Partida 5.1.7 - F.F 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El plazo de rendición de la suma otorgada es de 60 días a partir de la acreditación del dinero por medio de la Dirección de Tesorería General. La rendición dispuesta deberá estarse a las pautas y requisitos establecidos en las condiciones de rendición entregadas por la Dirección de Contaduría General a cada Establecimiento/Beneficiario.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Cultura y Desarrollo Creativo y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia del presente a la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente por
VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2020.11.30
09:27:30 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.30 12:57:44
-03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 12:32:31
-03'00'

ANEXO I

ESTABLECIMIENTO	NOMBRE DEL RESPONSABLE/BENEFICIARIO	DNI/CUIT DE RESPONSABLE/BENEFICIARIO	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	CATEGORÍA SEGÚN DECRETO 2.380/20	MONTO
Biblioteca Popular 1ro de Mayo	Sociedad de Fomento Unión V. de Villa Diamante y Biblioteca P. 1 de Mayo	30-69415973-3	Gral. Balcarce 2725	B	\$ 40,000
Biblioteca José Manuel Estrada	Sociedad Bomberos Voluntarios de Lanús	30-52699940-8	Presidente Raúl Alfonsín 1039	A	\$ 50,000
Merendero la Fe	Quiroga, Marisa Deolinda	23.474557	Pasaje Líder 1109	B	\$ 40,000
Biblioteca Popular Monte Chingolo	Biblioteca Popular Monte Chingolo	30-70855528-9	Gral. Pintos 4752	B	\$ 40,000
Museo de Radiocomunicaciones del Radio Club Lanús	Otero, Roberto Enrique	4.885.301	Coronel Sayos 2510	A	\$ 50,000
Espacio Disparate, Casa de Artes	Arte Con Todos, Asociación Civil	30-71211611-7	Sitio de Montevideo 1265	B	\$ 40,000
Centro Cultural Octubre	Caggiano Nicolet, Yanel	34.998.243	Ituzaingo 1962	B	\$ 40,000
Biblioteca Popular Florentino Ameghino y Comisión de Fomento	Biblioteca Popular Florentino Ameghino y Comisión de Fomento 1	30-68289962-6	Warnes 1523	B	\$ 40,000
La Aulita de San Francisco	Teri, Sandra Nieves	18.601.929	Carlos Pellegrini 4265	B	\$ 40,000
Comedor "Las Manzanitas"	Domínguez, Florencia Magdalena	21.685.939	José León Suarez 5553	B	\$ 40,000
TOTAL					\$ 420,000

VIVONI
Thelma
Paula

Firmado digitalmente por VIVONI Thelma Paula
Fecha: 2020.11.30 09:28:07 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.11.30 13:03:47 -03'00'



Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.503.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 92.179/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con el Sr. BIANUCCI Gustavo Ariel, DNI N° 18.394.681;

Que, el Contrato mencionado tiene por objeto el asesoramiento para el control de la flota automotor dependiente de la Jefatura de Gabinete, llevando adelante las tareas descriptas en la Cláusula Primera del Contrato de Obra suscripto, por el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 01, F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 25.000 (PESOS VEINTICINCO MIL), a favor del Sr. BIANUCCI Gustavo Ariel, DNI N° 18.394.681, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago - de corresponder en exceso -, a favor de la persona y por las sumas mencionadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 01, F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.11.30
12:07:41 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.30
13:40:03 -03'00'

**SCHIAVONE
Damián**

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 12:51:05 -03'00'



Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.504.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 92.180/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con el Sr. LUNA Ramón Sebastián, DNI N° 22.351.497;

Que, el mencionado Contrato tiene por objeto el asesoramiento para el diseño de estrategias comunicacionales de la distintas Subsecretarías que integran la Jefatura de Gabinete, llevando adelante las tareas descriptas en la Cláusula Primera del Contrato de Obra suscripto, por el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 01, F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$100.000 (PESOS CIEN MIL), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), a favor del Sr. LUNA Ramón Sebastián, DNI N° 22.351.497, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago - de corresponder en exceso -, a favor de la persona y por las sumas mencionadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 01, F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.11.30
11:56:02 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.11.30
13:22:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 12:42:11
-03'00'



Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.505.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 92.181/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con el Sr. STIPCIC Lionel, DNI N° 26.669.837;

Que, el Contrato de Obra tiene por objeto el asesoramiento para elaborar proyectos para las diferentes áreas que conforman la Jefatura de Gabinete, el diagnóstico de la estructura de normas, Ordenanzas, Decretos que afectan las diferentes actividades, llevando adelante las tareas dispuestas en la Cláusula Primera del Contrato suscripto, por el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de Diciembre del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 01, F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$100.000 (PESOS CIEN MIL), pagadera en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 50.000 (PESOS CINCUENTA MIL), a favor del Sr. STIPCIC Lionel, DNI N° 26.669.837, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago - de corresponder en exceso -, a favor de la persona y por las sumas mencionadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 01, F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.11.30
11:56:53 -03'00'



GRINETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.30
13:25:02 -03'00'

SCHIAVONE
Damián
Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 12:43:29
-03'00'



Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.506.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Expediente N° 92.226/2020; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con la Sra. JACCOUD GIRART Geraldine, DNI N° 30.135.824;

Que, el Contrato de Obra tiene por objeto el asesoramiento en relación a proyectos urbanísticos y de espacios públicos, la elaboración de un plan de mejoras para el mobiliario urbano y la coordinación con la Subsecretaría de Delegaciones Vecinales para el asesoramiento de mejoras en obras menores barriales, llevando adelante las tareas descriptas en la Cláusula Primera del Contrato de Obra suscripto, por el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica en el marco de sus funciones emitió el dictamen correspondiente;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 01, F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$120.000 (PESOS CIENTOVEINTE MIL), pagaderos en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 60.000 (PESOS SESENTA MIL), a favor de la Sra. JACCOUD GIRART Geraldine, DNI N° 30.135.824, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del año 2020, de acuerdo a los términos de las Cláusulas Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago - de corresponder en exceso -, a favor de la persona y por las sumas mencionadas en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 01, F.F 1.1.0 (Tesoro Municipal), Partida Presupuestaria 3.4.9, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

KRAVETZ
Diego
Gabriel

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.11.30
11:57:22 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.30
13:26:17 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 12:44:05
-03'00'

Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.507.

VISTO

El Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribieron los Contratos de Obra con la Sra. PELAEZ, Paula Malen, DNI N° 34.755.078 y la Sra. RECABEITIA, María Cecilia del Carmen, DNI N° 35.096.414;

Que, los contratos celebrados tienen su objeto detallado en la Cláusula Primera de los instrumentos suscriptos, a desarrollarse en el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre del año 2020;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado debida intervención;

Que, las erogaciones pertinentes se deberán imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 21 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) - del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar la suma total de \$75.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL) a favor de la Sra. PELAEZ, Paula Malen, DNI N° 34.755.078, pagaderos en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 37.500 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), por el período comprendido entre el 1° de noviembre al 31 de diciembre del año 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a abonar la suma total de \$75.000 (PESOS SETENTA Y CINCO MIL) a favor de la Sra. RECABEITIA, María Cecilia del Carmen, DNI N° 35.096.414, pagaderos en 2 (dos) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 37.500 (PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), por el período comprendido entre el 1° de noviembre al 31 de diciembre del año 2020, de acuerdo a los términos de la Cláusula Segunda y Tercera del Contrato de Obra suscripto.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - de corresponder en exceso -, y librar orden de pago, a favor de las personas y por las sumas detalladas en los artículos precedentes, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 21 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) - del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de la Unidad de Proyectos Especiales y el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.

Firmado digitalmente
por PALADINO
Tamara
Fecha:
2020.11.30
13:24:32 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.11.30
13:44:13 -03'00'

Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.508.

VISTO

La Constitución de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto Ley N° 6769/58 - Ley Orgánica de la Municipalidades -; la Ordenanza General N° 38/69; la Ordenanza Municipal N° 12.724; el Decreto N° 2.302 de fecha 29 de octubre del año 2020; la I.P.P. N° 07-04-010387-20/00; la I.P.P. N° 07-04-012977-20/00; el Expediente N° D-92225-2020; y

CONSIDERANDO.

Que, conforme surge de fojas 31 de las actuaciones citadas en el Visto, con fecha 10 de septiembre del corriente año, en el marco de las I.P.P. N° 07-04-010387-20/00 y N° 07-04-012977-20/00, el Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal de Investigación N° 3 Descentralizada de Lanús, resolvió autorizar la ocupación provisoria por parte del Municipio de Lanús del inmueble ubicado en la calle Achával N° 2637 de la localidad de Remedios de Escalada, a fin de preservar las cuestiones de seguridad y salubridad, que afecten los intereses de la sociedad, hasta tanto las autoridades judiciales correspondientes resuelvan el asunto de fondo;

Que, atento ello y de conformidad con lo preceptuado por la Ordenanza General N° 38/69 y la Ordenanza Municipal N° 12.724, por Decreto N° 2.302 de fecha 29 de octubre del año 2020, se dispuso la ocupación del inmueble, con carácter precario y preventivo;

Que, con fecha 30 de octubre, se procedió a la ocupación del inmueble labrándose la correspondiente Acta de Ocupación (fs. 38) dejándose constancia del estado en que el mismo se encontraba;

Que, por nota de fecha 04 de noviembre (fs. 39) la Delegación Departamental de Investigación en Función Judicial Avellaneda - Lanús, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, como consecuencia de la creación de la "SUB DELEGACION DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES EN FUNCION JUDICIAL LANUS", solicitó a este Municipio el otorgamiento, cesión o donación de un inmueble a fin de ser utilizado como asiento físico de dicha dependencia;

Que, en razón de ello y teniendo en cuenta la situación del inmueble de la calle Achával, la Subsecretaría de Justicia y Derechos Humanos de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, solicitó a la Subsecretaría Técnica Jurídica se expida sobre la viabilidad de otorgar la posesión del inmueble a esa dependencia policial;

Que a fojas 41 obra dictamen emitido por la Subsecretaría Técnica Jurídica;
Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL


DECRETA

Artículo 1°: Otórguese a la Delegación Departamental de Investigaciones en Función Judicial Avellaneda - Lanús, de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, la posesión del inmueble sito en la calle Achával N° 2637 de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción 2, Sección P, Fracción O, Manzana 95, Parcela 6, Partida N° 89726, con el carácter y alcance dispuestos por la Ordenanza General N° 38/69, la Ordenanza Municipal N° 12.724 y el Decreto N° 2.302/20.


Artículo 2°: La posesión del inmueble que por el presente se otorga será al sólo fin de ser utilizado como asiento físico de la Sub-Delegación de Investigaciones en Función Judicial Lanús, y se mantendrá hasta que este Municipio requiera su devolución y/o hasta que se proceda a regularizar la situación del inmueble y/o hasta que las autoridades judiciales pertinentes resuelvan la cuestión de fondo que sobre el mismo existe.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario Jefe de Gabinete.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable; por la Secretaría de Comunicación Social dese amplia difusión; cumplido, archívese.


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
JEFE DE GABINETE




NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.509.

VISTO

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, teniendo en cuenta las Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO

Artículo 1°: Amplíase en el Presupuesto de Gastos vigente, en la Fuente de Financiamiento 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3, la suma detallada en Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.3.1, 1.3.2 y 1.3.3, la suma detallada en Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 17:06:20 -03'00'



GRINDETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.12.01 08:52:55
-03'00'

Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.510.

VISTO

Las distintas Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO

Que, teniendo en cuenta las Solicitudes de Pedidos generadas por las Secretarías integrantes del Departamento Ejecutivo, se hace necesaria la readecuación del Presupuesto de Gastos en función de nuevos requerimientos;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, Inciso 1, la suma detallada en Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Disminúyase en el Presupuesto de Gastos vigente en la Fuente de Financiamiento 1.1.0, Inciso 1, la suma detallada en el Anexo I que formará parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas, remitiéndose copia debidamente autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 17:07:25
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.12.01 08:51:14
-03'00'

ANEXO 1 - DECRETO N° 2510

SECRETARIAS Y PARTIDAS	IMPORTE
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
01 - CONDUCCIÓN EJECUTIVA	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	221,625.51
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	20,568.00
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	10,450.11
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	34,943.87
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	4,180.04
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	13,977.54
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	3,134.29
1.1.1.01.01.000 - INTENDENTE MUNICIPAL	
17 - ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE FALTAS	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	885,084.56
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	513,425.49
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	927,287.58
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	203,153.40
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	51,041.51
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	81,261.34
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	25,844.36
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	3,822.70
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	1,069.66
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	9,204.01
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	90.00
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	20,563.15
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	456,469.90
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	96,146.39
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	5,905.57
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	66,313.99
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	2,362.22
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	26,525.52
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	910.47
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	9,925.65
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	9,577.50
1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
01 - ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA	
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	245,566.63
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	926,428.11
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	121,555.62
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	369,104.62
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,906.33
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	95,636.12
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	318,684.86
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	1,041.49
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	187.94
1.1.1.01.02.000 - SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS	
23 - RECURSOS HUMANOS	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	778,873.92
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	1,367,068.70
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1,157,763.28

9

1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	59,405.48
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	256,405.97
1.1.6.03 - APOORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	4,949.66
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	612.24
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	56,119.33
1.2.5.03 - APOORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	310.72
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	6,790.20
1.1.1.01.03.000 - SECRETARIA DE GOBIERNO 01 - CONDUCCION ADMINISTRATIVA	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	585,004.24
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	7,000.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	136,692.31
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	226,873.35
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE 01 - CONDUCCION	
CV	300,568.01
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	298,973.69
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	194,069.96
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	152,949.32
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	49,661.25
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	63,382.04
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	19,864.49
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	2,692.66
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	7,656.12
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	13,750.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	24,048.24
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	4,944.32
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE 25 - EDUCACION SUPERIOR Y CENTROS EDUCATIVOS	
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	4,724,850.01
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	1,333.49
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	100.00
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	2,756.63
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	278,074.11
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	455,501.30
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE 33 - JUVENTUD Y EMPLEO	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	94,586.54
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	472,463.77
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	128,068.88
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	273,533.06
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	285,325.05
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	119,858.89
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	264,244.54
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	61,063.66
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	108,482.37
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	24,425.44
1.1.6.03 - APOORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	364.64
1.1.6.03 - APOORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	840.68
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	9,413.98
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	17,770.07
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	24,930.07
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	10,532.30

1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	28,837.34
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	1,263.87
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	42,601.28
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	505.55
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	17,040.51
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	25.40
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	640.21
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	5,114.01
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	2,915.24
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	16,741.98
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
36 - DEPORTE	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	3,449,380.94
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	4,078,951.71
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	2,423,294.16
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	1,958,394.24
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1,960,362.77
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	1,179,399.15
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	630,820.48
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	312,304.24
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	520,586.10
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	124,921.71
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	19,824.83
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	8,316.04
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	16,528.39
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	0.19
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	2,406,562.00
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	162,143.46
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	0.20
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	815.08
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	75.98
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	225.76
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	109,101.00
1.1.1.01.04.000 - SECRETARIA DE EDUCACION, EMPLEO Y DEPORTE	
40 - SUBSECRETARIA INDUSTRIAS CREATIVAS	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	342,167.13
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	95,269.99
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	65,571.61
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	17,492.99
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	81,223.94
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	6,997.19
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	32,489.55
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	2,696.82
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	5,427.58
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD	
01 - CONTROL, PREVENCIÓN Y ASISTENCIA DE SALUD	
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	9,940,487.37
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	1,996.30
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	21,205.61
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	7,048,951.38
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	986.37
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	2,773,726.54

1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	741.39
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	46,832.64
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	145,535.24
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	1,126.78
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	29,442.06
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	322,243.37
1.1.1.01.06.000 - SECRETARIA DE SALUD 52 - AMBA	
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	8,564,865.13
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE 01 - CONDUCCION	
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	2,311,734.24
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	923,746.68
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	5,613.47
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	21,094.89
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	197,923.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	1,018,524.50
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE 02 - SUBSECRETARIA DE INNOVACION Y TECNOLOGIA	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	1,740,603.89
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	1,015,018.78
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	11,078.65
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	618,468.19
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	255,197.88
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	71,705.60
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	59,096.05
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	24,296.52
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	9,816.29
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	414.51
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	4,433.88
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE 19 - FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	2,484,883.77
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	569,974.57
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	231,601.34
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	15,335.66
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	1,445.50
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	77,654.25
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE 20 - CONTROL COMUNAL	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	6,419,799.16
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	5,822,291.03
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	189,707.28
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	2,226,333.29
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	948,566.45
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	11,570.73
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	3,700,081.72
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	882,988.52
1.6 - BENEFICIOS Y COMPENSACIONES	1,723,674.52
1.1.1.01.11.000 - SECRETARIA DE JEFATURA DE GABINETE 34 - SUBSECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCCION	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	5,681,218.63
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	442,333.00

1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	70396185%
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	272,017.44
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	106,670.28
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	25,600.44
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	54,770.42
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	41,764.04
1.1.1.01.12.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	
01 - CONDUCCIÓN	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	2,934,615.89
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	1,748,687.30
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	537,372.15
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	224,798.57
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	146,752.50
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	42,000.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	49,202.25
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
01 - CONDUCCION	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	2,854,305.45
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	1,473,165.05
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	1,473,165.05
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	462,622.92
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	462,622.20
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	93,758.49
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	93,758.49
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	240,506.37
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	240,506.37
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	5,323.13
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	5,323.13
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	1,000.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	532,574.63
1.1.1.01.13.000 - SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	
37 - INCLUSION SOCIAL-ATENCION A LAS NECES.SOCIALES DE LA COMUNIDAD.-	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	6,565,442.48
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	6,565,442.48
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3,079,609.41
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3,079,609.41
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1,208,867.44
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1,208,867.44
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	1,940,608.65
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	1,940,608.65
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	818,925.86
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	818,925.86
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	16,534.31
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	181,552.21
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	640,495.96
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	14,364.27
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	100,659.64
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	39,714.17
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	1,239.93
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	16,985.79
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	283,573.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS	
01 - CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACION	

1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	797,658.91
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	1,667,790.11
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	1,136,948.14
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	453,433.65
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	9,966.53
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	109,219.87
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	45,768.66
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	18,338.09
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	7,372.44
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS 21 - CEMENTERIO	
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	1,000.00
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS 22 - HIGIENE URBANA	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	6,063,301.86
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	4,428,675.54
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	1,693,571.65
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	689,486.84
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	52,801.78
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	284,142.13
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	64,459.30
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	21,952.97
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	554,217.38
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS 35.01 - MANTENIMIENTO DE LA VIA PUBLICA	
1.2.3 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	524,371.05
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS 35.02 - PRODUCCION ASFALTICA	
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	0.18
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	0.30
1.1.1.01.14.000 - SECRETARIA DE ESPACIOS Y SERVICIOS PUBLICOS 74.02 - MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES Y ARBOLADO	
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	216,668.26
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE 01 - CONDUCCION	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	80.00
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	1,276,305.57
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	293,093.34
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	305,748.57
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	120,791.98
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	29,216.36
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	85,182.27
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	51,392.04
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	284,673.41
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	114,195.57
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	28,063.55
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE 18 - DEFENSA DEL CONSUMIDOR	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	474,423.92
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	166,110.63
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	79,803.63
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	40,959.08
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	999.06

1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	15,812.25
1.2.5.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	523.33
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	14,134.60
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE 41 - EMERGENCIA Y DEFENSA CIVIL	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	3,467,090.91
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	2,969,513.67
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	1,206,691.58
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	523,426.34
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	1,098.15
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	175,951.21
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	20.00
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	116,518.38
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE 42 - MOVILIDAD SUSTENTABLE	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	695,312.80
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	5,400,000.00
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3,182,226.13
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	1,929,180.25
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	848,542.98
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	36,597.79
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	204,219.04
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	1,309,879.44
1.4 - ASIGNACIONES FAMILIARES	305,770.87
1.5 - ASISTENCIA SOCIAL AL PERSONAL	30,856.58
1.1.1.01.15.000 - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE 43 - SEGURIDAD	
1.1.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO PERMANENTE	6,378,408.58
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	3,076,208.84
1.1.4 - SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	1,472,196.97
1.1.6.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	2,091,607.26
1.1.6.02 - INSTITUTO OBRA MÉDICO ASISTENCIAL	919,624.23
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	36,979.39
1.1.6.04 - SEGURO A.R.T.	246,052.36
1.2.1 - RETRIBUCIONES DEL CARGO TEMPORARIO	7,821,145.45
1.2.5.01 - INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	1,526,589.56
1.2.5.02 - INSTITUTO DE OBRA MÉDICA ASISTENCIAL	766,245.13
1.2.5.04 - SEGURO A. R. T.	166,327.05
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO 01 - CONDUCCION Y ADMINISTRACION	
1.2.2 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	0.20
1.1.1.01.16.000 - SECRETARIA DE CULTURA Y DESARROLLO CREATIVO 16 - SUBSECRETARIA DE FORMACION ARTISTICA Y CAPACITACION	
1.1.6.03 - APORTE COSEGURO MÉDICO ASISTENCIAL	2.00
1.1.1.02.00.000 - HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE 01 - DICTADO DE NORMAS LEGALES	
1.1.3 - RETRIBUCIONES QUE NO HACEN AL CARGO	0.60
TOTAL	\$ 220,142,132.18

Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.511.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ordenanza N° 13.055/20 promulgada por el Decreto N° 2.192/20 de fecha 15 de octubre del año 2020; el Expediente 2000-91.769-D-2020; y

CONSIDERANDO

Que, la Ordenanza N° 13.055 promulgada por el Decreto N° 2.192 de fecha 15 de octubre del año 2020, convalida los términos del contrato de locación suscripto con el Sr. Walter Rubén De Giorgio, DNI N° 13.838.687, por el inmueble ubicado en la calle Cnel. Pringles N° 2.641 del Partido de Lanús, de la Provincia de Buenos Aires, por el período comprendido entre el mes de octubre del año 2020 al mes de septiembre del año 2023;

Que, el Contrato de locación se suscribe para el uso del inmueble con destino a ser la sede de la Delegación Municipal Suroeste por el período mencionado precedentemente;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección de Contaduría General ha emitido su informe al respecto;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica, en el marco de sus funciones, emitió el correspondiente dictamen;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar en la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 14 - Categoría Programática 74.02 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 (Tesoro Municipal) del Presupuesto de Gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a pagar la suma total de \$ 3.950.540 (PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA) en concepto de pago de alquileres de los meses comprendidos entre octubre del año 2020 a septiembre del año 2023, en virtud del Contrato de Locación suscripto con el Sr. WALTER RUBÉN DE GIORGIO, CUIT N° 20-13838687-3, pagaderos según el detalle que se expone a continuación:

- Del 01 de Noviembre del año 2020 al 31 de diciembre del año 2020, la suma mensual de \$ 210.000 (PESOS DOSCIENTOS DIEZ MIL);

- Del 01 de enero del año 2021 al 31 de diciembre del año 2021, la suma mensual de \$ 1.016.400 (PESOS UN MILLON DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS);
- Del 01 de enero del año 2022 al 31 de diciembre del año 2022, la suma de \$ 1.463.610 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ);
- Del 01 de enero del año 2023 al 30 de septiembre del año 2023, la suma de \$ 1.480.530 (PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS TREINTA).

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago - de corresponder en exceso -, a favor del Sr. Walter Rubén DE GIORGIO, DNI N° 13.838.687 y por las sumas determinadas en el artículo precedente; con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 11, Categoría Programática 01, Partida 3.2.1., Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remitiéndose fotocopia autenticada del presente Decreto a Jefatura de Gabinete y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**KRAVETZ
Diego
Gabriel**

Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha:
2020.12.01
09:09:37 -03'00'



**GRINDETTI
Nestor
Osvaldo**

Firmado digitalmente por
GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2020.12.02
10:11:15 -03'00'

Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.512.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los Decretos N° 2.585/18 y N° 4.678/18; el Expediente D-88.112/18; y

CONSIDERANDO

Que, mediante Decreto N° 2.585/18 se adjudicó la obra de "REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN N° 3980-LANUS", a la Firma INDUSTRIAS POLET S.A., por un monto de \$ 2.947.000,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL) con un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos, tramitado por expediente D-88.112/18;

Que, por el Decreto N° 4.678/18 se amplió la Orden de Compra N° 967/18 a la Firma INDUSTRIAS POLET S.A por la suma de \$ 500.990,00 (PESOS QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA), con un plazo de ejecución de diez (10) días corridos;

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable, corresponde convalidar la aprobación de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra, en razón de ajustarse a lo determinado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que, resulta necesario proceder a la devolución de la Garantía de Contrato y de Anticipo Financiero, según lo establecido en el Pliego de bases;

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

Artículo 1º: Convalídase las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva de la Obra REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DEL INMUEBLE UBICADO EN AV. HIPOLITO YRIGOYEN N° 3980-LANUS", que tramita por Expediente D- 88.112/18, labradas con fecha 31 de diciembre del año 2018 y 31 de diciembre del año 2019, respectivamente.

Artículo 2º: Por la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General, autorízase a la devolución de todas las sumas retenidas en concepto de Garantías constituidas por la Contratista y de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Jefe de Gabinete A/C de la firma de la Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable y del Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; notifíquese a la Empresa; con la intervención de la Dirección de Contaduría General, pase a la Dirección de Tesorería General a sus efectos y a la Dirección General de Patrimonio para lo propio; cumplido, vuelva a la Secretaría de Economía y Finanzas para su ulterior trámite.

KRAVETZ
Z Diego
Gabriel
Firmado digitalmente por
KRAVETZ Diego
Gabriel
Fecha: 2020.12.01
09:10:43 -03'00'



GRINDETTI
Nestor
Oswaldo
Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Oswaldo
Fecha: 2020.12.02
10:09:32 -03'00'



Lanús, 30 de noviembre de 2020.

DECRETO N° 2.513.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.759/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo: Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial;

Que, el Artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las Municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, atento a ello se suscribió el Contrato de Obra con el Sr. ZAMBIANCHI Carlos Rubén, DNI 25.057.712, por los meses de noviembre y diciembre del año 2020;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha tomado debida intervención;

Que, la Dirección General de Presupuesto, ha tomado conocimiento y no ha presentado objeción alguna;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de gastos vigente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a abonar a la suma total de \$ 90.000 (PESOS NOVENTA MIL), pagaderos en 2 cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$45.000 (PESOS CUARENTA Y CINCO) por los meses de noviembre y diciembre del año 2020, conforme lo establecido en la Cláusula Tercera del contrato suscripto.

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar - corresponder en exceso -, y emitir orden de pago a favor de la persona y por la suma mencionada en el artículo precedente, con cargo a la Jurisdicción 01, Subjurisdicción 02 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2020.11.30 18:36:39
-03'00'



GRINETTI
Nestor Osvaldo

Firmado digitalmente por
GRINETTI Nestor Osvaldo
Fecha: 2020.12.01 08:51:58
-03'00'

Lanús, 30 NOV 2020
DECRETO N° 2514

VISTO

El Acta Convenio "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envi3n", suscripta el 01/12/2017 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE; la Ley Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852 del 18/03/2020; el expediente S N° 91.813-2020; el Decreto N° 1842/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del a3o 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Econ3mica Financiera en el 3mbito de nuestro Municipio;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020, se extendi3 la "Emergencia P3blica en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un a3o, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente a3o por la ORGANIZACI3N MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que, la velocidad en el agravamiento de la situaci3n epidemiol3gica a escala internacional requiri3, pocos d3as despu3s, la adopci3n de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE del 19/03/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente a3o y que, por similares razones, fue sucesivamente prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional, encontr3ndonos a la fecha con las restricciones impuestas por el distanciamiento social obligatorio;

Que, por Decreto N° 1842 del 31/08/2020, se autoriz3 a abonar la suma total de \$1.228.500 en funci3n de los Contratos de Obra con las personas y en la forma detalladas en el Anexo I, para el periodo agosto-diciembre del a3o 2020;

Que, mediante nota NO-2020-21727453-GDEBA-UEPEMDCGP fechada el 07/10/2020, la Unidad Ejecutora del Programa Envi3n del Ministerio de Desarrollo de la



Comunidad provincial, informa que por expediente 2020 GDEBA 19630566 DPPCNNYJMDCGP, se ha dispuesto un incremento en prestacionales establecidos para el Programa de Responsabilidad Social Compartida a partir del mes de septiembre del corriente año para la Prestación básica para Equipos Técnicos, por la suma total de pesos once mil quinientos (\$ 11.500,00), mensuales;

Que, en ese entendimiento se estima conveniente incrementar el precio de obra en virtud de los mayores fondos de financiamiento provincial, en lo que exceda de los montos establecidos por Decreto N° 1842/2020 sobre la cuota mensual del precio acordado para todos los contratistas afectados al "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión";

Que, en consecuencia, cabe la necesidad de rectificar los precios originalmente acordados en la cláusula tercera de los contratos de obra suscriptos en el marco del preitado programa;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

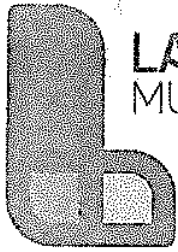
DECRETA

Artículo 1°: Rectifíquense los montos mensuales y adiciónese la suma de pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Doscientos (\$ 155.200) sobre el precio establecido por Decreto N° 1842/2020, desde el primero de septiembre del corriente año a cada una de las personas que mantuvieran contrato de obra vigente en el marco del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", conforme el listado detallado que como Anexo I integra y forma parte del presente.

Artículo 2°: Se considerará aceptada por el contratista la rectificación dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición o, en su caso, por la mera presentación de la correspondiente factura para el cobro de cualquiera de las cuotas mensuales, o sus incrementos, indicados en el artículo precedente, lo que ocurra primero.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte

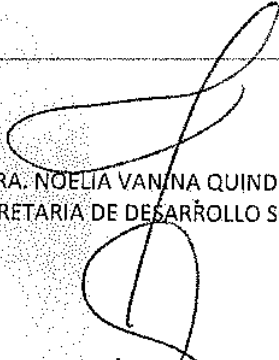
Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3 - Fuente de Financiamiento 1.3.2. y, de corresponder en exceso, por la Fuente de Financiamiento 1.1.0., del presupuesto vigente.




LANÚS
MUNICIPIO

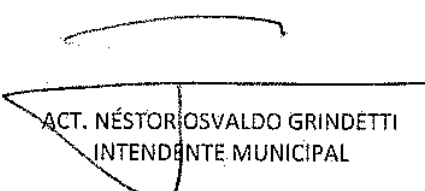
Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.


CDRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL


LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS




ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

ANEXO I						
N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	DIFERENCIA SEPTIEMBRE	DIFERENCIA OCTUBRE	DIFERENCIA NOVIEMBRE	DIFERENCIA DICIEMBRE
1	ARCAJO ELIANA AYLEN	27-39985538-7	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
2	ARZAMENDIA ALICIA BLANCA	23-34269641-4	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
3	BOBBIONI PATRICIA LARA	27-36274378-3	\$5,400.00	\$5,400.00	\$5,400.00	\$5,400.00
4	BOGGIERO ALEJANDRO	20-31174552-3	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
5	CARBALLO GERMAN GONZALO	20-35347269-1	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
6	COCCIOLONE MELINA	27-35959731-8	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
7	FUNES MARA AGUSTINA	27-36084415-9	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
8	GERINO IGNACIO SANTIAGO	20-40073933-2	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
9	GONZALEZ ERNESTO NORBERTO	23-26653835-9	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
10	LEPERA ELIAS	20-33620822-0	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
11	MARTINEZ FERNANDA MARIANA	27-31080180-7	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
12	MENDEZ ADRIAN FABIO	23-20586209-9	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
13	PALMA GASTON	20-31205428-1	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
14	PERULLINI MICAELA	27-44958144-5	\$5,400.00	\$5,400.00	\$5,400.00	\$5,400.00
15	POMIS MELINA SOLEDAD	27-35360707-9	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
16	PUENTE ABELLEIRA PAULA CANDELARIA	27-30408250-5	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
17	RIVAS VIVAS JOE ENRIQUE	23-95049423-9	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
18	SANDOVAL SANTIAGO DANIEL	20-35992597-3	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
19	SOTELO AGUSTINA MILAGROS	27-40480482-6	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
20	STEPANOFF MICHAILOFF MARIA LUZ	27-12335434-1	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
21	TRAVERSO JUAN JOSE	20-20195391-0	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
22	VIDAL FERNANDO MAURO	20-37762888-9	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00	\$1,400.00
MONTO MENSUAL			\$38,800.00	\$38,800.00	\$38,800.00	\$38,800.00
MONTO TOTAL						\$155,200.00



30 NOV 2020

Lanús,

DECRETO N° 2515

VISTO

El Acta Convenio "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", suscripta el 01/12/2017 con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires; los Decretos de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE y DECNU-2020-297-APN-PTE; la Ley Orgánica Municipal; la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por Decreto N° 0852 del 18/03/2020; el expediente S N° 91.813-2020; el Decreto N° 1842/2020; y

CONSIDERANDO

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo del año 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE del 12/03/2020, se extendió la "Emergencia Pública en Materia Sanitaria" establecida por Ley N° 27.541, por el plazo de un año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS);

Que, la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia dando lugar al dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE del 19/03/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año y que, por similares razones, fue sucesivamente prorrogado por el Poder Ejecutivo Nacional, encontrándonos a la fecha con las restricciones impuestas por el distanciamiento social obligatorio;

Que, en ese difícil marco sanitario general, ha sido menester reforzar la regular prestación de un servicio social básico del que resultan destinatarios amplios sectores en situación de vulnerabilidad, aventando dificultades que no han podido ser previstas a la época de suscripción de los respectivos contratos, pero no obstante impactan en la atención, apoyo y coordinación de los múltiples beneficiarios del Programa Envión;



Que, si bien por Decreto N° 1842 del 31/08/2020, y posteriormente mediante resolución de la Unidad Ejecutora del Programa Envión del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad provincial NO-2020-21727453-GDEBA-UEPEMDCGP del 07/10/2020, se ha articulado una actualización en las cuotas prestacionales, es conveniente establecer un refuerzo excepcional y por única vez, con una suma fija tal como se indicá en el Anexo que forma parte del presente, y cuyo pago se distribuirá en cuotas iguales, durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de este año;

Que, dicha suma fija pagadera mensualmente deberá ser facturada por los contratistas en forma separada de la cuota prestacional del precio indicado en el contrato de obra original y/o en sus adendas vigentes;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica emitió el correspondiente dictamen;

Que, por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Abónese la suma de pesos Doscientos Cincuenta Mil (\$ 250.000), con carácter excepcional y por única vez, y distribuida en cuotas iguales durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de este año, a cada una de las personas que mantuvieran contrato de obra vigente en el marco del "Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión", conforme el listado detallado que como Anexo I integra y forma parte del presente.

Artículo 2°: Se considerará aceptada por el contratista la suma fija dispuesta en cada caso particular, si a los cinco (5) días hábiles de notificado lo aquí dispuesto no hubiere manifestado expresa y fehaciente oposición o, en su caso, por la mera presentación de la correspondiente factura para el cobro de cualquiera de las cuotas mensuales, indicados en el artículo precedente, lo que ocurra primero.

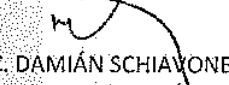
Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago a favor de las personas, por los montos y períodos detallados en el Anexo I que forma parte integrante del presente con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 46 - Partida Presupuestaria 5.1.3. - Fuente de Financiamiento 1.3.2. y, de

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Social y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

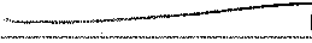
Artículo 5°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección de Contaduría General y la Dirección de Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; notifíquese a los contratistas; y archívese.



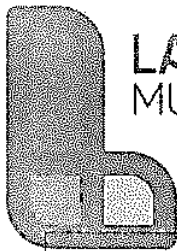
CDRA. NOELIA VANINA QUINDIMIL
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL



LIC. DAMIÁN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



ACT. NÉSTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO I

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	ARCAJO ELIANA AYLEN	27-39985538-7	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
2	ARZAMENDIA ALICIA BLANCA	23-34269641-4	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
3	BOBBIONI PATRICIA LARA	27-36274378-3	\$3,750.00	\$3,750.00	\$3,750.00	\$3,750.00
4	BOGGIERO ALEJANDRO	20-31174552-3	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
5	CARBALLO GERMAN GONZALO	20-35347269-1	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
6	COCCIOLONE MELINA	27-35959731-8	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
7	FUNES MARA AGUSTINA	27-36084415-9	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
8	GERINO IGNACIO SANTIAGO	20-40073933-2	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
9	GONZALEZ ERNESTO NORBERTO	23-26653835-9	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
10	LEPERA ELIAS	20-33620822-0	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
11	MARTINEZ FERNANDA MARIANA	27-31080180-7	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
12	MENDEZ ADRIAN FABIO	23-20586209-9	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
13	PALMA GASTON	20-31205428-1	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
14	PERULLINI MICAELA	27-44958144-5	\$3,750.00	\$3,750.00	\$3,750.00	\$3,750.00
15	POMIS MELINA SOLEDAD	27-35360707-9	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
16	PUENTE ABELLEIRA PAULA CANDELARIA	27-30408250-5	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
17	RIVAS VIVAS JOE ENRIQUE	23-95049423-9	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
18	SANDOVAL SANTIAGO DANIEL	20-35992597-3	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
19	SOTELO AGUSTINA MILAGROS	27-40480482-6	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
20	STEPANOFF MICHAIOFF MARIA LUZ	27-12335434-1	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
21	TRAVERSO JUAN JOSE	20-20195391-0	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
22	VIDAL FERNANDO MAURO	20-37762888-9	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00	\$2,750.00
MONTO MENSUAL			\$62,500.00	\$62,500.00	\$62,500.00	\$62,500.00
MONTO TOTAL						\$250,000.00

